



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20

Ciudad de México, martes 25 de mayo de 2021

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Secretaría de Salud**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Consejo de Salubridad General**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Banco de México**

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Índice en página 382**

---

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.**

#### P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	16-6467-1	"Centro Acuicola Zacapu", ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Ejido Morelos, C.P. 58730, Municipio de Zacapu, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 94213.17 metros cuadrados.	NORTE	Ejido Morelos	531.22
			SUR	Ejido Morelos	477.54
			ESTE	Ejido Morelos	197.31
			OESTE	Ejido Morelos	192.68
2	17-4524-0	"CADER Alpuyeca", ubicado en Carretera Alputeca- Grutas de Cacahuamilpa, Km. 12.5, S/N, Ejido El Rodeo, C.P. 62600, Municipio de Miacatlán, Estado de Morelos. Superficie de 10560.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle sin nombre	146.99
			SUR	Carretera Cuernavaca Grutas de Cacahuamilpa	64.50
			ESTE	Predios Particulares	125.58
			OESTE	Escuela El Rodeo	88.73

3	17-4526-9	<b>“CADER Cuernavaca”</b> , ubicado en Avenida Chapultepec, S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 62450, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Superficie de 4294.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	81.80
			SUR	Calla Amelia	46.70
			ESTE	Propiedad Particular	43.10
			OESTE	Calle Chapultepec	59.70
4	19-16243-3	<b>“Vivero Forestal 18 de marzo”</b> , ubicado en Avenida El Cedral, S/N, Ejido San Francisco de los Blancos (antes Ejido 18 de marzo), C.P. 67870, Municipio de Galeana, Estado de Nuevo León. Superficie de 6621.578 metros cuadrados.	ESTE	En dos tramos con Av. El Cedral	112.46
			OESTE	Tierras de uso común Zona 2	100.43
			NOROESTE	Calle sin nombre	44.93
			SURESTE	Av. El Cedral	62.71
5	19-16244-2	<b>“CADER Aramberri”</b> , ubicado en Carretera La Escondida, Km. 14, S/N, Ciudad Aramberri, C.P. 67940, Municipio de Aramberri, Estado de Nuevo León. Superficie de 143.00 metros cuadrados.	NORTE	Daniel Martínez Propiedad P.	13.00
			SUR	Carr. Aramberri- La Escondida	13.00
			OESTE	Prop Priv Domingo Renteria	11.00
			PONIENTE	Terreno Ejidal	11.00
6	19-16245-1	<b>“CADER El Potosí”</b> , ubicado en Calle Nigromante, S/N, Ejido El Potosí, C.P. 67850, Municipio de Galeana, Estado de Nuevo León. Superficie 2430.00 metros cuadrados.	NORTE	Aurelio Salazar	45.07
			SUR	Calle Migromante	3.00
			OESTE	Maracruz Acevedo de Núñez	52.25
			PONIENTE	Calle Pípila	54.00
7	19-16247-0	<b>“DDR y CADER Montemorelos y CADER Santiago”</b> , ubicado en Carretera Antigua Montemorelos- Linares, Km. 3.0, S/N, Ciudad Montemorelos N L, C.P. 67500, Municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León. Superficie de 900.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	30.00
			SUR	Asociación Ganadera Local	30.00
			OESTE	Asociación Ganadera Local	30.00
			PONIENTE	Asociación Ganadera Local	30.00
8	19-16250-4	<b>“CADER Linares”</b> , ubicado en Carretera a Lucio Blanco, km. 10, S/N, Ciudad Linares, C.P. 67700, Municipio de Linares, Estado de Nuevo León. Superficie de 291.24 metros cuadrados.	NORTE	Asociación Ganadera Local	18.00
			SUR	Carretera A Lucio Blanco	3.00
			OESTE	Propiedad Particular Sr Genaro Garcia	18.00
			OESTE	Asociación Ganadera Local	18.00
9	19-16251-3	<b>“CADER Cadereyta”</b> , ubicado en Calle Domicilio Conocido, N° 326, Colonia Framboyanes, C.P. 67450, Municipio de Cadereyta Jiménez, Estado de Nuevo León. Superficie de 250.00 metros cuadrados.	NORTE	Parcela Ejidal	15.00
			SUR	Calle Sauce	3.00
			OESTE	Calle Benito Juárez	25.00
			OESTE	Área Municipal	25.00

10	20-19185-9	<p><b>“DDR Sierra Juárez”,</b> ubicado en Calle de Margarita Maza, N° 2, Pueblo Municipio de Guelatao de Juárez, C.P. 68770, Municipio de Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca. Superficie de 491.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Micaela Cosmes	23.10
			SUR	Camino de Acceso Al Terreno de Víctor Garcia Mtez.	14.80
			ESTE	Terreno de Víctor Garcia Martínez	25.60
			OESTE	Carretera Federal Oaxaca Tuxtepec	26.00
11	20-19186-8	<p><b>“CADER Ixtlán de Juárez”,</b> ubicado en Camino Oaxaca de Juárez- Ixtlán de Juárez, Margen Derecho, S/N, Pueblo Localidad Ixtlán de Juárez, C.P. 68725, Municipio de Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca. Superficie de 956.00 metros cuadrados.</p>	NORESTE	Calle sin Nombre	36.10
			NOROESTE	Terreno de Tobías Pérez Sánchez	26.80
			SURESTE	Calle sin Nombre rumbo Escuela Técnica.	27.80
			SUROESTE	Comunidad Forestal Agropecuaria	38.23
12	20-19189-5	<p><b>“Caseta de Inspección Fitozoosanitaria”,</b> ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Ejido de Santa María Cortijo, C.P. 71655, Municipio de Santa María Cortijo, Estado de Oaxaca. Superficie de 15000.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Propiedad Particular	200.05
			SUR	Carretera Costera a Pinotepa Nacional	142.00
			ESTE	Propiedad Particular	81.62
			OESTE	Propiedad Particular	124.00
13	20-19196-6	<p><b>“Bodega Rural Ayotzintepec”,</b> ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Ayotzintepec, C.P. 68435, Municipio de Ayotzintepec, Estado de Oaxaca. Superficie de 12052.10 metros cuadrados.</p>	NORTE	Carretera Ayotzintepec	140.24
			SUR	Precela es Color	117.17
			ESTE	Venancio Cruz López	74.43
			OESTE	Ninguna	132.88
14	20-19429-8	<p><b>“Centro Acuicola Temazcal”,</b> ubicado en Circuito lado norte de la cortina de la presa Miguel Alemán, S/N, Pueblo Temascal, C.P. 68430, Municipio de San Miguel Soyaltepec, Estado de Oaxaca. Superficie de 111300.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Ejido Antonio Cosolapa	381.20
			SUR	Zona de Protección de la presa Presidente Alemán	354.00
			ESTE	Ejido Cabeza de Tigre	313.48
			OESTE	Ejido de Malzaga	321.20
15	20-19430-4	<p><b>“Oficina Regional Temazcal”,</b> ubicado en Circuito lado norte de la cortina de la presa Miguel Alemán, S/N, Pueblo Temascal, C.P. 68430, Municipio de San Miguel Soyaltepec, Estado de Oaxaca Superficie de 2400.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Zona Federal Presa Miguel Alemán	40.00
			SUR	Atracadero Presa Miguel Alemán	40.00
			ESTE	Zona Federal Presa Miguel Alemán	60.00
			OESTE	Zona Federal Presa Miguel Alemán	60.00

16	20-26395-8	"Terreno Baldío del DDR Costa", ubicado en Avenida Mariano Matamoros, S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 71980, Municipio de San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -, Estado de Oaxaca.  Superficie de 1184.34 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Francisco Villa	44.78
			NOROESTE	Av. Mariano Matamoros	25.56
			SURESTE	Propiedad Sra. Yolanda Montaña Pérez	25.18
			SUROESTE	Propiedad Privada	49.58
17	21-5431-7	"DDR y CADER Izúcar de Matamoros", ubicado en Carretera Federal Libre Matamoros- Cuautla, Km 3.5, S/N, Colonia Los Amatitlanes, C.P. 74443, Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.  Superficie de 30139.00 metros cuadrados.	NORTE	Derecho de Vía de la Carretera Federal México Oaxaca	195.91
			SUR	Propiedad Gobierno del Estado	196.60
			ESTE	Propiedad Gobierno del Estado	155.35
			OESTE	Balneario Amatitlanes	160.35
18	8-8582-8	"Estación Delicias", ubicado en Carretera Federal cuota 45 México- Ciudad Juárez, Km. 132+ 500, S/N, Manzana Delicias, C.P. 33000, Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.  Superficie de 1501.00 metros cuadrados.	NORTE	Zona Federal	13.12
			SUR	Entronque Las Varas- Ciudad Delicias	33.15
			ESTE	Carretera (Lateral México- Ciudad Juárez)	105.22
			OESTE	Carretera México Ciudad Juárez	94.48
19	30-21768-1	"Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación de Policía Orizaba", ubicado en Carretera Federal cuota 150-D México- Veracruz 268+000, S/N, Ciudad Orizaba, C.P. 94780, Municipio de Huiloapan de Cuauhtémoc, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  Superficie de 2945.74 metros cuadrados.	NORTE	Carretera México – Veracruz	78.04
			SUR	Carretera México – Veracruz	95.23
			ESTE	Propiedad Privada	27.38
			OESTE	Zona Federal	37.88
20	9-71181-8	"Vallejo 658", ubicado en Calzada Vallejo, N° 658, Colonia Trabajadores del Hierro, C.P. 02650, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.  Superficie de 6225.00 metros cuadrados.	NORTE	Calzada Vallejo	83.00
			NOROESTE	Resto del Predio	75.00
			SURESTE	Resto del Predio	83.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural los señalados con los números 1 al 17, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana los señalados con los números 18 y 19, y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria el señalado con el número 20; y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 11 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos II-1 del Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil; 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 16 fracción III, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que nuestro país es parte del Tratado de Montevideo 1980, mismo que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, dentro de la cual se han negociado preferencias arancelarias sujetas a cupo con los distintos Estados miembros y con países de América Central y del Caribe.

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, suscribieron el 3 de julio de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 53, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y entró en vigor el 2 de mayo de 2003.

Que al amparo del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, se negociaron preferencias arancelarias con cupos, mismos que se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2006, y su posterior modificación publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de diciembre de 2020 (Acuerdo de cupos ACE 53).

Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, en virtud del cual, en las disposiciones referentes a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se establece en su artículo 1o. las cuotas que, atendiendo a la clasificación de las mercancías, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es decir, la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional.

Que el Decreto antes mencionado instrumenta la "Sexta Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas; contempla modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE); actualiza y moderniza la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional; y contempla la creación de los números de identificación comercial (NICO) a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que el 18 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020, con el objeto de facilitar la aplicación de la nomenclatura arancelaria, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020.

Que el 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los Cupos de Importación y de Exportación, ante la necesidad de actualizar los diversos instrumentos, a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en los mismos, conforme a los cambios referidos en los Considerandos anteriores.

Que con la implementación de la Sexta Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se incorporaron cambios en la clasificación del politereftalato de etileno, utilizando los parámetros emanados de las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), a través de las cuales se considera una diferenciación por viscosidad intrínseca como medida de peso molecular o grado de polimerización de un polímero, por lo que el politereftalato de etileno o PET quedó contemplado en dos subpartidas, aquellas con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g (3907.61) y los demás (3907.69), comprendidas en tres fracciones arancelarias: 3907.61.01; 3907.69.01 y 3907.69.99.

Que el Acuerdo de cupos ACE 53, contempla únicamente dos fracciones arancelarias la 3907.69.01 y la 3907.69.99, de las tres fracciones arancelarias mencionadas en el Considerando anterior, en las que ahora se clasifica el politereftalato de etileno o PET.

Que por lo anterior, y ante la necesidad de otorgar certidumbre jurídica, resulta indispensable efectuar la actualización del Acuerdo de cupos ACE 53, a fin de incluir la fracción arancelaria 3907.61.01 en dicho Acuerdo.

Que en virtud de lo señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIVERSOS PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

**Único.-** Se **reforma** la tabla del ARTÍCULO 1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2006 y su posterior modificación, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 1.-** ...

	<b>Fracción arancelaria TIGIE</b>	<b>Fracción arancelaria NALADISA 96</b>	<b>Descripción del producto</b>	<b>Cupo (Toneladas)</b>	<b>Preferencia arancelaria (%)</b>
<b>I.</b>	...	...	...	...	...
<b>II.</b>	...	...	...	...	...
<b>III.</b>	...	...	...	...	...
<b>IV.</b>	...	...	...	...	...
<b>V.</b>	... ... 3907.61.01	...	...	...	...
<b>VI.</b>	...	...	...	...	...

”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Al monto del cupo para 2021 establecido en el presente Acuerdo le será descontado la cantidad que, a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, haya sido asignada al amparo de lo establecido en el Acuerdo que se modifica a través del presente instrumento.

**TERCERO.-** La Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx) el monto del cupo disponible a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-4-ANCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-4-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 4: MÉTODO DE TRAZADO PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE CAPTURA DE UN SISTEMA DE ESCAPE"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-4-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132520457.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-796-4-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 4: MÉTODO DE TRAZADO PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE CAPTURA DE UN SISTEMA DE ESCAPE
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica un método que se basa en la técnica de trazado para medir la eficiencia de captura de un sistema de escape instalado en una máquina. Es aplicable a todos los tipos de entornos de prueba [banco, cuarto o campo de pruebas (para mayor información, véase la Norma Mexicana NMX-J-796-1-ANCE-2020)], pero solo es aplicable si el trazador muestra un comportamiento aerodinámico comparable al del contaminante común (real).</p> <p>La medición de la eficiencia de captura de un sistema de escape puede servir para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La valoración del desempeño del sistema de escape de una máquina;</li> <li>b) La valoración de la mejora de un sistema de escape;</li> <li>c) La comparación de los sistemas de escape para las máquinas de diseño similar;</li> <li>d) La clasificación de los sistemas de escape de acuerdo con su eficiencia de captura;</li> <li>e) La determinación del flujo de aire de un sistema de escape para alcanzar un nivel determinado de eficiencia de captura; y</li> <li>f) La determinación del estado del arte del sistema de escape de una máquina con respecto a la eficiencia de captura.</li> </ul>	

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Mexicana NMX-J-796-4-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 4: Método de trazado para la medición de la eficiencia de captura de un sistema de escape, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-4, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 4: Tracer method for the measurement of the capture efficiency of an exhaust system, ed1.0 (2009-02)" y difiere en el punto siguiente:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 12100-1, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Bibliografía**

- ISO 29042-4:2009 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 4: Tracer method for the measurement of the capture efficiency of an exhaust system.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-5-ANCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-5-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 5: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE SEPARACIÓN POR MASA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA DEL AIRE CON TUBERÍA DE SALIDA LIBRE"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-5-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132540101.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA				
<b>NMX-J-796-5-ANCE-2020</b>	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 5: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE SEPARACIÓN POR MASA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA DEL AIRE CON TUBERÍA DE SALIDA LIBRE				
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica el método del banco de pruebas para medir la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida libre, y que funciona en condiciones definidas. El método es aplicable a aquellos sistemas que limpian el aire de aerosoles (humo, polvo o neblina), vapor o gas.</p> <p>La medición de la eficiencia de separación por masa de un sistema de limpieza del aire para un uso previsto puede servir para lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La valoración del desempeño del sistema de limpieza del aire;</li> <li>b) La valoración de la mejora del sistema de limpieza del aire;</li> <li>c) La comparación de sistemas de limpieza del aire;</li> <li>d) La clasificación de los sistemas de limpieza del aire de acuerdo con su eficiencia de separación por masa; y</li> <li>e) La determinación del estado del arte de los sistemas de limpieza del aire del mismo uso previsto con respecto a su eficiencia de separación por masa.</li> </ol>					
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-796-5-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 5: Método del banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida libre, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-5, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 5: Test bench method for the measurement of the separation efficiency by mass of air cleaning systems with unducted outlet, ed1.0 (2010-03)" y difiere en los puntos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="277 1276 1344 1579"> <thead> <tr> <th data-bbox="277 1276 513 1381">Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</th> <th data-bbox="513 1276 1344 1381">Desviación técnica / Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="277 1381 513 1579" style="text-align: center;">3 y 7</td> <td data-bbox="513 1381 1344 1579">Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</td> </tr> </tbody> </table>		Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación	3 y 7	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación				
3 y 7	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.				
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 29042-5:2010 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 5: Test bench method for the measurement of the separation efficiency by mass of air cleaning systems with unducted outlet.</li> </ul>					

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-6-ANCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-6-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 6: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE SEPARACIÓN POR MASA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA DEL AIRE CON TUBERÍA DE SALIDA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-6-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132550291.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-796-6-ANCE-2020</b>	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 6: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA DE SEPARACIÓN POR MASA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA DEL AIRE CON TUBERÍA DE SALIDA
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el método del banco de pruebas para medir la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida, y que funciona en condiciones definidas. El método es aplicable a aquellos sistemas que limpian el aire de aerosoles (humo, polvo o neblina), vapor o gas.</p> <p>La medición de la eficiencia de separación por masa de un sistema de limpieza del aire para un uso previsto puede servir para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La valoración del desempeño del sistema de limpieza del aire;</li> <li>b) La valoración de la mejora del sistema de limpieza del aire;</li> <li>c) La comparación de sistemas de limpieza del aire;</li> <li>d) La clasificación de los sistemas de limpieza del aire de acuerdo con su eficiencia de separación por masa; y</li> <li>e) La determinación del estado del arte de los sistemas de limpieza del aire del mismo uso previsto con respecto a su eficiencia de separación por masa.</li> </ul>	

### Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-796-6-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 6: Método del banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-6, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 6: Test bench method for the measurement of the separation efficiency by mass of air cleaning systems with ducted outlet, ed1.0 (2010-03)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3 y 7	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

### Bibliografía

- ISO 29042-6:2010 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 6: Test bench method for the measurement of the separation efficiency by mass of air cleaning systems with ducted outlet.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-7-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-7-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 7: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-7-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132604840.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-796-7-ANCE-2020</b>	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 7: MÉTODO DEL BANCO DE PRUEBAS PARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el método del banco de pruebas para la medición del parámetro de concentración de contaminantes de una sustancia peligrosa aerotransportada de una máquina, utilizando un banco de pruebas en las condiciones de funcionamiento que se especifican. El método solo es aplicable a la determinación de gases, vapores y partículas respirables que se emiten. Se pretende que, en la medida de lo posible, la tasa de emisión se determine en un banco de pruebas (para mayor información, véase la Norma Mexicana NMX-J-796-3-ANCE-2020).</p> <p>La medición del parámetro de concentración de contaminantes de una máquina puede servir para lo siguiente:</p>	
<p>a) La valoración del desempeño de la máquina;</p> <p>b) La valoración de la mejora de la máquina;</p> <p>c) La comparación de máquinas dentro de diferentes grupos de máquinas con el mismo uso previsto (estos grupos se definen por la función y los materiales que procesan);</p> <p>d) La clasificación de las máquinas del mismo grupo de acuerdo con sus parámetros de concentración de contaminantes; y</p> <p>e) La determinación del estado del arte de una máquina con respecto a su parámetro de concentración de contaminantes.</p>	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-796-7-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 7: Método del banco de pruebas para la medición del parámetro de concentración de contaminantes, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-7, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 7: Test bench method for the measurement of the pollutant concentration parameter, ed1.0 (2010-03)" y difiere en el punto siguiente:</p>	
<b>Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</b>	<b>Desviación técnica / Justificación</b>
3	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 12100, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 29042-7:2010 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 7: Test bench method for the measurement of the pollutant concentration parameter.</li> </ul>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-8-ANCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-8-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 8: MÉTODO EN CUARTO PARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-8-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729221743949.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-796-8-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 8: MÉTODO EN CUARTO PARA LA MEDICIÓN DEL PARÁMETRO DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica el método en cuarto para la medición del parámetro de concentración de contaminantes de una sustancia peligrosa aerotransportada de una máquina que se ubica en un cuarto de pruebas, a las condiciones de funcionamiento que se especifican. Este método solo es aplicable a máquinas con ventilación de escape local con un flujo de aire mayor o igual que 500 m<sup>3</sup>/h y a máquinas sin recirculación de aire.</p> <p>La medición del parámetro de concentración de contaminantes de una máquina puede servir para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La valoración del desempeño de la máquina;</li> <li>b) La valoración de la mejora de la máquina;</li> <li>c) La comparación de máquinas dentro de diferentes grupos de máquinas con el mismo uso previsto (estos grupos se definen por la función y los materiales que procesan);</li> <li>d) La clasificación de las máquinas del mismo grupo de acuerdo con sus parámetros de concentración de contaminantes; y</li> <li>e) La determinación del estado del arte de una máquina con respecto a su parámetro de concentración de contaminantes.</li> </ul>	

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Mexicana NMX-J-796-8-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 8: Método en cuarto para la medición del parámetro de concentración de contaminantes, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-8, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 8: Room method for the measurement of the pollutant concentration parameter, ed1.0 (2011-01)" y difiere en el punto siguiente:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 12100 se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Bibliografía**

- ISO 29042-8:2011 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 8: Room method for the measurement of the pollutant concentration parameter.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-9-ANCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-796-9-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 9: ÍNDICE DE DESCONTAMINACIÓN"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-796-9-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200729221752955.

CLAVE O CODIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-796-9-ANCE-2020</b>	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-VALORACIÓN DE LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS AEROTRANSPORTADAS-PARTE 9: ÍNDICE DE DESCONTAMINACIÓN
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el método para la medición del índice de descontaminación de los sistemas de control de contaminantes, por ejemplo, dispositivos de captura que incluyen ventilación de escape local, sistemas de rocío de agua y, cuando sea apropiado, equipos de separación que se instalan en la máquina. Este método utiliza el contaminante común (real) (véase 4.2 de la norma sobre la selección de los métodos de prueba) y puede operarse en cuarto o campo.</p> <p>La medición del índice de descontaminación de un sistema de control de contaminantes puede servir para lo siguiente:</p> <p>a) La valoración del desempeño del sistema de control de contaminantes de la máquina;</p> <p>b) La valoración de la mejora del sistema de control de contaminantes de una máquina;</p> <p>c) La comparación de sistemas de control de contaminantes entre máquinas de diseño similar;</p> <p>d) La clasificación de los sistemas de control de contaminantes de acuerdo con su eficiencia de descontaminación;</p> <p>e) La determinación del flujo de aire en el caso de un sistema de escape para alcanzar un nivel determinado; y</p> <p>f) La determinación del estado del arte de los sistemas de control de contaminantes para máquinas con respecto a la eficiencia de descontaminación.</p>	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-796-9-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas-Parte 9: Índice de descontaminación, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 29042-9, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 9: Decontamination index, ed1.0 (2011-01)" y difiere en los puntos siguientes:</p>	
<b>Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</b>	<b>Desviación técnica / Justificación</b>
3 y 6.1	<p>Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 29042-9:2011 ed.1, Safety of machinery-Evaluation of the emission of airborne hazardous substances-Part 9: Decontamination index.</li> </ul>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-789-2-ANCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-789-2-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-MEDIOS DE ACCESO PERMANENTES A LA MAQUINARIA-PARTE 2: PLATAFORMAS DE TRABAJO Y PASILLOS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-789-2-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200609132256337.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-789-2-ANCE-2020	SEGURIDAD EN MAQUINARIA-MEDIOS DE ACCESO PERMANENTES A LA MAQUINARIA-PARTE 2: PLATAFORMAS DE TRABAJO Y PASILLOS
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos para las plataformas de trabajo y los pasillos sin motor que forman parte de una máquina fija, así como también para las partes ajustables sin motor (por ejemplo, plegables, deslizables) y partes móviles de esos medios de acceso fijos.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos que también se aplican cuando se requiere el mismo medio de acceso como parte de un edificio o de una construcción civil (por ejemplo, plataformas de trabajo, pasillos) en el que se instala la máquina, con la condición de que la función principal de esa parte de la construcción es proporcionar un medio de acceso a la máquina.</p> <p>Esta Norma Mexicana se destina para utilizarse en conjunto con la Norma Mexicana NMX-J-789-1-ANCE-2020 que proporciona los requisitos para plataformas y pasillos.</p> <p>La serie de la Norma Mexicana NMX-J-789-ANCE, en conjunto, es aplicable tanto a maquinaria fija como a maquinaria móvil, cuando se necesitan medios de acceso fijos. No es aplicable a los medios de acceso motorizados como ascensores, escaleras mecánicas u otros dispositivos que especialmente se diseñan para elevar personas entre dos niveles.</p> <p>Esta Norma Mexicana no es aplicable a la maquinaria fabricada antes de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Mexicana.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-789-2-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Medios de acceso permanentes a la maquinaria-Parte 2: Plataformas de trabajo y pasillos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 14122-2, Safety of machinery-Permanent means of access to machinery-Part 2: Working platforms and walkways, ed2.0 (2016-06)" y difiere en los puntos siguientes:</p>	

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
3, 4.1.1, 4.1.2, 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4.5.2 y 5	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>ISO 14122-2:2016 ed.2, Safety of machinery-Permanent means of access to machinery-Part 2: Working platforms and walkways.</li> </ul>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27701-NYCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-27701-NYCE-2020 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-EXTENSIÓN DE LA NMX-I-27001-NYCE-2015 Y LA NMX-I-27002-NYCE-2015 PARA LA GESTIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN-REQUISITOS Y LINEAMIENTOS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C. a través de su Comité Técnico de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200817151954837.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C., que lo propuso, ubicado en Av. Lomas de Sotelo 1097, Lomas de Sotelo, Demarcación Miguel Hidalgo C.P. 11200, Ciudad de México, Tel: + 52 (55)53 95 07 77, y/o al correo electrónico: [davila@nyce.org.mx](mailto:davila@nyce.org.mx)

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx).

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-I-27701-NYCE-2020</b>	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-EXTENSIÓN DE LA NMX-I-27001-NYCE-2015 Y LA NMX-I-27002-NYCE-2015 PARA LA GESTIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN-REQUISITOS Y LINEAMIENTOS
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
En este Proyecto de Norma Mexicana se especifican los requisitos y se ofrecen lineamientos para establecer, aplicar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Datos Personales (SGDP) en forma de una ampliación de las Normas Mexicanas NMX-I-27001-NYCE-2015 y NMX-I-27002-NYCE-2015 para la gestión de la privacidad en el contexto de la organización.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-49-NYCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-1-49-NYCE-2020, "TELECOMUNICACIONES-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA ÓPTICOS PARA FIBRAS ÓPTICAS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-RETRASO DIFERENCIAL DE MODOS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C. a través de su Comité Técnico de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200821130538770.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación NYCE, S.C., que lo propuso, ubicado en Av. Lomas de Sotelo 1097, Lomas de Sotelo, Demarcación Miguel Hidalgo C.P. 11200, Ciudad de México, Tel: + 52 (55)53 95 07 77, y/o al correo electrónico: [davila@nyce.org.mx](mailto:davila@nyce.org.mx)

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx).

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-I-60793-1-49-NYCE-2020</b>	TELECOMUNICACIONES-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA ÓPTICOS PARA FIBRAS ÓPTICAS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-RETRASO DIFERENCIAL DE MODOS
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos de medición del retraso diferencial entre modos transmitidos en una fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales.</p> <p>El presente Proyecto de Norma es aplicable solamente a fibras ópticas multimodo categoría A1, cuyo núcleo es de vidrio y con perfil graduado del índice de refracción. Este método de prueba se usa comúnmente en lugares de investigación o producción de fibras ópticas, difícilmente lo pueden aplicar usuarios de campo.</p> <p>El presente Proyecto de Norma Mexicana describe un método para la caracterización de la estructura modal en una fibra multimodo con índice graduado. Esta información es útil para evaluar el desempeño por ancho de banda de una fibra, especialmente cuando se espera que la fibra permita el uso de varias condiciones de inyección, por ejemplo, aquellos producidos mediante transmisores estandarizados.</p>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018, Energía solar-Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos-Métodos de prueba y etiquetado (esta Norma Mexicana cancelará a la NMX-ES-001-NORMEX-2005), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada el 29 de marzo de 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-ES-001-NORMEX-2018, ENERGÍA SOLAR-RENDIMIENTO TÉRMICO Y FUNCIONALIDAD DE COLECTORES SOLARES PARA CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS-MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO (ESTA NORMA MEXICANA CANCELARÁ A LA NMX-ES-001-NORMEX-2005), CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL 29 DE MARZO DE 2021.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide la siguiente Aclaración a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018, Energía solar-Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos-Métodos de prueba y etiquetado (esta Norma Mexicana cancelará a la NMX-ES-001-NORMEX-2005), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada el 29 de marzo de 2021, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional para Energía Solar (NESO-13), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio número 256, Piso 7, colonia Ampliación Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03840, Ciudad de México, teléfono (55) 5598 3036 y/o al correo electrónico: [normas@normex.com.mx](mailto:normas@normex.com.mx) o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Determinación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx](mailto:dgn.sectorenergetico@economia.gob.mx).

La presente Aclaración entrará en vigor el día natural siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que se haga del conocimiento público la corrección dicha de Norma Mexicana en los términos siguientes:

#### **Transitorio**

##### **Dice:**

La presente Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181907132550678.

##### **Debe decir:**

La presente Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018 entrará en vigor a los 540 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de su Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181907132550678.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto la transferencia de la posesión jurídica de diversos predios que se destinarán a la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal en Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, MTRO. ROGELIO MAURICIO RIVERO MARQUEZ, EL COORDINADOR DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES, ING. GERARDO MICHEL CUEN, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, SECRETARÍA DE GOBIERNO; EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD; A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizar por dichas instancias se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, asimismo los señalados dispositivos establecen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, buscando su congruencia con la planeación nacional, así como promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2040 de Guanajuato, contiene entre otros, tres objetivos transversales que son: Objetivo 2.1.2, Consolidar al Estado como un destino favorable para la inversión extranjera perteneciente a la línea estratégica 2.1 "Empleo y Competitividad"; Objetivo 2.2.1, Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades perteneciente a la línea estratégica 2.2 "Articulación Productiva" y Objetivo 3.2.2 Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del Estado, perteneciente a la línea estratégica 3.2 "Territorio".  
En ese sentido, la Estrategia 3.2.2.1 del objetivo transversal 3.2.2 perteneciente a la línea estratégica 3.2 "Territorio" del referido Plan, busca la consolidación de la infraestructura carretera como articuladora para el desarrollo al interior de la entidad y hacia el resto del país, lo cual se encuentra alineado con lo dispuesto en el Programa de Gobierno 2018-2024 en su eje gubernamental "Desarrollo Humano y Sostenible", apartado número 5.2.4. "Infraestructura para el Desarrollo", objetivo 5.2.4 "Consolidar la Infraestructura para el Desarrollo con enfoque de Sustentabilidad", Estrategia "4. Fortalecimiento de la Red de Conectividad Terrestre".
- III. Durante la gestión del Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas, como Secretario de Comunicaciones y Transportes, (3 de marzo de 2009-7 de enero de 2011), se celebró entre "LAS PARTES" un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer la participación, coadyuvancia y acciones de coordinación, bajo los cuales se instrumentaría el esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Guanajuato-San Miguel de Allende, en el marco del cual "LA SCT" convocó el Concurso Público Internacional número 00009076-002-13 relativo al otorgamiento de la concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Guanajuato-San Miguel de Allende en adelante "LA CARRETERA"; sin embargo, el mismo fue cancelado en fecha 16 de agosto de 2016 a fin de atender la Sentencia emitida en el Juicio de Amparo número 595/2013 radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

- IV. "EL ESTADO" llevó a cabo las negociaciones para la adquisición de diversos inmuebles, y "LA SCT", con base en los avalúos emitidos por el INDAABIN, realizó la indemnización parcial de los terrenos y el pago de los bienes distintos a la tierra existentes en los mismos, que se destinarían a la ejecución de "LA CARRETERA", adquiriendo solo una fracción de la totalidad de su trazo, conforme al listado que se integra al presente Convenio de Coordinación de Acciones como Anexo 1, inmuebles en los que no se concluyó con la escrituración y con la desincorporación del régimen ejidal a favor del Gobierno Federal.
- V. Ante las circunstancias ya descritas, y en razón del propósito de desarrollar la región, "EL ESTADO" considera aprovechar el derecho de vía adquirido en su momento para la construcción de "LA CARRETERA" a fin de destinarlo a la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal en Silao de la Victoria y San Miguel de Allende.
- VI. Con base en los antecedentes señalados, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio a fin de establecer las bases conforme a las cuales definirán su participación, coadyuvancia, y acciones de coordinación y compromiso, para que "LA SCT" transmita la posesión jurídica a favor de "EL ESTADO" del Derecho de Vía referido en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, para que este último en el ámbito de su competencia lo destine a la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal en Silao de la Victoria y San Miguel de Allende.
- VII. Que "LA SCT" cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Oficio No. 312.A.- 0532 de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" adscrita a la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para comprometer los recursos hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en los términos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables.
- I.2. El Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3. El Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4. El Mtro. Rogelio Mauricio Rivero Marquez, Director General de Desarrollo Carretero cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XV, 10 fracción VI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5. Que el Ingeniero Gerardo Michel Cuen, Coordinador de Programas y Proyectos Interinstitucionales cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido a su favor por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del año 2020; y al Oficio No. 5.0.-097/2020 emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas con fecha 23 de abril de 2020.
- I.6. El Ing. Francisco Anzures Constantino, Director General del Centro SCT Guanajuato, cuenta con facultades suficientes para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o, fracción XXXIII, 10 fracción VI, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, acreditando su personalidad con el nombramiento contenido en el Oficio No. 1.-00005, emitido el 1° de enero de 2021.
- I.7. Para efectos del presente Convenio de Coordinación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

**II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:**

- II.1.** Es una entidad jurídica política, soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el numeral 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2.** Concorre a la celebración del presente instrumento a través del Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en su carácter de Gobernador Constitucional de “EL ESTADO”, mismo que acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato, mediante el decreto legislativo número 333 de fecha 18 de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018; encontrándose facultado para la suscripción de este instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en los artículos 38, 77 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; encontrándose asistido por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, Inversión y Administración y de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, respectivamente.
- II.3.** La Lic. Libia Denisse García Muñoz Ledo, comparece a la celebración del presente instrumento en su calidad de Secretaria de Gobierno de conformidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional de “EL ESTADO” en fecha 19 de marzo de 2021, encontrándose facultado para asistir a la firma del presente convenio en términos de los artículos 12, 13, fracción I, 18, párrafos primero y segundo, 23, fracciones I, inciso b) y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como lo indicado por los artículos 2, 5 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El Dr. Héctor Salgado Banda comparece a la celebración del presente instrumento en su calidad de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional de “EL ESTADO” en fecha 26 de septiembre de 2018, encontrándose facultado para celebrar el presente instrumento conforme a los artículos 12, 13, fracción II, 18, primer párrafo, 24 fracción IV, incisos d) y g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- II.5.** El Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez comparece a la celebración del presente instrumento en su calidad de Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, atento al nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional de “EL ESTADO” en fecha 26 de septiembre de 2018, encontrándose facultado para signar el presente instrumento en términos de los artículos 12, 13, fracción VIII, 30, fracción I, y Transitorios Tercero, párrafo tercero, y Cuarto, último párrafo, del Decreto Legislativo número 332 por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y lo indicado en los artículos 2, 5 y 6, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.
- II.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Colonia Zona Centro, CP. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

**III. DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:**

- III.1.** Para la firma del presente Convenio de Coordinación, han sostenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las acciones de coordinación conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances.
- III.2.** Derivado de las consideraciones contenidas en los apartados de antecedentes, están de acuerdo y se comprometen, dentro del ámbito de su competencia a impulsar acciones orientadas a que “LA SCT” transmita la posesión jurídica a favor de “EL ESTADO” del derecho de vía, referido en el Anexo 1 del presente convenio para que éste último lo destine a la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal en Silao de la Victoria y San Miguel de Allende.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 26 y 36 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción II, 28 fracciones VII y XI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones I y III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 5 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 2o., fracciones I, II, XV y XXXIII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10, fracción VI y XXIV y 20 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 23, 24, fracciones II y IV, 26, fracción XXVII y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás preceptos legales aplicables en la materia, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Coordinación de Acciones tiene por objeto establecer las bases de colaboración y participación entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que se transmita la posesión jurídica a favor de “EL ESTADO” de aquellos predios que legalmente sea factible su entrega y que comprenden el Derecho de Vía de “LA CARRETERA”, cuyo detalle se contiene en el Anexo 1 del presente Convenio, mismos que no se han ingresado al patrimonio inmobiliario federal; para que lleve a cabo la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal en Silao de la Victoria y San Miguel de Allende.

**SEGUNDA.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, “LA SCT” se compromete a las siguientes acciones:

- a) Realizar las acciones tendientes a transmitir la posesión jurídica de los predios que comprenden el Derecho de Vía de “LA CARRETERA” referidos en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación de Acciones, incluidas entre otras las autorizaciones correspondientes del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; a favor de “EL ESTADO”, a partir de la suscripción del presente instrumento y hasta el cumplimiento de su vigencia.
- b) Entregar a “EL ESTADO” los expedientes de los predios relativos al Derecho de Vía de “LA CARRETERA”, referidos en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación de Acciones; así como la posesión jurídica de los predios respectivos, a través del acta de entrega recepción que para tales efectos se formalice.
- c) Apoyar a “EL ESTADO” en los trámites o gestiones que se requieran para la consecución del objeto del presente convenio, así como proporcionarle todas las facilidades y la documentación que se requiera con motivo de la celebración del presente instrumento.
- d) Proporcionar a “EL ESTADO”, a través del convenio de reasignación correspondiente, los recursos financieros citados en el antecedente VII, para consolidar el derecho de vía sobre los predios a que refiere en inciso b) de la presente cláusula, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes a la adquisición de los predios referidos en el anexo 1. La comprobación de dichos recursos a cargo de “EL ESTADO” estará sujeta a la normativa aplicable, a la adquisición de los predios, y en el caso de expropiación a la conclusión de los procesos correspondientes.

**TERCERA.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones, “EL ESTADO” se compromete a las siguientes acciones:

- a) Recibir la posesión jurídica sólo de aquellos predios que legalmente sea factible su entrega y que conforman el Derecho de Vía referido en el Anexo 1 del presente Convenio para que sean destinados a la construcción de infraestructura carretera Silao de la Victoria y San Miguel de Allende.

La recepción se llevará a cabo mediante un procedimiento documentado a través del acta correspondiente en la que tengan intervención los representantes de cada una de “LAS PARTES” señalados en la Cláusula Quinta, así como aquellos que conforme a la normatividad aplicable deban participar en dicho acto jurídico.

- b) Utilizar el Derecho de Vía que reciba en términos del inciso anterior, para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal en Silao de la Victoria y San Miguel de Allende, aprovechando en lo conducente, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que este aprovechamiento implique.
- c) Concluir con los trabajos de adquisición de la propiedad de los terrenos objeto del presente Convenio; así como su desincorporación del régimen ejidal, en su caso; liberando a “LA SCT” de cualquier reclamo de índole civil, administrativo, agrario, penal o de cualquier otra naturaleza a partir de la fecha de suscripción del acta referida en el inciso a) de esta Cláusula, siempre y cuando no se deriven de actos anteriores a dicha fecha.

**CUARTA.** “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier demanda, procedimiento administrativo o reclamación de carácter laboral, civil, administrativo, agraria, penal o de otra índole; que sean promovidos por personas que aduzcan una afectación a un derecho de propiedad, o de posesión respecto de las superficies indicadas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación de Acciones, siempre y cuando los actos que se les reclamen no devengan de hechos y actos derivados de su actuación con posterioridad a la firma del presente instrumento.

Para los efectos de la presente Cláusula, “LAS PARTES” se obligan a comunicarse, de manera inmediata la notificación del procedimiento del que se trate.

**QUINTA.** Con objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio de Coordinación de Acciones, así como evaluar el avance de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento, se designan como enlaces institucionales a:

Por "LA SCT":	El Director General del Centro SCT Guanajuato.
Por "EL ESTADO":	El Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y el Subsecretario de Infraestructura Vial.

Las personas designadas por cada una de "LAS PARTES" serán los enlaces institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida cambiar de enlace institucional, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de cinco días hábiles previos a dicho evento.

Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación de Acciones deberá hacerse por escrito y enviarse entre "LAS PARTES", a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerada como realizada en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los enlaces institucionales podrán reunirse de manera personal o virtual a través de instrumentos electrónicos, informáticos o cualquier otro medio producido por las nuevas tecnologías.

**SEXTA.** "LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos financieros que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico estarán a cargo de las autoridades estatales y federales que para tal efecto corresponda respectivamente.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" convienen que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

La parte que tenga el vínculo laboral o contractual con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, tributario y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**OCTAVA.** "LA SCT" se compromete a hacer pública la información derivada del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; "EL ESTADO" se compromete a hacer pública dicha información por lo que a su esfera de competencia corresponde, en términos de la Ley aplicable.

**NOVENA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación de Acciones tendrá vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliarse la vigencia del mismo por causas justificadas y mediante el convenio modificatorio respectivo, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Planeación, y 48 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato respectivamente, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.** El presente Convenio de Coordinación de Acciones podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", con apego a las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá en primera instancia de común acuerdo entre las mismas.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación de Acciones y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el día 19 de marzo de 2021.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Cedric Iván Escalante Sauri.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Carretero, Mtro. **Rogelio Mauricio Rivero Márquez.**- Rúbrica.- El Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales, Ing. **Gerardo Michel Cuen.**- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, Ing. **Francisco Anzures Constantino.**- Rúbrica.- Por el ESTADO: el Gobernador Constitucional de Guanajuato, Lic. **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.**- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, Lic. **Libia Dennise García Muñoz Ledo.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda.**- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, Ing. **José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez.**- Rúbrica.

**AUTOPISTA: GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE**  
**Relación de expedientes que conforman la Liberación del Derecho de Vía negociado**

CONSEC.	CARRETERA	TRAMO	PROPIETARIO	DEL KM	AL KM	EJIDO - LOCALIDAD	REG. DE PROP.	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	MONTO CONVENIO TERRENO	MONTO CONVENIO BDT	MONTO CONVENIO COMP.	MONTO CONVENIDO A TRANSMITIR	MONTO PAGADO A TRANSMITIR	PAGO \$T(100%)	PAGO \$(80% ó 70%)	PAGO \$(20%) CONVENIDO POR PAGAR	PAGO BDT \$
103	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FRANCISCO RODRIGUEZ CASTAÑEDA	102+357.16	103+391.42	VALLEJOS	P.P.	SILAO	1,462.79	\$ 728,469.42	\$ -	0	\$ 728,469.42	\$ 728,469.42	\$ 728,469.42	\$ -	0	0
104	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ALFREDO ORTEGA HERNÁNDEZ	102+391.42	102+677.22	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	14,226.22	\$ 4,766,337.90	\$ 41,285.09	0	\$ 4,807,622.99	\$ 4,766,337.90	\$ 4,766,337.90	\$ -	0	0
105	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	DIMAS AMADOR PALAFOX	102+680.50	102+965.77	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	3,439.84	\$ 859,960.00	\$ -	0	\$ 859,960.00	\$ 859,960.00	\$ 859,960.00	\$ -	0	0
106	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JESÚS HERNÁNDEZ ORTEGA	102+682.45	102+964.42	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	13,973.61	\$ 8,384,166.00	\$ 39,475.45	0	\$ 8,423,641.45	\$ 8,384,166.00	\$ 8,384,166.00	\$ -	0	0
107	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	NABOR ARAUJO ARZOLA	103+361.56	103+427.94	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	3,982.19	\$ 796,438.00	\$ -	0	\$ 796,438.00	\$ 796,438.00	\$ 796,438.00	\$ -	0	0
108	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JUAN ROJAS ZUÑIGA	103+564.91	103+619.46	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	3,221.25	\$ 644,250.00	\$ 9,663.75	0	\$ 653,913.75	\$ 653,913.75	\$ 644,250.00	\$ -	0	\$ 9,663.75
109	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	PEDRO AMADOR (J. REYES RODRIGUEZ ORNELAS)	103+802.07	103+850.45	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	2,907.01	\$ 1,162,802.40	\$ 8,721.03	0	\$ 1,171,523.43	\$ 938,962.95	\$ 930,241.92	\$ 232,560.48	\$ 8,721.03	
110	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ESTEBAN ARZOLA	103+850.00	103+976.04	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	7,527.50	\$ 2,258,250.00	\$ -	0	\$ 2,258,250.00	\$ 1,806,600.00	\$ 1,806,600.00	\$ 451,650.00	0	
111	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MANUEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	104+036.19	104+153.68	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	7,047.63	\$ 1,409,526.00	\$ 21,142.29	0	\$ 1,430,668.29	\$ 1,430,668.29	\$ 1,409,526.00	\$ -	0	\$ 21,142.29
112	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. REYES RODRIGUEZ ORNELAS	104+157.26	104+270.15	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	6,772.02	\$ 2,708,808.00	\$ 20,316.06	0	\$ 2,729,124.06	\$ 2,729,124.06	\$ 2,708,808.00	\$ -	0	\$ 20,316.06
113	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ALFREDO ORTEGA HERNÁNDEZ	104+270.15	104+319.47	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	2,963.43	\$ 592,686.00	\$ 8,600.00	0	\$ 601,286.00	\$ 482,748.80	\$ -	\$ 474,148.80	\$ 118,537.20	\$ 8,600.00
114	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ FRANCISCO ARAUJO MENDOZA	104+319.47	104+443.59	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	7,442.56	\$ 2,232,768.00	\$ 13,396.61	0	\$ 2,246,164.61	\$ 2,246,164.61	\$ 2,232,768.00	\$ -	0	\$ 13,396.61
115	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	VICENTE ARAUJO MENDOZA	104+443.56	104+495.24	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	3,090.84	\$ 618,168.00	\$ 5,663.51	0	\$ 623,831.51	\$ 623,831.51	\$ 618,168.00	\$ -	0	\$ 5,663.51
116	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ HERNÁNDEZ MEZA	104+546.62	104+565.94	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	1,039.42	\$ 545,695.50	\$ 6,539.77	0	\$ 552,235.27	\$ 443,096.17	\$ 436,556.40	\$ 109,139.10	\$ 6,539.77	
117	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ HERNÁNDEZ MEZA	104+546.62	104+565.94	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	188.48	\$ 100,836.80	\$ -	0	\$ 100,836.80	\$ 80,669.44	\$ -	\$ 80,669.44	\$ 20,167.36	0
118	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ESPERANZA HERNÁNDEZ ORTEGA (APODERADO LUCIO HERNÁNDEZ ORTEGA)	104+565.44	104+589.16	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	669.96	\$ 401,976.00	\$ -	0	\$ 401,976.00	\$ 401,976.00	\$ 401,976.00	\$ -	0	0
120	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ISIDORO HERNÁNDEZ MEZA	104+651.63	104+717.94	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	3,978.60	\$ 2,088,765.00	\$ 10,980.93	0	\$ 2,099,745.93	\$ 1,681,992.93	\$ -	\$ 1,671,012.00	\$ 417,753.00	\$ 10,980.93
121	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	CARLOS ARZOLA AGUILAR	104+721.10	104+923.66	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	13,163.93	\$ 2,632,786.00	\$ -	0	\$ 2,632,786.00	\$ 2,106,228.80	\$ -	\$ 2,106,228.80	\$ 526,557.20	0
122	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	CARLOS ARZOLA AGUILAR	104+896.20	104+919.55	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	168.96	\$ 33,792.00	\$ -	0	\$ 33,792.00	\$ 27,033.60	\$ -	\$ 27,033.60	\$ 6,758.40	0
123	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ (FINADO)	104+923.66	104+940.24	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	541.57	\$ 32,494.20	\$ -	0	\$ 32,494.20	\$ 32,494.20	\$ 32,494.20	\$ -	0	0

124	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MA. BELÉN ARAUJO VITAL	104+940.24	104+963.00	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	577.82	\$ 287,754.36	\$ -	0	\$ 287,754.36	\$ 230,203.49	\$ -	\$ 230,203.49	\$ 57,550.87	0
125	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARÍA GUADALUPE ARZOLA	104+946.94	104+973.42	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	229.26	\$ 114,171.48	\$ -	0	\$ 114,171.48	\$ 114,171.48	\$ 114,171.48	\$ -	0	0
126	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	PEDRO AMADOR ( J. REYES RODRIGUEZ ORNELAS)	104+958.25	104+987.06	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	575.53	\$ 286,613.94	\$ -	0	\$ 286,613.94	\$ 286,613.94	\$ 286,613.94	\$ -	0	0
127	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JUAN ANTONIO ARAUJO (FINADO) (YOLANDA ARAUJO MARMOLEJO-ALBACEA)	104+992.84	?	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	579.34	\$ 288,511.32	\$ -	0	\$ 288,511.32	\$ 288,511.32	\$ 288,511.32	\$ -	0	0
128	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ REA (PABLO HERNÁNDEZ MEZA)	105+010.36	105+039.41	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	574.81	\$ 316,145.50	\$ -	0	\$ 316,145.50	\$ 316,145.50	\$ 316,145.50	\$ -	0	0
129	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JUAN ROJAS VILLAFANA	104+973.34	104+992.84	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	544.86	\$ 271,340.28	\$ -	0	\$ 271,340.28	\$ 271,340.28	\$ 271,340.28	\$ -	0	0
130	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MA. MANUELA RODRÍGUEZ	104+983.32	104+992.04	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	25.49	\$ 12,694.02	\$ -	0	\$ 12,694.02	\$ 12,694.02	\$ 12,694.02	\$ -	0	0
131	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. REYES RODRÍGUEZ ORNELAS	104+987.06	105+008.28	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	409.26	\$ 203,811.48	\$ -	0	\$ 203,811.48	\$ 203,811.48	\$ 203,811.48	\$ -	0	0
132	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JUAN ROJAS ZUÑIGA	105+012.03	105+017.27	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	252.04	\$ 15,122.40	\$ -	0	\$ 15,122.40	\$ 15,122.40	\$ 15,122.40	0	0	0
133	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SERAFÍN CANDELARIO ARAUJO GARCÍA (J. REYES RODRIGUEZ ORNELAS )	105+017.27	105+029.62	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	346.84	\$ 20,810.40	\$ -	0	\$ 20,810.40	\$ 20,810.40	\$ 20,810.40	\$ -	0	0
134	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. JESÚS HERNÁNDEZ ORTEGA	105+035.80	105+043.56	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	553.06	\$ 33,183.60	\$ -	0	\$ 33,183.60	\$ 33,183.60	\$ 33,183.60	\$ -	0	0
135	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	NABOR ARAUJO ARZOLA	105+039.41	105+070.12	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	486.61	\$ 29,196.60			\$ 29,196.60	\$ 29,196.60	\$ 29,196.60			
136	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. REYES RODRIGUEZ ORNELAS (LORETO RODRIGUEZ JUÁREZ)	105+039.41	105+061.14	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	367.04	\$ 22,022.40			\$ 22,022.40	\$ 22,022.40	\$ 22,022.40			
137	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MANUEL RODRÍGUEZ QUINTERO	105+043.56	105+059.69	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	553.40	\$ 33,204.00			\$ 33,204.00	\$ 33,204.00	\$ 33,204.00			
138	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	EULALIO PRIETO LOZANO	105+059.13	105+078.85	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	278.62	\$ 16,717.20			\$ 16,717.20	\$ 16,717.20	\$ 16,717.20			
139	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SALVADOR ORTEGA HERNÁNDEZ	105+059.69	105+075.90	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	539.51	\$ 32,370.60			\$ 32,370.60	\$ 32,370.60	\$ 32,370.60			
140	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MICHAEL RODRÍGUEZ RAMOS	105+075.90	105+092.17	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	369.19	\$ 22,151.40			\$ 22,151.40	\$ 22,151.40	\$ 22,151.40			
141	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARCOS ARZOLA AGUILAR	105+092.17	105+505.01	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	4,737.57	\$ 284,254.20			\$ 284,254.20	\$ 284,254.20	\$ 284,254.20			
142	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SANTIAGO RODRIGUEZ PÉREZ	105+118.63	105+508.33	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	8,702.96	\$ 522,177.60			\$ 522,177.60	\$ 522,177.60	\$ 522,177.60			
143	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SANTIAGO RODRIGUEZ PÉREZ	105+594.23	106+073.35	SAN ISIDRO	EJIDAL	SILAO	16,055.09	\$ 963,305.40			\$ 963,305.40	\$ 963,305.40	\$ 963,305.40			
144	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SERAFÍN CANDELARIO ARAUJO GARCÍA	106+222.63	106+300.00	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	114.85	\$ 6,891.00			\$ 6,891.00	\$ 6,891.00	\$ 6,891.00			
145	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ERMELINDO LANDEROS AGUIRRE	115+970.25	116+015.58	CIÉNEGA DEL PEDREGAL	EJIDAL	GUANAJUATO	1,649.80	\$ 80,839.71			\$ 80,839.71	\$ 80,839.71	\$ 80,839.71			
146	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ÁNGEL AGUAYO RIVERA	116+015.58	116+062.81	CIÉNEGA DEL PEDREGAL	P.P.	GUANAJUATO	1,796.79	\$ 93,433.08			\$ 93,433.08	\$ 74,746.46		\$ 74,746.46	\$ 18,686.62	
147	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	VICENTE GUEVARA REYNOSO	116+062.81	116+112.19	CIÉNEGA DEL PEDREGAL	EJIDAL	GUANAJUATO	1,963.32	\$ 96,202.68			\$ 96,202.68	\$ 96,202.68	\$ 96,202.68			

148	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	BERNARDO RAMÍREZ LOZADA	200+814.154	201+102.067	SAN JOSÉ DEL RODEO	EJIDAL	GUANAJUATO	9,150.00	\$ 137,250.00			\$ 137,250.00	\$ 137,250.00	\$ 137,250.00			
149	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FLAVIO LÓPEZ MOSQUEDA	201+198.66	201+267.13	SAN JOSÉ DEL RODEO	EJIDAL	GUANAJUATO	5,104.12	\$ 76,561.80		26/10/2012	\$ 76,561.80	\$ 76,561.80	\$ 76,561.80			
150	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	HERMELINDA VÁSQUEZ AGUIRRE	201+284.68	201+243.13	SAN JOSÉ DEL RODEO	EJIDAL	GUANAJUATO	4,273.89	\$ 68,108.29		31/10/2011	\$ 68,108.29	\$ 68,108.29	\$ 68,108.29			
151	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	LUIS LÓPEZ LOZADA	201+354.34	201+548.40	SAN JOSÉ DEL RODEO	EJIDAL	GUANAJUATO	11,262.37	\$ 168,935.55		31/10/2011	\$ 168,935.55	\$ 168,935.55	\$ 168,935.55			
152	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	TERESA PÉREZ PATLÁN	202+018.70	203+068.63	SAN JOSÉ DEL RODEO	P.P.	GUANAJUATO	60,468.35	\$ 1,421,006.23		20/04/2012	\$ 1,421,006.23	\$ 1,136,804.98		\$ 1,136,804.98	\$ 284,201.25	
153	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	EPIFANIO RIVERA PATLÁN	202+058.80	202+160.41	SAN JOSÉ DEL RODEO	P.P.	GUANAJUATO	1,249.00	\$ 24,980.00		16/12/2011	\$ 24,980.00	\$ 19,984.00		\$ 19,984.00	\$ 4,996.00	
154	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	EPIFANIO RIVERA PATLÁN	202+160.41	202+172.73	SAN JOSÉ DEL RODEO	P.P.	GUANAJUATO	25.16	\$ 503.10			\$ 503.10	\$ 503.10	\$ 503.10			
155	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	HORTENCIA GONZÁLEZ LÓPEZ	203+060.66	203+382.76		P.P.	GUANAJUATO	13,268.73	\$ 305,180.79	\$ 54,677.91		\$ 359,858.70	\$ 244,144.63		\$ 244,144.63	\$ 61,036.16	
156	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ ÁNGELES	203+075.31	203+160.66	TEJABAN	P.P.	GUANAJUATO	6,986.67	\$ 174,666.75		25/04/2013	\$ 174,666.75	\$ 139,733.40		\$ 139,733.40	\$ 34,933.35	
157	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. SOLEDAD RANGEL CABRERA	204+068.87	204+305.845	RCHO EL TEJABAN	P.P.	GUANAJUATO	17,959.28	\$ 413,063.44		26/01/2012	\$ 413,063.44	\$ 330,450.75		\$ 330,450.75	\$ 82,612.69	
158	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	EJIDO SANTA FE DE GUADALUPE DE LA SAUCEDA (JUAN RAMÍREZ PRIETO)	204+305.84	212+792.00	SANTA FE DE LA SAUCEDA	EJIDAL	GUANAJUATO	509,616.71	\$11,721,184.33		08/12/2011	\$ 11,721,184.33	\$ 11,721,184.33	\$ 11,721,184.33			
159	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ DE JESÚS MEJÍA GONZÁLEZ, ALEJANDRO ROJAS HERNÁNDEZ Y CARLOS TEODORO ORTIZ RODRÍGUEZ	212+771.558	213+536.581	EL CHORRO	P.P.	DOLORES HIDALGO	43,154.15	\$ 992,545.45	\$1,542,496.38	NO APLICA	\$ 2,535,041.83	\$ 2,535,041.83	\$ 992,545.45		\$ 1,542,496.38	
160	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	RAÚL ARANDA LLAMAS	213+514.636	213+800.00	EL CHORRO	P.P.	DOLORES HIDALGO	18,586.83	\$ 436,790.50	\$ 787,006.51	NO APLICA	\$ 1,223,797.01	\$ 1,223,797.01	\$ 436,790.50		\$ 787,006.51	
161	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ JESÚS LUIS LERMA MACIAS	213+800.000	214+105.67	EL CHORRO	P.P.	DOLORES HIDALGO	18,271.90	\$ 401,981.80			\$ 401,981.80	\$ 321,585.44		\$ 321,585.44	\$ 80,396.36	
162	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ MANUEL ARELLANO BALDERAS	214+105.67	214+746.11	EL CHORRO	P.P.	DOLORES HIDALGO	36,661.61	\$ 889,217.03			\$ 889,217.03	\$ 711,373.62		\$ 711,373.62	\$ 177,843.41	
163	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARTIN RAÚL MUÑOZ MUÑOZ (APODERADO DE C. MARTIN MUÑOZ ALLEJOS)	214+746.11	215+896.0	EL CHORRO	P.P.	DOLORES HIDALGO	68,859.64	\$ 1,032,894.60			\$ 1,032,894.60	\$ 826,315.68		\$ 826,315.68	\$ 206,578.92	
164	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ANTONIO BARRETO GALLARDO Y SARA LÓPEZ RODRÍGUEZ	216+290.48	216+414.60	LA LAGUNA	P.P.	DOLORES HIDALGO	7,450.09	\$ 171,352.07			\$ 171,352.07	\$ 137,081.66		\$ 137,081.66	\$ 34,270.41	
165	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ARMANDO LÓPEZ FRÍAS	216+545.63	217+695.05	LA LAGUNA	P.P.	DOLORES HIDALGO	69,009.65	\$ 1,587,221.95	\$ 444,038.58		\$ 2,031,260.53	\$ 1,713,816.14		\$ 1,269,777.56	\$ 317,444.39	\$ 444,038.58
166	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MANUEL GARCÍA ARREDONDO	217+695.050	217+865.240	EL CHORRO	P.P.	DOLORES HIDALGO	1,079.22	\$ 251,980.50	\$ 15,469.15		\$ 267,449.65	\$ 251,980.50	\$ 251,980.50			
167	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSEFINA PÉREZ MARTÍNEZ	217+975.12	218+760.51	LA CANTERA	P.P.	GUANAJUATO	47,138.79	\$ 1,178,469.75	\$ 433,613.53		\$ 1,612,083.28	\$ 1,376,389.33		\$ 942,775.80	\$ 235,693.95	\$ 433,613.53
168	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARGARITO ROCHA PÉREZ	218+768.63	218+953.27	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	9,842.13	\$ 196,842.60			\$ 196,842.60	\$ 157,474.08		\$ 157,474.08	\$ 39,368.52	
169	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	CELESTINO CRUCES GONZÁLEZ (J. ISMAEL CRUCES RAMÍREZ)	218+953.27	219+166.95	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	14,453.11	\$ 332,421.53	\$ 23,165.48		\$ 355,587.01	\$ 265,937.22		\$ 265,937.22	\$ 66,484.31	
170	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MA CLEMENCIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ O CLEMENCIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	219+166.950	219+396.028	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	13,105.78	\$ 301,432.94	\$ 56,584.80		\$ 358,017.74	\$ 358,017.74	\$ 301,432.94		\$ 56,584.80	

171	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	HILARIÓN JUÁREZ JUÁREZ	219+396.02	219+718.24	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	19,436.39	\$ 388,727.80			\$ 388,727.80	\$ 310,982.24	\$ 310,982.24	\$ 77,745.56
172	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	PATRICIO JUÁREZ MARTÍNEZ	219+718.24	219+851.37	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	7,421.62	\$ 155,854.02			\$ 155,854.02	\$ 124,683.22	\$ 124,683.22	\$ 31,170.80
173	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JUAN FRANCISCO MUÑOZ JUÁREZ	219+851.37	220+248.98	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	22,851.08	\$ 457,021.06			\$ 457,021.06	\$ 365,616.85	\$ 365,616.85	\$ 91,404.21
174	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. JESUS GARCÍA FLORES	220+086.294	220+312.402	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	1,248.04	\$ 24,960.78			\$ 24,960.78	\$ 24,960.78	\$ 24,960.78	
175	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. GUADALUPE JUÁREZ MARTÍNEZ	220+257.611	220+335.689	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	405.26	\$ 8,105.24			\$ 8,105.24	\$ 6,484.19	\$ 6,484.19	\$ 1,621.05
176	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE		MARTIN MARTÍNEZ GARCÍA	220+258.98	220+371.59	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	8,203.08	\$ 180,467.78			\$ 180,467.78	\$ 144,374.22	\$ 144,374.22	\$ 36,093.56
177	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. GUADALUPE JUÁREZ MARTÍNEZ	220+451.914	220+493.137	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	275.07	\$ 5,501.34			\$ 5,501.34	\$ 4,401.07	\$ 4,401.07	\$ 1,100.27
178	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ GIL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	220+479.595	220+681.422	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	13,541.11	\$ 270,822.28			\$ 270,822.28	\$ 216,657.82	\$ 216,657.82	\$ 54,164.46
179	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ALFONSO HERNÁNDEZ JUÁREZ	220+681.422	220+745.914	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	3,225.05	\$ 64,500.98			\$ 64,500.98	\$ 51,600.78	\$ 51,600.78	\$ 12,900.20
180	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ALFONSO HERNÁNDEZ JUÁREZ	220+748.195	220+852.423	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	5,034.23	\$ 100,684.50			\$ 100,684.50	\$ 80,547.60	\$ 80,547.60	\$ 20,136.90
181	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOAQUINA CORREA ARREDONDO	220+858.961	220+895.378	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	2,181.66	\$ 43,633.16			\$ 43,633.16	\$ 34,906.53	\$ 34,906.53	\$ 8,726.63
182	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ ZÚÑIGA	220+912.833	221+066.100	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	9,303.19	186,063.70			\$ 186,063.70	\$ 186,063.70	\$ 186,063.70	
183	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. LEÓN HERRERA VARGAS	221+066.100	221+221.400	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	9,110.43	\$ 182,208.68			\$ 182,208.68	\$ 145,766.94	\$ 145,766.94	\$ 36,441.74
184	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ROSALINDA JUÁREZ GRANADOS	221+309.871	221+352.731	LA CANTERA	P.P.	DOLORES HIDALGO	2,137.75	\$ 42,754.92			\$ 42,754.92	\$ 42,754.92	\$ 42,754.92	
185	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ROSALINDA JUÁREZ GRANADOS	221+352.731	221+526.996	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	9,606.97	\$ 144,104.64			\$ 144,104.64	\$ 144,104.64	\$ 144,104.64	
186	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ	221+433.432	221+528.545	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	1,360.72	\$ 20,410.77			\$ 20,410.77	\$ 20,410.77	\$ 20,410.77	
187	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ ZÚÑIGA	221+526.996	221+576.951	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	2,686.58	\$ 40,298.59			\$ 40,298.59	\$ 40,298.59	\$ 40,298.59	
188	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ ZÚÑIGA	221+582.604	221+850.102	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	16,305.19	\$ 244,577.97			\$ 244,577.97	\$ 244,577.97	\$ 244,577.97	
189	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MAXIMINO RAMÍREZ GRANADOS	221+850.102	221+888.475	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	23,096.88	\$ 346,453.34			\$ 346,453.34	\$ 346,453.34	\$ 346,453.34	
190	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SALOMÓN GRACIA	222+236.02	222+411.47	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	10,658.11	\$ 159,871.77			\$ 159,871.77	\$ 159,871.77	\$ 159,871.77	
191			EJIDO SAN CRISTÓBAL (J. CONSUELO BALDERAS RAMÍRES)	222+411.47	222+640.00	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	13,099.66	\$ 196,494.99			\$ 196,494.99	\$ 196,494.99	\$ 196,494.99	
192	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ CARMEN LÓPEZ RAMÍREZ	222+651.176	222+671.787	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	1,343.96	\$ 20,159.52			\$ 20,159.52	\$ 20,159.52	\$ 20,159.52	
193	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	GALDINA RAMÍREZ JUÁREZ	222+679.845	222+824.15	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	9,020.50	\$ 135,307.64			\$ 135,307.64	\$ 135,307.64	\$ 135,307.64	
194	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	HILARIÓN ARREDONDO	222+804.790	222+825.431	SAN CRISTÓBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	175.70	\$ 2,635.61			\$ 2,635.61	\$ 2,635.61	\$ 2,635.61	

195	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FRANCISCA RAMIREZ GARCIA	222+824.15	223+068.523	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	16,643.68	\$ 249,655.22			\$ 249,655.22	\$ 249,655.22	\$ 249,655.22			
196	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	HILARION ARREDONDO	223+068.523	223+106.887	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	1,178.80	\$ 17,682.05			\$ 17,682.05	\$ 17,682.05	\$ 17,682.05			
197	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FRANCISCA RAMIREZ GARCIA	223+112.714	223+235.673	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	5,287.36	\$ 79,310.43			\$ 79,310.43	\$ 79,310.43	\$ 79,310.43			
198	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARIA GUADALUPE ARELLANO MARTINEZ	223+205.099	223+449.342	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	4,224.96	\$ 63,374.54			\$ 63,374.54	\$ 63,374.54	\$ 63,374.54			
199	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	EJIDO SAN CRISTOBAL (J. CONSUELO BALDERAS RAMIRES)	223+235.686	223+935.660	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	38,405.74	\$ 576,086.11			\$ 576,086.11	\$ 576,086.11	\$ 576,086.11			
200	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FIDEL VALOR ARELLANO	223+935.66	224+233.96	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	16,875.11	\$ 253,126.74			\$ 253,126.74	\$ 253,126.74	\$ 253,126.74			
201	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	EJIDO SAN CRISTOBAL (J. CONSUELO BALDERAS RAMIRES)	224+233.960	224+346.916	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	7,937.76	\$ 119,066.32			\$ 119,066.32	\$ 119,066.32	\$ 119,066.32			
202	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. ASENCION ARELLANO RAMIREZ	224+346.916	224+533.60	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	10,510.99	\$ 157,664.96			\$ 157,664.96	\$ 157,664.96	\$ 157,664.96			
203	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. ASENCION ARELLANO RAMIREZ	224+533.600	224+595.777	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	3,861.56	\$ 57,923.40			\$ 57,923.40	\$ 57,923.40	\$ 57,923.40			
204	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. CONSUELO BALDERAS RAMIRES (EJIDO SAN CRISTOBAL)	224+595.777-1	224+604.073-1	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	54.40	\$ 816.08			\$ 816.08	\$ 816.08	\$ 816.08			
205	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ANITA RAMIREZ ALVAREZ	224+601.410	224+611.503	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	62.39	\$ 935.88			\$ 935.88	\$ 935.88	\$ 935.88			
206	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ANITA RAMIREZ ALVAREZ	224+611.503	224+747.999	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	6,697.43	\$ 100,461.48			\$ 100,461.48	\$ 100,461.48	\$ 100,461.48			
207	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FIDEL VALOR MARTINEZ	224+747.999	224+765.306	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	636.39	\$ 9,545.90			\$ 9,545.90	\$ 9,545.90	\$ 9,545.90			
208	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FRANCISCA MEDRANO VALOR	224+769.257	224+948.21	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	13,487.75	\$ 202,316.39			\$ 202,316.39	\$ 202,316.39	\$ 202,316.39			
209	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FIDEL VALOR MARTINEZ	224+990.82	225+003.88	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	569.88	\$ 8,548.26			\$ 8,548.26	\$ 8,548.26	\$ 8,548.26			
210	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SALVADOR MEDRANO VALOR	225+004.433	225+242.845	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	15,235.60	\$ 228,534.03			\$ 228,534.03	\$ 228,534.03	\$ 228,534.03			
211	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SALVADOR MEDRANO VALOR	225+242.845	225+391.106	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	5,621.88	\$ 84,328.25			\$ 84,328.25	\$ 84,328.25	\$ 84,328.25			
212	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JUANA VALOR LARA	225+391.106	225+650.832	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	16,927.16	\$ 253,907.34			\$ 253,907.34	\$ 253,907.34	\$ 253,907.34			
213	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JULIANA RAMIREZ GARCIA	225+650.832	225+843.2	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	11,653.75	\$ 174,806.28			\$ 174,806.28	\$ 174,806.28	\$ 174,806.28			
214	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MIGUEL BARRON BECERRA (ANITA RAMIREZ ALVAREZ)	225+843.200	226+027.329	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	11,488.67	\$ 172,330.11			\$ 172,330.11	\$ 172,330.11	\$ 172,330.11			
215	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ SOTERO ARELLANO TRUJILLO	225+952.942	226+051.313	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	323.85	\$ 4,854.81			\$ 4,854.81	\$ 4,854.81	\$ 4,854.81			
216	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SANTIAGO MEDRANO VALOR	226+027.329	226+173.318	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	8,537.20	\$ 128,058.03			\$ 128,058.03	\$ 128,058.03	\$ 128,058.03			
217	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. ASENCION ARELLANO RAMIREZ	226+173.318	226+326.268	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	8,373.91	\$ 125,608.71			\$ 125,608.71	\$ 125,608.71	\$ 125,608.71			
218	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	CATALINA BARRON ALVAREZ (PABLO RAMIREZ)	226+326.268	226+423.196	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	5,936.68	\$ 89,050.19			\$ 89,050.19	\$ 89,050.19	\$ 89,050.19			

219	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JUAN RAMIREZ ALVARES	226+423.196	226+496.861	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	5,307.57	\$ 79,613.52			\$ 79,613.52	\$ 79,613.52	\$ 79,613.52			
220	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	SANTIAGO MEDRANO VALOR	226+467.189	226+536.210	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	621.80	\$ 9,327.02			\$ 9,327.02	\$ 9,327.02	\$ 9,327.02			
221	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JUAN ALVAREZ AGUILERA (EUSTOLIA ALVAREZ BARRÓN)	226+535.967	226+692.374	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	2,022.82	\$ 30,342.26			\$ 30,342.26	\$ 30,342.26	\$ 30,342.26			
222	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. CONSUELO BALDERAS RAMÍREZ (INFRAESTRUCTURA DEL EJIDO)	226+537.782	226+580.713	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	2,151.76	\$ 32,276.44			\$ 32,276.44	\$ 32,276.44	\$ 32,276.44			
223	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ALEJANDRO ALVAREZ LOZANO	226+580.13	226+614.359	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	1,280.50	\$ 19,207.52			\$ 19,207.52	\$ 19,207.52	\$ 19,207.52			
224	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ANTONIO BARRONES REYES	226+614.359	226+809.46	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	8,738.04	\$ 131,070.60			\$ 131,070.60	\$ 131,070.60	\$ 131,070.60			
225			JUAN ALVAREZ AGUILERA	226+735.067	226+825.851	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	1,469.96	\$ 22,049.42			\$ 22,049.42	\$ 22,049.42	\$ 22,049.42			
226	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MANUEL BARRÓN SÁNCHEZ	226+805.265	226+835.462	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	401.97	\$ 6,029.51			\$ 6,029.51	\$ 6,029.51	\$ 6,029.51			
227	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	DOROTEO BARRÓN SÁNCHEZ	226+808.094	226+841.022	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	269.66	\$ 3,894.92			\$ 3,894.92	\$ 3,894.92	\$ 3,894.92			
228	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. CONSUELO BALDERAS RAMÍREZ	226+821.211	227+024.037	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	12,108.06	\$ 181,620.92			\$ 181,620.92	\$ 181,620.92	\$ 181,620.92			
229	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	DOROTEO BARRÓN SÁNCHEZ	227+029.726	227+041.87	SAN CRISTOBAL	EJIDAL	DOLORES HIDALGO	663.64	\$ 9,954.54			\$ 9,954.54	\$ 9,954.54	\$ 9,954.54			
230	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ELEUTERIO GUTIÉRREZ BUSTOS	228+027.261	228+070.482	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	2,593.45	\$ 38,901.76			\$ 38,901.76	\$ 31,121.41		\$ 31,121.41	\$7,780.35	
231	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MATEO GUTIÉRREZ CANO	228+070.482	228+205.012	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	7,805.54	\$ 117,083.09			\$ 117,083.09	\$ 93,666.47		\$ 93,666.47	\$23,416.62	
232	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ BARRÓN GUTIÉRREZ	228+205.012	228+723.307	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	31,489.37	\$ 472,340.64			\$ 472,340.64	\$ 377,872.51		\$ 377,872.51	\$94,468.13	
233	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ RANGEL	229+477.560	229+614.141	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	8,371.28	\$ 125,569.22			\$ 125,569.22	\$ 125,569.22	\$ 125,569.22			
234	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARTIN ROMERO FLORES	229+620.89	229+676.133	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	274.96	\$ 4,124.42			\$ 4,124.42	\$ 4,124.42	\$ 4,124.42			
235	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ BARRÓN GUTIÉRREZ	229+621.141	229+769.420	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	3,562.20	\$ 53,432.97			\$ 53,432.97	\$ 42,746.38		\$ 42,746.38	\$ 10,686.59	
236	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ BARRÓN GUTIÉRREZ	229+669.540	229+769.420	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	5,787.59	\$ 86,813.82			\$ 86,813.82	\$ 69,451.06		\$ 69,451.06	\$ 17,362.76	
237	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. CARMEN ROMERO FLORES	229+769.420	229+862.659	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	5,181.06	\$ 77,715.83			\$ 77,715.83	\$ 77,715.83	\$ 77,715.83			
238	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. CARMEN ROMERO FLORES	229+779.947	229+860.00	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	1,999.92	\$ 29,998.80			\$ 29,998.80	\$ 29,998.80	\$ 29,998.80			
239	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARTIN ROMERO FLORES	229+862.659	229+909.900	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	3,402.91	\$ 51,043.64			\$ 51,043.64	\$ 51,043.64	\$ 51,043.64			
240	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	J. JAVIER FLORES CANO Y/O JAVIER FLORES CANO	230+111.562	230+160.740	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	1,700.82	\$ 25,512.33			\$ 25,512.33	\$ 25,512.33	\$ 25,512.33			
241	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ELVIRA BARAJAS MORENO	230+112.691	230+125.612	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	42.42	\$ 636.30			\$ 636.30	\$ 636.30	\$ 636.30			
242	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	VERTINA GARCÍA GARCÍA	230+160.740	230+300.000	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	8,514.68	\$ 127,720.22			\$ 127,720.22	\$ 102,176.18		\$ 102,176.18	\$ 25,544.04	

243	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JAVIER FLORES CANO	300+078.407	300+175.858	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	5,424.53	\$ 54,245.30			\$ 54,245.30	\$ 43,396.24		\$ 43,396.24	\$ 10,849.06
244	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FRANCISCA GONZÁLEZ REA	300+173.368	300+336.747	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	3,031.33	\$ 30,313.30			\$ 30,313.30	\$ 24,250.64		\$ 24,250.64	\$ 6,062.66
245	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JAVIER FLORES CANO	300+187.231	300+435.815	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	12,400.62	\$ 124,006.20			\$ 124,006.20	\$ 99,204.96		\$ 99,204.96	\$ 24,801.24
246	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MA. GLORIA ESCOBAR RAMÍREZ	300+456.305	300+802.192	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	17,497.77	\$ 174,977.70			\$ 174,977.70	\$ 139,982.16		\$ 139,982.16	\$ 34,995.54
247	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ANTONIO MÉNDEZ VALOR	300+482.518	300+614.895	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	4,856.67	\$ 48,566.70			\$ 48,566.70	\$ 38,853.36		\$ 38,853.36	\$ 9,713.34
248	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MA. DE LA LUZ CATALINA FLORES PATLÁN	300+907.024	300+955.998	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	2,999.67	\$ 29,996.70			\$ 29,996.70	\$ 23,997.36		\$ 23,997.36	\$ 5,999.34
249	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ GUADALUPE ARELLANO GARCÍA	300+955.998	301+054.271	XOCOCONXTLE GRANDE	P.P.	DOLORES HIDALGO	5,916.11	\$ 59,161.10			\$ 59,161.10	\$ 47,328.88		\$ 47,328.88	\$ 11,832.22
250	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MANUEL GUTIÉRREZ PATLÁN Y MARÍA DE LA LUZ TAPIA RODRÍGUEZ	301+234.575	302+198.811	FRACC. EL TÚNEL	P.P.	DOLORES HIDALGO	59,516.93	\$ 1,011,787.81			\$ 1,011,787.81	\$ 1,011,787.81	\$ 1,011,787.81		
251	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	NICOLASA REYES	302+387.594	302+500.656	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	7,812.97	\$ 78,129.66			\$ 78,129.66	\$ 62,503.73		\$ 62,503.73	\$ 15,625.93
252	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	PORFIRIO GARCÍA DOMÍNGUEZ	302+500.656	302+569.828	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	3,445.82	\$ 51,687.31			\$ 51,687.31	\$ 41,349.85		\$ 41,349.85	\$ 10,337.46
253	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	NICOLASA REYES	302+569.828	302+642.799	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	3,066.39	\$ 55,195.02			\$ 55,195.02	\$ 44,156.02		\$ 44,156.02	\$ 11,039.00
254	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARGARITO GÓMEZ RAMÍREZ	302+642.799	302+755.486	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	9,046.12	\$ 162,830.11			\$ 162,830.11	\$ 113,981.08		\$ 113,981.08	\$ 48,849.03
255	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	CÁNDIDO GUERRERO SÁNCHEZ	302+935.360	303+000.520	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	4,381.13	\$ 78,860.30			\$ 78,860.30	\$ 78,860.30	\$ 78,860.30		
256	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARTÍN GUERRERO BARRIENTOS	303+000.520	303+139.041	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	7,559.76	\$ 136,075.63			\$ 136,075.63	\$ 95,252.94		95,252.94	\$ 40,822.69
257	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOSÉ NATIVIDAD GUERRERO GONZÁLEZ	303+139.041	303+309.376	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	10,650.54	\$ 191,709.77			\$ 191,709.77	\$ 134,196.84		134,196.84	\$ 57,512.93
258	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FRANCISCA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	303+200.740	303+263.630	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	373.82	\$ 6,728.67			\$ 6,728.67	\$ 6,728.67	\$ 6,728.67		
259	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	ALTAGRACIA SÁNCHEZ ROCHA	303+505.202	303+587.404	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	4,529.49	\$ 67,942.35			\$ 67,942.35	\$ 54,353.88		\$ 54,353.88	\$ 13,588.47
260	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	FEDERICO JIMÉNEZ GARCÍA	303+570.396	303+642.210	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	1,506.91	\$ 22,603.65			\$ 22,603.65	\$ 18,082.92		\$ 18,082.92	\$ 4,520.73
261	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ PATLÁN	303+891.633	303+913.046	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	938.10	\$ 14,071.33			\$ 14,071.33	\$ 11,257.06		\$ 11,257.06	\$ 2,814.27
262	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARTÍN REYES REYES (CELERINA SÁNCHEZ MENDOZA)	303+587.40	303+891.63	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	18,128.62	\$ 326,315.12			\$ 326,315.12	\$ 228,420.58		\$ 228,420.58	\$ 97,894.54
263	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARTÍN REYES REYES (CELERINA SÁNCHEZ MENDOZA)	303+905.823	303+993.348	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	3,113.72	\$ 56,046.87			\$ 56,046.87	\$ 39,232.81		\$ 39,232.81	\$ 16,814.06
264	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	DAVID GUERRERO GONZÁLEZ	303+913.04	304+005.16	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	3,198.35	\$ 47,975.28			\$ 47,975.28	\$ 38,380.22		\$ 38,380.22	\$ 9,595.06
265	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	JOVITA GUERRERO GONZÁLEZ	304+005.16	304+128.00	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	4,815.87	\$ 72,238.05			\$ 72,238.05	\$ 57,790.44		\$ 57,790.44	\$ 14,447.61

266	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ PATLÁN	304+034.478	304+050.150	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	29.93	\$ 448.95			\$ 448.95	\$ 359.16		\$ 359.16	\$ 89.79	
267	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	PRECILIANO GUERRERO GONZÁLEZ	304+128.00	304+195.894	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	4,403.81	\$ 66,057.15			\$ 66,057.15	\$ 52,845.72		\$ 52,845.72	\$ 13,211.43	
268	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ PATLÁN	304+132.925	304+194.168	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	535.34	\$ 8,030.10			\$ 8,030.10	\$ 6,424.08		\$ 6,424.08	\$ 1,606.02	
269	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	MA. DOLORES SÁNCHEZ GUERRERO	304+190.055	304+224.897	SAN DAMIÁN	P.P.	SAN MIGUEL ALLENDE	241.24	\$ 4,342.34			\$ 4,342.34	\$ 4,342.34	\$ 4,342.34			

166 TOTAL DE EXPEDIENTES FORMALIZADOS A TRANSMITIR

CONVENIOS A TRANSMITIR

CONSEC.	CARRETERA	TRAMO	PROPIETARIO	DEL KM	AL KM	EJIDO - LOCALIDAD	REG. DE PROP.	MUNICIPIO	SUPERFICIE AFECTADA (m <sup>2</sup> )	MONTO CONVENIO TERRENO	MONTO CONVENIO BDT	ESTATUS	No. ESCRITURA / FECHA	NOTARIO
119	GUANAJUATO-SAN MIGUEL DE ALLENDE	TRONCAL	PABLO HERNÁNDEZ MEZA	104+589.16	104+651.63	SAN ISIDRO	P.P.	SILAO	3,743.81	\$ 1,965,500.25	\$ 10,332.91	ESCRITURADO	7,132 / 01 DE OCT DE 2015	LIC. ISIDRO IGANCIO DE LA PEÑA HERNANDEZ

Respecto a este inmueble, el Gobierno del Estado de Guanajuato manifiesta expresamente su aceptación para que la transmisión se formalice previo cumplimiento del marco legal aplicable, atendiendo a la naturaleza jurídica que dicho predio reviste al contar con una escritura pública, por lo que realizará de forma conjunta con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Guanajuato todas las gestiones y trámites que resulten necesarios, cubriendo, en su caso el costo de los mismos hasta su finalización.

PROPIEDAD A TRANSMITIR					
IMPORTES PAGADOS					
MONTO CONVENIO	MONTO PAGADO	PAGO \$ (100%)	PAGO \$ (80% ó 70%)	PAGO \$ (20%)	PAGO BDT \$
\$ 74,175,562.47	\$ 69,402,483.16	\$ 48,074,183.27	\$ 17,959,536.15		\$ 3,368,763.75
MONTOS PENDIENTES DE PAGO (SIN ACTUALIZAR)					
		PAGO \$ (20%)	PAGO \$ BDT's		
		\$ 4,773,079.30	\$ 174,073.08		
LOS MONTOS DE LOS CONVENIOS SE FORMALIZARON EN LOS AÑOS 2011-2013					
RECURSO REQUERIDO PARA CONCLUIR LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE VÍA (VALOR ESTIMADO ACTUALIZADO)					
					\$ 99,499,077.17

EL VALOR ESTIMADO ACTUALIZADO

INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

MONTOS PENDIENTES DE PAGO	\$ 5,166,179.35
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR PARA ESCRITURACIÓN	\$ 36,850,061.42
ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA ESCRITURACIÓN	\$ 940,000.00
GASTOS NOTARIALES Y DE TRÁMITES ANTE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	\$ 3,102,000.00
PAGOS DE EXPROPIACIÓN A NÚCLEOS EJIDALES.	\$ 53,440,836.40
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 99,499,077.17</b>

**CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto la adquisición de derecho de vía para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI; EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, MTRO. ROGELIO MAURICIO RIVERO MARQUEZ; EL COORDINADOR DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES, ING. GERARDO MICHEL CUEN; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, SECRETARIA DE GOBIERNO; EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD; Y EL C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) “B” de la SHCP, mediante Oficio No. 312.A.- 0532 de fecha 25 de febrero de 2021, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “LA SCT” reasigne recursos a la “ENTIDAD FEDERATIVA” con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES**

**I. DE “LA SCT”:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, el Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

**II. DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la “ENTIDAD FEDERATIVA” quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38, 77 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2, segundo párrafo, 3, primer y segundo párrafos, 12, 13, fracciones I, II, VIII, X, 18, párrafo primero, 23, fracción V, 24 fracción IV, incisos d) y g) 30, fracción I, y 32 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; este Convenio es también suscrito por la Secretaria de Gobierno, y los Secretarios de Finanzas, Inversión y Administración, de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y por el de la Transparencia y Rendición de Cuentas en la "ENTIDAD FEDERATIVA".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la adquisición de derecho de vía para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, colonia Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción III, 3° y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2° de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 28, 29, 38 y 77, fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 2o., 3o., primer y segundo párrafo, 8o., 12, 13, fracciones I, II, VIII y X, 18, primer párrafo, 23, fracciones I, inciso b) y V, 24, fracciones IV incisos d) y g) y IX, 30, fracciones I y V, y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y Segundo transitorio de los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de adquisición de Derecho de Vía, cuyo detalle se contiene en el Anexo 1 para que lleve a cabo la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; para el ejercicio fiscal 2021; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Adquisición de derecho de vía para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato.	100
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SCT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARÁMETROS:**

- La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, con el carácter de dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**TERCERA. OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Liberación del Derecho de Vía para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato	47.39 KM	Del km 102+357.16 al 116+112.19 km Del km 200+814.154 al 230+300.00 Del km 300+078.407 al 304+224.897

**CUARTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la adquisición del derecho de vía para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2% (dos por ciento) del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE La "ENTIDAD FEDERATIVA".-** La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a "LA SCT", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2022, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2021.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA. RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SCT".

Previo a que "LA SCT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2021, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el día 29 de marzo de 2021.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Cedric Iván Escalante Sauri**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Carretero, Mtro. **Rogelio Mauricio Rivero Marquez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales, Ing. **Gerardo Michel Cuen**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, Ing. **Francisco Anzures Constantino**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa": el Gobernador Constitucional de Guanajuato, Lic. **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, Mtra. **Libia Dennise García Muñoz Ledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, Ing. **José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. **Carlos Salvador Martínez Bravo**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROGRAMA DERECHO DE VIA  
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD  
ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SILAO DE LA VICTORIA Y SAN MIGUEL DE ALLENDE**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE				
<p>Adquisición del derecho de vía para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato.</p> <p>La adquisición del derecho de vía requiere, en primer término, la transmisión de la posesión jurídica a favor del Estado de Guanajuato de aquellos predios que legalmente sea factible su entrega y que comprenden el Derecho de Vía que en su momento gestionó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Posteriormente, para la consolidación del derecho de vía deberán tramitarse los procedimientos expropiatorios que en su caso sean necesarios, gestionarse la adquisición del dominio pleno para el caso de tierras ejidales y los de propiedad privada realizar los trámites de escrituración correspondientes.</p> <p>Las metas e indicadores son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">METAS</th> <th align="center">INDICADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">*47.39 KM</td> <td> *Del km 102+357.16 al 116+112.19 km  *Del km 200+814.154 al 230+300.00  *Del km 300+078.407 al 304+224.897 </td> </tr> </tbody> </table> <p>*De acuerdo al Anexo 1 del Convenio de Coordinación de Acciones Celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado Libre y Soberano de Guanajuato de fecha 19 de marzo de 2021.</p>	METAS	INDICADORES	*47.39 KM	*Del km 102+357.16 al 116+112.19 km *Del km 200+814.154 al 230+300.00 *Del km 300+078.407 al 304+224.897	<b>\$100'000,000.00</b>
METAS	INDICADORES				
*47.39 KM	*Del km 102+357.16 al 116+112.19 km *Del km 200+814.154 al 230+300.00 *Del km 300+078.407 al 304+224.897				
<b>Total reasignado</b>	<b>\$100'000,000.00</b>				

Leído que fue el presente Anexo 1 y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos el día 29 de marzo de 2021.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, Ing. **Francisco Anzures Constantino**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, Ing. **José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2

**CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS**

DESCRIPCIÓN	REASIGNACIÓN	FECHA
Adquisición de derecho de vía para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato.	Recursos Federales  \$100'000,000.00	29 de marzo de 2021
<b>Total reasignado hasta por la cantidad de:</b>	<b>\$100'000,000.00</b>	

Leído que fue el presente Anexo 2 y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos el día 29 de marzo de 2021.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, Ing. **Francisco Anzures Constantino**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, Ing. **José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

### **CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.**

CONVENIO-AFASPE-NL/2021.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**I.3.** Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

**I.4.** Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

**I.5.** Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- 1.** Que el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjunta.
- 2.** Que el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, en su carácter de Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó al presente.
- 3.** Los Servicios de Salud de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Decreto de su creación, en el artículo 2o. fracciones I, IV, VI y VII en el que se establece que tiene por objeto prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, asimismo tiene entre sus atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes; acciones para mejorar la calidad y promover la ampliación de cobertura en la prestación de los Servicios de Salud, así como en el artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.

4. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 9o. fracciones I y XII de la Ley que crea a el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, el Director General del Organismo es el Representante Legal del mismo y se encuentra facultado para representarlo legalmente, con todas las facultades generales que requieran cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración pleitos y cobranzas; celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones del mismo, así como suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y organismos e instituciones del sector privado, en materia de la competencia del referido Organismo.
5. Que el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, es el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, calidad que acredita con el acta N°. 1/EXT/2015 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D, en fecha 22 de octubre de 2015, protocolizada en la Escritura Pública número 11,330, del 23 de octubre de 2015 ante la fe del Notario Público Número 89, Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 3938, volumen 135, libro 158, sección Res. y Conv. diversos, e inscrita el 26 de octubre de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7, fracciones I, II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5º, fracción II, y 9º, fracciones I y XII, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,4 y 6 de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Matamoros No. 520 Oriente, Centro de Monterrey Nuevo León.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	7,387,584.58	0.00	7,387,584.58
	1 Determinantes Personales	U008	2,478,826.23	0.00	2,478,826.23
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,606,845.35	0.00	1,606,845.35

	3	Determinantes Colectivos	U008	1,301,913.00	0.00	1,301,913.00
	4	Profesionalización	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>				<b>7,387,584.58</b>	<b>0.00</b>	<b>7,387,584.58</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,991,808.00	0.00	1,991,808.00
	1	Emergencias	U009	995,904.00	0.00	995,904.00
	2	Monitoreo	U009	995,904.00	0.00	995,904.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009	1,508,152.00	0.00	1,508,152.00
<b>Subtotal</b>				<b>3,499,960.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,499,960.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>						
1	VIH y otras ITS		P016	803,215.00	4,732,336.88	5,535,551.88
2	Virus de Hepatitis C		P016	378,144.00	0.00	378,144.00
<b>Subtotal</b>				<b>1,181,359.00</b>	<b>4,732,336.88</b>	<b>5,913,695.88</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	29,481,591.03	0.00	29,481,591.03
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,814,945.61	0.00	4,814,945.61
	2	PF y Anticoncepción	P020	4,933,004.17	0.00	4,933,004.17
	3	Salud Materna	P020	8,938,255.03	0.00	8,938,255.03
	4	Salud Perinatal	P020	4,097,749.22	0.00	4,097,749.22
	5	Aborto Seguro	P020	913,160.00	0.00	913,160.00
	6	Violencia de Género	P020	5,784,477.00	0.00	5,784,477.00
2	Cáncer		P020	1,406,085.00	4,692,707.15	6,098,792.15
3	Igualdad de Género		P020	791,235.00	0.00	791,235.00
<b>Subtotal</b>				<b>31,678,911.03</b>	<b>4,692,707.15</b>	<b>36,371,618.18</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>						
1	Atención de la Zoonosis		U009	190,937.56	0.00	190,937.56
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,673,345.00	7,002,596.75	8,675,941.75

	1	Paludismo	U009	147,695.00	0.00	147,695.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	1,525,650.00	7,002,596.75	8,528,246.75
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	U009	416,624.00	0.00	416,624.00
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	26,614.00	274,737.75	301,351.75
5		Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6		Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7		Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	2,785,221.00	0.00	2,785,221.00
8		Salud en el Adulto Mayor		0.00	0.00	0.00
9		Salud Bucal	U009	78,796.00	0.00	78,796.00
10		Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	87,531.88	0.00	87,531.88
<b>Subtotal</b>				<b>5,259,069.44</b>	<b>7,277,334.50</b>	<b>12,536,403.94</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>						
	1	Vacunación Universal	E036	1,834,470.00	70,190,636.94	72,025,106.94
	2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
	3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
	4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>				<b>1,834,470.00</b>	<b>70,190,636.94</b>	<b>72,025,106.94</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>				<b>50,841,354.05</b>	<b>86,893,015.47</b>	<b>137,734,369.52</b>

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

**SEGUNDA.** - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$137,734,369.52 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$50,841,354.05 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$86,893,015.47 (OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS 47/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS". La "LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la "LA ENTIDAD".

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.** - Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.** - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

**SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

**SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

**OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en

tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**IX.** Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

**X.** Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

**XI.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**XII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

**XIII.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

**XIV.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

**XV.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XVI.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**XVII.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XVIII.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

**XIX.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

**XX.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

**XXI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

**XXII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**XXIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**XXIV.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

**XXVI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

**DÉCIMA.** OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

**I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

**II.** Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

**III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

**IV.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

**V.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

**VI.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

**VII.** Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

**VIII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

**IX.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

**X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

**XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

**XII.** Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

**XIII.** Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

**XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

**XV.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

**XVI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado
2	Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra	Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

**C. Hugo López Gatell Ramírez,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.*

**SALUD**  
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

**DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL  
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

**SALUD****SECRETARIA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-1-M1C026P-0000065-E-X-V

**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Secretaría de Salud**  
**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**  
**Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.**Asunto:** Encargada del Despacho del STCONSAME.

**MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**  
**Directora de Desarrollo de Modelos de**  
**Atención en Salud Mental del Secretariado**  
**Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

**DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.**  
**Titular del Secretariado Técnico del Consejo**  
**Nacional de Salud Mental.**

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

**Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.**  
**LRBR/VOR.**

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

**DR. ARTURO GARCÍA CRUZ**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

**DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL  
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO  
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA**

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018  
Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

**DR. RUY LÓPEZ RIDAURA**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

**DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL  
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**

**“2021 Año de la Independencia”**

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.

**Dr. José Luis Díaz Ortega**

**Director de Atención a la Salud de la Infancia  
y la Adolescencia del CENSIA**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

Rúbrica.

**Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**

**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

Oficio Núm. 7– A/2015.

**C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS  
PRESENTE.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 5 de 2015.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Rúbrica

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Rúbrica

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

**C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

**PRESENTE.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Acuerdo Número 024 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 7 de octubre de 2015, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 7 de 2015.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Rúbrica

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Rúbrica

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES**

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	5,780,739.23	1,606,845.35	7,387,584.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,387,584.58
1	Determinantes Personales	2,478,826.23	0.00	2,478,826.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,478,826.23
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,606,845.35	1,606,845.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,606,845.35
3	Determinantes Colectivos	1,301,913.00	0.00	1,301,913.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,301,913.00
4	Profesionalización	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>5,780,739.23</b>	<b>1,606,845.35</b>	<b>7,387,584.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,387,584.58</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,991,808.00	0.00	1,991,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991,808.00
	1 Emergencias	995,904.00	0.00	995,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995,904.00
	2 Monitoreo	995,904.00	0.00	995,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995,904.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,508,152.00	0.00	1,508,152.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,508,152.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,499,960.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,499,960.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,499,960.00</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	803,215.00	0.00	803,215.00	0.00	0.00	0.00	173,975,110.65	19,093,450.00	193,068,560.65	193,871,775.65
2	Virus de Hepatitis C	378,144.00	0.00	378,144.00	0.00	0.00	0.00	15,614,592.00	0.00	15,614,592.00	15,992,736.00
<b>TOTALES</b>		<b>1,181,359.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,181,359.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>189,589,702.65</b>	<b>19,093,450.00</b>	<b>208,683,152.65</b>	<b>209,864,511.65</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	5,871,724.78	23,609,866.25	29,481,591.03	0.00	17,000,945.19	17,000,945.19	0.00	0.00	0.00	46,482,536.22
	1 SSR Adolescentes para	3,210,108.61	1,604,837.00	4,814,945.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,814,945.61
	2 PF y Anticoncepción	0.00	4,933,004.17	4,933,004.17	0.00	17,000,945.19	17,000,945.19	0.00	0.00	0.00	21,933,949.36
	3 Salud Materna	560,949.30	8,377,305.73	8,938,255.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,938,255.03
	4 Salud Perinatal	2,100,666.87	1,997,082.35	4,097,749.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,097,749.22
	5 Aborto Seguro	0.00	913,160.00	913,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,160.00
	6 Violencia de Género	0.00	5,784,477.00	5,784,477.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,784,477.00
2	Cáncer	0.00	1,406,085.00	1,406,085.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,406,085.00
3	Igualdad de Género	791,235.00	0.00	791,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	791,235.00
<b>TOTALES</b>		<b>6,662,959.78</b>	<b>25,015,951.25</b>	<b>31,678,911.03</b>	<b>0.00</b>	<b>17,000,945.19</b>	<b>17,000,945.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>48,679,856.22</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	28,072.00	162,865.56	190,937.56	0.00	878,600.00	878,600.00	0.00	0.00	0.00	1,069,537.56
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,673,345.00	0.00	1,673,345.00	0.00	975,354.50	975,354.50	0.00	0.00	0.00	2,648,699.50
	1 Paludismo	147,695.00	0.00	147,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,695.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	975,354.50	975,354.50	0.00	0.00	0.00	975,354.50
	5	Dengue	1,525,650.00	0.00	1,525,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525,650.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	416,624.00	416,624.00	0.00	53,982.46	53,982.46	0.00	0.00	0.00	470,606.46
	4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	26,614.00	0.00	26,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,614.00
	5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	2,785,221.00	2,785,221.00	0.00	7,426,818.00	7,426,818.00	0.00	0.00	0.00	10,212,039.00
	8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,796.00
	10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	62,051.88	25,480.00	87,531.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,531.88
	<b>TOTALES</b>		<b>1,868,878.88</b>	<b>3,390,190.56</b>	<b>5,259,069.44</b>	<b>0.00</b>	<b>9,334,754.96</b>	<b>9,334,754.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,593,824.40</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,834,470.00</b>	<b>1,834,470.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,834,470.00</b>

### GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		18,993,896.89	31,847,457.16	50,841,354.05	0.00	26,335,700.15	26,335,700.15	189,589,702.65	19,093,450.00	208,683,152.65	285,860,206.85

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**  
**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	1.1 Determinantes Personales
	Marzo
	2,478,826.23
	Subtotal de ministraciones
	2,478,826.23
	U008/OB010
	2,478,826.23
	Subtotal de programas institucionales
	2,478,826.23
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud
	Marzo
	1,606,845.35
	Subtotal de ministraciones
	1,606,845.35
	U008/OB010
	1,606,845.35
	Subtotal de programas institucionales
	1,606,845.35
	1.3 Determinantes Colectivos
	Marzo
	1,301,913.00
	Subtotal de ministraciones
	1,301,913.00
	U008/OB010
	1,301,913.00
	Subtotal de programas institucionales
	1,301,913.00
	1.4 Profesionalización
	Marzo
	2,000,000.00
	Subtotal de ministraciones
	2,000,000.00
	U008/OB010
	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales
	2,000,000.00
	1.5 Evaluación
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	<b>Total Programa</b>
	<b>7,387,584.58</b>
	<b>Total</b>
	<b>7,387,584.58</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental y Adicciones
	1.1 Salud Mental
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.2 Adicciones
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	<b>Total Programa</b>
	<b>0.00</b>
	<b>Total</b>
	<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	995,904.00
	Subtotal de ministraciones	995,904.00
	U009/EE200	995,904.00
	Subtotal de programas institucionales	995,904.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	995,904.00
	Subtotal de ministraciones	995,904.00
	U009/EE200	995,904.00
	Subtotal de programas institucionales	995,904.00
	Total Programa	1,991,808.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,508,152.00
	Subtotal de ministraciones	1,508,152.00
	U009/EE210	1,508,152.00
	Subtotal de programas institucionales	1,508,152.00
<b>Total</b>		<b>3,499,960.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	803,215.00
	Subtotal de ministraciones	803,215.00
	P016/VH030	803,215.00
	Subtotal de programas institucionales	803,215.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	378,144.00
	Subtotal de ministraciones	378,144.00
	P016/VH030	378,144.00
	Subtotal de programas institucionales	378,144.00
<b>Total</b>		<b>1,181,359.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,814,945.61
	Subtotal de ministraciones	4,814,945.61
	P020/SR010	4,814,945.61
	Subtotal de programas institucionales	4,814,945.61
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,933,004.17
	Subtotal de ministraciones	4,933,004.17
	P020/SR020	4,933,004.17
	Subtotal de programas institucionales	4,933,004.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	8,938,255.03
	Subtotal de ministraciones	8,938,255.03
	P020/AP010	8,938,255.03
	Subtotal de programas institucionales	8,938,255.03
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	4,097,749.22
	Subtotal de ministraciones	4,097,749.22
	P020/AP010	4,097,749.22
	Subtotal de programas institucionales	4,097,749.22
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	913,160.00
	Subtotal de ministraciones	913,160.00
	P020/MJ030	913,160.00
	Subtotal de programas institucionales	913,160.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	5,784,477.00
	Subtotal de ministraciones	5,784,477.00
	P020/MJ030	5,784,477.00
	Subtotal de programas institucionales	5,784,477.00
	<b>Total Programa</b>	<b>29,481,591.03</b>
2	Cáncer	
	Marzo	1,406,085.00
	Subtotal de ministraciones	1,406,085.00
	P020/CC010	1,406,085.00
	Subtotal de programas institucionales	1,406,085.00
3	Igualdad de Género	
	Marzo	791,235.00
	Subtotal de ministraciones	791,235.00
	P020/MJ040	791,235.00
	Subtotal de programas institucionales	791,235.00
	<b>Total</b>	<b>31,678,911.03</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	190,937.56
	Subtotal de ministraciones	190,937.56
	U009/EE070	190,937.56
	Subtotal de programas institucionales	190,937.56
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	147,695.00
	Subtotal de ministraciones	147,695.00
	U009/EE020	147,695.00
	Subtotal de programas institucionales	147,695.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	1,525,650.00
	Subtotal de ministraciones	1,525,650.00
	U009/EE020	1,525,650.00
	Subtotal de programas institucionales	1,525,650.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>1,673,345.00</b>
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	
	Marzo	416,624.00
	Subtotal de ministraciones	416,624.00
	U009/EE050	416,624.00
	Subtotal de programas institucionales	416,624.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	26,614.00
	Subtotal de ministraciones	26,614.00
	U009/EE010	26,614.00
	Subtotal de programas institucionales	26,614.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	2,785,221.00
	Subtotal de ministraciones	2,785,221.00
	U008/OB010	2,785,221.00
	Subtotal de programas institucionales	2,785,221.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	78,796.00
	Subtotal de ministraciones	78,796.00
	U009/EE060	78,796.00
	Subtotal de programas institucionales	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	87,531.88
	Subtotal de ministraciones	87,531.88
	U009/EE010	87,531.88
	Subtotal de programas institucionales	87,531.88
<b>Total</b>		<b>5,259,069.44</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036/VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		<b>1,834,470.00</b>
<b>Gran total</b>		<b>50,841,354.05</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	15
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	39
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	3

3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	1
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	67
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	69
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100
4	Profesionalización	1.1.1	Proceso	Número de personal de promoción de la salud que concluye capacitación y cuenta con constancia de competencias suficientes en promoción de la salud	Total de personal de promoción de la salud estatal	100	Mide el porcentaje del personal de promoción de salud estatal que cuenta con conocimientos y competencias profesionales en salud pública y promoción de la salud para el desarrollo de sus actividades.	100

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de convenios formalizados	No aplica	62	Muestra el nivel de cumplimiento de los convenios de colaboración en función de lo programado en el año.	1
1	Salud Mental	1.1.5	Resultado	Número de reuniones comunitarias	No aplica	365	Establecerá el nivel de cumplimiento con respecto a lo programado	5
1	Salud Mental	1.3.5	Resultado	Número de eventos culturales, deportivos, ferias y campañas dirigidos al fortalecimiento de los factores de protección de las salud mental de niños, niñas y adolescentes.	No aplica	4,525	Nivel de cumplimiento en el fortalecimiento de los factores de protección que promueven la salud mental y previenen los trastornos mentales y el suicidio con respecto a lo programado al 2021.	6
1	Salud Mental	2.1.5	Resultado	Reuniones realizadas	No aplica	380	Refleja las acciones de coordinación intersectorial o interinstitucional para prevención del suicidio, promoción de salud mental y prevención de trastornos mentales.	300
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	300
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	50
1	Salud Mental	2.2.3	Resultado	Número de prestadores de servicio capacitados.	No aplica	3,451	Indica el cumplimiento de la programación de capacitación a prestadores de servicio en materia de suicidio.	95
1	Salud Mental	2.2.4	Resultado	Número de profesionales que participan en las clínicas de telementoría.	No aplica	889	Indica el número de profesionales de salud de primer y segundo nivel de atención que reciben tutorías sobre el manejo y tratamiento y derivación de casos específicos de trastornos mentales.	6

1	Salud Mental	2.3.4	Resultado	Congreso realizado	No aplica	34	Refiere el cumplimiento en la realización de congresos con temática de salud mental, trastornos mentales y prevención del suicidio en función de los eventos programados para 2021	1
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Total de personas de 5 a 19 años, que asisten a actividades como talleres, conferencias o cursos en modalidad virtual o presencial.	No aplica	25,131	Describe el número de niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades programadas para el desarrollo de habilidades personales (virtual o presencial).	95
1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	26
1	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	29,000
1	Salud Mental	3.2.3	Resultado	Número de visitas realizadas.	No aplica	667	Conocer el número de visitas domiciliarias realizadas para el fortalecimiento de factores de protección de la salud mental.	26
1	Salud Mental	3.2.6	Resultado	Número de mujeres de 12 años en adelante que asisten a actividades.	No aplica	8,580	Número de mujeres de 12 años en adelante que participan en actividades.	70
1	Salud Mental	3.2.7	Resultado	Total de material informativo, difundido a la comunidad indígena y/o afrodescendiente sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de los trastornos mentales, presencial y/o virtual.	No aplica	6,923	El STCONSAME considera una acción a la estrategia completa de la elaboración y distribución de cada material informativo (no se contabiliza de manera individual).	5,000
1	Salud Mental	3.2.8	Resultado	Total de material informativo, difundido a la comunidad LGBTTTIQ sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de los trastornos mentales, presencial y/o virtual.	No aplica	7,903	El STCONSAME considera una acción a la estrategia completa de la elaboración y distribución de cada material informativo (no se contabiliza de manera individual).	5,000

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,676,642	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	73,917
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	11
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.1	Proceso	Calificación obtenida en la supervisión de la RNLS	Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLS	100	Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el INDRE a la RNLS por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el INDRE y la RNLS que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLS, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90	
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	81	
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50	
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25	
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90	
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2	
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100	
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	97	
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	89	
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1	
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100	
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	13,937	
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	40	

2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	182,262
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	60
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	19,911
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfesa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	900
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	8
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sifilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sifilis que se atienden en las unidades médicas	90

3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	4

4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	10
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años ( y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	49

2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	16
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	36
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretención Infantil (CEI)	2,700
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	128
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10

1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMRR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMRR u otras rickettsiosis.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMRR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMRR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fáboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fáboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados ) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	7
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9

7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	636,851
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	522,648
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	22,564
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	143
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguiente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	74,071
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado.	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida.	Total de población de 10 a 19 años de edad programada.	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable.	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A.	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva.	Número de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT).	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA).	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA).	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA).	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica.	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año.	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad.	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes.	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada.	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada.	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada.	100

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	122,532	931,243.20
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	9,803	754,831.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	20,005	220,455.10
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	3,623	460,193.46
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	383	25,768.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	12,911	868,652.08

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV/12 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	1,196	113,620.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	28	504,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	14,490	747,973.80
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termin). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0.1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1.5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1.5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0.5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0.5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1.5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal: 1,5 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ÁRA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ÁRA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El	80.00	1,320	105,600.00

				contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	115	9,775.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	8,020	23,378,300.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 249 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	7,616	6,092,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	980	450,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	14	92,566.18
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	59,204	101,830,880.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	230	462,300.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	63	19,719.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	187	95,437.32
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	60	53,371.20
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	216	86,184.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	56	168,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	320	548,480.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	234.00	403	94,302.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	29	16,735.32	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	3,168	9,504,000.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	378	131,528.88	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	403	733,863.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	331	1,182,984.07	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	8,296	14,269,120.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	29	8,957.52	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	19,847	14,091,370.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	116	629,795.32	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	302	15,068,592.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	8	546,000.00	
TOTAL								194,322,039.53

**Nota:** La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	10,760	4,692,707.15
TOTAL							4,692,707.15

#### O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	292	110,084.00

5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	16	297,421.03
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	80	155,200.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	24	840,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidón de 20 litros	18,217.10	106	1,931,013.02
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	11	2,050,400.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	45	690,850.45
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	30	664,590.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	5	220,438.24
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	3	42,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	7.02	140	982.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	11.00	350	3,850.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	13.40	700	9,380.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	24.37	210	5,117.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	7.66	700	5,362.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	8.29	700	5,803.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	10.46	350	3,661.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzolito de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	9.57	210	2,009.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	6.76	35	236.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	3.96	70	277.20

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procainica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml. Descripción complementaria: Pieza	12.70	700	8,890.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclado de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	32.28	350	11,298.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	5.00	70	350.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas Descripción complementaria: Pieza.	2.62	350	917.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	7.78	350	2,723.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza.	10.85	350	3,797.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	9.57	70	669.90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	13.40	210	2,814.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Descripción complementaria: Pieza.	34.45	35	1,205.75
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Descripción complementaria: Pieza	7.02	1,050	7,371.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	19.52	1,400	27,328.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.23	280	1,464.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina/ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	21.00	350	7,350.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.02	280	1,405.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.74	1,400	8,036.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	9.31	70	651.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	10.85	700	7,595.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	19.27	280	5,395.60	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.00	350	5,950.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	26.52	700	18,564.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Descripción complementaria: Pieza	6.38	4,200	26,796.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	5.74	700	4,018.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	14.36	350	5,026.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Descripción complementaria: Pieza	35.09	140	4,912.60	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.23	350	6,030.50	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	9.06	210	1,902.60	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	11.61	350	4,063.50	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Descripción complementaria: Pieza	12.12	700	8,484.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.88	210	4,594.80	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml. Descripción complementaria: Pieza	112.00	350	39,200.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	23.99	140	3,358.60	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	28.07	210	5,894.70	
<b>TOTAL</b>								<b>7,277,334.50</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	20,273	4,873,223.74

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	109,720	65,317,413.20
<b>TOTAL</b>							<b>70,190,636.94</b>

<b>Gran total</b>							<b>276,482,718.12</b>
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	30,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	1,100
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	10,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	11,679
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	467
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	9,962
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	200
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	17,285
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	341
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>17,000,945.19</b>

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,000
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	1,200
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>878,600.00</b>
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	350
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOrallilo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOrallilo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	500
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>975,354.50</b>
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	66
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>53,982.46</b>
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil) para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	9,450
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	10,500
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	630,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	14,700
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>7,426,818.00</b>

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>					<b>26,335,700.15</b>

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

### APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

#### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7,387,584.58	0.00	7,387,584.58	648,025.00	0.00	0.00	0.00	648,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,035,609.58
1	Determinantes Personales	2,478,826.23	0.00	2,478,826.23	224,000.00	0.00	0.00	0.00	224,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,702,826.23
2	Merchandotecnia Social en Salud	1,606,845.35	0.00	1,606,845.35	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,906,845.35
3	Determinantes Colectivos	1,301,913.00	0.00	1,301,913.00	124,025.00	0.00	0.00	0.00	124,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,425,938.00
4	Profesionalización	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>7,387,584.58</b>	<b>0.00</b>	<b>7,387,584.58</b>	<b>648,025.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>648,025.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,035,609.58</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,511,425.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,511,425.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,511,425.20</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	178,150.00	0.00	0.00	0.00	178,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,150.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	250,300.00	0.00	0.00	0.00	250,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,300.00
	<b>Total:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>428,450.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>428,450.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>428,450.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,991,808.00	0.00	1,991,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991,808.00
1	Emergencias	995,904.00	0.00	995,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995,904.00
2	Monitoreo	995,904.00	0.00	995,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995,904.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,508,152.00	0.00	1,508,152.00	34,999,995.92	0.00	0.00	0.00	34,999,995.92	0.00	0.00	0.00	0.00	36,508,147.92
	<b>Total:</b>	<b>3,499,960.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,499,960.00</b>	<b>34,999,995.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>34,999,995.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>38,499,955.92</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>														
1	VIH y otras ITS	803,215.00	4,732,336.88	5,535,551.88	17,847,688.38	0.00	0.00	0.00	17,847,688.38	0.00	0.00	193,068,560.65	193,068,560.65	216,451,800.91
2	Virus de Hepatitis C	378,144.00	0.00	378,144.00	1,210,000.00	0.00	0.00	0.00	1,210,000.00	0.00	0.00	15,614,592.00	15,614,592.00	17,202,736.00
	<b>Total:</b>	<b>1,181,359.00</b>	<b>4,732,336.88</b>	<b>5,913,695.88</b>	<b>19,057,688.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,057,688.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>208,683,152.65</b>	<b>208,683,152.65</b>	<b>233,654,536.91</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>														
1	Salud Sexual y Reproductiva	29,481,591.03	0.00	29,481,591.03	15,594,236.00	0.00	0.00	0.00	15,594,236.00	17,000,945.19	0.00	0.00	17,000,945.19	62,076,772.22
1	SSR Adolescentes para	4,814,945.61	0.00	4,814,945.61	365,001.00	0.00	0.00	0.00	365,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,179,946.61
2	PF y Anticoncepción	4,933,004.17	0.00	4,933,004.17	576,000.00	0.00	0.00	0.00	576,000.00	17,000,945.19	0.00	0.00	17,000,945.19	22,509,949.36
3	Salud Materna	8,938,255.03	0.00	8,938,255.03	10,136,351.00	0.00	0.00	0.00	10,136,351.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,074,606.03
4	Salud Perinatal	4,097,749.22	0.00	4,097,749.22	4,228,244.00	0.00	0.00	0.00	4,228,244.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,325,993.22
5	Aborto Seguro	913,160.00	0.00	913,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,160.00
6	Violencia de Género	5,784,477.00	0.00	5,784,477.00	288,640.00	0.00	0.00	0.00	288,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,073,117.00
2	Cáncer	1,406,065.00	4,692,707.15	6,098,772.15	23,493,425.58	0.00	0.00	0.00	23,493,425.58	0.00	0.00	0.00	0.00	29,592,217.73
3	Igualdad de Género	791,235.00	0.00	791,235.00	333,620.00	0.00	0.00	0.00	333,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,124,855.00
	<b>Total:</b>	<b>31,678,911.03</b>	<b>4,692,707.15</b>	<b>36,371,618.18</b>	<b>39,421,281.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,421,281.58</b>	<b>17,000,945.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,000,945.19</b>	<b>92,793,844.95</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>														
1	Atención de la Zoonosis	190,937.56	0.00	190,937.56	38,561,927.86	0.00	0.00	0.00	38,561,927.86	878,600.00	0.00	0.00	878,600.00	39,631,465.42
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,673,345.00	7,002,596.75	8,675,941.75	66,567,486.57	0.00	0.00	0.00	66,567,486.57	975,354.50	0.00	0.00	975,354.50	76,218,782.82

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
1	Paludismo	147,695.00	0.00	147,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,695.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	975,354.50	0.00	0.00	975,354.50	975,354.50
5	Dengue	1,525,650.00	7,002,596.75	8,528,246.75	66,567,486.57	0.00	0.00	0.00	66,567,486.57	0.00	0.00	0.00	0.00	75,095,733.32
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	416,624.00	0.00	416,624.00	15,967,642.98	145,481.40	0.00	0.00	16,113,124.38	53,982.46	0.00	0.00	53,982.46	16,583,730.84
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	26,614.00	274,737.75	301,351.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,351.75
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	9,363,539.95	0.00	0.00	0.00	9,363,539.95	0.00	0.00	0.00	0.00	9,363,539.95
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	1,632,747.20	0.00	0.00	0.00	1,632,747.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,632,747.20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2,785,221.00	0.00	2,785,221.00	44,673,841.33	0.00	0.00	0.00	44,673,841.33	7,426,818.00	0.00	0.00	7,426,818.00	54,885,880.33
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	19,600,317.59	0.00	0.00	0.00	19,600,317.59	0.00	0.00	0.00	0.00	19,600,317.59
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	4,721,821.47	0.00	0.00	0.00	4,721,821.47	0.00	0.00	0.00	0.00	4,800,617.47
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	87,531.88	0.00	87,531.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,531.88
Total:		5,259,069.44	7,277,334.50	12,536,403.94	201,089,324.95	145,481.40	0.00	0.00	201,234,806.35	9,334,754.96	0.00	0.00	9,334,754.96	223,105,965.24
ROO CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,834,470.00	70,190,636.94	72,025,106.94	24,526,438.13	0.00	0.00	0.00	24,526,438.13	0.00	0.00	0.00	0.00	96,551,545.07
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	250,992.00	0.00	0.00	0.00	250,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,992.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	2,968,700.28	0.00	0.00	0.00	2,968,700.28	0.00	0.00	0.00	0.00	2,968,700.28
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	685,473.84	0.00	0.00	0.00	685,473.84	0.00	0.00	0.00	0.00	685,473.84
Total:		1,834,470.00	70,190,636.94	72,025,106.94	28,431,604.25	0.00	0.00	0.00	28,431,604.25	0.00	0.00	0.00	0.00	100,456,711.19
Gran Total:		50,841,354.05	86,893,015.47	137,734,369.52	325,587,795.28	145,481.40	0.00	0.00	325,733,276.68	26,335,700.15	0.00	0.00	206,683,152.65	235,018,852.80

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.”

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dr. **Manuel Enrique de la O Cavazos.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra.**- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.**

CONVENIO-AFASPE-QRO/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESAROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LIC. MARTHA LORENA LEAL RUÍZ, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 02 de agosto de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LIC. MARTHA LORENA LEAL RUÍZ, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**I.3.** Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

**I.4.** Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

**I.5.** Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- 1.** Que la Lic. Martha Lorena Leal Ruíz, Secretaria de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracciones II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 2.** Que el Dr. Julio César Ramírez Argüello, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Dominguez Servien, el día 25 de septiembre de 2018, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que el Dr. Julio César Ramírez Argüello, con fundamento en la fracción I del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º fracción VI, VII, VIII; 5 fracción III, IV, 18 fracción I incisos c), d), e) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 16 de septiembre 51 Oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	3,869,905.64	0.00	3,869,905.64
	1 Determinantes Personales	U008	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,073,064.56	0.00	1,073,064.56
	3 Determinantes Colectivos	U008	723,285.00	0.00	723,285.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,869,905.64</b>	<b>0.00</b>	<b>3,869,905.64</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00	
	1	Emergencias	U009	709,179.00	0.00	709,179.00
	2	Monitoreo	U009	709,179.00	0.00	709,179.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,016,160.00	0.00	1,016,160.00	
<b>Subtotal</b>			<b>2,434,518.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,434,518.00</b>	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS	P016	837,308.00	3,029,901.62	3,867,209.62	
2	Virus de Hepatitis C	P016	420,160.00	0.00	420,160.00	
<b>Subtotal</b>			<b>1,257,468.00</b>	<b>3,029,901.62</b>	<b>4,287,369.62</b>	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	26,239,954.58	0.00	26,239,954.58	
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,757,936.41	0.00	4,757,936.41
	2	PF y Anticoncepción	P020	3,993,574.17	0.00	3,993,574.17
	3	Salud Materna	P020	8,268,552.50	0.00	8,268,552.50
	4	Salud Perinatal	P020	3,027,321.50	0.00	3,027,321.50
	5	Aborto Seguro	P020	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00
	6	Violencia de Género	P020	5,148,158.00	0.00	5,148,158.00
2	Cáncer	P020	1,630,598.00	3,812,606.50	5,443,204.50	
3	Igualdad de Género	P020	459,829.00	0.00	459,829.00	
<b>Subtotal</b>			<b>28,330,381.58</b>	<b>3,812,606.50</b>	<b>32,142,988.08</b>	
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis	U009	32,146.00	0.00	32,146.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	508,410.00	2,444,100.22	2,952,510.22	
	1	Paludismo	U009	195,335.00	0.00	195,335.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	313,075.00	2,444,100.22	2,757,175.22
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	301,854.20	0.00	301,854.20	
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	3,255,920.00	0.00	3,255,920.00	
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	752,680.00	0.00	752,680.00	
9	Salud Bucal	U009	78,796.00	0.00	78,796.00	
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	23,517.00	0.00	23,517.00	
<b>Subtotal</b>			<b>4,953,323.20</b>	<b>2,444,100.22</b>	<b>7,397,423.42</b>	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,834,470.00	32,923,747.00	34,758,217.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,834,470.00	32,923,747.00	34,758,217.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			42,680,066.42	42,210,355.33	84,890,421.75

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$84,890,421.75 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS 75/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$42,680,066.42 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$42,210,355.33 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”. La “LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.** - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.** - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

**SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-** La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

**SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. -** Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

**OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. -** "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

**VI.** Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VII.** Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**IX.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

**X.** Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

**XI.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**XII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

**XIII.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

**XIV.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

**XV.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XVI.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**XVII.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XVIII.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

**XIX.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

**XX.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

**XXI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

**XXII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**XXIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**XXIV.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

**XXVI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** - "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

**I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

**II.** Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

**III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

**IV.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dr. Julio César Ramírez Argüello	Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	Lic. Martha Lorena Leal Ruíz	Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

**C. Hugo López Gatell Ramírez,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.*

**SALUD**  
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

**DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL  
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD****SECRETARIA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-1-M1C026P-0000065-E-X-V

**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**Secretaría de Salud**  
**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**  
**Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.**Asunto:** Encargada del Despacho del STCONSAME.

**MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**  
**Directora de Desarrollo de Modelos de**  
**Atención en Salud Mental del Secretariado**  
**Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

**DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.**  
**Titular del Secretariado Técnico del Consejo**  
**Nacional de Salud Mental.**

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

**Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.**  
**LRBR/VOR.**

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-039/2017

**DR. ARTURO GARCÍA CRUZ**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

**DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL  
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO  
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOZER VARELA**

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018  
Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

**DR. RUY LÓPEZ RIDAURA**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

**DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL  
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**  
**“2021 Año de la Independencia”**  
Ciudad de México, 18 de enero de 2021.  
**Oficio No. SPPS-219-2021.**

**Dr. José Luis Díaz Ortega**  
**Director de Atención a la Salud de la Infancia**  
**y la Adolescencia del CENSIA**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

Rúbrica.

**Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**  
**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

**JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO**

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo nombro:

**SECRETARIO DE SALUD**

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 25 de septiembre de 2018.

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servien**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

**MARTHA LORENA LEAL RUÍZ**

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la nombro:

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 2 de febrero de 2021.

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2,796,841.08	1,073,064.56	3,869,905.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,869,905.64
1	Determinantes Personales	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,556.08
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,073,064.56	1,073,064.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,064.56
3	Determinantes Colectivos	723,285.00	0.00	723,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	723,285.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,796,841.08</b>	<b>1,073,064.56</b>	<b>3,869,905.64</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,869,905.64</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,418,358.00
	1 Emergencias	709,179.00	0.00	709,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,179.00
	2 Monitoreo	709,179.00	0.00	709,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,179.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,016,160.00	0.00	1,016,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,016,160.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,434,518.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,434,518.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,434,518.00</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	837,308.00	0.00	837,308.00	0.00	0.00	0.00	52,680,723.37	5,623,180.00	58,303,903.37	59,141,211.37
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	6,297,228.00	0.00	6,297,228.00	6,717,388.00
<b>TOTALES</b>		<b>1,257,468.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,257,468.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>58,977,951.37</b>	<b>5,623,180.00</b>	<b>64,601,131.37</b>	<b>65,858,599.37</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	3,751,561.00	22,488,393.58	26,239,954.58	0.00	5,023,876.09	5,023,876.09	0.00	0.00	0.00	31,263,830.67
	1 SSR para Adolescentes	3,112,901.00	1,645,035.41	4,757,936.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,757,936.41
	2 PF y Anticoncepción	0.00	3,993,574.17	3,993,574.17	0.00	5,023,876.09	5,023,876.09	0.00	0.00	0.00	9,017,450.26
	3 Salud Materna	390,660.00	7,877,892.50	8,268,552.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,268,552.50
	4 Salud Perinatal	248,000.00	2,779,321.50	3,027,321.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,027,321.50
	5 Aborto Seguro	0.00	1,044,412.00	1,044,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,044,412.00
	6 Violencia de Género	0.00	5,148,158.00	5,148,158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,148,158.00
2	Cáncer	0.00	1,630,598.00	1,630,598.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,630,598.00
3	Igualdad de Género	459,829.00	0.00	459,829.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	459,829.00
<b>TOTALES</b>		<b>4,211,390.00</b>	<b>24,118,991.58</b>	<b>28,330,381.58</b>	<b>0.00</b>	<b>5,023,876.09</b>	<b>5,023,876.09</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>33,354,257.67</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	32,146.00	0.00	139,780.00	139,780.00	0.00	0.00	0.00	171,926.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	508,410.00	0.00	508,410.00	0.00	2,389,052.20	2,389,052.20	0.00	0.00	0.00	2,897,462.20
	1 Paludismo	195,335.00	0.00	195,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,335.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	2,389,052.20	2,389,052.20	0.00	0.00	0.00	2,389,052.20
	5	Dengue	313,075.00	0.00	313,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	313,075.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	359,072.49	359,072.49	0.00	0.00	0.00	359,072.49
	4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	301,854.20	0.00	301,854.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,854.20
	5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	3,255,920.00	3,255,920.00	0.00	10,947,566.42	10,947,566.42	0.00	0.00	0.00	14,203,486.42
	8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	752,680.00	752,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	752,680.00
	9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,796.00
	10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	23,517.00	0.00	23,517.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,517.00
	<b>TOTALES</b>		<b>944,723.20</b>	<b>4,008,600.00</b>	<b>4,953,323.20</b>	<b>0.00</b>	<b>13,835,471.11</b>	<b>13,835,471.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,788,794.31</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,834,470.00</b>	<b>1,834,470.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,834,470.00</b>

### GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		11,644,940.28	31,035,126.14	42,680,066.42	0.00	18,859,347.20	18,859,347.20	58,977,951.37	5,623,180.00	64,601,131.37	126,140,544.99

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**  
**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	2,073,556.08
	Subtotal de ministraciones	2,073,556.08
	U008/OB010	2,073,556.08
	Subtotal de programas institucionales	2,073,556.08
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	1,073,064.56
	Subtotal de ministraciones	1,073,064.56
	U008/OB010	1,073,064.56
	Subtotal de programas institucionales	1,073,064.56
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	723,285.00
	Subtotal de ministraciones	723,285.00
	U008/OB010	723,285.00
	Subtotal de programas institucionales	723,285.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>3,869,905.64</b>
	<b>Total</b>	<b>3,869,905.64</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>0.00</b>
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	709,179.00
	Subtotal de ministraciones	709,179.00
	U009/EE200	709,179.00
	Subtotal de programas institucionales	709,179.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	709,179.00
	Subtotal de ministraciones	709,179.00
	U009/EE200	709,179.00
	Subtotal de programas institucionales	709,179.00
	<b>Total Programa</b>	<b>1,418,358.00</b>
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,016,160.00
	Subtotal de ministraciones	1,016,160.00
	U009/EE210	1,016,160.00
	Subtotal de programas institucionales	1,016,160.00
	<b>Total</b>	<b>2,434,518.00</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	837,308.00
	Subtotal de ministraciones	837,308.00
	P016/VH030	837,308.00
	Subtotal de programas institucionales	837,308.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	420,160.00
	Subtotal de ministraciones	420,160.00
	P016/VH030	420,160.00
	Subtotal de programas institucionales	420,160.00
	<b>Total</b>	<b>1,257,468.00</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,757,936.41
	Subtotal de ministraciones	4,757,936.41
	P020/SR010	4,757,936.41
	Subtotal de programas institucionales	4,757,936.41

1.2 PF y Anticoncepción		
Marzo		3,993,574.17
Subtotal de ministraciones		3,993,574.17
P020/SR020		3,993,574.17
Subtotal de programas institucionales		3,993,574.17
1.3 Salud Materna		
Marzo		8,268,552.50
Subtotal de ministraciones		8,268,552.50
P020/AP010		8,268,552.50
Subtotal de programas institucionales		8,268,552.50
1.4 Salud Perinatal		
Marzo		3,027,321.50
Subtotal de ministraciones		3,027,321.50
P020/AP010		3,027,321.50
Subtotal de programas institucionales		3,027,321.50
1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,044,412.00
Subtotal de ministraciones		1,044,412.00
P020/MJ030		1,044,412.00
Subtotal de programas institucionales		1,044,412.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		5,148,158.00
Subtotal de ministraciones		5,148,158.00
P020/MJ030		5,148,158.00
Subtotal de programas institucionales		5,148,158.00
<b>Total Programa</b>		<b>26,239,954.58</b>
2	Cáncer	
Marzo		1,630,598.00
Subtotal de ministraciones		1,630,598.00
P020/CC010		1,630,598.00
Subtotal de programas institucionales		1,630,598.00
3	Igualdad de Género	
Marzo		459,829.00
Subtotal de ministraciones		459,829.00
P020/MJ040		459,829.00
Subtotal de programas institucionales		459,829.00
<b>Total</b>		<b>28,330,381.58</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Marzo		32,146.00
Subtotal de ministraciones		32,146.00
U009/EE070		32,146.00
Subtotal de programas institucionales		32,146.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	195,335.00
	Subtotal de ministraciones	195,335.00
	U009/EE020	195,335.00
	Subtotal de programas institucionales	195,335.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	313,075.00
	Subtotal de ministraciones	313,075.00
	U009/EE020	313,075.00
	Subtotal de programas institucionales	313,075.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>508,410.00</b>
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	301,854.20
	Subtotal de ministraciones	301,854.20
	U009/EE010	301,854.20
	Subtotal de programas institucionales	301,854.20
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	3,255,920.00
	Subtotal de ministraciones	3,255,920.00
	U008/OB010	3,255,920.00
	Subtotal de programas institucionales	3,255,920.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	752,680.00
	Subtotal de ministraciones	752,680.00
	U008/OB010	752,680.00
	Subtotal de programas institucionales	752,680.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	78,796.00
	Subtotal de ministraciones	78,796.00
	U009/EE060	78,796.00
	Subtotal de programas institucionales	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	23,517.00
	Subtotal de ministraciones	23,517.00
	U009/EE010	23,517.00
	Subtotal de programas institucionales	23,517.00
	<b>Total</b>	<b>4,953,323.20</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036/VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>1,834,470.00</b>
	<b>Gran total</b>	<b>42,680,066.42</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	7
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	4
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	46

3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	40
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	2
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de convenios formalizados	No aplica	62	Muestra el nivel de cumplimiento de los convenios de colaboración en función de lo programado en el año.	3
1	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	3

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, que reportan los observatorios estatales de lesiones.	No aplica	32	Número de municipios prioritarios de las entidades federativas que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes viales en zonas urbanas y suburbanas.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos que realicen acuerdos vinculantes.	No aplica	150	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos, que realicen acuerdos vinculantes en materia de seguridad vial.	5
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	26	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	2
---	--	-------	-----------	--	-----------	----	---	---

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLS, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36

1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	88
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50

1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	52
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	79
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	9,642
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	1,985
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	50
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	83,663
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	166
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	16,019

2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	571
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sifilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sifilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100

3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	3,500
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	90
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	4
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	50
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	15
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2

5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años ( y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	48
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar.	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	22
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	36
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80

2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretimiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	96
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4

1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	2
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fáboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	7
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	9
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	9
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados ) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	35
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	37
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	78

7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100

8	Salud en el Adulto Mayor	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	207,624
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	369,299
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	24,097
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	136
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	53,066
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	26
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90

1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	50,182	381,383.20
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	4,015	309,155.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	8,193	90,286.86
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	2,428	230,660.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	9,500	639,160.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: : Cartucho de prueba. : Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. : Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). : Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al	127.02	3,500	444,570.00

				99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza			
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	777	52,276.56
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	6	108,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	14,500	748,490.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0.1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1.5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1.5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0.5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0.5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1.5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal: 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ÁRA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ÁRA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal:	80.00	324	25,920.00

				300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	878	350,322.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	64	29,440.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	28	40,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	1,032	3,096,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	1,196	416,160.16
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletetas.	308.88	86	26,563.68
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 4277	510.36	288	146,983.68
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	332	295,320.64
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	29	16,735.32
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletetas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	288	864,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	547	46,495.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	1,740	5,072,100.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	7,616	6,092,800.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletass.	6,611.87	43	284,310.41	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL., 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	130	2,642,900.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	14,768	25,400,960.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletass. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	475	954,750.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	36	61,704.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletass.	234.00	130	30,420.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletass. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	648	1,180,008.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	360	1,286,629.20	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletass. Descripción complementaria: 4396	710.00	4,765	3,383,150.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	172	933,834.44	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	118	5,887,728.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	6	409,500.00	
<b>TOTAL</b>								<b>62,007,852.99</b>

**Nota:** La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	8,742	3,812,606.50
<b>TOTAL</b>							<b>3,812,606.50</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	5	175,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	2	69,553.60
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	6	11,640.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	10	185,888.14
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	233	87,841.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcificada piretroide al 20%	15,352.23	11	168,874.56
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcificada Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	2	372,800.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcificada Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	15	332,295.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulcificada organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	45	819,769.68
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	5	220,438.24
<b>TOTAL</b>							<b>2,444,100.22</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	9,820	2,360,531.60

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	51,340	30,563,215.40
<b>TOTAL</b>							<b>32,923,747.00</b>

<b>Gran total</b>							<b>101,188,306.70</b>
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,300
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	11,816
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	3,015
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1,896
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	2,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trocar e instructivos anexos.	100
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	8,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	200
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,924
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,758
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>5,023,876.09</b>

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	500
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolla contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	80
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>139,780.00</b>

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	5,500	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente AntioOraillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AntioOraillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	80	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	600	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	400	
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>2,389,052.20</b>	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	250	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	200	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Substancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	18	
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>359,072.49</b>	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	21,000	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	21,000	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	69,062	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	24,675	
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>10,947,566.42</b>	

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>					<b>18,859,347.20</b>
---------------------------	--	--	--	--	----------------------

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4-INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,869,905.64	0.00	3,869,905.64	279,261.90	0.00	0.00	0.00	279,261.90	0.00	0.00	0.00	0.00	4,149,167.54
1	Determinantes Personales	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08	88,945.90	0.00	0.00	0.00	88,945.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,501.98
2	Mercadotecnia Social en Salud	1,073,064.56	0.00	1,073,064.56	3,800.00	0.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,076,864.56
3	Determinantes Colectivos	723,285.00	0.00	723,285.00	186,516.00	0.00	0.00	0.00	186,516.00	0.00	0.00	0.00	0.00	909,801.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>3,869,905.64</b>	<b>0.00</b>	<b>3,869,905.64</b>	<b>279,261.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>279,261.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,149,167.54</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,196,876.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,196,876.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,196,876.50</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	24,312.00	0.00	0.00	0.00	24,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,312.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	78,680.00	0.00	0.00	0.00	78,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,680.00
	<b>Total:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>102,992.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>102,992.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>102,992.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00	1,897,386.84	0.00	0.00	0.00	1,897,386.84	0.00	0.00	0.00	0.00	3,315,744.84
1	Emergencias	709,179.00	0.00	709,179.00	1,821,866.92	0.00	0.00	0.00	1,821,866.92	0.00	0.00	0.00	0.00	2,531,045.92
2	Monitoreo	709,179.00	0.00	709,179.00	75,519.92	0.00	0.00	0.00	75,519.92	0.00	0.00	0.00	0.00	784,698.92
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,016,160.00	0.00	1,016,160.00	593,329.56	0.00	0.00	0.00	593,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,609,489.56
	<b>Total:</b>	<b>2,434,518.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,434,518.00</b>	<b>2,490,716.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,490,716.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,925,234.40</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>														
1	VIH y otras ITS	837,308.00	3,029,901.62	3,867,209.62	301,972.00	0.00	0.00	0.00	301,972.00	0.00	0.00	58,303.903.37	58,303.903.37	62,473,084.99
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,297,228.00	6,297,228.00	6,717,388.00
	<b>Total:</b>	<b>1,257,468.00</b>	<b>3,029,901.62</b>	<b>4,287,369.62</b>	<b>301,972.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>301,972.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>64,601,131.37</b>	<b>64,601,131.37</b>	<b>69,190,472.99</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>														
1	Salud Sexual y Reproductiva	26,239,954.58	0.00	26,239,954.58	3,289,803.60	0.00	0.00	0.00	3,289,803.60	5,023,876.09	0.00	0.00	5,023,876.09	34,553,634.27
1	SSR Adolescentes para	4,757,936.41	0.00	4,757,936.41	405,240.00	0.00	0.00	0.00	405,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,163,176.41
2	PF y Anticoncepción	3,993,574.17	0.00	3,993,574.17	192,673.00	0.00	0.00	0.00	192,673.00	5,023,876.09	0.00	0.00	5,023,876.09	9,210,123.26
3	Salud Materna	8,268,552.50	0.00	8,268,552.50	155,300.00	0.00	0.00	0.00	155,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,423,852.50
4	Salud Perinatal	3,027,321.50	0.00	3,027,321.50	1,181,329.60	0.00	0.00	0.00	1,181,329.60	0.00	0.00	0.00	0.00	4,208,651.10
5	Aborto Seguro	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00	93,400.00	0.00	0.00	0.00	93,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,137,812.00
6	Violencia de Género	5,148,158.00	0.00	5,148,158.00	1,261,861.00	0.00	0.00	0.00	1,261,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,410,019.00
2	Cáncer	1,630,598.00	3,812,606.50	5,443,204.50	4,474,597.00	0.00	0.00	0.00	4,474,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,917,801.50
3	Igualdad de Género	459,829.00	0.00	459,829.00	83,520.00	0.00	0.00	0.00	83,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	543,349.00
	<b>Total:</b>	<b>28,330,381.58</b>	<b>3,812,606.50</b>	<b>32,142,988.08</b>	<b>7,847,920.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,847,920.60</b>	<b>5,023,876.09</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,023,876.09</b>	<b>45,014,784.77</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>														
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	32,146.00	6,069,094.00	0.00	0.00	0.00	6,069,094.00	139,780.00	0.00	0.00	139,780.00	6,241,020.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	508,410.00	2,444,100.22	2,952,510.22	17,221,078.00	0.00	0.00	0.00	17,221,078.00	2,389,052.20	0.00	0.00	2,389,052.20	22,562,640.42

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
1	Paludismo	195,335.00	0.00	195,335.00	3,967,237.00	0.00	0.00	0.00	3,967,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,162,572.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	251,429.00	0.00	0.00	0.00	251,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,429.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00	2,389,052.20	0.00	0.00	2,389,052.20	5,337,037.20
5	Dengue	313,075.00	2,444,100.22	2,757,175.22	10,054,427.00	0.00	0.00	0.00	10,054,427.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,811,602.22
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	1,724,320.00	0.00	0.00	0.00	1,724,320.00	359,072.49	0.00	0.00	359,072.49	2,083,392.49
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	301,854.20	0.00	301,854.20	895,689.96	0.00	0.00	0.00	895,689.96	0.00	0.00	0.00	0.00	1,197,544.16
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	133,400.00	0.00	0.00	0.00	133,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,400.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	401,600.00	0.00	0.00	0.00	401,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,600.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3,255,920.00	0.00	3,255,920.00	3,015,897.00	0.00	0.00	0.00	3,015,897.00	10,947,566.42	0.00	0.00	10,947,566.42	17,219,383.42
8	Salud en el Adulto Mayor	752,680.00	0.00	752,680.00	75,513.00	0.00	0.00	0.00	75,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	828,193.00
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	17,765,715.20	0.00	0.00	0.00	17,765,715.20	0.00	0.00	0.00	0.00	17,844,511.20
10	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas	23,517.00	0.00	23,517.00	158,936.55	0.00	0.00	0.00	158,936.55	0.00	0.00	0.00	0.00	182,453.55
Total:		4,953,323.20	2,444,100.22	7,397,423.42	47,461,243.71	0.00	0.00	0.00	47,461,243.71	13,835,471.11	0.00	0.00	13,835,471.11	68,694,138.23
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>														
1	Vacunación Universal	1,834,470.00	32,923,747.00	34,758,217.00	1,410,752.70	0.00	0.00	0.00	1,410,752.70	0.00	0.00	0.00	0.00	36,168,969.70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	119,349.00	0.00	0.00	0.00	119,349.00	0.00	0.00	0.00	0.00	119,349.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	135,100.00	0.00	0.00	0.00	135,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,100.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00
Total:		1,834,470.00	32,923,747.00	34,758,217.00	1,674,801.70	0.00	0.00	0.00	1,674,801.70	0.00	0.00	0.00	0.00	36,433,018.70
Gran Total:		42,680,066.42	42,210,355.33	84,890,421.75	61,355,784.81	0.00	0.00	0.00	61,355,784.81	18,859,347.20	0.00	0.00	64,601,131.37	83,460,478.57
														229,706,685.13

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dr. **Julio César Ramírez Argüello.**- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, Lic. **Martha Lorena Leal Ruíz.**- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.**

CONVENIO-AFASPE-SLP/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESAROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

**I.3.** Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

**I.4.** Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

**I.5.** Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- 1.** Que el Lic. Daniel Pedroza Gaitán, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, S.L.P, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 2.** Que el Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 5º, 13º y 14º de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Prol. Calzada de Guadalupe número 5850 Colonia Lomas de la Virgen C.P. 78380 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la “LA ENTIDAD” a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan “LOS PROGRAMAS” en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	6,016,144.04	0.00	6,016,144.04
1	Determinantes Personales	U008	3,185,955.68	0.00	3,185,955.68
2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,606,845.36	0.00	1,606,845.36
3	Determinantes Colectivos	U008	1,223,343.00	0.00	1,223,343.00
4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>6,016,144.04</b>	<b>0.00</b>	<b>6,016,144.04</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,591,560.00	0.00	1,591,560.00
1	Emergencias	U009	795,780.00	0.00	795,780.00
2	Monitoreo	U009	795,780.00	0.00	795,780.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,466,697.00	0.00	1,466,697.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,058,257.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,058,257.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	VIH y otras ITS	P016	1,602,803.00	9,990,820.30	11,593,623.30
2	Virus de Hepatitis C	P016	756,288.00	0.00	756,288.00
<b>Subtotal</b>			<b>2,359,091.00</b>	<b>9,990,820.30</b>	<b>12,349,911.30</b>

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	29,480,211.68	0.00	29,480,211.68
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,874,893.51	4,874,893.51
	2	PF y Anticoncepción	P020	5,003,154.17	5,003,154.17
	3	Salud Materna	P020	9,160,156.00	9,160,156.00
	4	Salud Perinatal	P020	1,955,690.00	1,955,690.00
	5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	1,117,572.00
	6	Violencia de Género	P020	7,368,746.00	7,368,746.00
2	Cáncer	P020	1,949,491.66	3,812,606.50	5,762,098.16
3	Igualdad de Género	P020	459,829.00	0.00	459,829.00
<b>Subtotal</b>			<b>31,889,532.34</b>	<b>3,812,606.50</b>	<b>35,702,138.84</b>
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	42,108.00	0.00	42,108.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,236,975.00	7,215,830.52	8,452,805.52
	1	Paludismo	U009	241,095.00	241,095.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	123,710.00	123,710.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00
	5	Dengue	U009	872,170.00	7,215,830.52
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	187,572.00	0.00	187,572.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	5,220,882.00	0.00	5,220,882.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	376,340.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	U009	78,796.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	68,776.40	0.00	68,776.40
<b>Subtotal</b>			<b>7,211,449.40</b>	<b>7,215,830.52</b>	<b>14,427,279.92</b>
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,681,597.50	28,807,909.42	30,489,506.92
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00

3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>1,681,597.50</b>	<b>28,807,909.42</b>	<b>30,489,506.92</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>52,216,071.28</b>	<b>49,827,166.74</b>	<b>102,043,238.02</b>

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$102,043,238.02 (CIENTO DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$52,216,071.28 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$49,827,166.74 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”. La “LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.** - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.** - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

**SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-** La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

**SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

**OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

**VI.** Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VII.** Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VIII.** Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**IX.** Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

**X.** Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

**XI.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**XII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

**XIII.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

**XIV.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

**XV.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XVI.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**XVII.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XVIII.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

**XIX.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

**XX.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

**XXI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

**XXII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**XXIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**XXIV.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

**XXVI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** - "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

**I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

**II.** Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud de San Luis Potosí de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

**III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

**IV.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

**V.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

**VI.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

**VII.** Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

**VIII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

**IX.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

**X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

**XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

**XII.** Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

**XIII.** Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

**XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

**XV.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

**XVI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner	Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí
2	Lic. Daniel Pedroza Gaitán	Secretario de Finanzas

**C. Hugo López Gatell Ramírez,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.*

**SALUD**  
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

**DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL  
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

**SALUD****SECRETARIA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E- X- V

**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud  
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.

**Asunto:** Encargada del Despacho del STCONSAME.

**MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**  
**Directora de Desarrollo de Modelos de**  
**Atención en Salud Mental del Secretariado**  
**Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

**DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.**  
**Titular del Secretariado Técnico del Consejo**  
**Nacional de Salud Mental.**

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-039/2017

**DR. ARTURO GARCÍA CRUZ**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL  
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**El Secretario de Salud**

Rúbrica.

**Dr. José Ramón Narro Robles**

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

**DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL  
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO  
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOZER VARELA

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L-4

**DR. RUY LÓPEZ RIDAURA**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

**DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL  
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA**

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**

**“2021 Año de la Independencia”**

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.

**Dr. José Luis Díaz Ortega**

**Director de Atención a la Salud de la Infancia  
y la Adolescencia del CENSIA**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Rúbrica.

**Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**

**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

SAN LUIS POTOSÍ  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**OFICIO NÚMERO TPE/013/2021**  
**San Luis Potosí S.L.P. a 4 febrero de 2021**

**MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER**  
**P R E S E N T E**

El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a Usted en la **Secretaría de Salud**, a partir del 4 febrero de 2021, y hasta un máximo del término de la presente administración, el 25 de septiembre de 2021, el nombramiento de:

Puesto: **SECRETARIO DE SALUD**  
RFC: LUSM750928Y0

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.

Rúbrica  
**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.

SLP Secretaría General de Gobierno

**OFICIO NÚMERO SGG/040/2021**

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de febrero de 2021

**MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER**  
P R E S E N T E

Me permito hacer de su conocimiento que la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, ha tenido a bien designarlo como **Director General**, a partir de la fecha y hasta un máximo del término de la presente administración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4° fracción XX de la Ley de Salud del Estado, 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1°, 2°, 5°, 6° fracción II inciso a), 7° fracción XV, 8° fracción II inciso a), 10, 11, 12 del Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3° fracción X, 5°, 8° fracción III inciso a), 11, 12 fracción II inciso a), 13 fracción XV, y 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VICEPRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Me doy por enterado de los alcances y efectos jurídicos del presente documento, firmando al calce, en consecuencia protesto guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes emanadas de ambas y desempeñar fielmente mis deberes como Director General

Rúbrica

---

MIGUEL ÁNGEL LUTZOW STEINER

C.c.p. Juan Manuel Carreas López.- Gobernador Constitucional del Estado

C.c.p. Jorge Daniel Hernández Delgadillo.- Oficial Mayor.

C.c.p. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado.

Rúbrica

Palacio de Gobierno planta alta

Jardín Hidalgo No. 11 Zona Centro

San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

Tel. (444) 144 26 01 y 02

www.slp.gob.mx

DANIEL PEDROZA GAITAN  
PRESENTE

El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien otorgar a Usted en la SECRETARÍA DE FINANZAS, a partir del 16 de Enero del 2019, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de Septiembre del 2021, el nombramiento de:

Puesto: **SECRETARIO DE FINANZAS**  
Clave Presupuestal: **03 03 001 1101 19 06**  
RFC: **PEGD 660518 H29**

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
San Luis Potosí, S.L.P. Enero 16 de 2019

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica  
**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**

Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.

Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
Firma

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,409,298.68	1,606,845.36	6,016,144.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,016,144.04
1	Determinantes Personales	3,185,955.68	0.00	3,185,955.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,185,955.68
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,606,845.36	1,606,845.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,606,845.36
3	Determinantes Colectivos	1,223,343.00	0.00	1,223,343.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,223,343.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>4,409,298.68</b>	<b>1,606,845.36</b>	<b>6,016,144.04</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,016,144.04</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,591,560.00	0.00	1,591,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,591,560.00
	1 Emergencias	795,780.00	0.00	795,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,780.00
	2 Monitoreo	795,780.00	0.00	795,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,780.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,466,697.00	0.00	1,466,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,466,697.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,058,257.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,058,257.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,058,257.00</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,602,803.00	0.00	1,602,803.00	0.00	0.00	0.00	40,211,937.78	4,989,020.00	45,200,957.78	46,803,760.78
2	Virus de Hepatitis C	756,288.00	0.00	756,288.00	0.00	0.00	0.00	1,270,920.00	0.00	1,270,920.00	2,027,208.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,359,091.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,359,091.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41,482,857.78</b>	<b>4,989,020.00</b>	<b>46,471,877.78</b>	<b>48,830,968.78</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	3,228,287.00	26,251,924.68	29,480,211.68	0.00	35,006,146.67	35,006,146.67	0.00	0.00	0.00	64,486,358.35
	1 SSR para Adolescentes	2,775,711.00	2,099,182.51	4,874,893.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,874,893.51
	2 PF y Anticoncepción	0.00	5,003,154.17	5,003,154.17	0.00	35,006,146.67	35,006,146.67	0.00	0.00	0.00	40,009,300.84
	3 Salud Materna	148,000.00	9,012,156.00	9,160,156.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,160,156.00
	4 Salud Perinatal	304,576.00	1,651,114.00	1,955,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,955,690.00
	5 Aborto Seguro	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6 Violencia de Género	0.00	7,368,746.00	7,368,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,368,746.00
2	Cáncer	0.00	1,949,491.66	1,949,491.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,949,491.66
3	Igualdad de Género	459,829.00	0.00	459,829.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	459,829.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,688,116.00</b>	<b>28,201,416.34</b>	<b>31,889,532.34</b>	<b>0.00</b>	<b>35,006,146.67</b>	<b>35,006,146.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>66,895,679.01</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	42,108.00	0.00	42,108.00	0.00	399,750.00	399,750.00	0.00	0.00	0.00	441,858.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,236,975.00	0.00	1,236,975.00	0.00	4,178,629.33	4,178,629.33	0.00	0.00	0.00	5,415,604.33

1	Paludismo	241,095.00	0.00	241,095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,095.00
2	Enfermedad de Chagas	123,710.00	0.00	123,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,710.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	4,178,629.33	4,178,629.33	0.00	0.00	0.00	4,178,629.33
5	Dengue	872,170.00	0.00	872,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	872,170.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	730,574.14	730,574.14	0.00	0.00	0.00	730,574.14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	187,572.00	0.00	187,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,572.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	5,220,882.00	5,220,882.00	0.00	15,566,100.00	15,566,100.00	0.00	0.00	0.00	20,786,982.00
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	376,340.00	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	68,776.40	0.00	68,776.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,776.40
<b>TOTALES</b>		<b>1,614,227.40</b>	<b>5,597,222.00</b>	<b>7,211,449.40</b>	<b>0.00</b>	<b>20,875,053.47</b>	<b>20,875,053.47</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>28,086,502.87</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,681,597.50	1,681,597.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,681,597.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,681,597.50</b>	<b>1,681,597.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,681,597.50</b>

### GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		15,128,990.08	37,087,081.20	52,216,071.28	0.00	55,881,200.14	55,881,200.14	41,482,857.78	4,989,020.00	46,471,877.78	154,569,149.20

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**  
**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	3,185,955.68
	Subtotal de ministraciones	3,185,955.68
	U008/OB010	3,185,955.68
	Subtotal de programas institucionales	3,185,955.68
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	1,606,845.36
	Subtotal de ministraciones	1,606,845.36
	U008/OB010	1,606,845.36
	Subtotal de programas institucionales	1,606,845.36
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	1,223,343.00
	Subtotal de ministraciones	1,223,343.00
	U008/OB010	1,223,343.00
	Subtotal de programas institucionales	1,223,343.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>6,016,144.04</b>
	<b>Total</b>	<b>6,016,144.04</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>0.00</b>
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	795,780.00
	Subtotal de ministraciones	795,780.00
	U009/EE200	795,780.00
	Subtotal de programas institucionales	795,780.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	795,780.00
	Subtotal de ministraciones	795,780.00
	U009/EE200	795,780.00
	Subtotal de programas institucionales	795,780.00
	<b>Total Programa</b>	<b>1,591,560.00</b>
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,466,697.00
	Subtotal de ministraciones	1,466,697.00
	U009/EE210	1,466,697.00
	Subtotal de programas institucionales	1,466,697.00
	<b>Total</b>	<b>3,058,257.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,602,803.00
	Subtotal de ministraciones	1,602,803.00
	P016/VH030	1,602,803.00
	Subtotal de programas institucionales	1,602,803.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	756,288.00
	Subtotal de ministraciones	756,288.00
	P016/VH030	756,288.00
	Subtotal de programas institucionales	756,288.00
	<b>Total</b>	<b>2,359,091.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,874,893.51
	Subtotal de ministraciones	4,874,893.51
	P020/SR010	4,874,893.51
	Subtotal de programas institucionales	4,874,893.51

1.2 PF y Anticoncepción		
Marzo		5,003,154.17
Subtotal de ministraciones		5,003,154.17
P020/SR020		5,003,154.17
Subtotal de programas institucionales		5,003,154.17
1.3 Salud Materna		
Marzo		9,160,156.00
Subtotal de ministraciones		9,160,156.00
P020/AP010		9,160,156.00
Subtotal de programas institucionales		9,160,156.00
1.4 Salud Perinatal		
Marzo		1,955,690.00
Subtotal de ministraciones		1,955,690.00
P020/AP010		1,955,690.00
Subtotal de programas institucionales		1,955,690.00
1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,117,572.00
Subtotal de ministraciones		1,117,572.00
P020/MJ030		1,117,572.00
Subtotal de programas institucionales		1,117,572.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		7,368,746.00
Subtotal de ministraciones		7,368,746.00
P020/MJ030		7,368,746.00
Subtotal de programas institucionales		7,368,746.00
<b>Total Programa</b>		<b>29,480,211.68</b>
2	Cáncer	
Marzo		1,949,491.66
Subtotal de ministraciones		1,949,491.66
P020/CC010		1,949,491.66
Subtotal de programas institucionales		1,949,491.66
3	Igualdad de Género	
Marzo		459,829.00
Subtotal de ministraciones		459,829.00
P020/MJ040		459,829.00
Subtotal de programas institucionales		459,829.00
<b>Total</b>		<b>31,889,532.34</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Marzo		42,108.00
Subtotal de ministraciones		42,108.00
U009/EE070		42,108.00
Subtotal de programas institucionales		42,108.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	241,095.00
	Subtotal de ministraciones	241,095.00
	U009/EE020	241,095.00
	Subtotal de programas institucionales	241,095.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	123,710.00
	Subtotal de ministraciones	123,710.00
	U009/EE020	123,710.00
	Subtotal de programas institucionales	123,710.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	872,170.00
	Subtotal de ministraciones	872,170.00
	U009/EE020	872,170.00
	Subtotal de programas institucionales	872,170.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>1,236,975.00</b>
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	187,572.00
	Subtotal de ministraciones	187,572.00
	U009/EE010	187,572.00
	Subtotal de programas institucionales	187,572.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	5,220,882.00
	Subtotal de ministraciones	5,220,882.00
	U008/OB010	5,220,882.00
	Subtotal de programas institucionales	5,220,882.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	376,340.00
	Subtotal de ministraciones	376,340.00
	U008/OB010	376,340.00
	Subtotal de programas institucionales	376,340.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	78,796.00
	Subtotal de ministraciones	78,796.00
	U009/EE060	78,796.00
	Subtotal de programas institucionales	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	68,776.40
	Subtotal de ministraciones	68,776.40
	U009/EE010	68,776.40
	Subtotal de programas institucionales	68,776.40
	<b>Total</b>	<b>7,211,449.40</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,681,597.50
	Subtotal de ministraciones	1,681,597.50
	E036/VA010	1,681,597.50
	Subtotal de programas institucionales	1,681,597.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>1,681,597.50</b>
	<b>Gran total</b>	<b>52,216,071.28</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	15
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	41
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100

3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	4
3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	7
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	67
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	67
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	5
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.5	Resultado	Número de reuniones comunitarias	No aplica	365	Establecerá el nivel de cumplimiento con respecto a lo programado	7
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	300
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	150
1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	50
1	Salud Mental	3.2.6	Resultado	Número de mujeres de 12 años en adelante que asisten a actividades.	No aplica	8,580	Número de mujeres de 12 años en adelante que participan en actividades.	300

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90

1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25

1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	5
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	66
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	77
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	90
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	15,928
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	70
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	126,248
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	7
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	23,256
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80

2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	6
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	464
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	2
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sifilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sifilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	470
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	75
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100

4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	1
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	Número de diagnósticos programados	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16

6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años ( y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	54
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	22
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	116
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100

1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados ) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20

8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	859,084
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	429,456
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	192
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	57,369
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90

1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	59,426	451,637.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	4,755	366,135.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	9,702	106,916.04
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	4,811	457,045.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	1,540	103,611.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	14,573	1,851,062.46

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/IgG anti VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	51,940	3,494,523.20
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	7	126,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	58,290	3,008,929.80
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: - Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: - Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: - Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. - Hidratos de carbono: Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los	80.00	312	24,960.00

				aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	86	34,314.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	85	39,100.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	28	40,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 4277	510.36	86	43,890.96
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	104	92,510.08
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	792	2,376,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	246	85,598.16
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	144	2,927,520.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	11,236	19,325,920.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	216	434,160.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: 4396	710.00	3,811	2,705,810.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	56	304,039.12	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	115	209,415.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	331	1,182,984.07	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	40	68,560.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	234.00	144	33,696.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletetas.	308.88	29	8,957.52	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	4	3,973.64	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	86	7,310.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	1,356	3,952,740.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletetas.	800.00	7,508	6,006,400.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	29	191,744.23	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletetas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	44	132,000.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletetas.	49,896.00	20	997,920.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletetas cada una.	68,250.00	4	273,000.00	
<b>TOTAL</b>								<b>51,473,678.08</b>

**Nota:** La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	8,742	3,812,606.50
<b>TOTAL</b>							<b>3,812,606.50</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	25	875,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	3	104,330.40
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	22	408,953.92
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	80	155,200.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	80	1,457,368.32
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	20	307,044.65
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	18	3,355,200.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	15	332,295.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	5	220,438.24
<b>TOTAL</b>							<b>7,215,830.52</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	11,569	2,780,956.22
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	43,720	26,026,953.20
<b>TOTAL</b>							<b>28,807,909.42</b>

<b>Gran total</b>						<b>91,310,024.52</b>
-------------------	--	--	--	--	--	----------------------

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	20,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	3,635
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,173
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	27,711
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	28,724
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	22,365
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trocar e instructivos anexos.	1,502
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	26,405
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	427
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	4,512
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	3,030
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,035
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,179
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>35,006,146.67</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WVI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	750
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolla contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	450
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>399,750.00</b>

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	50	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente AntiOrallilo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AntiOrallilo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	87	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	3,000	
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	30	
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>4,178,629.33</b>	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	450	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	450	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	34	
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>730,574.14</b>	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	31,500	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	30,000	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	600,000	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	30,000	
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>15,566,100.00</b>	

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>					<b>55,881,200.14</b>

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,016,144.04	0.00	6,016,144.04	744,058.00	0.00	0.00	0.00	744,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,760,202.04
1	Determinantes Personales	3,185,955.68	0.00	3,185,955.68	125,000.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,310,955.68
2	Mercadotecnia Social en Salud	1,606,845.36	0.00	1,606,845.36	148,000.00	0.00	0.00	0.00	148,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,754,845.36
3	Determinantes Colectivos	1,223,343.00	0.00	1,223,343.00	471,058.00	0.00	0.00	0.00	471,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,694,401.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>6,016,144.04</b>	<b>0.00</b>	<b>6,016,144.04</b>	<b>744,058.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>744,058.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,760,202.04</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34	0.00	0.00	0.00	0.00	5,523,825.34
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,523,825.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,523,825.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,523,825.34</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,591,560.00	0.00	1,591,560.00	923,740.21	0.00	0.00	0.00	923,740.21	0.00	0.00	0.00	0.00	2,515,300.21
1	Emergencias	795,780.00	0.00	795,780.00	127,960.21	0.00	0.00	0.00	127,960.21	0.00	0.00	0.00	0.00	923,740.21
2	Monitoreo	795,780.00	0.00	795,780.00	795,780.00	0.00	0.00	0.00	795,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,591,560.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,466,697.00	0.00	1,466,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,466,697.00
	<b>Total:</b>	<b>3,058,257.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,058,257.00</b>	<b>923,740.21</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>923,740.21</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,981,997.21</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>														
1	VIH y otras ITS	1,602,803.00	9,990,820.30	11,593,623.30	1,461,844.00	0.00	0.00	0.00	1,461,844.00	0.00	0.00	45,200,957.78	45,200,957.78	58,256,425.08
2	Virus de Hepatitis C	756,288.00	0.00	756,288.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	1,270,920.00	1,270,920.00	2,037,208.00
	<b>Total:</b>	<b>2,359,091.00</b>	<b>9,990,820.30</b>	<b>12,349,911.30</b>	<b>1,471,844.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,471,844.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>46,471,877.78</b>	<b>46,471,877.78</b>	<b>60,293,633.08</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>														
1	Salud Sexual y Reproductiva	29,480,211.68	0.00	29,480,211.68	1,129,590.00	0.00	0.00	0.00	1,129,590.00	35,006,146.67	0.00	0.00	35,006,146.67	65,615,948.35
1	SSR para Adolescentes	4,874,893.51	0.00	4,874,893.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,874,893.51
2	PF y Anticoncepción	5,003,154.17	0.00	5,003,154.17	621,345.00	0.00	0.00	0.00	621,345.00	35,006,146.67	0.00	0.00	35,006,146.67	40,630,645.84
3	Salud Materna	9,160,156.00	0.00	9,160,156.00	429,925.00	0.00	0.00	0.00	429,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,590,081.00
4	Salud Perinatal	1,955,690.00	0.00	1,955,690.00	78,320.00	0.00	0.00	0.00	78,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,034,010.00
5	Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	7,368,746.00	0.00	7,368,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,368,746.00
2	Cáncer	1,949,491.66	3,812,606.50	5,762,098.16	1,359,982.23	0.00	0.00	0.00	1,359,982.23	0.00	0.00	0.00	0.00	7,122,080.39
3	Igualdad de Género	459,829.00	0.00	459,829.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	459,829.00
	<b>Total:</b>	<b>31,889,532.34</b>	<b>3,812,606.50</b>	<b>35,702,138.84</b>	<b>2,489,572.23</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,489,572.23</b>	<b>35,006,146.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>35,006,146.67</b>	<b>73,197,857.74</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>														
1	Atención de la Zoonosis	42,108.00	0.00	42,108.00	12,366,709.34	0.00	0.00	0.00	12,366,709.34	399,750.00	0.00	0.00	399,750.00	12,808,567.34
2	Control de Enfermedades Transmítidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,236,975.00	7,215,830.52	8,452,805.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,178,629.33	0.00	0.00	4,178,629.33	12,631,434.85

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
1	Paludismo	241,095.00	0.00	241,095.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,095.00
2	Enfermedad de Chagas	123,710.00	0.00	123,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	123,710.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,178,629.33	0.00	0.00	4,178,629.33	4,178,629.33
5	Dengue	872,170.00	7,215,830.52	8,088,000.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,088,000.52
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Mico bacterias	0.00	0.00	0.00	613,104.40	0.00	0.00	0.00	613,104.40	730,574.14	0.00	0.00	730,574.14	1,343,678.54
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	187,572.00	0.00	187,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,572.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	10,004.00	0.00	0.00	0.00	10,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,004.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	5,220,882.00	0.00	5,220,882.00	8,207,047.90	0.00	0.00	0.00	8,207,047.90	15,566,100.00	0.00	0.00	15,566,100.00	28,994,029.90
8	Salud en el Adulto Mayor	376,340.00	0.00	376,340.00	143,971.60	0.00	0.00	0.00	143,971.60	0.00	0.00	0.00	0.00	520,311.60
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	245,960.00	0.00	0.00	0.00	245,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,756.00
10	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas	68,776.40	0.00	68,776.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,776.40
Total:		7,211,449.40	7,215,830.52	14,427,279.92	21,586,802.24	0.00	0.00	0.00	21,586,802.24	20,875,053.47	0.00	0.00	20,875,053.47	56,889,135.63
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>														
1	Vacunación Universal	1,681,597.50	28,807,909.42	30,489,506.92	339,790.00	0.00	0.00	0.00	339,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,829,296.92
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	55,292.00	0.00	0.00	0.00	55,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,292.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	343,753.00	0.00	0.00	0.00	343,753.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,753.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	112,082.80	0.00	0.00	0.00	112,082.80	0.00	0.00	0.00	0.00	112,082.80
Total:		1,681,597.50	28,807,909.42	30,489,506.92	850,917.80	0.00	0.00	0.00	850,917.80	0.00	0.00	0.00	0.00	31,340,424.72
Gran Total:		52,216,071.28	49,827,166.74	102,043,238.02	33,590,759.82	0.00	0.00	0.00	33,590,759.82	55,881,200.14	0.00	46,471,877.78	102,353,077.92	237,987,075.76

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Borez Ramírez, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Miguel Ángel Lutzow Steiner.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Lic. **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### **CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO E INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL PROYECTO, MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1 de mayo de 2019, se publicó en el DOF "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone el plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliatoria Local y Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciará dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los centros de conciliación locales en cada Entidad Federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez Entidades Federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas Entidades Federativas con menor ingreso de demandas.

En este orden de ideas, detalló que la implementación se realizaría en tres etapas, iniciando la primera de ellas el 18 de noviembre de 2020 en 8 Entidades Federativas.

VI. El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, dentro la cual se encuentra el **“Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”**, en el cual se consideran recursos para coadyuvar con las Entidades federativas que forman parte de la segunda etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. Derivado de la fracción anterior, el 29 de diciembre de 2020 se publicaron en el DOF los **Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la segunda etapa de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (Lineamientos)**.

VIII. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

IX. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

X. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación determinó aprobar los Proyectos presentados por el Estado de Oaxaca, por lo que autorizó la cantidad de \$29,999,999.88 (Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.) para la instalación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

XI. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante resolución del Comité de Evaluación el 19 de abril de 2021, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Esteban Martínez Mejía, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV; del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

**I.4.** Marco Antonio Hernández Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la implementación de la segunda etapa de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para crear los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

**I.6.** Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena, número 804, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

## **II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** El Ing. Francisco Javier García López, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el instrumento jurídico con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción I y 34 fracciones XXXVII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 08,09 fracciones XI, XXII, XXXVIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y fungirá como Instancia Estatal Responsable del gobierno local, encargado de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral.

**II.3.** El Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas cuenta con facultades para suscribir el instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XII, y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 fracción I y 7 fracciones IX y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**II.4.** El Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca cuenta con facultades para suscribir el instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

**II.5.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos que serán destinados a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación de los Centros de Conciliación locales y los Tribunales Laborales de esa Entidad Federativa, materia del presente Convenio, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

**II.6.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 08, Tercer Nivel, Carretera Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

## **III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación de los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales de la Entidad Federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia judicial, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

**III.4.** Consideran como acciones prioritarias para la implementación de la Reforma Laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL. Así como, atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar, todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Oaxaca para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a través de la creación de los Centros de Conciliación Locales, especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; así como, para la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la Entidad Federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$29,999,999.88 (Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.) correspondiente al recurso autorizado por el Comité de Evaluación, de los cuales \$13,999,999.88 (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.) serán destinados para la creación de los Centros de Conciliación Locales; y \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) para la creación de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno y del Poder Judicial del Estado, según corresponda.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica que abrió previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

<b>Número de Plaza:</b>	640, OAXACA
<b>Entidad bancaria:</b>	BANCA MERCANTIL DEL NORTE, S.A
<b>Cuenta bancaria número:</b>	1145413922
<b>CLABE:</b>	072640011454139221
<b>RFC:</b>	GEO621201KIA
<b>Domicilio fiscal:</b>	CARRETERA OAXACA-ISTMO KM 11.5 S/N, COL. TLALIXTAC DE CABRERA, C.P 68270, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA.
<b>Nombre del Proyecto:</b>	<i>"Proyecto para la Implementación de la segunda etapa de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Oaxaca"</i>

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Poder Judicial de la Entidad Federativa será beneficiario de los recursos otorgados cuando se haya presentado un Proyecto para la creación de Tribunales Laborales. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Estado o su homóloga se compromete a transferir al Poder Judicial del estado la cantidad requerida, en la cuenta que abrió conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifica con los siguientes datos:

<b>Número de Plaza:</b>	39
<b>Entidad bancaria:</b>	HSBC MÉXICO, S.A.
<b>Cuenta bancaria número:</b>	4066428855
<b>CLABE:</b>	021610040664288558
<b>RFC:</b>	PJE210316KQ2
<b>Domicilio fiscal:</b>	CARRETERA FEDERAL 131 A PUERTO ESCONDIDO KM18, REYES MANTECÓN, OAXACA, C.P 71256
<b>Nombre del Proyecto:</b>	<i>"Proyecto para la creación de Tribunales Laborales Locales en el Estado de Oaxaca"</i>

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Finanzas o su homólogo, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la Entidad Federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la Entidad Federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las Entidades Federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

**TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del CCIRSJL y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la segunda etapa de la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los treinta días naturales siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

**QUINTA.** COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría General de Gobierno (a la cual designa como Instancia Estatal Responsable encargada de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral) y del Poder Judicial del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en los Proyectos presentados, a más tardar el 1 de octubre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en los Proyectos presentados y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto de la Instancia Estatal Responsable, el Poder Judicial del Estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
  1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
  2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (instalación de Centros de Conciliación o Tribunales Laborales locales).
  3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
  4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
  5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
  6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.  
  
Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 16 de octubre de 2021, el Acta de cierre del Proyecto, firmada por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.

- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa hasta el 16 de octubre de 2021, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, y demás legislación aplicable a la materia.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Secretario General de Gobierno y el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. REPORTE TRIMESTRALES.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de los enlaces asignados informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos. Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, solicitará a la Entidad Federativa, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

**OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Estatal Responsable.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de agosto de 2021, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 15 de septiembre de 2021, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar por escrito signado por el Titular de la Instancia Estatal Responsable a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 30 de septiembre de 2021, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en dos ocasiones "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios a los Proyectos. En caso de ser aprobado y de haberse publicado previamente un Convenio de Coordinación en el DOF, las modificaciones se publicarán en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 16 de octubre de 2021. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismo.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico de la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 5 ejemplares en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Poder Ejecutivo, STPS: el Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Esteban Martínez Mejía**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- El Gobierno del Estado: el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Ing. **Francisco Javier García López**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Finanzas, Mtro. **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, Magistrado **Eduardo Pinacho Sánchez**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

**ACUERDO CSG CCC 4/15.04.2021, por el que se aprueba la implementación de la lista de vigilancia de sustancias susceptibles de uso dual, como mecanismo de monitoreo a cargo del Consejo de Salubridad General, las secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público; Economía, Salud, Marina, así como de Comunicaciones y Transportes y la Fiscalía General de la República de acuerdo con sus facultades constitucionales y legales.**

---

ACUERDO CSG CCC 4/15.04.2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LISTA DE VIGILANCIA DE SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE USO DUAL, COMO MECANISMO DE MONITOREO A CARGO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ECONOMÍA, SALUD, MARINA, ASÍ COMO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 73, fracción X, XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, 15, 17 fracción I, VIII y IX 244, 245 y 247, fracción III, de la Ley General de Salud; 1, 3, 9, fracción II y 10, fracción VIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 3 fracción I, 4, 5 y 6 Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; 1, 3, 4 y 5, del Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos,

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

### **ACUERDO CSG CCC 4/15.04.2021**

POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LISTA DE VIGILANCIA DE SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE USO DUAL, COMO MECANISMO DE MONITOREO A CARGO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ECONOMÍA, SALUD, MARINA, ASÍ COMO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme a la Ley General de Salud, se establece en el artículo 4 fracción II, que el Consejo de Salubridad General, es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en los términos del artículo 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 26 de diciembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para el control de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, la cual tiene por objeto controlar la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, a fin de evitar su desvío para la producción ilícita de narcóticos.

Que los aseguramientos de precursores químicos no regulados, utilizados en la elaboración de drogas sintéticas, específicamente metanfetamina y fentanilo, indican el desvío de sustancias aprovechando la carencia de una herramienta legal que lo impida, debido a esto, se considera necesario la creación de un

mecanismo de vigilancia de aquellas sustancias no reguladas susceptibles para la elaboración de drogas sintéticas, actualizable de manera continua y expedita, la cual presenta una alternativa integral al uso dual (lícito e ilícito) que tienen estas sustancias, a fin de evitar la posible afectación a la industria mexicana.

Como parte de las atribuciones para la aplicación de la Ley Federal para el control de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, las autoridades a que se refiere la misma, han conformado el Grupo Técnico de Control de Drogas Sintéticas (GTCDS), en el cual se presentó la propuesta para implementar un mecanismo de vigilancia que contemple aquellas sustancias químicas de uso dual, para asegurar que su observación no implique una mayor regulación o afectación a la industria que las utiliza de manera lícita en sus actividades.

#### ACUERDO

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo tiene por objeto promover la cooperación entre las dependencias respecto de la vigilancia de sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas de forma dual, a efecto de evitar su desvío para la producción ilícita de narcóticos, sin que ello implique mayor regulación de lo previsto por el artículo tercero del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Para los efectos de esta Acuerdo se entenderá por:

- I. **GTCDS.-** Grupo Técnico de Control de Drogas Sintéticas.
- II. **LEY.-** Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos
- III. **USO DUAL.-** Se entiende a la dimensión ética en el uso de las sustancias químicas. Es decir, una sustancia química puede ser usada tanto para propósitos lícitos como ilícitos.

**Artículo Tercero.-** La aplicación e implementación de este mecanismo, se llevará a cabo mediante la instalación de un listado de vigilancia, que incluya las sustancias químicas no reguladas, que son susceptibles tanto para la elaboración de drogas sintéticas, como para fines lícitos de la industria.

**Artículo Cuarto.-** Las sustancias contempladas en el listado de vigilancia, serán las siguientes:

1. Piperidina y sales.
2. Cianuro de sodio.
3. Estireno.
4. Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado volumétrico superior o igual al 80% vol.
5. Hexano; heptano.
6. Amoniacó anhidro.
7. Carbonato de disodio.
8. Metanol (alcohol metílico).
9. Alcohol isopropílico.
10. Etilenglicol (etanodiol).
11. Ácido acético.

12. Acetato de n-butilo.

13. Anhídrido acético.

14. Acido Tartárico.

**Artículo Quinto.-** La aplicación de este mecanismo se encuentra a cargo de las dependencias previstas en el artículo 3° de la Ley, las cuales podrán coadyuvar con aquellas a las que les corresponden la prevención, detección o investigación de conductas que pudieran ser consideradas delitos por la ley.

**Artículo Sexto.-** Las dependencias en el ejercicio de sus facultades, adoptarán las medidas necesarias para el monitoreo sobre la producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución, envío en tránsito, métodos de transporte, importación o exportación de cualquier sustancia enunciada en el artículo Cuarto.

**Artículo Séptimo.-** Las dependencias, deberán registrar y emitir alertamientos sobre las sustancias previstas en el Artículo Cuarto del presente acuerdo, a través de la base de datos, que prevé el artículo 20 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

**Artículo Octavo.-** Ante la declaración de un alertamiento, la autoridad que conozca proporcionará a los integrantes del GTCDS, la siguiente información:

- a. El nombre completo y dirección del exportador e importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- b. El nombre de la sustancia;
- c. La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- d. El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- e. Cualquier otra información con que cuenten en sus registros, con la finalidad de proporcionar mayores elementos y poder descartar un desvío para la producción ilícita de narcóticos.

La información, será compartida por los medios establecidos por el GTCDS.

**Artículo Noveno.-** El Consejo, previa opinión favorable de las dependencias encargadas de la ejecución del mecanismo, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la adición o supresión de sustancias químicas de la lista de vigilancia, ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

**Artículo Décimo.-** La verificación de la aplicación del presente acuerdo corresponderá al Consejo de Salubridad General para lo cual el GTCD remitirá un informe semestral de los resultados obtenidos.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2021.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2019, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
53/2019.  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**MINISTRA PONENTE: YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
SECRETARIO: JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO  
COLABORÓ: NIMBE RAMÍREZ GONZÁLEZ**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día ocho de junio de dos mil veinte.

**Vo.Bo.**

**Ministra:**

**RESULTANDO:**

Cotejó:

**PRIMERO. Presentación.** Por escrito presentado el trece de mayo de dos mil diecinueve, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidente, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de las porciones normativas que indican 'y multa' de los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III; 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I, II y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; asimismo, de forma particular el numeral 229, fracción II de dicha codificación reformados mediante el Decreto 242, publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO. Normas constitucionales y convencionales que se aducen violadas.** La promovente consideró que las normas cuya invalidez se demandan son violatorias de los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**TERCERO. Texto de las normas cuya invalidez se solicita:**

**“CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 12 DE JULIO DE 2019.**

**“Artículo 222 (...)**

***Se impondrá de dos a ocho años de prisión y multa, a quien prive a una persona de su libertad con el propósito de realizar con ella un acto sexual.***

***Cuando la persona a quien se le prive de la libertad sea menor de dieciocho años o sea una persona que no tuviere capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y multa***

**(...)**

**“Artículo 224 (...)**

**I. (...)**

***Se considera violación y se impondrá de ocho a quince años de prisión y multa, a quien por medio de la violencia física, psicológica o moral tenga cópula con una persona de cualquier sexo sin su voluntad.***

**(...)**

**III. (...)**

**Se equipará a la violación y se impondrá de diez a diecisiete años de prisión y multa, a quien tenga cópula con una persona sin capacidad para comprender la naturaleza de la relación sexual o de decidir de acuerdo a esa comprensión; o de resistir la conducta delictuosa.**

**(...)”**

**“Artículo 225 (...)**

**Se considera violación impropia y se impondrá prisión de cinco a diez años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial por la vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al pene, sin el consentimiento de la persona.**

**Se aplicará de siete a doce años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona que por cualquier causa no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa.**

**(...)”**

**“Artículo 226 (...)**

**Se aplicará de dos a seis años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de una persona de cualquier sexo, mayor de quince años de edad, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.**

**(...)”**

**“Artículo 227(...)**

**Se impondrá de tres a siete años de prisión y multa, a quien, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o decidir conforme a esa comprensión; o por cualquier circunstancia no pueda resistirlo.**

**Si se emplea violencia física, psicológica o moral suficiente para intimidar a la víctima y cometer el delito, se aplicará de cuatro a nueve años de prisión y multa**

**(...)”**

**“Artículo 229 (...)**

**I. (...)**

**Se considera violación equiparada y se impondrá de diez a diecisiete años de prisión y multa, a quien realice cópula con una persona de cualquier sexo, menor de quince años de edad.**

**II. (...)**

**Se considera violación impropia y se impondrá de siete a doce años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona menor de quince años de edad.**

**III. (...)**

**Se considera abuso sexual y se impondrá de tres a siete años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y con o sin consentimiento de una persona menor de quince años de edad, de uno u otro sexo, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.**

**(...)”**

**“Artículo 232 (...)**

**Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa, a quien solicite a una persona que tenga menos de quince años, que brinde favores sexuales para aquél o para otra persona.”**

**“Artículo 233 (...)**

**Se impondrá de cuatro meses a tres años de prisión y multa, a quien le conste cualquiera de las conductas de violación equiparada, violación impropia o abuso sexual contra una persona menor de quince años de edad, previstas en este capítulo, o le conste cualquiera de dichas conductas cuando sean cometidas contra incapaces, y no acuda a denunciarlas, a menos que haya causa de licitud o excusa legal para esa omisión.”**

**“Artículo 235 (...)**

**Se aplicará prisión de siete meses a cinco años y multa, a quien por medio de la seducción o el engaño tenga cópula con un menor de dieciocho años de edad y mayor de quince.**

**(...)”**

**“Artículo 236 (...)**

**I.**

**Se aplicará de dos a seis años de prisión y multa, a quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, ya sea de manera directa, a través de medios informáticos, audiovisuales, virtuales o de cualquier otra forma, que le cause un daño o sufrimiento psicológico el cual lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.**

**(...)**

**II. (...)**

**Se aplicará de tres a ocho años de prisión y multa, a quien, basado en el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real respecto de la víctima, realice una conducta de tipo verbal, física o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva que le cause un daño o sufrimiento psicológico que lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.**

**(...)”**

**CUARTO. Concepto de invalidez.** En síntesis, la promovente hizo valer los siguientes argumentos en contra de la validez de las normas impugnadas:

Señala que el doce de abril de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 242 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Penal de esa entidad federativa con el objeto de aumentar las sanciones privativas de libertad de los delitos de privación de la libertad con fines sexuales, violación, violación entre cónyuges, violación equiparada, violación impropia, abuso sexual, abuso sexual de persona incapaz y sus modalidades agravantes.

Señala que las disposiciones que fueron modificadas regulan la imposición de multas, sin embargo, no se especificó la cuantía de éstas, por lo que estima que transgreden el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

En concreto, dicho defecto lo advierte en las porciones normativas que indican “y multa” de los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III, 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I, II y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto aduce que la Primera Sala de este Alto Tribunal ha sostenido que, en atención al principio de legalidad en materia penal, el mandato del artículo 14, tercer párrafo de la Norma Suprema no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma, por lo que al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito.

En este sentido, dice que la referida Sala ha sostenido que, como derivación del principio de legalidad, existe el diverso principio de taxatividad, definido como la exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación y configuración de la ley, por lo que la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad de su aplicación.

Menciona que el mandato de taxatividad o tipicidad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que la conducta objeto de prohibición pueda ser conocida por el destinatario de la norma, por lo que los textos que contengan normas sancionadoras deben describir claramente las conductas que están regulando y las sanciones penales que se pueden aplicar a quienes las realicen. De lo anterior se obtiene que el principio de taxatividad no solo se limita a la correcta definición de las conductas socialmente lesivas, sino que se extiende a las penas, lo que resulta importante para asegurar el correcto actuar de la autoridad judicial en la individualización de las mismas, de manera que se abone a la certeza con la que deben contar las personas que, en su caso, se vean afectadas en sus derechos al aplicarse dichas normas punitivas, es decir, las personas que se vean implicadas en un proceso penal deben contar con la certidumbre necesaria respecto de las penas que les deberán de ser aplicadas como consecuencia de la comisión de un ilícito.

En el caso de los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III, 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I, II y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, la promovente estima que, si bien, las conductas antijurídicas se encuentran delimitadas de manera suficiente no ocurre lo mismo respecto de las sanciones pecuniarias, toda vez que se encuentran redactadas de modo tal que generan un margen de arbitrariedad en la imposición de las mismas por la indefinición de montos mínimos y máximos para su correcta individualización cuando así resulte procedente.

Adicionalmente señala que las porciones normativas impugnadas vulneran el principio de proporcionalidad de las sanciones en virtud de que no permite al juzgador prescindir de aplicar la sanción pecuniaria en asuntos concretos, pues la misma se señala como una pena obligatoria sin posibilidad de que el operador jurídico realice una ponderación caso por caso de la imposición de la misma, pues establece como pena la aplicación de forma necesaria e irrestricta de multas por la comisión de los delitos de privación de la libertad con fines sexuales, violación, violación entre cónyuges, violación equiparada, violación impropia, abuso sexual, este último respecto de persona incapaz y sus modalidades agravantes, sin atender en cada caso específico a los derechos fundamentales de los sujetos pasivos del delito, sin determinar un parámetro definido entre una cantidad mínima y una máxima para la imposición de las mismas en cada caso concreto.

En este sentido, argumenta que la sanción pecuniaria es conjuntiva respecto de la privativa de libertad y se establece como un imperativo de una manera irrestricta, lo que deviene contrario a la Norma Suprema, en virtud de que el juez penal se encuentra invariablemente obligado a imponer la pena de carácter económico, pero tendrá un margen amplísimo para determinarla en perjuicio de la seguridad jurídica con la que debe contar la persona que se encuentra sujeta al proceso acusatorio.

Por otra parte, de forma particular señala que el artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, también modificado mediante el referido Decreto 242, contempla las sanciones que amerita el delito de violación impropia, señalando que *“se impondrá de siete a doce años”*, sin embargo, no especifica si se trata de años de prisión u otra pena, pudiendo ser de libertad supervisada, trabajo en favor de la comunidad, reclusión domiciliaria, suspensión o privación de derechos, o cualquier otra prevista en el mismo ordenamiento, por lo cual resulta violatoria del principio de legalidad penal en su vertiente de taxatividad.

Destaca el accionante que, si bien pudiera realizarse una interpretación sistemática del precepto en su totalidad, con el objeto de integrar debidamente la norma y así considerar que la pena a la que se refiere es a la privativa de libertad, el empleo de tal método hermenéutico se encuentra vedado en materia penal, atento al mandato de la estricta aplicación de las normas penales que se encuentra reconocido por el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Federal, por lo que resulta imperioso que el legislador establezca de manera absolutamente clara e indefectible la pena que resulte aplicable a la hipótesis normativa que establece el tipo.

**QUINTO. Registro del expediente y turno de la demanda.** Por acuerdo de catorce de mayo de dos mil diecinueve, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el número **53/2019**; y, por razón de turno, designó como instructora a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa<sup>1</sup> la tramitación del procedimiento y formulación del proyecto de resolución respectivo.

**SEXTO. Admisión de la demanda.** Posteriormente, la Ministra instructora dictó acuerdo el quince de mayo del dos mil diecinueve, en el que admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que rindieran sus respectivos informes; a la Fiscalía General de la República, para que formulara el pedimento correspondiente, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, de considerar que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad pudiera trascender a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su representación correspondiera<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Acuerdo de catorce de mayo de dos mil diecinueve. Foja 39 del expediente en que se actúa.

<sup>2</sup> *Ibidem*, fojas 40-42.

**SÉPTIMO. Informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** El diputado Jaime Bueno Zertuche, en su carácter de presidente de la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, rindió el informe correspondiente (fojas 78 a 141 del expediente), señalando en esencia, lo siguiente:

Que el veintidós de mayo de dos mil dieciocho se presentó ante el Congreso del Estado la iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal de Coahuila de Zaragoza para tipificar el delito de violencia obstétrica y aumentar las penas previstas para los delitos de carácter sexual, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que en la Décima Tercera Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza celebrada por el Pleno del Congreso en esa misma fecha, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y dictamen.

En la Décima Sexta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el doce de junio de dos mil dieciocho, se recibió en el informe de correspondencia y documentación del Congreso local, el escrito de los integrantes del Colegio de Ginecología y Obstetricia de Saltillo A.C., en el cual realizaron un análisis y solicitaron fueran escuchados en relación a la iniciativa de reforma al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, en lo referente al Capítulo Cuarto denominado Violencia Obstétrica, el cual se acordó turnar a la Comisión de Puntos Constitucionales y Justicia.

Precisó que, en la Décima Séptima Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebrada el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibió en el informe de correspondencia y documentación del Congreso del Estado un escrito del C. Francisco Cué Martínez, de Vinculación Legislativa del Grupo de Información en Reproducción Elegida A. C., mediante el cual envió consideraciones a la iniciativa de reforma al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, en lo referente a la violencia obstétrica, el cual se turnó a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Que, en la Sexta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Coahuila de Zaragoza, celebrada el veinte de marzo de dos mil diecinueve, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia sometió a consideración del Pleno el Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado; el escrito de integrantes del Colegio de Ginecología y Obstetricia de Saltillo A.C., así como el escrito del C. Francisco Cué Martínez de Vinculación Legislativa del Grupo de Información en Reproducción Elegida A. C.

Que, en la misma Sexta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza celebrada el veinte de marzo de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos y en los términos en que fue leído, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia relativo a la iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal de Coahuila de Zaragoza presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el escrito de integrantes del Colegio de Ginecología y Obstetricia de Saltillo A.C.; así como el escrito del C. Francisco Cue Martínez de Vinculación Legislativa del Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C., turnándose al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo que ocurrió el doce de abril de dos mil diecinueve.

Que, de lo anterior se observa que, para llegar a la aprobación del Decreto, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se siguieron los trámites previstos en la Constitución Política del Estado y en su Ley Orgánica.

En relación con los conceptos de invalidez planteados en contra de los artículos cuestionados, señaló que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 20, fracción II; 60 y 65 del citado ordenamiento legal, toda vez que la acción de inconstitucionalidad fue ejercida fuera del plazo legalmente establecido, puesto que las normas impugnadas no pueden ser tomadas como un nuevo acto legislativo toda vez que la porción normativa cuya validez se cuestiona de las disposiciones que son objeto de controversia provienen de la expedición del Decreto número 990, por el cual se emite el Código Penal de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

En consecuencia, al ser dicho Decreto el que generó un supuesto perjuicio por constituir la base de la acción, debió acudir a las instancias correspondientes en el momento oportuno que se produjo la afectación, sobre todo si se toma en cuenta que el Decreto 242 no modificó el contenido formal ni material del Decreto 990, por tanto, a partir de las porciones normativas que se pretenden combatir no se produjo un nuevo acto legislativo que permita su impugnación.

En este contexto, señala que la acción de inconstitucionalidad debe sobreseerse porque su presentación es extemporánea, esto porque el acto legislativo impugnado únicamente provoca, como se indica expresamente en la Exposición de Motivos de la iniciativa que dio origen al Decreto 242, el aumento de las penas mínimas y máximas establecidas como marco legal punible, sin que se haya actualizado una modificación sustancial en las normas combatidas dado que no sufrió modificación alguna los elementos objetivos de la descripción típica del delito, los elementos normativos (jurídicos o culturales) y subjetivos específicos (ánimos, intenciones, finalidades y otros), la forma de autoría (autor intelectual, material o directo, coautor o inmediato) o participación (inductor o cómplice) realizada por el sujeto activo, y el elemento subjetivo genérico del tipo penal, esto es, si la conducta fue dolosa o culposa.

Al referirse específicamente a las porciones normativas que indican “y multa”, de los artículos cuestionados, el Poder Legislativo local señaló que es infundado el argumento de la accionante respecto de que vulneren el derecho a la seguridad jurídica al tratarse de sanciones pecuniarias abiertas que no cumplen con el requisito de legalidad y generen incertidumbre jurídica para las personas que sean judicialmente condenadas por los diversos delitos sexuales. Lo anterior porque la parte actora omite considerar lo dispuesto en el artículo 124 del mismo código punitivo que a la letra señala:

***“Artículo 124 (límites punibles e individualización de la multa). El mínimo de la multa para cualquier delito será el equivalente al de diez días multa para cualquier delito será el equivalente al de diez días multa. El máximo de la multa se determinará tomando en cuenta que cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito de que se trate, equivaldrá a cincuenta días multa.***

***No se aplicarán las reglas establecidas en el párrafo precedente, en los delitos que la ley les asigne marcos punibles específicos de multa, con independencia de los baremos señalados en el párrafo anterior.***

***En cualquier caso, la multa se individualizará por el juez o tribunal entre el mínimo y el máximo que resulte.***

***Para ello, el juez o tribunal apreciará las condiciones personales y familiares del sentenciado, así como su situación económica, sin que necesariamente el importe de la multa deba guardar equivalencia con la pena de prisión que imponga.”***

De esta forma apunta que, del texto anterior, se desprende que el legislador local contempló de forma clara, precisa y exacta, las sanciones correspondientes a las conductas tipificadas, al prever las penas y describir las conductas tipificadas, al prever las penas y describir las conductas que se señalan como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, evitando confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado, en cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 constitucional.

Así, el legislador ordinario, en el marco de los principios constitucionales, determinó conjuntamente un parámetro mínimo y uno máximo en relación al bien jurídicamente tutelado, dando margen al juzgador para considerar factores sustanciales para individualizar las sanciones, tales como la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, a fin de que esté en aptitud de imponer una menor o mayor sanción pecuniaria dependiendo de tales aspectos.

En este contexto, el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza concluye que es infundado referir que el texto normativo en lo referente a la pena de multa, implica violaciones al derecho a la seguridad jurídica, pues el legislador, en uso de sus facultades, estableció parámetros punibles que permiten al juzgador analizar la gravedad del ilícito de acuerdo con las circunstancias exteriores de ejecución, la naturaleza de la acción desplegada, los medios para cometerlo, la magnitud o el peligro al bien tutelado, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho realizado, la forma y grado de intervención del agente en su comisión, entre otros factores de individualización de sanciones, así como el grado de culpabilidad del activo conforme a su edad, educación, costumbres y condiciones sociales, económicas y culturales, entre otras. De ahí, se advierte que, por lo que hace a las sanciones pecuniarias contenidas en las normas tildadas de inconstitucionales, las mismas se encuentran legalmente determinadas en la misma codificación penal, estableciéndose al efecto un sistema de gradualidad de la pena para su fijación, respecto a las cuales el juzgador individualizará dichas cantidades en cada caso.

De esta forma, en su informe apunta que el legislador ordinario, en uso de su libertad configurativa del ius puniendi que le corresponde en el ámbito de su competencia determinó la protección de la libertad y seguridad sexuales, y el desarrollo psicosexual como bienes jurídicos tutelados, mediante la aplicación conjunta de la pena de prisión y la multa a todos los tipos penales del Título Quinto del Código Penal, dentro de los parámetros legales de aplicabilidad de las penas, sanción que no puede considerarse como inusitada por no tratarse de una inhumana, cruel o excesiva que al ser desproporcionada se aleja de los fines de la penalidad; ni tampoco es una pena trascendental que pudiera ir más allá de la persona del delincuente.

Por lo que hace a la inconstitucionalidad del artículo 229, fracción II del Código Penal controvertido, en cuanto a que la referida porción normativa al no definir a qué medida punitiva se refiere, vulnera también el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, el Poder Legislativo señala en su informe que dicho argumento debe ser considerado infundado, pues la pena impuesta al delito de violación impropia a persona menor de quince años previsto en dicho precepto consiste en prisión, toda vez que ya fue determinado por el legislador local como delito que amerita prisión preventiva oficiosa, según lo dispone el artículo 13 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, lo que en correlación con lo que dispone el artículo 18 constitucional, solo es aplicable a delitos que merezcan pena privativa de libertad.

Señala que, si bien es cierto que conforme a la jurisprudencia aprobada por el Pleno de este Máximo Tribunal Constitucional, no puede realizarse una interpretación sistémica del precepto en su totalidad con el objeto de integrar debidamente la norma y así considerar que la pena a la que se refiere es a la privativa de libertad, también lo es que este Alto Tribunal ha emitido jurisprudencia (penal, constitucional) al tenor de permitir que en un problema de constitucionalidad de leyes se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley en todos los casos y, en forme expresa, en el proceso de creación de la Ley, lo que en razón se desprende del espíritu de la reforma.

En este contexto, el Poder Legislativo hace referencia a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, que dio lugar al Decreto 242, para advertir que la propuesta consistió en aumentar un año la pena de prisión mínima y máxima de los delitos de privación de la libertad con fines sexuales, violación a cónyuge y a otras personas con vínculos similares; violación equiparada; violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural; abuso sexual; abuso sexual de persona incapaz; violación equiparada en persona menor de quince años; violación impropia en persona menor de quince años; abuso sexual en persona menor de quince años; procuración sexual a menores de quince años; omisión de denuncia respecto a los delitos de violación, equiparado a la violación; violación impropia o abuso sexual contra personas menores de edad; estupro; acoso sexual y hostigamiento sexual.

Así, el Poder Legislativo local señala que lo anterior adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control de constitucionalidad contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.

Advierte que en este caso fue lo que aconteció, en virtud de que el espíritu de la iniciativa y la consecuente intención del legislador plasmada en el proceso legislativo que dio origen al Decreto 242, fue la de aumentar la penalidad de prisión mínima y máxima de los delitos relativos a la libertad, seguridad y desarrollo psicosexual, entre los que se incluye el delito de violación impropia a persona menor de quince años de edad previsto en el artículo 229, fracción II de dicha codificación penal, atendiendo a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas de esta clase de tipos penales y buscando desalentar la comisión de los mismos siendo de interés general el salvaguardar a la sociedad de la proliferación de estos delitos que la impactan de manera considerable.

**OCTAVO. Informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** María del Carmen Galván Tello, Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de representante legal del Gobernador del Estado, rindió el informe correspondiente (fojas 331-335 del expediente), en el que medularmente señaló lo siguiente:

Que respecto a los artículos impugnados considera que la presente acción de inconstitucionalidad es infundada.

En este sentido precisa que, al ser una facultad del Poder Ejecutivo como autoridad promulgadora, es necesario establecer que en la acción de inconstitucionalidad no se atribuye de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de las normas impugnadas, por lo que se sostiene la validez de las mismas por lo que hace al Ejecutivo del Estado. Al respecto indica que, si bien es cierto que fue promulgada mediante Decreto 242 publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa de doce de abril de dos mil diecinueve, también lo es que lo anterior fue así, por ser un deber del Ejecutivo

previsto en la propia Constitución Política del Estado de Coahuila, conforme a los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III, que dispone que el Gobernador deberá sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso Estatal, y de lo cual puede deducirse que el Poder Ejecutivo no intervino en el dictamen, discusión, votación y aprobación de la norma impugnada.

Asimismo considera necesario admitir que la orden de impresión, publicación, circulación y el debido cumplimiento a un decreto remitido por el Congreso local no son actos aislados, sino que forman parte del proceso legislativo que culmina con el acto mediante el cual el Ejecutivo Estatal da a conocer la ley o decreto a los habitantes a través del Periódico Oficial del Estado; lo anterior, son requisitos indispensables de fundamentación y motivación de dichos actos, y solo se requiere que provengan de una autoridad competente para ordenarlos y que se cumplan con las formalidades exigidas por la ley para ello, a fin de que la nueva ley o sus reformas puedan ser conocidas; requisitos que en el presente caso, dice, se cumplieron, pero solo como una formalidad que la propia ley suprema determina, razones por las que reitera lo infundado de la acción de inconstitucionalidad.

El Poder Ejecutivo local apunta que atender la solicitud de los accionantes llevaría a que se diera una parálisis legislativa absoluta, lo que vulneraría el principio de progresividad, pues la ley en cita tutela y protege diversos derechos humanos como el derecho a la vida, salud, integridad personal, libertad ambulatoria y el libre desarrollo de la personalidad, el derecho humano a la dignidad, no discriminación, acceso efectivo a la justicia, debido proceso y seguridad jurídica, consagrados todos como derechos sustantivos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el derecho a la verdad el cual se integra a la Carta Magna Federal en virtud de la interpretación del "Pacto de San José" en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En relación con los conceptos de invalidez por los que el accionista estima que los artículos impugnados constituyen disposiciones indeterminadas al no delimitar de manera clara cuáles serán las penas que se impondrán por la comisión de diversos delitos sexuales ya que no se especifica la cuantía de las multas al no definir los montos mínimos y máximos de éstas, los estima infundados.

Al respecto aduce que en relación con el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, el artículo 2o., fracción IV del Código Penal de Coahuila de Zaragoza (el cual transcribe), lo contempla como un principio de interpretación y aplicación garantista de la ley penal, De igual manera dice que, en sus primeros artículos, el Código Penal en cuestión contempla diversos principios relacionados con la individualización de la pena y a la proporcionalidad en la individualización de ésta, por lo que no vulnera los principios que alega el promovente.

Asimismo, señala que el Código Penal local a partir del artículo 122 establece lo correspondiente a la multa, su concepto y equivalencia, su aplicación, los límites punibles y la individualización, para lo cual reproduce el contenido de los artículos 122, 123, 124 y 125 del citado ordenamiento, resaltando que lo establecido en el artículo 124 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza establece que el mínimo de la multa para cualquier delito será el equivalente al de diez días multa, y que el máximo de dicha sanción pecuniaria se determinará tomando en cuenta que cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito de que se trate, equivaldrá a cincuenta días multa, con lo cual estima se demuestra que es infundado lo alegado por el accionista de que no se especificó la cuantía de las multas y, que al no definir los montos mínimos y máximos de las mismas, imposibilita la labor judicial al individualizar las penas.

**NOVENO. Cierre de instrucción.** Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, mediante proveído de cinco de agosto de dos mil diecinueve, se cerró la instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que se plantea la posible contradicción de las porciones normativas que indican "**y multa**" de los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III; 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I, II y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; así como de forma particular del numeral 229, fracción II de dicha codificación reformados mediante el Decreto 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el doce de abril de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO. Oportunidad.** Es oportuna la presentación de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa, pues se hizo dentro del plazo legal establecido en el artículo 60 de la ley reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, esto es, dentro de los treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la norma impugnada.

Así, se advierte que la demanda de la presente acción de inconstitucionalidad se promovió en tiempo, dado que los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III; 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I, II y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza fueron reformados mediante el Decreto 242 publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el viernes el doce de abril de dos mil diecinueve; por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la acción transcurrió del sábado trece de abril de dos mil diecinueve al doce de mayo de ese mismo año. No obstante, al corresponder el último día del plazo antes señalado a un día inhábil, por ser domingo, la demanda podía presentarse al día hábil inmediato siguiente, esto es el lunes trece de mayo de dos mil diecinueve, lo anterior en términos del artículo 60 de la Ley Reglamentaria del artículo 105, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera que, si la demanda se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el lunes trece de mayo de dos mil diecinueve, según consta en el sello asentado al reverso de la foja veintinueve del cuaderno principal, se puede concluir que la promoción de la acción es oportuna.

**TERCERO. Legitimación.** En este apartado se procederá a analizar la legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

La demanda fue suscrita por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con copia certificada de su designación en ese cargo por el Pleno del Senado de la República emitida el trece de noviembre de dos mil catorce, la cual obra a foja treinta del cuaderno principal.

Al respecto, el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales “que vulneren los derechos humanos” consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso, se plantea la inconstitucionalidad de los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III; 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I, II y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza en la porción normativa “y multa”, y además por cuanto hace al artículo 229, fracción II, en su porción normativa que dice “se impondrá de siete a doce años”, todos reformados mediante Decreto 242, publicado el doce de abril del dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de la entidad federativa, pues a consideración de la accionante se vulneran diversos derechos humanos.

Consecuentemente, en términos del invocado precepto constitucional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene legitimación activa y ha sido representada por un funcionario competente para promover la presente acción de inconstitucionalidad en términos del artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.<sup>4</sup>

#### **CUARTO. Causas de Improcedencia.**

En su respectivo informe el poder legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza hace valer la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 105, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues a su consideración la demanda fue presentada de forma extemporánea puesto que las normas que impugna la actora no pueden ser tomadas como un nuevo acto legislativo, toda vez que la porción normativa impugnada de las disposiciones que son materia de controversia provienen del Decreto 990, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de

<sup>3</sup> “Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

<sup>4</sup> Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a X. ...

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

XII. ...

Coahuila de Zaragoza el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, por lo que dice que, en todo caso, debió acudir a las instancias correspondientes en el momento oportuno, sobre todo si se considera que el Decreto 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de abril de dos mil diecinueve en el que se contienen las normas impugnadas, no modificó el contenido formal ni material del Decreto 990, por lo que a partir de las porciones normativas que se pretenden combatir no se produjo un nuevo acto legislativo que permita su impugnación.

La causal de improcedencia alegada por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza resulta **infundada**, toda vez que las normas cuestionadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos cumplen con los lineamientos aceptados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para estimar que constituyen un nuevo acto legislativo.

En este sentido, en la acción de inconstitucionalidad 11/2015, resuelta el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que, para la configuración de un nuevo acto legislativo deben reunirse los siguientes requisitos: que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal), y que la modificación normativa sea sustantiva o material lo que se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo.<sup>5</sup> De dicha acción de inconstitucionalidad derivó la jurisprudencia P./J. 25/2016 (10a.), que se cita a continuación:

**“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.”<sup>6</sup>**

El aspecto formal conlleva el desahogo y agotamiento de las diversas fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el aspecto material consiste en que la modificación se traduzca en verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto.

En el caso, de los artículos impugnados, se advierte que, por cuanto hace al aspecto formal, estos fueron objeto de una reforma que derivó de un proceso legislativo que tuvo su origen en una iniciativa presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho<sup>7</sup>, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso local el veintidós de mayo de ese mismo año<sup>8</sup>, cuyo dictamen fue aprobado por los integrantes de la citada Comisión el doce

<sup>5</sup> Acción de inconstitucionalidad 11/2015. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 26 de enero de 2016. Unanimidad de once votos en relación con el sentido; mayoría de ocho votos en relación con las consideraciones de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

<sup>6</sup> Décima Época, registro 2012802, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 35, octubre de 2016, tomo I, página 65.

<sup>7</sup> Fojas 146 a 177 del expediente

<sup>8</sup> Foja 192 del expediente

de marzo de dos mil diecinueve<sup>9</sup>, mismo que fue objeto de discusión y aprobación por parte del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en su sesión de veinte de marzo de dos mil diecinueve<sup>10</sup>, del que derivó el Decreto 242 que fue posteriormente promulgado por el Gobernador del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el doce de abril de dos mil diecinueve.<sup>11</sup> Por lo anterior, puede concluirse que los artículos que fueron impugnados por la Comisión actora satisfacen el criterio formal para estimarlos un nuevo acto legislativo.

Por lo que respecta al segundo aspecto, esto es, que la modificación se haya traducido en un cambio al sentido normativo de las disposiciones reformadas, este se satisface puesto que si bien, las reformas hechas por el legislador local a los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III; 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza que fueron reformados mediante el Decreto 242 publicado en el periódico oficial de la entidad el 12 de abril de dos mil diecinueve, dejaron intacta la descripción de la conducta típica contenida en dichos preceptos, sí modificaron uno de sus elementos sustanciales, esto es, el concerniente a la consecuencia jurídica del injusto al aumentar el mínimo y el máximo de la pena privativa de libertad de cada uno de ellos.

Para mayor claridad se expone el siguiente cuadro comparativo donde se pueden apreciar las diferencias entre el texto del Código Penal de Coahuila de Zaragoza derivado del Decreto 990 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, y el correspondiente al del texto de ese mismo ordenamiento derivado del Decreto 242 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve, resaltando en negrillas las partes que fueron reformadas:

CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA (TEXTO DEL DECRETO 990 DE 27 DE OCTUBRE DE 2017)	CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA (TEXTO DEL DECRETO 242 DE 12 DE ABRIL DE 2019)
<p>Capítulo Tercero</p> <p>Privación de la libertad con fines sexuales</p> <p>Artículo 222 (Privación de la libertad con fines sexuales)</p> <p>Se impondrá de uno a siete años de prisión y multa, a quien prive a una persona de su libertad con el propósito de realizar con ella un acto sexual.</p> <p>Cuando la persona a quien se le prive de la libertad sea menor de dieciocho años o sea una persona que no tuviere capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo, se le impondrá de dos a ocho años de prisión y multa.</p> <p>Si dentro de las veinticuatro horas siguientes a la privación, el autor del delito restituye la libertad a la víctima, sin haber practicado el acto sexual, la sanción será de tres meses a tres años de prisión.</p> <p>Este delito se perseguirá de oficio solo en cuanto hace a personas menores de dieciocho años y personas que no tuvieran capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no puedan resistirlo.</p>	<p>Capítulo Tercero</p> <p>Privación de la libertad con fines sexuales</p> <p>Artículo 222 (Privación de la libertad con fines sexuales)</p> <p>Se impondrá de <b>dos a ocho</b> años de prisión y multa, a quien prive a una persona de su libertad con el propósito de realizar con ella un acto sexual.</p> <p>Cuando la persona a quien se le prive de la libertad sea menor de dieciocho años o sea una persona que no tuviere capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo, se le impondrá de <b>tres a nueve</b> años de prisión y multa.</p> <p>Si dentro de las veinticuatro horas siguientes a la privación, el autor del delito restituye la libertad a la víctima, sin haber practicado el acto sexual, la sanción será de <b>cuatro meses a cuatro</b> años de prisión.</p> <p>Este delito se perseguirá de oficio solo en cuanto hace a personas menores de dieciocho años y personas que no tuvieran capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no puedan resistirlo.</p>

<sup>9</sup> Fojas 196 a 254 del expediente

<sup>10</sup> Fojas 255 a 312 de expediente

<sup>11</sup> Fojas 344 a 346 del expediente

<p>Capítulo Segundo</p> <p>Violación</p> <p>Artículo 224 (Violación, violación al cónyuge o pareja, violación equiparada)</p> <p>Además de los previstos en el artículo siguiente, los delitos de violación, violación al cónyuge o pareja y de violación equiparada, consistirán en los siguientes:</p> <p>I. (Violación)</p> <p>Se considera violación y se impondrá de siete a catorce años de prisión y multa, a quien por medio de la violencia física, psicológica o moral tenga cópula con una persona de cualquier sexo sin su voluntad.</p> <p>II. (Violación a cónyuge y a otras personas con vínculos similares)</p> <p>Se aplicará prisión de tres a diez años y multa, a quien por medio de la violencia física, psicológica o moral tenga cópula con la persona con quien esté unida en matrimonio, concubinato o pacto civil sin la voluntad de ésta.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, el delito se perseguirá por querrela.</p> <p>III. (Violación equiparada)</p> <p>Se equipará a la violación y se impondrá de nueve a dieciséis años de prisión y multa, a quien tenga cópula con una persona sin capacidad para comprender la naturaleza de la relación sexual o de decidir de acuerdo a esa comprensión; o de resistir la conducta delictuosa.</p> <p>Si en el supuesto del párrafo precedente se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.</p> <p>Si el autor matare a la víctima y esta es mujer, o a través de la violencia sexual o de la violación le causare la muerte; además de las sanciones que le correspondan por el delito de violación, se le aplicarán las sanciones relativas al feminicidio establecido en el artículo 188 de este código, atendiendo a las reglas del concurso. Las lesiones dolosas que resulten de la comisión de este delito se sancionarán, además de las que le son propias, con la penalidad de las lesiones calificadas.</p> <p>El párrafo anterior también será aplicable a la violación equiparada prevista en la fracción primera del artículo 229 de este código.</p>	<p>Capítulo Segundo</p> <p>Violación</p> <p>Artículo 224 (Violación, violación al cónyuge o pareja, violación equiparada)</p> <p>Además de los previstos en el artículo siguiente, los delitos de violación, violación al cónyuge o pareja y de violación equiparada, consistirán en los siguientes:</p> <p>I. (Violación)</p> <p>Se considera violación y se impondrá de <b>ocho a quince</b> años de prisión y multa, a quien por medio de la violencia física, psicológica o moral tenga cópula con una persona de cualquier sexo sin su voluntad.</p> <p>II. (Violación a cónyuge y a otras personas con vínculos similares)</p> <p>Se <b>aplicará la misma pena prevista en la fracción anterior</b>, a quien por medio de la violencia física, psicológica o moral tenga cópula con la persona con quien esté unida en matrimonio, concubinato o pacto civil sin la voluntad de ésta.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, el delito se perseguirá por querrela.</p> <p>III. (Violación equiparada)</p> <p>Se equipará a la violación y se impondrá de <b>diez a diecisiete</b> años de prisión y multa, a quien tenga cópula con una persona sin capacidad para comprender la naturaleza de la relación sexual o de decidir de acuerdo a esa comprensión; o de resistir la conducta delictuosa.</p> <p>Si en el supuesto del párrafo precedente se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.</p> <p>Si el autor matare a la víctima y esta es mujer, o a través de la violencia sexual o de la violación le causare la muerte; además de las sanciones que le correspondan por el delito de violación, se le aplicarán las sanciones relativas al feminicidio establecido en el artículo 188 de este código, atendiendo a las reglas del concurso. Las lesiones dolosas que resulten de la comisión de este delito se sancionarán, además de las que le son propias, con la penalidad de las lesiones calificadas.</p> <p>El párrafo anterior también será aplicable a la violación equiparada prevista en la fracción primera del artículo 229 de este código.</p>
---	---

<p>Artículo 225 (Violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural)</p> <p>Se considera violación impropia y se impondrá prisión de cuatro a nueve años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial por la vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al pene, sin el consentimiento de la persona.</p> <p>Se aplicará de seis a once años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona que por cualquier causa no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa.</p> <p>Si en el supuesto del párrafo precedente se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.</p>	<p>Artículo 225 (Violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural)</p> <p>Se considera violación impropia y se impondrá prisión de <b>cinco a diez años</b> y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial por la vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto al pene, sin el consentimiento de la persona.</p> <p>Se aplicará de <b>siete a doce</b> años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona que por cualquier causa no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa.</p> <p>Si en el supuesto del párrafo precedente se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.</p>
<p>Capítulo Tercero</p> <p>Abuso sexual</p> <p>Artículo 226 (Abuso sexual)</p> <p>Se aplicará de uno a cinco años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de una persona de cualquier sexo, mayor de quince años de edad, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.</p> <p>Si se hiciera uso de la violencia física, psicológica o moral suficiente para intimidar al ofendido y cometer el delito, se incrementará en una mitad más las sanciones mínima y máxima.</p>	<p>Capítulo Tercero</p> <p>Abuso sexual</p> <p>Artículo 226 (Abuso sexual)</p> <p>Se aplicará de <b>dos a seis</b> años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de una persona de cualquier sexo, mayor de quince años de edad, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.</p> <p>Si se hiciera uso de la violencia física, psicológica o moral suficiente para intimidar al ofendido y cometer el delito, se incrementará en una mitad más las sanciones mínima y máxima.</p>
<p>Artículo 227 (Abuso sexual de persona incapaz)</p> <p>Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa, a quien, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o decidir conforme a esa comprensión; o por cualquier circunstancia no pueda resistirlo.</p> <p>Si se emplea violencia física, psicológica o moral suficiente para intimidar a la víctima y cometer el delito, se aplicará de tres a ocho años de prisión y multa.</p> <p>Si en el supuesto del párrafo precedente se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.</p> <p>El abuso sexual se perseguirá de oficio, salvo en el supuesto previsto en el párrafo primero del artículo 226, en el que se perseguirá por querrela.</p>	<p>Artículo 227 (Abuso sexual de persona incapaz)</p> <p>Se impondrá de <b>tres a siete</b> años de prisión y multa, a quien, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o decidir conforme a esa comprensión; o por cualquier circunstancia no pueda resistirlo.</p> <p>Si se emplea violencia física, psicológica o moral suficiente para intimidar a la víctima y cometer el delito, se aplicará de <b>cuatro a nueve</b> años de prisión y multa.</p> <p>Si en el supuesto del párrafo precedente se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.</p> <p>El abuso sexual se perseguirá de oficio, salvo en el supuesto previsto en el párrafo primero del artículo 226, en el que se perseguirá por querrela.</p>

<p>Capítulo Quinto</p> <p>Delitos contra la libertad y seguridad en el desarrollo psicosexual de personas menores de edad</p> <p>Artículo 229 (Violación equiparada, violación impropia y abuso sexual contra persona menor de quince años)</p> <p>I. (Violación equiparada en persona menor de quince años)</p> <p>Se considera violación equiparada y se impondrá de nueve a dieciséis años de prisión y multa, a quien realice cópula con una persona de cualquier sexo, menor de quince años.</p> <p>II. (Violación impropia en persona menor de quince años)</p> <p>Se considera violación impropia y se impondrá de seis a once años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona menor de quince años de edad.</p> <p>III. (Abuso sexual en persona menor de quince años)</p> <p>Se considera abuso sexual y se impondrá de dos a seis años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y con o sin consentimiento de una persona menor de quince años de edad, de uno u otro sexo, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.</p> <p>Si en los supuestos de las fracciones anteriores se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.</p>	<p>Capítulo Quinto</p> <p>Delitos contra la libertad y seguridad en el desarrollo psicosexual de personas menores de edad</p> <p>Artículo 229 (Violación equiparada, violación impropia y abuso sexual contra persona menor de quince años)</p> <p>I. (Violación equiparada en persona menor de quince años)</p> <p>Se considera violación equiparada y se impondrá de <b>diez a diecisiete</b> años de prisión y multa, a quien realice cópula con una persona de cualquier sexo, menor de quince años de edad.</p> <p>II. (Violación impropia en persona menor de quince años)</p> <p>Se considera violación impropia y se impondrá de <b>siete a doce</b> años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona menor de quince años de edad.</p> <p>III. (Abuso sexual en persona menor de quince años)</p> <p>Se considera abuso sexual y se impondrá de <b>tres a siete</b> años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y con o sin consentimiento de una persona menor de quince años de edad, de uno u otro sexo, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.</p> <p>Si en los supuestos de las fracciones anteriores se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan.</p>
<p>Artículo 232 (Procuración sexual a menores de quince años)</p> <p>Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y multa, a quien solicite a una persona que tenga menos de quince años, que brinde favores sexuales para aquél o para otra persona.</p>	<p>Artículo 232 (Procuración sexual a menores de quince años)</p> <p>Se impondrá de <b>tres a cinco</b> años de prisión y multa, a quien solicite a una persona que tenga menos de quince años, que brinde favores sexuales para aquél o para otra persona.</p>
<p>Artículo 233 (Omisión de denuncia respecto a los delitos de violación, equiparado a la violación, violación impropia o abuso sexual, contra personas menores de edad)</p> <p>Se impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa, a quien le conste cualquiera de las conductas de violación, equiparada a la violación, violación impropia o abuso sexual contra una persona menor (sic) quince años de edad, previstas en este capítulo, o le conste cualquiera de dichas conductas cuando sean cometidas contra incapaces, y no acuda <b>al ministerio público</b> a denunciarlas, a menos que haya causa de licitud o excusa legal para esa omisión.</p>	<p>Artículo 233 (Omisión de denuncia respecto a los delitos de violación equiparada, violación impropia o abuso sexual, contra personas menores de edad)</p> <p>Se impondrá de <b>cuatro meses a tres años</b> de prisión y multa, a quien le conste cualquiera de las conductas de <b>violación equiparada</b>, violación impropia o abuso sexual contra una persona menor <b>de</b> quince años de edad, previstas en este capítulo, o le conste cualquiera de dichas conductas cuando sean cometidas contra incapaces, y no acuda a denunciarlas, a menos que haya causa de licitud o excusa legal para esa omisión.</p>

<p>Capítulo Sexto</p> <p>Estupro, acoso sexual y hostigamiento sexual</p> <p>Artículo 235 (Estupro)</p> <p>Se aplicará prisión de seis meses a cuatro años y multa: A quien por medio de la seducción o el engaño tenga cópula con un menor de dieciocho años de edad y mayor de quince.</p> <p>Si como consecuencia del estupro resulta descendencia, la reparación del daño comprenderá, además de la que señala este código, el pago de alimentos para el hijo o la hija y para la madre, en los términos de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Sólo se procederá contra el estupro por querrela del ofendido o de sus representantes legítimos y si no los tuviera, por la dependencia que se encargue legalmente de los asuntos del menor o de la familia.</p>	<p>Capítulo Sexto</p> <p>Estupro, acoso sexual y hostigamiento sexual</p> <p>Artículo 235 (Estupro)</p> <p>Se aplicará prisión de <b>siete meses a cinco años</b> y multa, a quien por medio de la seducción o el engaño tenga cópula con un menor de dieciocho años de edad y mayor de quince.</p> <p>Si como consecuencia del estupro resulta descendencia, la reparación del daño comprenderá, además de la que señala este código, el pago de alimentos para el hijo o la hija y para la madre, en los términos de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Sólo se procederá contra el estupro por querrela del ofendido o de sus representantes legítimos y si no los tuviera, por la dependencia que se encargue legalmente de los asuntos del menor o de la familia.</p>
<p>Artículo 236 (Acoso sexual y hostigamiento sexual)</p> <p>I. (Acoso sexual)</p> <p>Se aplicará de uno a cinco años de prisión y multa: A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, ya sea de manera directa, a través de medios informáticos, audiovisuales, virtuales o de cualquier otra forma, que le cause un daño o sufrimiento psicológico el cual lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>Si la acción se realiza a través de medios informáticos, se impondrá además, la prohibición de comunicarse a través de dichos medios o redes sociales, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.</p> <p>Las sanciones se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo puede causar un daño personal, laboral, educativo, profesional o patrimonial; o si el sujeto pasivo del delito es una persona menor de edad o sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión.</p> <p>La misma sanción prevista en el párrafo anterior, se aplicará en el caso de que el sujeto activo fuere servidor público y utilizare los medios propios del cargo, además de la destitución e inhabilitación para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un período de uno a cinco años.</p>	<p>Artículo 236 (Acoso sexual y hostigamiento sexual)</p> <p>I. (Acoso sexual)</p> <p>Se aplicará de <b>dos a seis años</b> de prisión y multa, a quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, ya sea de manera directa, a través de medios informáticos, audiovisuales, virtuales o de cualquier otra forma, que le cause un daño o sufrimiento psicológico el cual lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>Si la acción se realiza a través de medios informáticos, se impondrá además, la prohibición de comunicarse a través de dichos medios o redes sociales, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.</p> <p>Las sanciones se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo puede causar un daño personal, laboral, educativo, profesional o patrimonial; o si el sujeto pasivo del delito es una persona menor de edad o sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión.</p> <p>La misma sanción prevista en el párrafo anterior, se aplicará en el caso de que el sujeto activo fuere servidor público y utilizare los medios propios del cargo, además de la destitución e inhabilitación para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un período de <b>dos a seis</b> años.</p>

<p>II. (Hostigamiento sexual)</p> <p>Se aplicará de dos a siete años de prisión y multa: A quien, basado en el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real respecto de la víctima, realice una conducta de tipo verbal, física o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva que le cause un daño o sufrimiento psicológico que lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>Las sanciones se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo dado su posición de ejercicio de poder puede causar un daño personal, laboral, educativo, profesional o patrimonial; o si el sujeto pasivo del delito es una persona menor de edad o sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión.</p> <p>Las mismas sanciones se aplicarán si el sujeto activo fuere servidor público y utilizaré los medios propios de su cargo jerárquico. Adicionalmente será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un período de dos a siete años.</p> <p>Estos delitos se perseguirán por querrela.</p>	<p>II. (Hostigamiento sexual)</p> <p>Se aplicará de <b>tres a ocho</b> años de prisión y multa, a quien, basado en el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real respecto de la víctima, realice una conducta de tipo verbal, física o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva que le cause un daño o sufrimiento psicológico que lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p> <p>Las sanciones se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo dado su posición de ejercicio de poder puede causar un daño personal, laboral, educativo, profesional o patrimonial; o si el sujeto pasivo del delito es una persona menor de edad o sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión.</p> <p>Las mismas sanciones se aplicarán si el sujeto activo fuere servidor público y utilizaré los medios propios de su cargo jerárquico. Adicionalmente será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un período de <b>tres a ocho</b> años.</p> <p>Estos delitos se perseguirán por querrela.</p>
--	--

Si bien, es cierto que la porción normativa que impugna la actora de cada uno de los preceptos antes citados, esto es, en la parte que dice “**y multa**”, no fue objeto de reforma alguna, pues su texto es idéntico al del Decreto 990 por el que se expide el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, ello no es razón suficiente para estimar que tales preceptos no puedan considerarse, en su integridad, resultado de un nuevo acto legislativo, toda vez que la reforma derivada del Decreto 242 impactó en la modificación de la consecuencia jurídica de los delitos previstos en los artículos cuestionados por la actora, tanto respecto de la pena privativa de libertad, como de la sanción económica, dado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 del Código Penal de dicha entidad federativa, el límite máximo de la pena económica se determina en función de cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito de que se trate.<sup>12</sup>

Por esta razón, al haberse establecido nuevos límites máximos de pena privativa de libertad para los delitos previstos en los artículos cuestionados, ello hizo que se modificara también el contenido de la porción normativa “**y multa**” en tales preceptos, aun cuando su texto se haya mantenido incólume, pues de acuerdo con el artículo 124 del Código Penal local, la variación en la pena máxima de prisión del delito incide directamente en la fijación del monto máximo de las multas previstas como sanción pecuniaria.

En suma, considerando que ha sido criterio de este Tribunal Pleno que un cambio material en una norma se produce cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, es que se concluye que las reformas a los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III; 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, realizadas mediante el Decreto 242 publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve, satisfacen el criterio de modificación material para considerarlos un nuevo acto legislativo.

<sup>12</sup> Artículo 124 (Límites punibles e individualización de la multa)

El mínimo de la multa para cualquier delito será el equivalente a diez días multa. El máximo de la multa se determinará tomando en cuenta que cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito que se trate, equivaldrá a cincuenta días multa. No se aplicarán las reglas establecidas en el párrafo precedente, en los delitos que la ley asigne marcos punibles específicos de la multa, con independencia de los baremos señalados en el párrafo anterior.

Es importante resaltar que el hecho de que se haya concluido que las reformas introducidas por virtud del Decreto 242 modificaron en el sentido normativo de la porción que dice **“y multa”** de los artículos cuestionados, ello no constituye un juicio adelantado sobre su constitucionalidad, sino tan solo un pronunciamiento en el que se determina la procedencia de los conceptos de invalidez hechos valer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pues será en el estudio de fondo que se haga de dicha porción normativa donde se determine si el reenvío que se hace al artículo 124 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza para establecer los límites mínimo y máximo de la sanción económica prevista en los artículos impugnados, resulta acorde con el principio de legalidad y de taxatividad garantizados en el artículo 14 de la Constitución Federal.

Por otra parte, en lo que respecta a la porción normativa que dice **“y multa”**, del artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila, no cabe decretar su sobreseimiento pues, aunque dicho texto es idéntico al que fue establecido para ese mismo precepto en el Decreto 990 por el que se expidió el Código Penal de dicha entidad federativa publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, la cuestión sobre si, por virtud de lo dispuesto en el citado Decreto 242, tal enunciado varió o no su sentido normativo, dependerá del pronunciamiento de fondo que este Alto Tribunal haga sobre la constitucionalidad de la porción normativa de ese mismo artículo que dice **“y se impondrá de siete a doce años”**, que también fue impugnada. En tal virtud, dado que resolver tal cuestión implica realizar el estudio de fondo de una de las cuestiones debatidas en la presente acción de inconstitucionalidad no resulta procedente decretar el sobreseimiento. Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia de este Tribunal Pleno P./J. 36/2004, que se transcribe enseguida;

**“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.”<sup>13</sup>**

En esta tesitura, dado que los artículos impugnados fueron resultado de un proceso legislativo en sus aspectos formal y material, del que derivó el referido Decreto 242, es que el plazo de treinta días naturales para promover la demanda de acción de inconstitucionalidad respectiva deben contarse a partir de la publicación de dicho Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual, como se señaló en el apartado correspondiente fue satisfecho por la actora, puesto que la presentación de la demanda fue hecha de forma oportuna. En consecuencia, la causa de improcedencia alegada por el Poder Legislativo resulta **infundada**.

Al no haberse hecho valer otra causa de improcedencia, ni advertir este Tribunal Pleno que se actualice alguna otra de oficio, lo procedente es entrar al estudio de la cuestión planteada.

**QUINTO. Estudio de fondo.** La Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló en sus conceptos de invalidez que el legislador del Estado de Coahuila de Zaragoza reformó diversas disposiciones de su codificación sustantiva penal, con el objeto de aumentar las sanciones privativas de libertad con relación a los delitos de privación de libertad con fines sexuales, violación, violación entre cónyuges, violación equiparada, violación impropia, abuso sexual, abuso sexual de persona incapaz y sus modalidades agravantes.

En concreto, la Comisión actora se refirió a las modificaciones relativas a los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III; 225, párrafos primero y segundo; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I, II y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, realizadas mediante el Decreto 242 publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve.

En relación a dichos preceptos señala que, por lo que se refiere a su porción normativa **“y multa”**, el legislador local no especificó la cuantía de éstas, por lo que a su consideración vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad en virtud de que constituye una sanción pecuniaria abierta que genera incertidumbre jurídica para las personas que sean condenadas por delitos sexuales, pues no sabrían cuáles son los límites mínimos y máximos de las multas que le serían aplicables.

<sup>13</sup> Novena Época, registro 181395, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio 2004, página 865

Adicionalmente, señala que las porciones normativas impugnadas vulneran el principio de proporcionalidad en virtud de que no permiten al juzgador prescindir de aplicar la sanción pecuniaria en asuntos concretos, pues la misma se establece como una pena obligatoria sin la posibilidad de que el operador jurídico realice una operación caso por caso de la imposición de la misma, es decir, aduce que la porción impugnada establece como pena la aplicación necesaria e irrestricta de multas por la comisión de los delitos de privación de libertad con fines sexuales, violación, violación entre cónyuges, violación equiparada, violación impropia, abuso sexual, este último entre persona incapaz y sus modalidades agravantes, sin atender a cada caso específico a sus derechos fundamentales de los sujetos pasivos del delito y sin determinar un parámetro para definir entre una cantidad mínima y una máxima para la imposición de las mismas en cada caso concreto.

De esta forma apunta que la sanción pecuniaria establecida por el legislador local es conjuntiva respecto de la privativa de libertad y se establece como un imperativo de manera irrestricta, lo que deviene contrario a la Norma Suprema, en virtud de que el juez penal se encuentra invariablemente obligado a imponer la pena de carácter económico, pero tendrá un margen amplísimo para determinarla en perjuicio de la seguridad jurídica con la que debe contar la persona que se encuentra sujeta al proceso acusatorio.

De esta forma concluye diciendo que, si las normas no permiten al juzgador delimitar las sanciones pecuniarias previstas en los artículos impugnados, estas resultan violatorias de principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

Además, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos específicamente controvierte el artículo 229, fracción II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa que señala “*se impondrá de siete a doce años*”, pues a su consideración el legislador local no especificó si dicha pena se debería entender referida a años de prisión u otra diversa, pudiendo ser de libertad supervisada, trabajo en favor de la comunidad, reclusión domiciliaria, suspensión de derechos o cualquier otra prevista en el mismo ordenamiento, por lo que al no haberse definido cuál es la medida punitiva, se vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

Finalmente señala que, si bien pudiera realizarse una interpretación sistemática del precepto en su totalidad con el objeto de integrar debidamente la norma y así considerar que la pena a la que se refiere el citado precepto es a la privativa de libertad, el empleo de tal método hermenéutico se encuentra vedado en materia penal, atento al mandato de la estricta aplicación de las normas penales que se encuentra reconocido por el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal, lo que obliga al legislador a establecer de manera clara e indefectible la pena que resulte aplicable a la hipótesis normativa que establece el tipo.

#### **5.1. Análisis de la constitucionalidad de la porción normativa “y multa” de los artículos impugnados.**

En este apartado se abordará el estudio del concepto de invalidez expuesto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que aduce que la porción normativa “*y multa*” de los preceptos impugnados resulta violatoria del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, así como de proporcionalidad de la pena, pues al no haber definido el legislador los montos mínimo y máximo de dicha sanción económica, ello hace que se trate de una pena abierta que genera incertidumbre jurídica para las personas que sean condenadas por delitos sexuales, al no saber cuáles son los límites de las multas que le serían aplicables.

Cabe precisar que, por cuestión de método, en lo que respecta a la porción normativa que dice: “*y multa*”, del artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, su estudio se abordará en el apartado 5.2 de esta sentencia para ser analizado en conjunto con aquella de ese mismo precepto que dice: “*y se impondrá de siete a doce años*”, ello en virtud de la intrínseca relación que guardan entre sí.

Ahora bien, dado que en suplencia de la queja se advierte que esta misma situación se presenta respecto del artículo 225, párrafo segundo del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, pues al referirse a la sanción aplicable al delito de violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural cometido en contra de persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa, también lo hace sin precisar la naturaleza de la sanción referida en número de años, es que la constitucionalidad de las penas asociadas a tal ilícito se hará en el apartado 5.2 de este fallo.

El principio de legalidad constituye uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema de derecho penal correspondiente a un Estado Democrático de Derecho, siendo uno de sus principales apogemas aquél que indica que no puede haber delito, ni pena, sin que exista una ley específica y concreta para el hecho de que se trate.

Justo por ello es por lo que corresponde al legislador, por virtud de su representación democrática, diseñar y definir el rumbo de la política criminal mediante la elección de los bienes que serán objeto de tutela jurídica y, con ello, la definición de las conductas típicas antijurídicas por la vulneración o puesta en peligro de dichos bienes, así como las sanciones penales que correspondan a tales conductas tomando en cuenta las necesidades sociales del momento histórico respectivo.

Si bien, para ello, el legislador cuenta con una amplia libertad configurativa, esta se encuentra constreñida por otros principios constitucionales tales como el de proporcionalidad y razonabilidad de las penas los cuales obligan a que las sanciones que se fijen para las conductas típicas no resulten crueles, excesivas, inusitadas, trascendentales o contrarias a la dignidad del ser humano pues ello sería violatorio de los artículos 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, para evitar cualquier arbitrariedad en el ejercicio de la facultad punitiva del Estado, el legislador se encuentra obligado a definir de forma clara, precisa y exacta, tanto la conducta reprochable, como la consecuencia jurídica que puede resultar por la comisión del hecho ilícito, lo que se conoce como el principio de taxatividad que deriva, a su vez del principio de legalidad, el cual supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica debe ser tal, que lo que es objeto de prohibición, así como su consecuencia jurídica, pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Lo anterior es acorde con la jurisprudencia de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 54/2014 (10a.), cuyo texto se inserta:

***“PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS. El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas”.***<sup>14</sup>

Para los jueces encargados de la aplicación de la ley penal, el principio de taxatividad supone determinar la existencia del delito y la definición de la pena con objetividad y justicia, sin que les sea posible llevar a cabo una interpretación, y menos aún, una integración de las normas en esta materia que derive en la creación de tipos penales o de penas no previstas por el legislador. Lo anterior tiene sustento en el mandato del artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Federal donde se establece que en los juicios del orden criminal se encuentra prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no se encuentre decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate, así como en la jurisprudencia del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación P./J. 33/2009, la cual se transcribe a continuación:

<sup>14</sup> Décima Época, registro 2006867, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, página 131.

**“NORMAS PENALES. AL ANALIZAR SU CONSTITUCIONALIDAD NO PROCEDE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME O INTEGRADORA. Si bien es cierto que al realizar el análisis de constitucionalidad de disposiciones generales es factible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación acuda a la interpretación conforme, e incluso emita resoluciones integradoras a efecto de corregir las omisiones que generan la inconstitucionalidad, también lo es que el empleo de dichas prácticas interpretativas es inadmisibles en materia penal, en atención a las particularidades del principio de legalidad en esta rama jurídica, como son: a) Reserva de ley, por virtud del cual los delitos sólo pueden establecerse en una ley formal y material; b) La prohibición de aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de alguna persona (verbigracia, leyes que crean delitos o aumenten penas); y, c) El principio de tipicidad o taxatividad, según el cual las conductas punibles deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón, y la prohibición de tipos penales ambiguos. Además, la determinación que haga el legislador al emitir la norma constituye la esencia del respeto al principio de legalidad en materia de imposición de penas, pues acorde con los aspectos que abarca dicho principio aquél está obligado a estructurar de manera clara los elementos del tipo penal, delimitando su alcance de acuerdo a los bienes tutelados, imponiendo la determinación del sujeto responsable y de sus condiciones particulares y especiales, así como a establecer con toda claridad las penas que deben aplicarse en cada caso”.<sup>15</sup>**

Bajo estos parámetros el juez constitucional puede determinar, tanto la constitucionalidad de la ley sustantiva penal, como de los actos concretos de su aplicación. En este sentido, tal como se señaló en la acción de inconstitucionalidad 31/2006<sup>16</sup>, al examinar la validez de la ley penal se debe verificar que exista proporcionalidad y razonabilidad suficiente entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual se debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Además de ello, se debe determinar que la descripción de la conducta y la sanción que le corresponda sea formulada en términos claros, precisos y exactos de forma que permita conocer a las personas lo que es objeto de prohibición y la consecuencia del injusto, evitando con ello cualquier arbitrariedad en su aplicación.

En el caso, la accionante cuestiona de forma específica que las penas pecuniarias previstas en los artículos 222, párrafos primero y segundo; 224, fracciones I y III; 225, párrafo primero; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformadas mediante el Decreto 242 publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve, vulneran el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad al considerar que el legislador local no definió en términos precisos la forma para determinar la cuantía de la multa prevista como sanción para los delitos descritos en tales preceptos lo que, a su juicio, puede generar arbitrariedad en la imposición de las mismas.

Sobre el particular debe considerarse que, en la acción de inconstitucionalidad 61/2018, se concluyó que el principio de taxatividad o tipicidad no solo se limita a la correcta definición de las conductas socialmente lesivas, sin que también se extiende a las penas, lo que resulta importante para asegurar el correcto actuar de la autoridad judicial en la individualización de las mismas, de manera que se abone a la certeza con la que deben contar las personas que, en su caso, se vean afectadas en sus derechos al aplicarse dichas normas punitivas.<sup>17</sup>

Es importante precisar que la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de taxatividad no tiene el alcance de imponer al legislador la obligación de establecer en un solo precepto legal, ni los tipos penales ni las penas, sino tan solo el que éstas se describan y establezcan con claridad y precisión, por lo que resulta jurídicamente válido que el legislador, al formular un tipo penal, establezca su redacción en más de un artículo; desde luego, siempre y cuando el texto de los preceptos permita advertir de forma clara la relación entre ellos, así como que, en su conjunto, describan con suficiente precisión qué conducta y/o conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas.<sup>18</sup>

<sup>15</sup> Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril 2009, página 1124.

<sup>16</sup> Acción de inconstitucionalidad 31/2006, resuelta en sesión del diecinueve de febrero de dos mil ocho. Ponente Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

<sup>17</sup> Acción de inconstitucionalidad 61/2018, resuelta en sesión del catorce de noviembre de dos mil diecinueve. Ponente Ministro José Fernando Franco González Salas.

<sup>18</sup> Amparo directo en revisión 749/2018, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de cinco de septiembre de dos mil dieciocho. Ministra Ponente Norma Lucía Piña Hernández.

Considerando lo anterior, el concepto de violación aducido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos resulta **infundado**, puesto que en los artículos 122 y 124 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, se establecen con claridad, tanto la equivalencia del día multa, los límites mínimo y máximo que son conducentes para la aplicación de dicha pena pecuniaria, así como los criterios para su individualización.

Así, en el artículo 122 del referido Código Penal se señala que la multa consiste en pagar una cantidad de dinero en favor del Fondo Para Mejorar la Administración de Justicia, la cual se calcula en días multa aun cuando su importe debe fijarse en efectivo. En este sentido se define al día multa como el equivalente al importe del valor diario de la unidad de medida y actualización al momento en que se cometió el delito. En ese mismo precepto se especifica la forma para determinar la multa para delitos instantáneos, continuados y permanentes. Así, para los delitos instantáneos se establece que los días multa se calcularán a partir del día en el que se consumó el delito; para el delito continuado, se señala que éstos deben determinarse a partir del día en que se ejecutó la última conducta; y para el delito permanente, se calculan a partir del día en que haya cesado su consumación.

En cuanto los límites de la multa y los criterios para su individualización, en el artículo 124 del Código Penal de la referida entidad federativa, se señala con precisión que la multa mínima para cualquier delito será el equivalente al de diez días multa, y que el máximo de dicha sanción se determinará tomando en cuenta que cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito de que se trate, equivaldrá a cincuenta días multa, correspondiendo al juez individualizar dicha sanción entre el mínimo y el máximo que resulte, para lo cual deberá apreciar las condiciones personales y familiares del sentenciado, así como su situación económica, sin que necesariamente el importe de la multa deba guardar equivalencia con la pena de prisión que al efecto imponga.

Del mismo modo, en el artículo 14, segundo párrafo del Código Penal de la referida entidad federativa se incluye como un criterio adicional que debe tomar en cuenta el juzgador al momento de individualizar la sanción pecuniaria, que esta sea tal que se respete el mínimo vital para la subsistencia de la persona sentenciada y/o la de sus dependientes económicos.

Considerando lo anterior, puede decirse que la porción normativa "**y multa**", prevista en los preceptos impugnados, contrario a lo manifestado por la actora, no resulta una pena que transgreda el principio de taxatividad por no haberse establecido en la misma disposición en la que se contempla, los límites mínimo y máximo que debe tomar en cuenta el juzgador para su individualización, pues tales extremos se encuentran previstos en las disposiciones que integran el Libro Primero, Título quinto, capítulo noveno del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, a las que debe acudir el juzgador para conocer el mínimo de la sanción pecuniaria del delito de que se trate, el cual de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del citado ordenamiento, está fijado en diez días multa. Lo mismo ocurre para determinar el límite máximo de dicha pena, el cual, de acuerdo con ese mismo precepto, es el que corresponde a la cantidad que resulte de multiplicar la cantidad de cincuenta días multa por cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito que corresponda.

En este sentido, la definición de multa prevista en los artículos impugnados fue establecida por el legislador local de forma clara y precisa atendiendo con ello al principio de taxatividad previsto en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Federal, al señalar en el propio código sustantivo penal del Estado de Coahuila el monto mínimo de la multa, así como las reglas a partir de las cuales se puede determinar, sin vaguedad alguna, el límite máximo que por sanción pecuniaria, corresponde a los delitos previstos en dicho ordenamiento.

Ahora bien, el hecho de que el legislador local haya dispuesto que para los delitos previstos en los artículos que se analizan en este apartado se aplique conjuntamente, además de la pena de prisión, la de multa en los términos ya expuestos, no torna inconstitucional la referida sanción pecuniaria, pues como se ha señalado en párrafos precedentes, el legislador cuenta con un amplio margen de apreciación para diseñar el rumbo de la política criminal, lo que implica la elección de los bienes que serán objeto de protección jurídica, así como de las consecuencias por la vulneración o puesta en peligro de dichos bienes, siempre que ello resulte acorde con los principios constitucionales que rigen en la materia penal, como el de proporcionalidad y razonabilidad de las penas.

En el caso en estudio, la circunstancia de que el legislador del Estado de Coahuila de Zaragoza haya considerado establecer la multa como una pena conjunta a la de prisión para los delitos previstos en el Título Quinto del Libro Segundo del Código Penal de la referida entidad federativa relativos a los delitos contra la libertad y seguridad sexuales y el desarrollo de la personalidad, no transgrede los citados principios constitucionales puesto que las sanciones previstas para tales delitos obedeció, según se expuso en el dictamen que dio lugar al Decreto 224 publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el doce

de abril de dos mil diecinueve, a la necesidad de proteger los derechos fundamentales de las víctimas de esta clase de delitos y desalentar la comisión de los mismos<sup>19</sup>. Además, en el citado ordenamiento se previeron los factores y reglas necesarias que debe observar el juzgador para, dentro de los límites mínimos y máximos fijados legislativamente para tales sanciones, individualizar la pena que debe corresponder atendiendo las circunstancias de cada caso concreto.

Por lo anterior, debe reconocerse la validez de la porción normativa “**y multa**”, prevista en los artículos 224, fracciones I y III; 225, párrafo primero; 226, primer párrafo; 227, párrafos primero y segundo; 229, fracciones I y III; 232; 233; 235, primer párrafo y 236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, del Decreto 242 publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve.

Ahora bien, por lo que corresponde al artículo 222 del citado ordenamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia resulta procedente declarar su invalidez total, puesto que al haberse reformado el citado precepto para aumentar las penas concernientes al delito de privación de la libertad con fines sexuales, el legislador del Estado de Coahuila invadió la competencia del Congreso Federal para legislar en materia de secuestro y otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Federal.

En el precepto impugnado que se analiza se dispone lo siguiente:

***“Artículo 222 (Privación de la libertad con fines sexuales)***

***Se impondrá de dos a ocho años de prisión y multa, a quien prive a una persona de su libertad con el propósito de realizar con ella un acto sexual.***

***Cuando la persona a quien se le prive de la libertad sea menor de dieciocho años o sea una persona que no tuviere capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y multa.***

***Si dentro de las veinticuatro horas siguientes a la privación, el autor del delito restituye la libertad a la víctima, sin haber practicado el acto sexual, la sanción será de cuatro meses a cuatro años de prisión.***

***Este delito se perseguirá de oficio solo en cuanto hace a personas menores de dieciocho años y personas que no tuvieran capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no puedan resistirlo.”***

El artículo en cuestión prevé el delito de privación de la libertad con fines sexuales el cual fue reformado por virtud del Decreto 242 publicado el doce de abril de dos mil diecinueve, para aumentar los límites mínimos y máximos de las penas que le son aplicables.

Sobre el particular cabe hacer mención que, en la acción de inconstitucionalidad 34/2018, resuelta por este Tribunal Pleno en su sesión de tres de octubre de dos mil diecinueve, se declaró la invalidez del artículo 164 Bis del Código Penal para el Estado de Sinaloa,<sup>20</sup> el cual fue adicionado a ese ordenamiento mediante un decreto publicado el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, y en el cual se preveía un delito similar al que hora se analiza, en tanto que en dicha disposición se sancionaba con pena de dos a ocho años de prisión, y de cien a trescientos días multa, a quien ilegítimamente privara a otro de su libertad personal con el propósito de realizar un acto sexual o para satisfacer un acto erótico.<sup>21</sup>

<sup>19</sup> Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura de Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, consultable a fojas 196 a 254 de expediente.

<sup>20</sup> En relación con la propuesta de invalidez del artículo 164 Bis y 165 párrafo segundo del Código Penal del Estado de Sinaloa, adicionados mediante Decreto Número 348, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con salvaduras, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

<sup>21</sup> El precepto que se menciona señalaba lo siguiente: ***“Artículo 164 Bis.- Al particular que ilegítimamente prive a otro de su libertad personal, con el propósito de realizar un acto sexual o para satisfacer un acto erótico, se le impondrá de dos a ocho años de prisión, y de cien a trescientos días multa.***

***La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más, cuando en la privación de la libertad ocurriere algunas de las circunstancias, previstas en el artículo anterior.***

***Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida.”***

En la sentencia del asunto referido se consideró que el precepto en cuestión resultaba inconstitucional toda vez que, por virtud de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de julio de dos mil quince, a partir del once de julio de ese año los Congresos de las entidades federativas dejaron de tener facultades para establecer tipos penales y sus sanciones en relación con “*otras formas de privación de la libertad personal contrarias a la ley*”, lo que implicaba no solo la imposibilidad de crear normas en esa materia, sino también para modificar las existentes antes de la citada reforma constitucional.

Lo anterior significa, de acuerdo con el precedente en comento, que a partir del once de julio de dos mil quince las entidades federativas dejaron de tener facultades para legislar, en todo sentido, para establecer delitos y sanciones que versen sobre toda forma de privación a la libertad personal, por lo que únicamente pueden aplicar las normas existentes y hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la legislación en esa materia.

En el caso, el artículo 222 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza que contempla el delito de privación de la libertad con fines sexuales, fue reformado mediante el Decreto número 242 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve, con la finalidad de aumentar los límites mínimo y máximo, tanto de la pena de prisión, como de la sanción pecuniaria asociada a dicho ilícito.

En esta tesitura resulta claro que, en el momento en que fue modificado el precepto de mérito, el Congreso local carecía de competencia para legislar respecto de los tipos penales y las sanciones aplicables a “*otras formas de privación de la libertad personal contrarias a la ley*”, por lo que al haberse reformado las penas concernientes al delito de privación de la libertad con fines sexuales previsto en el artículo 222 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, con posterioridad a la reforma constitucional al artículo 73, fracción XXI, inciso a), vigente a partir del once de julio de dos mil quince, es que procede declarar la invalidez de la totalidad de dicho artículo.

**5.2. Análisis de la constitucionalidad del artículo 229, fracción II, en las porciones normativas que dicen: “se impondrá de siete a doce años” e “y multa”; así como del artículo 225, párrafo segundo, en las porciones normativas que indican: “Se aplicará de siete a doce años” e “y multa”, ambos del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

Por cuestión de método, en este apartado se analizará, en primer lugar, el concepto de violación hecho valer en relación con el artículo 229, fracción II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, en la porción normativa que señala “*se impondrá de siete a doce años*”, relativo a la penalidad del delito de violación impropia en persona menor de quince años, respecto de la que se aduce que transgrede el principio de taxatividad, pues a consideración de la accionante, el legislador local no especificó si dicha sanción se debería entender referida a años de prisión u otra diversa de las previstas en el citado ordenamiento, por lo que al no haberse definido cuál es la medida punitiva aplicable, se vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

Una vez resuelta tal cuestión, se procederá al análisis de la porción normativa de ese mismo precepto que dice “*y multa*”, pues de llegar a la conclusión de que la pena referida en número de años corresponde a la de prisión, por las razones expuestas en el apartado anterior procedería reconocer la validez de la sanción económica prevista en el artículo impugnado.

El delito contemplado en el artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila es del tenor siguiente:

**“Artículo 229 (Violación equiparada, violación impropia y abuso sexual contra persona menor de quince años)**

**I. ...**

**II. (Violación impropia en persona menor de quince años) Se considera violación impropia y se impondrá de siete a doce años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona menor de quince años de edad.**

**III. ...**

**...”**

La garantía de exacta aplicación de la ley penal constituye una extensión del principio de seguridad jurídica que se contempla en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, por virtud del cual se prohíbe que en los juicios del orden criminal se imponga, por simple analogía o por mayoría de razón, penal alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.

Así, conforme a la disposición constitucional ya referida se desprende, por una parte, que no puede considerarse como delito un hecho sino por expresa declaración de la ley, y por la otra, que para todo delito la ley debe señalar con precisión la pena correspondiente, ya que dicho artículo prohíbe aplicar una sanción si no existe disposición legal alguna que expresamente la imponga por la comisión de un hecho determinado que esté considerado como delito.

En vista de lo anterior, es que resulta de la mayor importancia que el legislador atienda el deber – que también se desprende del citado párrafo tercero del artículo 14 constitucional –, de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, tanto al prever las penas, como al describir las conductas típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis aislada P. IX/95 de este Tribunal Pleno, la cual se transcribe:

**“EXACTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA PENAL, GARANTIA DE. SU CONTENIDO Y ALCANCE ABARCA TAMBIEN A LA LEY MISMA. La interpretación del tercer párrafo del artículo 14 constitucional, que prevé como garantía la exacta aplicación de la ley en materia penal, no se circunscribe a los meros actos de aplicación, sino que abarca también a la propia ley que se aplica, la que debe estar redactada de tal forma, que los términos mediante los cuales especifique los elementos respectivos sean claros, precisos y exactos. La autoridad legislativa no puede sustraerse al deber de consignar en las leyes penales que expida, expresiones y conceptos claros, precisos y exactos, al prever las penas y describir las conductas que señalen como típicas, incluyendo todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, cuando ello sea necesario para evitar confusiones en su aplicación o demérito en la defensa del procesado. Por tanto, la ley que carezca de tales requisitos de certeza, resulta violatoria de la garantía indicada prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la República.”<sup>22</sup>**

Considerando lo anterior, el concepto de invalidez en estudio resulta **fundado**, pues la omisión de especificar la clase de pena referida en número de años para la conducta tipificada en el artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza transgrede la garantía de seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley penal, puesto que la prisión no es la única pena prevista en dicho ordenamiento que puede ser impuesta por la comisión de tal ilícito dado que, en términos del artículo 71 de ese mismo ordenamiento, existen otras sanciones diversas a la prisión que también podrían ser imponibles como consecuencia de la comisión del delito de violación impropia cometida en persona menor de quince años. Para mayor claridad, se transcribe el texto del referido artículo 71.

**“Artículo 71 (Catálogo de penas)**

**Las penas que se pueden imponer por los delitos son:**

**I. Prisión.**

**II. Libertad supervisada.**

**III. Trabajo en favor de la comunidad.**

**IV. Reclusión domiciliaria.**

**V. Suspensión o privación de derechos.**

**VI. Destitución e inhabilitación de cargos, empleos o comisiones en entidades públicas.**

**VII. Multa.**

**VIII. Reparación del daño.**

**IX. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito, y**

**X. Libertad vigilada, trabajo en favor de la comunidad o multa, como sustitutivos penales de las sanciones que prevea este código u otra ley.**

**XI. Las demás que este código u otras leyes de competencia de los jueces y tribunales del Estado prevean específicamente para delitos determinados.”**

Considerando lo anterior, la sola referencia a un mínimo y un máximo de tiempo no permite concluir, sin ambigüedad, que la pena señalada en número de años para el delito previsto en el artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza corresponde a la de prisión, pues considerando el catálogo de sanciones del artículo 71 de dicho ordenamiento, varias de las ahí enlistadas pueden ser aplicadas por temporalidad, por ejemplo, la libertad supervisada, trabajos a favor de la comunidad, reclusión domiciliaria, o la suspensión o privación de derechos.

<sup>22</sup> Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, mayo de 1995, página 82.

De ahí que, al generarse incertidumbre, tanto para los gobernados como para los juzgadores que deben aplicar dicha sanción, es que puede concluirse que la porción normativa que dice **“y se impondrá de siete a doce años”**, prevista en la fracción II del artículo 229 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, contraviene las garantías de seguridad jurídica y de exacta aplicación de la ley previstas en el artículo 14 de la Constitución Federal.

Ahora bien, por lo que toca a la porción normativa de ese mismo precepto que dice **“y multa”**, también comparte los mismos vicios de inconstitucionalidad que la sanción señalada en número de años.

Tal como se señaló en el apartado 5.1 de esta sentencia, salvo que en el propio Código Penal de Coahuila de Zaragoza se establezcan expresamente los límites mínimos y máximos de la pena de multa, la determinación de tales extremos se debe realizar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de ese ordenamiento, esto es, considerando que el monto mínimo equivale a diez días multa, y que el límite máximo se fija en función de cincuenta días multa por cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito de que se trate.

Así, al depender el contorno máximo de la multa de la exacta definición de la pena de prisión, es que al resultar imprecisa la naturaleza de la pena referida en número de años en el artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, ello hace que la sanción económica se torne igualmente ambigua, lo que genera el mismo grado de incertidumbre para su aplicación, por lo que la pena pecuniaria prevista para el delito ahí descrito transgrede las garantías de seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley.

Dado que las penas previstas para el delito de violación impropia cometida en perjuicio de persona menor de quince años señaladas en el artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, resultan inconstitucionales por los vicios relatados, es que resulta procedente declarar la invalidez de la totalidad de dicho precepto por resultar violatorio de la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal y, por ende, de la garantía de seguridad jurídica, al no haberse precisado la naturaleza de una de las dos penas que corresponden a la conducta que describe, así como el límite máximo de la sanción pecuniaria fijada para dicho delito.

Ahora bien, en términos del artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Tribunal Pleno advierte que el artículo 225, párrafo segundo del Código Penal de Coahuila de Zaragoza comparte los mismos vicios de inconstitucionalidad que el diverso 229, fracción II que ya fue analizado. Para mayor claridad se transcribe el precepto en cuestión:

***“Artículo 225 (Violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural)***

...

***Se aplicará de siete a doce años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona que por cualquier causa no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa...”***

De la simple lectura de dicha disposición normativa se observa que la pena señalada en número de años para el delito de violación impropia cometido en contra de aquella persona que, por cualquier causa, no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa, está redactada en los mismos términos del artículo 229, fracción II del Código Penal local, esto es, sin precisar la naturaleza de la sanción que podría aplicarse por la comisión de la conducta ahí descrita.

Como consecuencia de ello, el límite máximo de la pena pecuniaria resulta igualmente indeterminado, pues aun cuando del artículo 124 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza se puede inferir cuál es el monto mínimo de la sanción económica, no es posible fijar el monto máximo de multa que corresponde a dicho delito.

En tal virtud, dado que para el delito previsto en el artículo 225, párrafo segundo del Código Penal de Coahuila las penas ahí previstas resultan inconstitucionales por las razones antes expuestas, es que en suplencia de la queja resulta procedente declarar la invalidez del artículo en estudio por resultar violatorio de la garantía de exacta aplicación de la ley penal y de seguridad jurídica previstos en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Federal.

**SEXTO. Efectos.** La invalidez de los artículos 222; 225, párrafo segundo, y 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, deberá retrotraerse a partir de la fecha en que entró en vigor el Decreto 242 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve.

Esta declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los Tribunales Colegiados y a los Tribunales Unitarios del Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza con residencia en Torreón, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se reconoce la validez de las porciones normativas 'y multa' de los artículos 224, fracciones I y III, 225, párrafo primero, 226, párrafo primero, 227, párrafos primero y segundo, 229, fracciones I y III, párrafo primero, 232, 233, 235, párrafo primero, y 236, fracciones I, párrafo primero, y II, párrafo primero, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve, en atención a lo dispuesto en el considerando quinto de esta decisión.

**TERCERO.** Se declara la invalidez de los artículos 222, 225, párrafo segundo, y 229, fracción II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve, de conformidad con lo previsto en el considerando quinto de esta determinación, para los efectos retroactivos precisados en el considerando sexto de este fallo, en la inteligencia de que dichas declaraciones de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutiveo primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de las consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo con salvedades, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia.

**En relación con el punto resolutiveo segundo:**

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su subapartado 5.1, consistente en reconocer la validez de los artículos 224, fracciones I y III, 225, párrafo primero, 226, párrafo primero, 227, párrafos primero y segundo, 229, fracciones I y III, párrafo primero, 232, 233, 235, párrafo primero, y 236, fracciones I, párrafo primero, y II, párrafo primero, en sus porciones normativas "y multa", del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su subapartado 5.1, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, del artículo 222 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su subapartado 5.2, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, de los artículos 225, párrafo segundo, y 229, fracción II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos retroactivos al trece de abril de dos mil diecinueve, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que la declaración de invalidez con efectos retroactivos decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

**En relación con el pie de los puntos resolutivos:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IV, relativo a los efectos, consistente en: 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- La Ministra Ponente, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 53/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del ocho de junio de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

En la sesión celebrada el ocho de junio de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 53/2019 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que decidió, entre otros aspectos, declarar la invalidez de los artículos 225, párrafo segundo y 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformados por virtud del Decreto 242 publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de abril de dos mil diecinueve.

Los preceptos en cuestión preveían, respectivamente, el delito de violación impropia cometida en contra de persona que por cualquier causa no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa; así como el delito de violación impropia cometida en contra de persona menor de quince años, para las cuales el legislador local estableció una pena de siete a doce años y multa.

El Tribunal Pleno consideró que ambos preceptos debían invalidarse, toda vez que el legislador local dejó de precisar en ellos cuál era la naturaleza de la pena referida en número de años, lo que generaba incertidumbre tanto para los destinatarios de la norma, como para los operadores jurídicos encargados de su aplicación, pues no era posible determinar con certeza cuál de las diferentes sanciones penales podía ser impuesta por la comisión de ambos ilícitos, considerando que varias de las enlistadas en el artículo 71 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza eran igualmente susceptibles de ser aplicadas por temporalidad, como por ejemplo, la libertad supervisada, trabajo en favor de la comunidad, reclusión domiciliaria o la suspensión o privación de derechos.

Como consecuencia de lo anterior, se dijo que la sanción económica prevista para ambos delitos era igualmente ambigua, pues si bien en términos del artículo 124 del Código Penal local podía saberse que el mínimo de dicha pena era de diez días multa, resultaba imposible definir con certeza su límite máximo, pues de acuerdo con ese mismo precepto, este se fija en función de cincuenta días multa por cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito de que se trate.

Por lo anterior, la mayoría del Tribunal Pleno concluyó que ambos preceptos eran inconstitucionales por estimarlos violatorios de las garantías de exacta aplicación de la ley en materia penal y de seguridad jurídica, al no haberse precisado la naturaleza de una de las dos penas que corresponden a las conductas en ellos descritas, así como el límite máximo de la sanción pecuniaria fijada para ambos delitos.

Respetuosamente discrepo del criterio mayoritario, pues tal como lo plasmé en la versión original del proyecto a mi cargo estimo que, de una interpretación sistémica de los artículos 123 y 229 fracción II del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, puede desprenderse con claridad que la sanción señalada en número de años en este último precepto corresponde a la pena de prisión. Siendo esto así, la pena también referida en número de años del artículo 225, párrafo segundo del Código Penal en cuestión, tampoco resultaría indeterminada. A continuación, explicaré la correlación existente entre estos preceptos.

El catálogo de sanciones y medidas de seguridad previstas en el Código Penal de Coahuila de Zaragoza se describe en el artículo 71 de dicho ordenamiento.<sup>1</sup> Entre las penas ahí previstas se encuentran la de prisión y la multa.

---

<sup>1</sup> Artículo 71 (Catálogo de penas)

Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

I. Prisión.

II. Libertad supervisada.

III. Trabajo en favor de la comunidad.

IV. Reclusión domiciliaria.

V. Suspensión o privación de derechos.

VI. Destitución e inhabilitación de cargos, empleos o comisiones en entidades públicas.

VII. Multa.

VIII. Reparación del daño.

IX. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito, y

X. Libertad vigilada, trabajo en favor de la comunidad o multa, como sustitutivos penales de las sanciones que prevea este código u otra ley.

XI. Las demás que este código u otras leyes de competencia de los jueces y tribunales del Estado prevean específicamente para delitos determinados.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 72, fracción I del citado código penal<sup>2</sup> la multa puede imponerse como pena autónoma, ya sea de manera única, conjunta, o bien, de forma alterna a otras penas según se prevea para el delito de que se trate.

En el artículo 123, párrafo primero del Código Penal de Coahuila de Zaragoza<sup>3</sup> se establece que, **salvo que exista alguna disposición específica**, la pena de multa se aplica a todos los delitos a los que la ley les asigne pena de prisión, sea de forma única o conjunta con otras sanciones. Del mismo modo, en el párrafo segundo del precepto en cuestión se dice que la multa también puede aplicarse como pena conjunta o alterna a otras sanciones, incluyendo a la pena de prisión, también respecto de los delitos que así lo prevea la ley. De ambas reglas se desprende que, **salvo que expresamente lo señale la ley**, la multa se aplica de forma conjunta con los delitos para los cuales se contemple la pena de prisión.

De este modo, si en el artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza se dispuso que, para el delito de violación impropia en persona menor de quince años, se impondrá de siete a doce años y multa, **sin que el legislador local señalara de forma específica alguna otra sanción diversa a la prisión para la primera de las sanciones previstas para dicho ilícito**, debe entenderse que ésta corresponde a la de prisión, puesto que la otra sanción que, de forma conjunta debe imponer obligatoriamente el juez, corresponde a la multa, la cual, en términos del artículo 123 del señalado Código se aplica, **salvo indicación expresa de la ley en otro sentido, junto con la pena de prisión**.

Lo mismo acontece para el delito previsto en el artículo 225, párrafo segundo del Código Penal de Coahuila, pues de idéntica forma se señaló que para el delito de violación impropia cometida en contra de persona que por cualquier causa no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa, se aplicaría una pena de siete a doce años y multa, **no previendo el legislador expresamente una pena distinta a la de prisión para la sanción señalada en número de años**.

La correlación sistémica de los artículos 225, párrafo segundo y 229, fracción II, con el artículo 123 del citado ordenamiento se corrobora considerando que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 124 del Código Penal local<sup>4</sup>, el límite máximo de la multa se determina dependiendo de la pena máxima de prisión que hubiere fijado el legislador para el delito de que se trate, regla que se aplica siempre que la ley penal no asigne marcos punibles específicos para dicha sanción pecuniaria. **Al respecto debe considerarse que el legislador local no previó esa misma relación de dependencia para definir los límites máximos de la multa más que con la pena de prisión, lo cual hace más clara la relación sistémica que existe entre los artículos 225, segundo párrafo y 229, fracción II, con el artículo 123 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza**, de la que se desprende que la pena señalada en número de años en los primeros dos artículos citados solo puede corresponder a la de prisión.

En el debate de la sesión plenaria donde se analizó la constitucionalidad de los artículos 225, párrafo segundo y 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, se rechazó la interpretación sistémica propuesta por la suscrita, por estimar que el ejercicio hermenéutico en que se sustentaba el reconocimiento de validez de ambos preceptos resultaba un método de integración de normas expresamente prohibido para la interpretación de disposiciones penales en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Federal.

---

<sup>2</sup> Artículo 72 (Aplicabilidad de las penas)

Para la aplicabilidad de las penas previstas en el artículo precedente, se estará a las pautas siguientes:

I. (Prisión, libertad supervisada, trabajo en favor de la comunidad, reclusión domiciliaria, multa, y suspensión o privación de derechos)

La prisión, la libertad supervisada, el trabajo en favor de la comunidad, la reclusión domiciliaria, la multa, y la suspensión de derechos, podrán imponerse como penas autónomas, ya sea como penas únicas o de manera conjunta o alterna entre sí o con otras penas, según se prevean para el delito de que se trate, sin que las de prisión y suspensión de derechos puedan conllevar la privación o el inejercicio absoluto del conjunto de derechos que se restrinja, ni la de multa y reclusión domiciliaria conlleven afectar el mínimo vital de la persona sentenciada para su subsistencia y/o la de sus dependientes económicos.

La libertad supervisada y la reclusión domiciliaria también podrán imponerse en los casos de prisión innecesaria, previstos en el artículo 99 de este código, ya sea como sustitutivos únicos o conjuntos.

Igualmente, la libertad supervisada podrá imponerse como medida de seguridad en los casos de libertad vigilada como sustitutivo penal en la condena condicional, prevista en este código y en los supuestos de libertad anticipada previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<sup>3</sup> Artículo 123 (Accesoriedad de la multa y multa alterna)

Salvo disposición específica, la pena de multa se aplicará a todos los delitos que la ley asigne pena de prisión, ya sea en forma única o conjunta con otras sanciones.

La pena de multa también podrá aplicarse como pena conjunta o alterna a otras sanciones, con inclusión de la pena de prisión, respecto a los delitos que así lo prevea la ley.

<sup>4</sup> Artículo 124 (Límites punibles e individualización de la multa)

El mínimo de la multa para cualquier delito será el equivalente al de diez días multa. El máximo de la multa se determinará tomando en cuenta que cada año de prisión o fracción que la ley señale como pena máxima de prisión al delito de que se trate, equivaldrá a cincuenta días multa.

No se aplicarán las reglas establecidas en el párrafo precedente, en los delitos que la ley les asigne marcos punibles específicos de multa, con independencia de los baremos señalados en el párrafo anterior.

En cualquier caso, la multa se individualizará por el juez o tribunal entre el mínimo y el máximo que resulte.

Para ello, el juez o tribunal apreciará las condiciones personales y familiares del sentenciado, así como su situación económica, sin que necesariamente el importe de la multa deba guardar equivalencia con la pena de prisión que imponga.

Discrepo de lo anterior, puesto que el método hermenéutico que propuse en el proyecto constituye una forma de interpretación válidamente aplicable a la materia penal, puesto que se limita a señalar la correlación de normas expresamente incluidas en un ordenamiento con la finalidad de esclarecer el sentido de una de ellas.

Ciertamente, en el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Federal, se prohíbe expresamente cualquier método de integración de normas jurídicas en los juicios del orden criminal, sin embargo, ello no debe entenderse como una prohibición para que los operadores jurídicos puedan hacer uso de los diversos métodos de interpretación para esclarecer el sentido de una disposición penal.

Las normas jurídicas, incluso las penales, se expresan en enunciados que hacen uso del lenguaje natural. Por ello mismo, éstos pueden tener alguna o varias de las características de indeterminación semántica presentes en cualquier forma de comunicación ordinaria, como la vaguedad, la ambigüedad, la polisemia, entre otras.

Es por ello por lo que, cualquier norma jurídica, para ser aplicada, debe ser interpretada para desentrañar su sentido, para lo cual los operadores jurídicos puedan hacer uso de técnicas de interpretación o de integración normativa. Cabe aclarar que, aun cuando en ambos casos la finalidad de tales técnicas es la misma, esto es, desentrañar el sentido de un enunciado normativo, existen claras diferencias entre las técnicas de interpretación y las de integración normativa.

De acuerdo con Galindo Garfias, la interpretación jurídica es el proceso de comprensión del contenido de uno o varios preceptos legales con el objeto de determinar su sentido. La interpretación supone la existencia de un precepto jurídico cuyo contenido requiere ser desentrañado, para lo cual se puede hacer uso de métodos o técnicas que se circunscriben a abordar el significado de un enunciado normativo a través del análisis de sus diversos componentes lingüísticos, e incluso, a través de su correlación con otros enunciados dispuestos en el sistema jurídico del que forman parte. Las técnicas o métodos de interpretación más comunes son el gramatical, el lógico, el teleológico y el sistemático.

En contraste la integración de normas, de acuerdo con el mismo Galindo Garfias, consiste en suplir el silencio de las leyes, completando aquellas mediante la elaboración de una nueva fórmula que no está contenida en el ordenamiento por la presencia de una laguna normativa. Como puede advertirse, a diferencia de la interpretación que parte del hecho de que existe una norma jurídica, en la integración el operador pretende elaborar un nuevo precepto para aplicarlo a un supuesto no contemplado por el derecho, siendo las técnicas más comunes de integración la analogía y la mayoría de razón.

Mediante la analogía el operador crea una norma jurídica nueva y distinta por considerar que existe identidad de razón para aplicar un precepto a un caso no previsto en el mismo, bajo el argumento de que, en donde prevalece la misma razón debe aplicarse el mismo derecho.

La mayoría de razón es considerada una variante del método analógico, en cuanto tiene por objeto aplicar el criterio de solución de una situación regulada por una norma, para resolver una situación diversa que, si bien es semejante, no está comprendida expresamente en esa disposición, no obstante, ello se realiza por estimar que la aplicación de la norma a la situación que no se encuentra abarcada por el derecho, resulta aún más necesaria para proteger un bien jurídico.

Por virtud del principio de seguridad jurídica y de legalidad que imperan en la materia penal, es que los métodos o técnicas de integración normativa se encuentran expresamente prohibidos en los juicios del orden criminal, lo anterior para evitar cualquier arbitrariedad en la aplicación de los delitos y de las penas que vaya en detrimento de los derechos fundamentales más preciados de las personas, como lo son su libertad, sus bienes, e incluso, su propia dignidad.

Podrá advertirse que el método de interpretación propuesto por la suscrita para desentrañar el sentido de la sanción referida en número de años prevista en los artículos 225, párrafo segundo y 229, fracción II del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, se limitaba a señalar la correlación sistémica entre tales preceptos y el artículo 123 de ese mismo ordenamiento, de los que se puede inferir que la naturaleza de dicha pena corresponde a la de prisión.

Considero importante resaltar que el método de interpretación sistemática ha sido válidamente empleado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para desentrañar el sentido de normas sustantivas penales. Al respecto puede consultarse la jurisprudencia 1a./J. 135/2017 (10a.), que derivó de la contradicción de tesis 244/2015, resuelta ante dicha instancia en su sesión de seis de septiembre de dos mil diecisiete<sup>5</sup>, cuyo texto se transcribe a continuación:

---

<sup>5</sup> Resuelta por unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Robledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, en cuanto al fondo. Ministro Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

**DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 420, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

*De la interpretación sistemática de citado precepto legal, cuya materia de protección es el medio ambiente y la gestión ambiental, se considera que los elementos objetivos que integran el tipo penal pueden identificarse a partir de su segmentación en tres momentos, cada uno de los cuales resulta necesario para tener por configurada la conducta típica: (1) alguno de los verbos rectores que describen las distintas acciones típicas; (2) la identificación genérica de los objetos del delito en las formas enumeradas, y (3) al menos una de las condiciones o circunstancias de riesgo en las cuales es necesario que se encuentren los objetos del ilícito para que la conducta desplegada resulte típica. Tales elementos objetivos se encuentran en la redacción de la porción normativa en cuestión de la siguiente forma: (a) en primer lugar, los verbos rectores: realizar cualquier actividad con fines de tráfico, capturar, poseer, transportar, acopiar, introducir al país o extraer del país; (b) en segundo lugar, los objetos del ilícito: algún ejemplar, producto, subproducto o recursos genéticos de una especie de flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, y (c) en tercer y último lugar, las condiciones o circunstancias de riesgo en las que la especie de flora o fauna silvestre terrestre o acuática, a la que pertenecen el ejemplar, los productos, subproductos o recursos genéticos, deberá encontrarse, esto es, que esté en veda, que sea considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que el Estado Mexicano sea parte. Luego, la frase "en veda" califica alternativamente a los objetos del ilícito de la misma forma que el resto de las categorías de riesgo enlistadas en el tipo penal. Esto es, la alternancia de cualidades específicas de los objetos del ilícito para una correcta adecuación típica comienza justamente con la posibilidad de que las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas se encuentren bajo una declaratoria de veda. Por tanto, el juzgador deberá verificar que en la conducta a encuadrar concurra alguna de las opciones que cada uno de los tres estadios descritos ofrecen, de lo contrario, no podrá tenerse por acreditada la conducta delictiva.*

Podrá advertirse que, en la contradicción de tesis 244/2015, de donde derivó la tesis antes transcrita, **se recurrió a la interpretación sistemática**, dado que las técnicas de interpretación gramatical y sintáctica no permitieron lograr una claridad suficiente para desentrañar el alcance y sentido del delito descrito en el artículo 420, fracción IV del Código Penal Federal (que fue materia de análisis en dicho asunto), por lo que fue necesario acudir a otro tipo penal previsto en la fracción V de ese mismo precepto, para clarificar cuáles elementos normativos del delito señalado en la fracción IV debían estar presentes para configurar la conducta típica.

La interpretación sistemática de ningún modo supone crear una regla jurídica para aplicarla a un supuesto de hecho no contemplado por el derecho. Por el contrario, el método de interpretación sistemático parte de suponer que los ordenamientos jurídicos guardan una coherencia racional entre los preceptos que lo integran, por lo que resulta válido desentrañar el significado de una disposición jurídica existente acudiendo a otras normas que pueden estar dispersas dentro del mismo ordenamiento.

La importancia de la labor de interpretación que hace el operador jurídico, como en este caso lo es el juez de control de constitucionalidad, resulta mayor en los casos en que el desentrañamiento de la norma implica garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, lo cual deriva del mandato establecido en el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Federal y en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez.

Lo anterior resultaba conducente en el presente asunto resuelto por este Tribunal Pleno, considerando que uno de los artículos cuya constitucionalidad se reclamó, era precisamente el tipo penal de violación impropia cometida en contra de personas menores de quince años, previsto en el artículo 229, fracción II del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

Conviene tener presente que la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones en la que exista una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes, por lo que cuando deba tomarse una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, se debe evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

En este contexto, la Segunda Sala de este Alto Tribunal ha dicho que el interés superior es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. Así, el interés superior del menor prescribe que se observe en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño, lo que significa que, en cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Al respecto puede consultarse la tesis 2a./J. 113/2019 (10a.), la cual se transcribe a continuación:

**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate".**

Tal como lo señalé en la versión original del proyecto que sometí a la consideración del Pleno, el deber que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación de velar y cumplir con el interés superior de la niñez no implica, desde luego, que ello se deba realizar a partir de un relajamiento, y mucho menos, del abandono de los principios constitucionales que rigen en la materia penal y que constituyen la principal garantía para evitar el ejercicio arbitrario del *ius puniendi* del Estado, pero sí obliga a que en su labor como Tribunal Constitucional tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como las leyes de protección de la niñez, realizando, de ser el caso, una labor de interpretación de los tipos penales que busque maximizar su protección, de forma que se evite en lo posible su declaración de invalidez, para lo cual tiene el deber de emplear cualquier técnica hermenéutica permitida en la materia penal, como lo es la sistemática, en aras de impedir cualquier detrimento en su esfera de derechos. Lo anterior encuentra apoyo en el criterio de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 18/2014 (10a.), cuyo texto se inserta a continuación:

**"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL. En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión".**

Además de lo anterior, en el análisis de la constitucionalidad de los tipos penales que buscan proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se debe ponderar que su eventual expulsión del sistema normativo puede derivar en una revictimización de éstos, por lo cual resulta imperioso que el Tribunal Constitucional haga uso de cualquier método de interpretación normativo aceptable en el ámbito penal para que, al mismo tiempo que se desentraña su sentido conforme a los principios de seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley, continúen brindando la protección que buscó el legislador al introducir tales tipos penales. Sobre este aspecto en particular resulta ilustrativa la tesis 1ª. CCCLXXXII/2015 (10a.) de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo texto se transcribe:

***“MENOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO. EL DEBER DE PROTECCIÓN DE LOS JUZGADORES IMPLICA SALVAGUARDARLO DE TODO TIPO DE REVICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN.***

***La victimización secundaria o revictimización es el conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con el sistema de procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida. Ahora bien, en el caso de las víctimas menores de edad, la revictimización implica una amenaza contra su seguridad y conlleva consecuencias negativas en su persona a largo plazo, como la presencia de sentimientos nocivos (miedo, autocompasión y/o culpabilidad), sensación de impotencia personal e, incluso, efectos traumáticos que le impidan lograr un sano y pleno desarrollo a lo largo de su vida, lo cual es más evidente en los casos de quienes fueron víctimas de una agresión sexual o malos tratos y no recibieron la atención adecuada. Así, la debida protección de sus intereses y derechos exige que todas las autoridades -en el área de sus competencias- identifiquen, diseñen y empleen las acciones que más los beneficien, para disminuir los efectos negativos de los actos criminales sobre su persona y asistirlos en todos los aspectos de su reintegración en la comunidad, en su hogar o en su lugar de esparcimiento. De ahí que en el ámbito de la función jurisdiccional, los juzgadores deben guiarse por el criterio de más beneficio al menor para atender sus necesidades en el contexto y la naturaleza del acto criminal sufrido; es decir, el deber de protección de los juzgadores implica salvaguardarlo de todo tipo de revictimización y discriminación y, consecuentemente, garantizarle el acceso a un proceso de justicia sin discriminación alguna basada en la raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otra condición personal, de sus padres o tutores; así, las únicas distinciones de trato admitidas, serán aquellas que se funden en el propio interés del menor y deriven de sus necesidades concretas.<sup>6</sup>***

Finalmente, no omito precisar, que las consideraciones anteriores resultan igualmente aplicables cuando se trata de tipos penales que buscan la protección de aquellas personas que, por cualquier causa, no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa, como es el caso de las personas con alguna discapacidad, lo cual obedece al compromiso de Estado mexicano de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, en el cual expresamente se dispone que los Estados tienen el deber de adoptar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

La Ministra, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de ocho de junio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 53/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

<sup>6</sup> El criterio anterior, derivó del Amparo directo en revisión 1072/2014, fallado el 17 de junio de 2015. Resuelto por mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ministro Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2019, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESIÓN DE OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

En este asunto el Tribunal Pleno reconoció la validez de la porción normativa “y multa” de los artículos 224, fracciones I y III, 225, párrafo primero, 226, párrafo primero, 227, párrafos primero y segundo, 229, fracciones I y III, párrafo primero, 232, 233, 235, párrafo primero, y 236, fracciones I, párrafo primero, y II, párrafo primero, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, reformados en el Decreto 242, publicado en el Periódico Oficial local el doce de abril de dos mil diecinueve. Se consideró que esa porción normativa respeta el principio de taxatividad, tomando en cuenta su debida interpretación en atención al sistema de imposición de multas previsto en ese Código.

Asimismo, en suplencia de la queja, se declaró la invalidez total del artículo 222 del ordenamiento citado<sup>1</sup>, pues el Poder Legislativo local invadió la competencia del Congreso Federal para legislar en materia de secuestro y otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), constitucional<sup>2</sup>.

Por otra parte, el Pleno de este Tribunal también declaró la invalidez de los artículos 225, párrafo segundo,<sup>3</sup> y 229<sup>4</sup>, fracción II, del código en comento, de conformidad con lo siguiente. Se consideró que la omisión de especificar la clase de pena referida en número de años para las conductas tipificadas en los artículos 225 y 229, fracción II, transgrede la garantía de seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley penal, ya que la prisión no es la única pena prevista en dicho ordenamiento que puede ser impuesta por la comisión de tal ilícito, pues, en términos del artículo 71 de esa misma legislación<sup>5</sup>, existen sanciones distintas a la prisión que también pueden ser impuestas como consecuencia de la comisión de dicho delito.

<sup>1</sup> Artículo 222 (Privación de la libertad con fines sexuales)

Se impondrá de dos a ocho años de prisión y multa, a quien prive a una persona de su libertad con el propósito de realizar con ella un acto sexual.

Cuando la persona a quien se le prive de la libertad sea menor de dieciocho años o sea una persona que no tuviere capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y multa.

Si dentro de las veinticuatro horas siguientes a la privación, el autor del delito restituye la libertad a la víctima, sin haber practicado el acto sexual, la sanción será de cuatro meses a cuatro años de prisión.

Este delito se perseguirá de oficio solo en cuanto hace a personas menores de dieciocho años y personas que no tuvieren capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión, o por cualquier circunstancia personal no puedan resistirlo.

<sup>2</sup> Sobre el particular, e igualmente por razones de competencia, en la acción de inconstitucionalidad 34/2018, este Tribunal Pleno declaró la invalidez del artículo 164 Bis del Código Penal para el Estado de Sinaloa, en el cual se preveía un delito similar al que ahora se analiza, en tanto que en dicha disposición se sancionaba con pena de dos a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien ilegítimamente privara a otro de su libertad personal con el propósito de realizar un acto sexual o para satisfacer un acto erótico. El precepto que se menciona señalaba lo siguiente. “Artículo 164 Bis.- Al particular que ilegítimamente prive a otro de su libertad personal, con el propósito de realizar un acto sexual o para satisfacer un acto erótico, se le impondrá de dos a ocho años de prisión, y de cien a trescientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más, cuando en la privación de la libertad ocurriere algunas de las circunstancias, previstas en el artículo anterior.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida.”

<sup>3</sup> Artículo 225 (Violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural)

(...)

Se aplicará de siete a doce años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona que por cualquier causa no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad de resistir la conducta delictuosa.

(...)

<sup>4</sup> Artículo 229 (Violación equiparada, violación impropia y abuso sexual contra persona menor de quince años)

(...)

II. (Violación impropia en persona menor de quince años) Se considera violación impropia y se impondrá de siete a doce años y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona menor de quince años de edad.

(...)

<sup>5</sup> Artículo 71 (Catálogo de penas)

Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

I. Prisión.

II. Libertad supervisada.

III. Trabajo en favor de la comunidad.

IV. Reclusión domiciliaria.

V. Suspensión o privación de derechos.

VI. Destitución e inhabilitación de cargos, empleos o comisiones en entidades públicas.

VII. Multa.

VIII. Reparación del daño.

IX. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito, y

X. Libertad vigilada, trabajo en favor de la comunidad o multa, como substitutivos penales de las sanciones que prevea este código u otra ley.

XI. Las demás que este código u otras leyes de competencia de los jueces y tribunales del Estado prevean específicamente para delitos determinados.

Por ello, que la norma sólo tenga referencia a un mínimo y un máximo de tiempo no permite concluir cuál es la pena señalada en número de años para las conductas previstas en esas disposiciones, pues considerando el catálogo de sanciones de dicho ordenamiento varias penas pueden ser aplicadas por razón de su temporalidad.

De ahí que la porción normativa “*y se impondrá de siete a doce años*”, prevista en ambas normas generales, contraviene las garantías de seguridad jurídica y de exacta aplicación de la ley, previstas en el artículo 14 de la Constitución Federal, por lo que se declaró su invalidez.

La porción “*y multa*” de esos artículos también se declaró inválida, pues al ser imprecisa la naturaleza de la pena que se expresó en número de años, esto provocó que la sanción económica resulte igualmente ambigua y genera el mismo grado de incertidumbre para su aplicación.

Comparto el sentido y las consideraciones de la sentencia emitida en este asunto. Sólo formulé una aclaración.

Durante la discusión de este asunto, se planteó la posibilidad de ponderar la exacta aplicación de la ley frente a la necesidad de proteger los bienes jurídicos tutelados por las normas impugnadas de la libertad o la seguridad sexuales, de modo que ante la importancia de éstos, habría sido posible que el juzgador solventara las deficiencias del texto normativo para evitar que esos ilícitos queden sin sanción.

La decisión mayoritaria del Tribunal Pleno fue clara en el sentido de que ninguna consideración de política criminal o de protección de ciertos bienes jurídicos, puede justificar que los juzgadores apliquen penas por analogía o mayoría de razón. De ahí que no podría justificarse la validez de una norma penal cuyo enunciado legal no cumple con el principio de exacta aplicación de la ley, reconocido en el artículo 14 constitucional, mediante una ponderación de los bienes protegidos.

Al respecto, el Tribunal Pleno ha sostenido reiteradamente que el mandato de taxatividad exige que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. No obstante, el hecho de que el legislador no defina cada vocablo o locución que utiliza, no genera la inconstitucionalidad de aquélla, ya que ello haría imposible la función legislativa, por lo cual, el principio de taxatividad debe entenderse en la medida de que obliga al legislador penal a una determinación suficiente.

Respecto al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, como lo he sostenido reiteradamente, ante la ambigüedad, que deja un margen amplio de decisión a las autoridades ministeriales y judiciales, considero que ello es suficiente para estimar que se vulnera el principio de legalidad, y ese motivo de invalidez es de estudio preferente respecto de cualquier otra cuestión de índole material o de política criminal.

No se trata de una cuestión de importancia o ponderación, sino de que toda ley penal debe cumplir con ese principio, como condición necesaria para garantizar su aplicación objetiva, no arbitraria, por los juzgadores.

Considero que para resolver este asunto, resulta relevante lo determinado por el Tribunal Pleno, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 137/2017<sup>6</sup>, en la cual se concluyó que el artículo 256 del Código Penal para el Distrito Federal<sup>7</sup> vulnera los artículos 14 de la Constitución Federal y 9 de la Convención

<sup>6</sup> Resuelta en sesión de 1 de octubre de 2019. Unanimidad de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por razones diversas, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Se invalidó el artículo 256, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Código Penal para el Distrito Federal, por existir error en la fijación de la sanción penal.

<sup>7</sup> Artículo 256. Para los efectos de este Código, es servidor público de la Ciudad de México toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Poder Legislativo local, en los órganos que ejercen la función judicial del fuero común en la Ciudad de México y en los órganos constitucionales autónomos.

De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos y cargo de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Ciudad de México por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y  
II.- Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.

Americana sobre Derechos Humanos, en los que se reconoce el derecho de legalidad en sus vertientes de taxatividad y exacta aplicación de la ley penal. En esa ocasión, se advirtió que la norma impugnada no era clara, precisa y exacta respecto de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; de manera específica, entre otras cuestiones, respecto a cuál será la pena a aplicar.

En esa oportunidad se sostuvo que, al existir la duda respecto de qué sanción aplicar, no puede considerarse que esa imprecisión se subsana con estar a lo más favorable al inculpado, pues, tratándose de tipos penales, el empleo de las prácticas interpretativas es inadmisibles, en atención justamente al principio de legalidad que se considera violado, dado que, conforme al principio de tipicidad o taxatividad las conductas punibles y su sanción deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón y, así mismo, la prohibición de tipos penales ambiguos.

Menos aún podría sostenerse que, ante la imposibilidad de una interpretación, se acuda al principio *in dubio pro reo* para suplir la deficiencia de la norma, pues en primera instancia, sólo sería aquél aplicable para el caso de duda de la responsabilidad penal del procesado o indiciado, pero más aún, debido a que la precisión de la sanción, y de cualquier otro elemento, vendría finalmente a quedar ya no en manos del legislador, sino del propio juzgador, en contravención a los artículos 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por esas mismas razones, tampoco podría el juzgador completar la omisión del legislador en cuanto al tipo de pena a imponer, con base en la necesidad de imponer la sanción penal, justificada en la ponderación de derechos o en el mandato de sancionar violaciones a la libertad o integridad de las personas.

Como última cuestión, resulta necesario aclarar que lo aquí expresado respecto del principio de taxatividad no impide que los juzgadores atiendan a los métodos de interpretación legal, como el sistemático, para identificar la penalidad prevista en los distintos preceptos legales. De ahí que, atendiendo al sistema del Código Penal para el Estado de Coahuila, el Tribunal Pleno haya decidido que es válida la forma de determinar la sanción pecuniaria de multa prevista en los artículos 224, fracciones I y III, 225, párrafo primero, 226, párrafo primero, 227, párrafos primero y segundo, 229, fracciones I y III, párrafo primero, 232, 233, 235, párrafo primero, y 236, fracciones I, párrafo primero, y II, párrafo primero, de ese mismo ordenamiento. Y esta determinación resulta congruente con el entendimiento del principio de legalidad en la jurisprudencia del Tribunal Pleno.

En suma, estas son las razones principales que sustentan mi voto concurrente.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de ocho de junio de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 53/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

---

Para efectos de lo anterior, se deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, además de lo previsto en el artículo 257 de este Código, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de hacer de su conocimiento que el particular ha sido inhabilitado para desempeñar un cargo público o puesto de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente:

I.- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;

II.- Las circunstancias socioeconómicas del responsable;

III.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

IV.- El monto del beneficio que haya obtenido el responsable. Sin perjuicio de lo anterior, la categoría de funcionario o empleado de confianza será una circunstancia que podrá dar lugar a una agravación de la pena.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8720 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil setecientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2824 y 4.2600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.03 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN  
MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.08 (tres puntos y ocho centésimas) para mayo de 2021.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES  
DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.58 (cuatro puntos y cincuenta y ocho centésimas) para mayo de 2021.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL  
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.77 (tres puntos y setenta y siete centésimas) para mayo de 2021.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

(R.- 506852)

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

**VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN**

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de mayo a 10 de junio de 2021.

<b>FECHA</b>	<b>Valor (Pesos)</b>
26-mayo-2021	6.811098
27-mayo-2021	6.811071
28-mayo-2021	6.811045
29-mayo-2021	6.811018
30-mayo-2021	6.810992
31-mayo-2021	6.810965
01-junio-2021	6.810939
02-junio-2021	6.810912
03-junio-2021	6.810886
04-junio-2021	6.810859
05-junio-2021	6.810833
06-junio-2021	6.810806
07-junio-2021	6.810779
08-junio-2021	6.810753
09-junio-2021	6.810726
10-junio-2021	6.810700

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dra. **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA****ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2021, es de 112.321 puntos, cifra que representa una variación de -0.01 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de abril de 2021, que fue de 112.328 puntos.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo y 41 primer párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Visita a los Sitios de instalación de los bienes	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Vigencia de la Orden de Servicio o Pedido
HCD/LXIV/LPN/24/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA	ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL CANAL DEL CONGRESO Y EQUIPOS (INCLUYE INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN OPERACION).	Bienes o Servicios	28 de mayo de 2021, a las 12:00 horas	02 de junio de 2021, a las 17:30 horas	09 de junio de 2021, a las 13:00 horas	Iniciará a partir de la suscripción de la "Orden de servicio" o "Pedido" y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

El Plazo de entrega y en su caso instalación, configuración y puesta en operación, se realizarán de acuerdo con el numeral 1.5. de las Bases.

#### Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de mayo de 2021**, a las **18:00 horas**.

- Para participar en la Licitación se deberá realizar el pago de bases.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y, deberá ser depositado en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; o BBVA cuenta número 0113360970, a favor de la Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de mayo de 2021**, a las **18:00 horas**. El comprobante de depósito se deberá entregar en la Dirección de Adquisiciones, dentro del periodo de venta de bases, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- El lugar y horario de entrega y, en su caso, instalación, configuración, puesta en operación e instalación de los bienes, se realizarán de acuerdo con el numeral 1.6. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LIC. RICARDO REYNA BARRERA**

RUBRICA.

**(R.- 506772)**

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
 LXIV LEGISLATURA  
 SECRETARIA GENERAL  
 SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**CONVOCATORIA**

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 4 fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo y 50 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Visita al sitio de prestación del servicio	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Vigencia de la Orden de Servicio
HCD/LXIV/LPN/28/2021	Rehabilitación del Almacén General de la Cámara de Diputados.	Servicio	28 de mayo de 2021, a las 10:00 horas	02 de junio de 2021, a las 13:00 horas	09 de junio de 2021, a las 10:00 horas	Iniciará a partir de la suscripción de la Orden de Servicio y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la prestación del servicio comenzará a partir de la suscripción de la Orden de Servicio y concluirá el 31 de julio de 2021.

**Condiciones Generales:**

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de mayo de 2021, a las 18:00 horas.**

- Para participar en la Licitación se deberá realizar el pago de bases.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y, deberá ser depositado en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; o BBVA cuenta número 0113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de mayo de 2021, a las 18:00 horas.** El comprobante de depósito se deberá entregar en la Dirección de Adquisiciones, dentro del periodo de venta de bases, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas.**
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, se otorgará un anticipo del 30% del importe total adjudicado.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- El servicio se realizará en el Almacén General de la Cámara de Diputados, ubicado en basamento del edificio "C".

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. RICARDO REYNA BARRERA**  
 RUBRICA.

**(R.- 506739)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E189-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de refacciones para el mantenimiento al parque vehicular.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19-Mayo-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	1-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	30-Junio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 19 DE MAYO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 506813)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E190-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de mantenimiento a máquina de serigrafía dobladora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20-Mayo-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	1-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	1-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE MAYO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 506817)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E191-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de compresor rotativo de tornillo de 30 hp.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20-Mayo-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	27 y 28-Mayo-2021, 08:00 a 15:00 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	2-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	5-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE MAYO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 506810)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E192-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de equipos para medición de masas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19-Mayo-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	2-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	14-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	2-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 19 DE MAYO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

**(R.- 506809)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E194-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de consolidado de textiles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19-Mayo-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	2-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	1-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 19 DE MAYO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

(R.- 506808)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E195-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de inyector diésel.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21-Mayo-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	2-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	1-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE MAYO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

(R.- 506804)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica Internacional bajo cobertura de tratados No. LA-007000999-E524-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 14 de mayo al 2 de junio de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-007000999-E524-2021
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición del equipo no permanente de las Sucursales del Banco del Bienestar (BANBIEN) (Extintores de CO2)
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	14/05/2021
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	19/05/2021, 09:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	24/06/2021, 09:00 horas
<b>Fallo.</b>	02/06/2021, 09:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2021.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA**  
 RUBRICA.

**(R.- 506798)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E670-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 19 de mayo al 23 de junio de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

<b>No. de Licitación</b>	LA-007000999-E670-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a los equipos industriales de Sistema Educativo Militar"
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	19/05/2021.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/05/2021, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04/06/2021, 08:00 horas
<b>Fallo</b>	23/06/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2021.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA**  
 RUBRICA.

**(R.- 506803)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## CENTRO SCT ZACATECAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 004 A PLAZO NORMAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT Número 301, Colonia Zona Industrial, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos: 492 927 90 06 y 492 923 94 16 exts. 69072 / 69074 / 69075, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LP-009000949-005-21
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	25/05/2021, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	01/06/2021, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	04/06/2021, 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LP-009000949-006-21
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (Llantas).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	25/05/2021, 11:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	01/06/2021, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	04/06/2021, 11:00 horas

ATENTAMENTE  
GUADALUPE, ZAC., A 18 DE MAYO DE 2021.  
EL DIRECTOR DEL CENTRO SCT ZACATECAS  
**ING. JORGE RAUL AGUILAR VILLEGAS**  
RUBRICA.

(R.- 506706)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO S.C.T. "SONORA"  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Centro SCT "Sonora", ubicado en: Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora, Teléfonos (662) 236-23-49 y 236-23-85, a partir del 25 de mayo del 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización:-** Los licitantes presentarán sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-E16-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Seguimiento y control de los trabajos de: Modernización del camino Agua Prieta - Bavispe, del km. 25+000 al km. 32+000, Construcción de accesos del Puente "Cuchuverachi" ubicado en el km. 33+132 y Construcción del Puente "Los Alamos", ubicado en el km. 42+600, del camino Agua Prieta - Bavispe, en los Municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de junio de 2021, a las 09:00 horas
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	01 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de junio de 2021, a las 09:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo</b>	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-E17-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Seguimiento y control de los trabajos de: Construcción de cinco puentes ubicados en los kms.: 94+018 (El Encino), 96+524, (Salsipuedes), 98+440 (Los Azogues), 99+354 (Los Cunquis), 100+460 (La Apestosa), Construcción de cuatro puentes ubicados en los kms.: 102+590 (Chinoso), 113+260 (Las Pompitas), 116+200 (El Porvenir), 118+650 (El Orégano), y La Modernización del km. 130+000 al km. 135+000 y La Construcción 4 puentes ubicados en los kms.: 128+215 (La Cara Pintada), 132+314 (El Diablo), 133+265 (La Cal) y 133+396 (La Savila), del camino Agua Prieta - Bavispe, en los Municipios de Agua Prieta - Bavispe, en el Estado de Sonora
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de junio de 2021, a las 10:00 horas
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	01 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo</b>	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-E18-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Seguimiento y control de los trabajos de: Construcción de los Puentes "El Púlpitos", ubicado en el km. 109+800 y "El Chinoverachi" ubicado en el km. 126+360, así como, la construcción del tramo del km. 108+460 al km. 110+830 y del km. 121+600 al km. 126+600, del camino Agua Prieta - Bavispe, en los Municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	01 de junio de 2021, a las 11:00 horas

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de junio de 2021, a las 13:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo</b>	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-E19-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios para llevar a cabo las acciones de las medidas de mitigación a los resolutivos de impacto ambiental y cambio de uso del suelo en terrenos forestales de las obras: de construcción de la carretera camino Agua Prieta - Bavispe, en el tramo del km. 93+500 al km. 135+000, subtramos del km. 93+500 al km. 94+500, del km. 96+000 al 97+000, del km. 98+000 al km. 101+000, del km. 102+000 al km. 103+000, del km. 108+460 al km. 110+830, del km. 112+760 al km. 113+760, del km. 115+700 al km. 116+700, del km. 118+150 al km. 119+150, del km. 121+600 al km. 135+000, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe en el estado de Sonora.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de junio de 2021, a las 09:00 horas
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	01 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de junio de 2021, a las 09:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo</b>	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-E20-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Conservación y Reconstrucción de las carreteras: "Huirivis - Pitahaya (Belem), del km. 0+000 al km. 11+700, (tramos aislados, meta 5.0 km)", "Belem - E.C. (Méx. 15), del km. 0+000 al km. 1+500", en el municipio de Guaymas en el Estado de Sonora
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de junio de 2021, a las 10:00 horas
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	01 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo</b>	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000951-E21-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Conservación y Reconstrucción de la carretera: "Oroz - Pótam - Rahum - Huirivis, del km. 0+000 al km. 21+000, (tramos aislados, meta 8.0 km)", en el municipio de Guaymas en el Estado de Sonora
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	01 de junio de 2021, a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de junio de 2021, a las 13:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo</b>	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, ubicadas en Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**  
 RUBRICA.

(R.- 506703)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO S.C.T. PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-009000968-E5-2021, la cual estará disponible para su consulta en la página de CompraNet: ([www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx)) o bien en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, Número 11403, Colonia Industrial El Conde, C. P. 72019, Puebla, Pue., Teléfono: 01 (222) -223-73-47 los días del 13, 14, 17 y 18 de mayo de 2021, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios General de Mecánica de Vehículos Oficiales (Mantenimiento Preventivo y Correctivo)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/05/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2021, 10:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 13 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. PUEBLA

**ING. EFRAIN DESCHAMPS GUTIERREZ DE VELASCO**

RUBRICA.

**(R.- 506705)****SECRETARIA DE TURISMO**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA****NACIONAL No. LA-021000999-E38-2021**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de mayo del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 02:00 p.m. y cuya información relevante es:

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de Telefonía Celular para las Funciones y Actividades de la Corporación de Servicios al Turista Angeles Verdes</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>21/05/2021</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>25/05/2021, 09:30 a.m.</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>01/06/2021, 09:30 a.m.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>03/06/2021, 02:00 p.m.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRA. CLAUDIA ANGELICA MONTERROSAS SALGADO**

RUBRICA.

**(R.- 506770)**

**SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios (SEGUNDA CONVOCATORIA) No. 036B00999-004/2021, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción</b>	Servicio de Transporte Terrestre en Autobús para el Traslado de Personal, Aspirantes y Fletes para el Traslado de Bienes del Servicio de Protección Federal
<b>Volumen a contratar</b>	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	19/05/2021
<b>Junta de aclaraciones a la Convocatoria</b>	28/05/2021, 09:30 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	07/06/2021, 09:30 horas.
<b>Fallo</b>	11/06/2021, 17:30 horas.

FOLIO 006

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
**MTRA. KATIA ESTRADA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 506723)

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016F00002-E3-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Mayapán Sur, S/N, Lote 1, Planta Alta, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77505, teléfonos: (998) 892 16 48, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Vigilancia de Inmuebles de las Areas Naturales Protegidas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/05/2021, 09:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2021, 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/06/2021, 12:00:00 horas

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 20 DE MAYO DE 2021.  
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL  
**HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 506693)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 07 A LAS**  
**LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelos de contrato o pedido se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>No. de licitación</b>	LA-016B00015-E29-2021
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes del parque vehicular con motor a gasolina o diésel
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/05/2021
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	24/05/2021, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	7/06/2021, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	18/06/2021, 12:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LA-016B00015-E30-2021
<b>Objeto de la licitación</b>	Impresión de Gráficos Meteorológicos
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/05/2021
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	27/05/2021, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	8/06/2021, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/06/2021, 17:00 horas

<b>No. de licitación</b>	LA-016B00015-E31-2021
<b>Objeto de la licitación</b>	Refaccionamiento de Estaciones Meteorológicas automáticas y Estaciones Sinópticas Meteorológicas Automáticas.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Adquisición
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/05/2021
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	9/06/2021, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17/06/2021, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LICDA. ALEJANDRA ICELA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 506784)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00004-E25-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 25 de mayo de 2021 al 09 de junio de 2021 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento de Espacio Público, Deportivo y Edificaciones para el Parque Zona Norte Fase I
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de mayo de 2021</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>31/05/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>01/06/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09/06/2021, 10:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA**  
RUBRICA.

**(R.- 506697)**

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 08 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública con plazo recortado, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>No. de licitación</b>	LA-016B00015-E32-2021
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones hidráulicas y sanitarias, sanitarios generales, privados, tarjas y cocinetas de la Comisión Nacional del Agua en el nivel Nacional (Oficinas centrales)
<b>Volumen a adquirir</b>	Por presupuesto mínimo \$1'989,000.00 y máximo DE \$4'972,500.00 importes con IVA incluido
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/05/2021
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	25/05/2021, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	02/06/2021, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17/06/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LICDA. ALEJANDRA ICELA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 506786)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E55-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de suministro de artículos funerarios 2da vuelta.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	19 de mayo de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26/05/2021 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Se podrá realizar visita a las instalaciones.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	04/06/2021 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet
<b>Fallo</b>	17/06/2021 a las 11:30 horas a través del Sistema Compranet

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 506692)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

### Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a jueves de **09:00 a 18:00** horas y viernes de **09:00 a 14:00** horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM999-E40-2021	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM999-E41-2021
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios de mantenimiento y soporte técnico a video murales para el Centro Nacional de Control de Energía", Segunda Convocatoria	Capacitación en temas de Ciberseguridad
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26 de mayo de 2021, 11:00 horas	31 de mayo de 2021, 11:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de junio de 2021, 11:00 horas	10 de junio de 2021, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	14 de junio de 2021, 11:00 horas	18 de junio de 2021, 11:00 horas

21 DE MAYO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. EDGAR ACUÑA RAU**

RUBRICA.

(R.- 506695)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
 GERENCIA DE LICITACIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2035 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E25-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de neumáticos para las unidades vehiculares de servicio y apoyo de las Estaciones de Combustibles de México, Cancún, Guadalajara, Monterrey, Tijuana, Toluca, San José del Cabo, Querétaro y Puerto Vallarta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/05/21
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/06/21 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/06/21 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2021.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 506788)

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-009J9E001-E28-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25921 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Refacciones y Aceites para Vehículos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ARTURO HERNANDEZ ALVAREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 506748)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA TECNICA EN QUERETARO

**CONVOCATORIA: 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-E46-2021 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703, 4706 y 4711, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>No de la licitación</b>	LO-009J0U005-E46-2021
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura termoplástica blanca en líneas continuas y discontinuas y pintura termoplástica amarilla en líneas continua, entre los km. 3+500 al km 36+700, ambos cuerpos, del Libramiento Noreste de Querétaro, suministro y aplicación de pintura tránsito en la Autopista México – Querétaro, tramo Palmillas – Querétaro del km 148+000 al km 207+000 ambos cuerpos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/05/2021
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	19/05/2021 a las 09:00 horas, Tramo: México – Querétaro (Palmillas - Querétaro) Campamento de Conservación “El Colorado” ubicado en el km 192+300 cuerpo B de la autopista México – Querétaro; Tramo: Libramiento Noreste de Querétaro Campamento de Conservación “Chichimequillas” ubicado en el km 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/05/2021 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/05/2021 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)

CORREGIDORA, QUERETARO, A 25 DE MAYO DE 2021.

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

SUBGERENTE TECNICO

**MTRO. ALFONSO SOTO LERMA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506831)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 19 al 28 de mayo de 2021, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009JOU001-E26-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de uniformes y prendas de protección para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/05/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26/05/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	04/06/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	21/06/2021, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE MAYO DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**C.P. CONRADO SALAZAR PEREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506833)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION  
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-050GYR119-E13-2021.</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	<b>Pública Nacional.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, QUE CUENTE CON LOS CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, DISEÑO URBANO Y ARQUITECTONICO E INSTALACIONES, PARA EL REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO C, SEGUIMIENTO Y AVISO DE TERMINACION DE OBRA, DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 21, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO NUMERO 281, COLONIA JARDIN BALBUENA, C.P. 15900, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Superficie estimada 9,638.93 m2.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de Mayo de 2021.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>31 de mayo de 2021, 11:00 horas</b> El punto de reunión Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 281, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15900, Ciudad de México.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>01 de junio de 2021, 11:00 horas</b> En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>10 de junio de 2021, 11:00 horas</b> En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14107, de lunes a viernes hasta el 03 de junio del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA**  
RUBRICA.

(R.- 506775)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION  
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-050GYR119-E14-2021.</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	<b>Pública Nacional.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, QUE CUENTE CON LOS CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, DISEÑO URBANO Y ARQUITECTONICO E INSTALACIONES, PARA EL REGISTRO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, SEGUIMIENTO Y AVISO DE TERMINACION DE OBRA, PARA LA CONSTRUCCION DE LA UMF No. 93, UBICADA EN AV. VIA MORELOS S/N ESQ. CON CASA NUEVA, COL. JARDINES DE CASA NUEVA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Superficie estimada 8,187.00 m2.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de Mayo de 2021.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>01 de Junio de 2021, 11:00 horas</b> El punto de reunión Avenida Vía José María Morelos sin número, Colonia Jardines de Casa Nueva, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55430, Estado de México.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02 de junio de 2021, 11:00 horas</b> En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11 de Junio de 2021, 11:00 horas</b> En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14107, de lunes a viernes hasta el 04 de junio del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA**  
RUBRICA.

(R.- 506776)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E101-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de recolección, custodia y traslado de tejido corneal de donación cadavérica, así como de células progenitoras hematopoyéticas procedentes de sangre de cordón umbilical, con el propósito de atender los requerimientos de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Organos, Tejidos y Células, durante el ejercicio presupuestal 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de mayo de 2021, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7 de junio de 2021, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de junio de 2021, 13:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**MAESTRA ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
RUBRICA.

(R.- 506771)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 **fracción I**, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55 y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR075-E110-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>GRUPO DE SUMINISTRO 372 MATERIALES DIVERSOS (TONERS)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>4,120 PIEZAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25/05/2021</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>28/05/2021 10:00 HORAS</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO HABRA VISITA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07/06/2021 10:00 HORAS</b>

- Todos los eventos se realizarán, a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.
- La reducción al plazo de los eventos fue autorizada el día 18 de mayo del 2021 por el C.P. Héctor Enrique Vargas Reyes, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.

QUERETARO, QRO., A 25 DE MAYO DE 2021.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**C.P. HECTOR ENRIQUE VARGAS REYES**  
RUBRICA.

**(R.- 506782)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ( LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:  
 La reducción de plazos de las Licitaciones LA-050GYR041-E146-2021 y LA-050GYR041-E148-2021 fueron autorizadas por el Arq. Francisco J. Hernández Lara, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 12 de mayo de 2021.

<b>No. de Licitación</b>	LA-050GYR041-E146-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes nuevos
<b>Volumen a adquirir</b>	60,080 bolsas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	27/05/2021 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04/06/2021 a las 11:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-050GYR041-E148-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes prevalentes.
<b>Volumen a adquirir</b>	295, 068 bolsas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	28/05/2021 a las 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	08/06/2021 a las 14:00 horas

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.  
 Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA**  
 RUBRICA.

(R.- 506777)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 12/2021**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E208-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Tres Claves del Grupo 320 Impresos 2021.
<b>Volumen a adquirir</b>	11,081 piezas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/06/2021 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E209-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio integral de hemodiálisis interna para pacientes de los hospitales general de zona No. 1 Oaxaca, No. 2 salina cruz y No. 3 Tuxtepec del 01 de julio al 30 de septiembre 2021.
<b>Volumen a adquirir</b>	3,676 servicios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/06/2021 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E210-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	209,508 envases, piezas, equipo, cajas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/06/2021 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E203-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de medicamentos, lácteos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, material de curación, material radiológico y material de laboratorio, ejercicio 2021.
<b>Volumen a adquirir</b>	4 bolsas, 1,761 cajas, 100,490 envases, 48 equipos, 1 estuche, 6,059 frascos, 27 juegos, 658 mto, 41,731 pares y 64,807 piezas.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/05/2021 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/06/2021 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E205-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de consumibles para microbomba de insulina, ejercicio 2021.
<b>Volumen a adquirir</b>	36 CAJAS
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01/06/2021 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/06/2021 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230, teléfono 01 951 51 7 08 00, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 13 de mayo del 2021, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 25 DE MAYO DE 2021.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ**

RUBRICA.

(R.- 506774)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E376-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo tratados Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio Integral de Subrogación <b>Hemodiálisis Interna</b> para las Unidades Médicas a fin de atender las necesidades de los derechohabientes con insuficiencia renal crónica en el Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, por el periodo 15 de junio al 30 de septiembre del <b>Ejercicio Fiscal 2021</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima Sesiones	Cantidad Máxima Sesiones
	4,051	10,128
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2021 08:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/06/2021 08:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E377-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo tratados Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de bienes para el Programa de <b>Diálisis Peritoneal Automatizada D.P.A. (Pacientes Nuevos)</b> para las Unidades Médicas en el Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el <b>Ejercicio Fiscal 2021</b> .	

<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima Bolsas	Cantidad Máxima Bolsas
	16,602	41,506
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2021 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/06/2021 09:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E378-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de <b>Desinfección</b> en Unidades Médicas y NO Médicas en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte ante la emergencia sanitaria derivada del Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el <b>Ejercicio Fiscal 2021</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	44	108
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2021 09:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/06/2021 09:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E379-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo tratados Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de claves del grupo 080 correspondiente a juegos de reactivos para la Detección de Enfermedades Metabólicas Congénitas ( <b>Pruebas de Tamiz Neonatal</b> ) con <b>Equipo en Comodato</b> , en sangre total de Neonatos colectada en papel filtro para el Régimen Ordinario del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, <b>Ejercicio Fiscal 2021</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	109	272
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2021 10:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/06/2021 10:00 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E380-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo tratados Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de bienes para el Programa de <b>Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria D.P.C.A. Con entrega domiciliaria para (Pacientes Nuevos)</b> para las Unidades Médicas en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el <b>Ejercicio Fiscal 2021</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima Bolsas	Cantidad Máxima Bolsas
	37,680	94,200
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/05/2021 10:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/06/2021 10:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E381-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo tratados Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del <b>Servicio Médico Integral de Digitalización</b> , post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen, para Unidades Médicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario en el <b>Ejercicio Fiscal 2021</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima Imágenes	Cantidad Máxima Imágenes
	21,970	54,924
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021	

<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2021 09:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/06/2021 09:00 Horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E382-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de claves del grupo 537 <b>Instrumental de Cirugía de Especialidades</b> para las distintas Unidades Médicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio 2021</b> .	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	26	64
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2021 09:30 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/06/2021 09:30 Horas	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E249-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo tratados Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición del Grupo de <b>Suministro 37.9 Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio [Equipo Prisma Flex], con Equipo en Comodato</b> , para cubrir necesidades del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2021. <b>Internacional Bajo Tratados, Primera Convocatoria (Electrónica)</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	77	192
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021	
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2021 09:00 Horas	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021 09:00 Horas	

- Las bases de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo Tratados Electrónicas Nos. LA-050GYR014-E376-2021, LA-050GYR014-E377-2021, LA-050GYR014-E379-2021, LA-050GYR014-E380-2021, LA-050GYR014-E381-2021 y LA-050GYR014-E249-2021, los autoriza la Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, y las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. LA-050GYR014-E378-2021 y LA-050GYR014-E382-2021, los autoriza la LAET. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 05 de Mayo del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 25 DE MAYO DE 2021.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
RUBRICA.

(R.- 506778)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 y 32 tercer párrafo 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E227-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MICROSCOPIOS
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 661 CANTIDAD MAXIMA 1,195 SERVICIOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 09:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 09:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E228-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS (PARTIDA 1), SERVICIO DE SISTEMA DE ALARMAS, DETECTORES DE HUMO Y DE PROTECCION CIVIL PARA GUARDERIAS (PARTIDA 2), SERVICIO DE SEÑALIZACION DE PROTECCION CIVIL (PARTIDA 3), ACTUALIZACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS (PARTIDA 4), SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PUERTAS DE SALIDA DE EMERGENCIA Y ESCLUSA EN EL ALMACEN (PARTIDA 5), SERVICIO DE MONITOREO A GUARDERIAS (PARTIDA 6), PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL, FORMACION Y CAPACITACION DE BRIGADAS (PARTIDA 7), DICTAMEN DE GRADO DE RIESGO DE INCENDIO EN GUARDERIAS (PARTIDA 8), REVISION Y ANALISIS DE INSTALACIONES DE GAS L.P. (PARTIDA 9) Y CONSTANCIAS DICTAMENES Y CERTIFICACIONES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL (PARTIDA 10), ANALISIS DE RIESGOS INTERNOS Y EXTERNOS (PARTIDA 11)
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 661 CANTIDAD MAXIMA 1,195 SERVICIOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 09:30 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 09:30 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E229-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES PREVALENTES
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 355,999 CANTIDAD MAXIMA 889,996 BOLSAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 10:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 10:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E230-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES PREVALENTES
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 24756 CANTIDAD MAXIMA 61,887 BOLSAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 10:30 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 10:30 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E231-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES NUEVOS
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 150,531 CANTIDAD MAXIMA 376,326 BOLSAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 11:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 11:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E232-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES NUEVOS
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 21,747 CANTIDAD MAXIMA 53,684 BOLSAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 11:30 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 11:30 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E233-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DEL GRUPO 379 GRAFICADOR EXTERNO DE TEMPERATURA PARA REFRIGERADOR CON UNA CAJA DE GRAFICAS Y PLUMILLAS
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 28 CANTIDAD MAXIMA 68 GRAFICADORES
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 DE MAYO DE 2021, 12:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 DE JUNIO DE 2021, 12:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E235-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DEL GRUPO 535 Y 537, INSTRUMENTAL DE ESTOMATOLOGIA
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 2,004 CANTIDAD MAXIMA 5,009 EQUIPOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 12:30 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 12:30 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E236-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA EL CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 1593 CANTIDAD MAXIMA 3981 CIRUGIAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 13:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 13:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E237-2021</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 147 CANTIDAD MAXIMA 366 CIRUGIAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE JUNIO DE 2021, 13:30 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE JUNIO DE 2021, 13:30 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con México número LA-050GYR028-E235-2021, y la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR028-E233-2021, fue autorizado por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera con cargo titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 17 de mayo de 2021.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 506779)

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **LA-012NCH001-E81-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-012NCH001-E81-2021
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la instalación hidráulica, sanitaria y pluvial del Instituto Nacional de Medicina Genómica
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/05/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26/05/2021 a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	21/05/2021 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	03/06/2021 a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	08/06/2021 a las 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2021.  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**LCDA. ADRIANA MARGARITA HERNANDEZ MARQUINA**  
 RUBRICA.

(R.- 506688)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**  
**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 2**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E80-2021**  
 Expediente: 2271944      Procedimiento: 1054833

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Materiales, accesorios y suministros médicos y Medicamento</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/05/2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27/05/2021, 13:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>3/06/2021, 9:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2021.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION  
**LIC. ISAAC BUENO PERALTA**  
 RUBRICA.

(R.- 506677)

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA**  
**“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7F001-E24-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 554160-5012 y 554160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-012M7F001-E24-2021
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION DE BIENES Y SUMINISTROS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/mayo/2021, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/junio/2021, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/junio/2021, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	17/junio/2021, 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 506687)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
 SUCURSAL PENINSULAR  
 GERENCIA DE SUCURSAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 07**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-008VSS003-E12-2021**, relativa a la **adquisición de documentos impresos**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 19 No. 441 entre 26 y 28, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del **19 de 27 de mayo de 2021**, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de documentos impreso para trabajos de supervisión de la Sucursal Peninsular y Unidades Operativas Campeche y Chetumal
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/05/2021, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/06/2021, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 19 DE MAYO DE 2021.  
 GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR  
**ING. PABLO GARCIA PEREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 506691)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
SUCURSAL HIDALGO  
GERENCIA DE SUCURSAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-008VSS002-E8-2021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-008VSS002-E8-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien: Km. 2 Carretera Pachuca-Tulancingo s/n, Colonia Felipe Angeles, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42090, teléfono (01-771) 717-0150 Ext. 70235 y correo electrónico [jcserrano@diconsa.gob.mx](mailto:jcserrano@diconsa.gob.mx), los días del 11 de mayo de 2021 al 26 de mayo del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Invitación</b>	<b>Contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Servicio a Estructuras y Carrocerías para la Flota Vehicular combustión Diésel y Gasolina adscrita a Diconsa S.A. de C.V., Sucursal Hidalgo.</b>
<b>Volumen de servicios</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>11 de mayo de 2021</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>19 de mayo de 2021, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>26 de mayo de 2021, 11:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>27 de mayo, de 09:00 a 15:00 horas</b>

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2021.  
GERENTE DE LA SUCURSAL HIDALGO  
**LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA GRANADOS**  
RUBRICA.

(R.- 506676)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-010K2N002-E9-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext.1453 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs, del 25 de mayo al 7 de junio de 2021.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>"CONSTRUCCION DE COMPUERTA PARA LA SALINA PARA DIQUE DIVISORIO"</b>
<b>Volumen</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/05/2021 00:00
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	25/05/2021 10:00 A.M. en las instalaciones de la Gerencia de Conservación y Obra Pública de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/05/2021, 10:00 A.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/06/2021, 10:00 A.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE MAYO DE 2021.  
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA  
**L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506696)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E15-2021**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Mantenimiento de Franjas de Seguridad, Areas Verdes e Instalaciones en Area Operacional, Incluyendo Zonas Perimetrales y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>25/05/2021</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>28/05/2021 a las 11:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>31/05/2021 a las 11:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>04/06/2021 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA  
**ING. VICTOR MANUEL MARQUEZ GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 506715)

## FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, se precisa que conforme el ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no será posible consultar la convocatoria en el domicilio de la convocante, debido a que se limitó el acceso a las instalaciones únicamente a personal con funciones esenciales. La información relevante de la convocatoria es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E17-2021
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS OFICINAS DE FIRA
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/05/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/05/2021, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	07/06/2021, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	11/06/2021, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE MAYO DE 2021  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA

(R.- 506837)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### CONCURSO ABIERTO

**CFE-0013-CASAN-0004-2021**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0004-2021**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0013-CASAN-0004-2021
<b>Objeto de la Contratación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos de 6 y 8 cilindros con motor a diésel que forman el parque vehicular de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	12/05/2021
<b>Sesión de aclaraciones</b>	17/05/2021, 13:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	24/05/2021, 13:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas</b>	26/05/2021, 13:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	31/05/2021, 10:30 horas

VERACRUZ, VER., A 25 DE MAYO DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

**LIC. DAVID SANCHEZ MILES**

RUBRICA.

(R.- 506583)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones II, III, IX, XI, 30 fracción I, y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0026-2021 para la:

### Adquisición de Cable de Control (Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2021)

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	21 de mayo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 21 al 31 de mayo de 2021, a las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	31 de mayo de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	30 de junio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	30 de junio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	6 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	14 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: el L.A. Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: aurelio.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 506811)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I incisos a) y b), 24, 26 fracciones II, III, IV, V, XI, 30 fracción I, 46 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio y Nacional, respectivamente:

1. CFE-0001-CAAAT-0027-2021	Adquisición Repuestos para Mantenimiento a Las Mallas Viajeras del Sistema SWW (N72) de ambas Unidades de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde
2. CFE-0001-CAAAT-0029-2021	Adquisición de Contenedores de Alta Integridad de polietileno con cubierta exterior (liner) de acero

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexos 13 y 16**. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS CONCURSOS		
	1	2	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos	21 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para presentar dudas o aclaraciones al Pliego de Requisitos	Del 21 al 25 de mayo de 2021 a las 11:00 hrs.	Del 21 al 31 de mayo de 2021 a las 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	25 de mayo de 2021 12:00 hrs.	31 de mayo de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la Presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	3 de junio de 2021 12:00 hrs.	30 de junio de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de Ofertas Técnicas	3 de junio de 2021 13:00 hrs.	30 de junio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	8 de junio de 2021 13:00 hrs.	8 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Notificación del Fallo	14 de junio de 2021 12:00 hrs.	14 de julio de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.		Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, Jefe del Departamento de Concursos, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 506816)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones II, III, IX, XI, 30 fracción I, 46 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0028-2021 para la:

### **Adquisición de Barras de Control para usarse en reactores BWR/5 de las Unidades 1 y 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	21 de mayo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 21 al 25 de mayo de 2021 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	25 de mayo de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	3 de junio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	3 de junio de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	9 de junio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	16 de junio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: el L.A. Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: aurelio.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 506814)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales **Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un Capítulo de Compras del Sector Público**, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-B-GCPY-89745-MIN007-2021**, para la **ADQUISICION DE TUBERIA DE LINEA Y CONEXIONES DE ACERO AL CARBON Y DE DIFERENTES ALEACIONES, MANGUERAS TRAMADAS, PARA LAS REHABILITACIONES MAYORES Y MENORES DE LAS DIFERENTES PLANTAS DE PROCESO PARA EL AÑO 2021 DE LA REFINERIA MINATITLAN**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaración de dudas a las Bases de Contratación (Recepción de Preguntas).	31-mayo-2021	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas).	2-junio-2021	16:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica.	10-junio-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	16-junio-2021	16:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Económicas con Descuento.	21-junio-2021	10:00 horas
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso.	25-junio-2021	16:00 horas

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-B-GCPY-89558-MIN008-2021**, para la **ADQUISICION DE MATERIALES DE USO COMUN PERFILES ESTRUCTURALES (PERFILES LIGEROS, SEMIPESADOS Y PESADOS, PLACAS DE ACERO AL CARBON, DISCOS ABRASIVOS, AFLOJATODO, CEPILLOS DE ALAMBRE, ETC.), PARA LAS REHABILITACIONES MAYORES Y MENORES DE LAS DIFERENTES PLANTAS DE PROCESO PARA EL AÑO 2021 DE LA REFINERIA MINATITLAN**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Recepción de Preguntas).	28-mayo-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas).	1-junio-2021	16:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica.	9-junio-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	15-junio-2021	16:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Económicas con Descuento.	22-junio-2021	10:00 horas
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso.	28-junio-2021	16:00 horas

- Se cuenta con la autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de plazos.
- Los presentes concursos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del Sector Público.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las Bases de Contratación a los siguientes correos electrónicos: para el Concurso Abierto Núm. PTRI-CAT-B-GCPY-89745-MIN007-2021 al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS2945505390+8a6m@ansmtp.ariba.com** y para el Concurso Abierto Núm. PTRI-CAT-B-GCPY-89558-MIN008-2021 al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS2945545073+knws@ansmtp.ariba.com**.
- El Área de Contratación que llevará a cabo los procedimientos de contratación será: La Superintendencia de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería de Minatitlán.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Proyectos de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo, y 38 fracción IV, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en este procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 38 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019 Y EL OFICIO No. DCAS-0192-2021 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021

**ING. ARLETTE SILVA MAGAÑA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506851)

## **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

### **AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/027/2021**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo*, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/027/2021, relativa a la "Adquisición de toallas desinfectantes", emitido el 14 de mayo de 2021.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 330 y 331 fracción II, del Acuerdo Administrativo, se declara desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/027/2021.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. PEDRO CETINA RANGEL**

RUBRICA.

(R.- 506684)

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/05/2021**  
**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
<b>CJF/SEA/DGIM/LP/05/2021</b>	“Adecuación de áreas para la instalación del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales y obras complementarias en Guanajuato, Guanajuato”, “Adecuación de áreas para la instalación del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales y obras complementarias en Guanajuato, Guanajuato” y “Adecuación de áreas para la instalación del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales y obras complementarias en Guanajuato, Guanajuato”, las tres obras se realizarán en el inmueble arrendado ubicado en calle Emiliano Zapata número 2, lote 6, manzana 18, Colonia Servidor Agrario, C.P. 36250, en Guanajuato, Guanajuato.	Los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2021

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en el inmueble indicado en el apartado de “Descripción General” de esta Convocatoria, a las 12:30 horas del 01 de junio de 2021, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 02 de junio de 2021, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Horas. del 11 de junio de 2021, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 17 de julio de 2021, para las tres obras que se realizarán.	35% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	90 días naturales para las tres obras	\$7'891,895.00	Total: \$26'306,318.26 Por obra: Primer Tribunal Laboral \$14'555,996.27 Segundo Tribunal Laboral \$5'976,832.17 Tercer Tribunal Laboral \$5'773,489.82
<b>Especialidad Requerida</b>			<b>Metros cuadrados estimados a ejecutar</b>				
Edificación			3,989.69 m2 (oficinas 1,448.98 m2 y área exterior 2,540.71) para el Primer Tribunal, 563.68 m2 para el Segundo Tribunal y 713.65 m2 para el Tercer Tribunal				

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx), dentro de la sección “Servicios”, “Licitaciones”, en el apartado correspondiente “Inmuebles y Mantenimiento”, “Licitaciones”, “2021”, para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para inscripción”, proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: [maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx](mailto:maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx); de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para Inscripción”.

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el “Plazo para Inscripción”, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las presentes “Bases” y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO  
**LIC. JULIO CESAR SANCHEZ GAMIÑO**  
RUBRICA.

Suscribe el presente documento de conformidad con lo establecido en los artículos 166, fracción XI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo y 264, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, por sí y en suplencia por ausencia del Secretario Ejecutivo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 81 fracción XVIII, 82 fracción III, 165 y 166 fracción XI del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

(R.- 506685)

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/025/2021**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la "Adquisición de papelería y útiles de oficina, compra consolidada con la SCJN y CJF 2021", emitido el 14 de mayo de 2021.

<b>ADJUDICACION PARA LA SCJN</b>				
<b>No.</b>	<b>PROVEEDOR ADJUDICADO</b>	<b>TOTAL PARTIDAS ADJUDICADAS</b>	<b>No. DE PARTIDA</b>	<b>MONTO I.V.A. INCLUIDO</b>
1	Dirección Sport, S.A. de C.V.	5	36, 78, 82, 83 y 90	\$26,938.51
2	Cicovisa, S.A. de C.V.	2	85 y 87	\$6,272.82
3	Papelera Anzures, S.A de C.V.	2	63 Y 64	\$8,821.80
<b>TOTAL PARTIDAS</b>		<b>9</b>	<b>TOTAL MONTO</b>	<b>\$42,033.12</b>

<b>ADJUDICACION PARA EL CJF</b>					
<b>No.</b>	<b>PROVEEDOR ADJUDICADO</b>	<b>TOTAL PARTIDAS ADJUDICADAS</b>	<b>No. DE PARTIDA</b>	<b>MONTOS I.V.A. INCLUIDO</b>	
				<b>MONTO TOTAL MINIMO</b>	<b>MONTO TOTAL MAXIMO</b>
1	Dirección Sport, S.A. de C.V.	12	10, 12, 13, 15, 18, 33, 34, 36, 43, 61, 78 y 81	\$1,154,744.85	\$1,616,577.93
2	Cicovisa, S.A. de C.V.	32	3, 4, 5, 9, 11, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 30, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 70, 79 y 80	\$3,712,702.26	\$5,197,766.64
3	Abastecedora Uruguay, S.A. de C.V.	2	24 y 49	\$1,522,515.92	\$2,131,523.36
4	Papelera Anzures, S.A de C.V.	14	6, 14, 25, 28, 29, 46, 50, 51, 53, 54, 63, 64, 66 y 69	\$3,059,844.03	\$4,283,762.09
5	Troqueles y Sobres Especiales, S.A. de C.V.	4	73, 74, 75 y 76	\$646,682.62	\$905,356.27
<b>TOTAL PARTIDAS</b>		<b>64</b>	<b>TOTAL MONTO</b>	<b>\$10,096,489.69</b>	<b>\$14,134,986.28</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2021.  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. PEDRO CETINA RANGEL**  
 RUBRICA.

(R.- 506686)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E73-2021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E73-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de los servicios de taller de agricultura, taller de estrategias efectivas para incursionar en el negocio de alimentos, servicio para la elaboración y la impartición de cursos de capacitación en argumentación jurídica con perspectiva de género, programa de capacitación en materia penal, pericial y en competencias comunicativas en el idioma inglés.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E73-2021, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de mayo de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	7 de junio de 2021, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 506796)**

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 COORDINACION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA  
**CALENDARIO DE EVENTOS**

- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **LICITACION PUBLICA**
- CARACTER DEL PROCEDIMIENTO: **NACIONAL**
- N° DE PROCEDIMIENTO: **LP-017000979-E10-2021**
- DESCRIPCION DE TRABAJOS: **TRABAJO DE OBRAS EXTERIORES CONSISTENTES EN LA REFORESTACION DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE NACIONAL DE LA JUSTICIA"**
- TIPO DE CONDICION DE PAGO: **PRECIOS UNITARIOS**
- PLAZO DE EJECUCION: **120 DIAS NATURALES**

<b>EVENTO</b>	<b>DIA, FECHA Y HORA</b>
Fecha de Publicación de la Convocatoria.	Martes 25 de mayo de 2021
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de mayo de 2021 a las 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles 02 de junio de 2021 a las 17:00 horas
Límite para realizar modificaciones a la Convocatoria	Miércoles 02 de junio de 2021
Presentación y Apertura de Proposiciones	Lunes 14 de junio de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	Lunes 21 de junio de 2021 a las 17:00 horas
Firma del Contrato	Lunes 28 de junio de 2021 a las 13:00 horas
Inicio de los trabajos	Lunes 28 de junio de 2021
Término de los trabajos	Lunes 25 de octubre de 2021

FECHA DE ELABORACION: 19 DE MAYO DE 2021.  
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA  
**LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO**  
 RUBRICA.

**(R.- 506711)**

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 COORDINACION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA  
**CALENDARIO DE EVENTOS**

- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **LICITACION PUBLICA**
- CARACTER DEL PROCEDIMIENTO: **NACIONAL**
- No. DE PROCEDIMIENTO: **LP-017000979-E11-2021**
- DESCRIPCION DE TRABAJOS: **DESMANTELAMIENTO DE CANCELERIA, FACHADAS E INSTALACIONES DEL "PARQUE NACIONAL DE LA JUSTICIA"**
- TIPO DE CONDICION DE PAGO: **PRECIOS UNITARIOS**
- PLAZO DE EJECUCION: **30 DIAS NATURALES**

<b>EVENTO</b>	<b>DIA, FECHA Y HORA</b>
Fecha de Publicación de la Convocatoria.	Martes 25 de mayo de 2021
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 31 de mayo de 2021 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes 04 de junio de 2021 a las 16:00 horas
Límite para realizar modificaciones a la Convocatoria	Viernes 04 de junio de 2021
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes 11 de junio de 2021 a las 12:00
Fallo	Viernes 18 de junio de 2021 a las 17:00 horas
Firma del Contrato	Viernes 25 de junio de 2021 a las 13:00 horas
Inicio de los trabajos	Viernes 25 de junio de 2021
Término de los trabajos	Sábado 24 de julio de 2021

FECHA DE ELABORACION: 19 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA  
**LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO**  
 RUBRICA.

(R.- 506709)

**BANCO DE MEXICO**

2021: AÑO DE INDEPENDENCIA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-21-0758-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SATI-21-0758-1 con el objeto de adquirir hardware y periféricos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 03 de junio de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de junio de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de junio de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de mayo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**  
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
 CONTRATACIONES  
**LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 506840)

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-21-0031-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-21-0031-1, para la realización de la obra consistente en mantenimiento a muros, pisos y plafones en áreas generales de los inmuebles del Banco de México, ubicados en la Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es el que se indica en los anexos de la propia convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visitas de obra: 26 de mayo de 2021 en cada uno de los inmuebles ubicados en el Centro Histórico y 27 de mayo de 2021 en el inmueble del Complejo Legaria, conforme al detalle que se precisa en la convocatoria.
- b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de junio de 2021.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de junio de 2021.
- d) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de julio de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de mayo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
LICITACIONES

**LIC. KAREN EUGENIA JARA SARIÑANA**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; artículo 2, fracción IX y 7, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 506847)

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

UNIDAD DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 838, 5° piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E39-2021
<b>Objeto de la licitación.</b>	Servicios de "Fábrica de Software"
<b>Volumen a adquirir.</b>	PLURIANUAL 2021-2024 Monto Mínimo \$48,934,707.37 Monto Máximo \$122,336,768.43
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	21/05/2021
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones.</b>	01/06/2021, 11:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	09/06/2021, 11:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	17/06/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES**  
RUBRICA.

(R.- 506714)

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

**00442002-009-21**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Insumos de Limpieza segunda convocatoria
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en: <a href="http://www.cndh.org.mx">www.cndh.org.mx</a></b>	25/5/2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/6/2021, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/6/2021, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	18/6/2021, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 25 de mayo al 1 de junio de 2021; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICDA. HILDA DEL SOCORRO LOPEZ DEL AGUILA**  
 RUBRICA.

(R.- 506780)

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-2021**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-027/2021
<b>Carácter de la licitación</b>	Internacional Abierta
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de unidades de distribución de energía "PDU", para los Centros de Verificación y Monitoreo CEVEM.
<b>Fecha de publicación en INE</b>	20 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de junio de 2021, 9:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de junio de 2021, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	17 de junio de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506713)

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 24**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 21 de mayo de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E145/2021

<b>Descripción de la Licitación</b>	Segunda Convocatoria "Arrendamiento de equipos de energía ininterrumpida (UPS) para Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de mayo de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01 de junio de 2021, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	08 de junio de 2021, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	11 de junio de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO**  
RUBRICA.

(R.- 506740)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**AVISO DE CANCELACION DE LICITACION**

EL DIA 13 DE MAYO DEL 2021, FUE PUBLICADA EN ESTE MEDIO ELECTRONICO EL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 005/2021 LA CUAL INTEGRABA LAS LICITACION LA-905038959-E27-2021 Y LA-905038959-E28-2021 Y LA-905038959-E29-2021 PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

AL RESPECTO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA LICITACION NO. **LA-905038959-E28-2021** PARA EL "ARRENDAMIENTO DE TORRES DE LAPAROSCOPIA Y ENDOSCOPIA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" EN VIRTUD DE NO CONTAR CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS SUFICIENTES PARA LA CONTRATACION; SE DA POR **CANCELADA**.

25 DE MAYO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA**

RUBRICA.

(R.- 506826)

# SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, COSTOS Y LICITACION DE OBRA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext. 6001, 5624, 5610,5611 y 5793, fax ext. 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	31002005-001-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	"Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes" -Micro Terminal Norte Jesús María, Aguascalientes, Ags.
<b>Número de licitación</b>	31002005-002-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión y Control de Calidad de Obra: Construcción de la Infraestructura No Vial para la Micro Terminal Norte, Correspondiente al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano de Ags. (SITMA), Aguascalientes, Ags.
	Los detalles se determinan en la Convocatoria emitida en el sistema CompraNet.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	26/05/2021, 09:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/05/2021, 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/06/2021, 09:00 hrs.
<b>Fallo</b>	11/06/2021, 14:00 hrs.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Estas obras son realizadas con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 25 DE MAYO DE 2021.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

**M. EN V. ING. CESAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE**

RUBRICA.

(R.- 506836)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial N° **LA-907067976-E1-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), en [www.utselva.edu.mx](http://www.utselva.edu.mx), o bien en Entronque Tonina km 0.5 Carretera Ocosingo-Altamirano, Ocosingo, Chiapas, C.P. 29950, Teléfono: (919)67-3-12-90 ext. 1206, los días 25 de Mayo al 08 de Junio del año en curso de 09:00 horas a 17:00 horas, en días hábiles.

<b>Concepto de la licitación</b>	"Servicios de Limpieza y Vigilancia"
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	25/05/2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01/06/2021, 12:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	08/06/2021, 12:00 horas

OCOSINGO, CHIAPAS, A 25 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y PRESIDENTE DE COMITE

**C.P. ALFREDO CRUZ ARREOLA**

RUBRICA.

**(R.- 506678)****GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

COMISION NACIONAL DEL AGUA – SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. I-001/2021**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Area de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22005, 22006 y 22100, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. **Los recursos provienen del Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2021.**

<b>No. Licitación</b>	LA-908040998-E3-2021
<b>Descripción de la Licitación</b>	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS RESIDUALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de mayo del 2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de junio del 2021 11:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de julio del 2021 11:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MAYO DE 2021.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LIC. LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ**

RUBRICA.

**(R.- 506681)**

**INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-21  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-908093968-E15-2021 (ICATECH/LPF/03/2021), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua., teléfono (614) 410-2164 ext. 213, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Contratación del Servicio de Limpieza para Oficinas Generales y Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de junio de 2021 a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	A partir del 25 de mayo de 2021 y hasta dos días hábiles previos de la fecha de Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de junio de 2021 a las 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE MAYO DE 2021.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL  
TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**LIC. LUIS EDUARDO AGUILERA MIRELES**  
RUBRICA.

(R.- 506839)

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT  
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002/2021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es) **No. LA-908040998-E4-2021** cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22005, 22006 y 22100, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles, a contratarse mediante el programa **Recursos Propios, pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2021.**

<b>No. Licitación</b>	LA-908040998-E4-2021
<b>Descripción de la Licitación</b>	CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE MICRO MEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE ½" DE DIAMETRO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de mayo del 2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de junio del 2021 11:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de junio del 2021 11:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE MAYO DE 2021.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**LIC. LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 506690)

# SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas número LA-908005999-E21-2021 y LA-908005999-E22-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E21-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (RADIOLOGIA)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021, 10:00 horas

LA-908005999-E22-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA VENTILADORES MECANICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 506846)

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908005999-E23-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E23-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
 DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA**  
 RUBRICA.

**(R.- 506827)****INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E2-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E2-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2021, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021, 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
 DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA**  
 RUBRICA.

**(R.- 506845)**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E3-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E3-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTERILIZACION A GAS OXIDO DE ETILENO CON EQUIPOS EN COMODATO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2021, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021, 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
 DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA**  
 RUBRICA.

(R.- 506820)

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E4-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E4-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE INSUMOS DE IMAGENOLOGIA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/06/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
 DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA**  
 RUBRICA.

(R.- 506822)

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908033971-E5-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908033971-E5-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y GENERAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/06/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 506825)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE**  
**LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
**LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-051GYN042-E15-2021; LA-051GYN042-E9-2021; LA-051GYN042-E8-2021; LA-051GYN042-E10-2021; LA-051GYN042-E11-2021; LA-051GYN042-E12-2021 y LA-051GYN042-E13-2021 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Francisco Juárez #1200, Plaza Magnolia local P-29, Col. Laureles en la Ciudad de Celaya, Gto., con teléfono 01 (461) 60 93691, ext. 37019, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

LA-051GYN042-E15-2021	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Adquisición de Materiales Varios</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/06/2021 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021 08:30 horas

LA-051GYN042-E9-2021	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento a Equipo Médico</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/06/2021 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021 10:00 horas

LA-051GYN042-E8-2021	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Recarga de Extintidores</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/06/2021 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021 12:00 horas

LA-051GYN042-E10-2021	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento a Maquinaria y Equipo</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/06/2021 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021 14:00 horas

LA-051GYN042-E11-2021	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento a Subestaciones y Plantas de Energía Eléctrica</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021 09:00 horas

LA-051GYN042-E12-2021	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento a Aire Acondicionado</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021 11:00 horas

LA-051GYN042-E13-2021	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento a Equipos de Refrigeración</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021 13:00 horas

CELAYA, GTO., A 25 DE MAYO DE 2021.  
 SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION  
**LIC. MARIA DE LOURDES RAMIREZ SALDAÑA**  
 RUBRICA.

(R.- 506708)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI****ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155 o 773 102 14 95, 773 146 14 63, del 21 de mayo al 06 de junio del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E6-2021.

<b>Descripción de la Licitación</b>	"Adquisición de Software"
<b>Volumen a adquirir</b>	2 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21-mayo-2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	31-mayo-2021, 10:00 a.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07-junio-2021, 10:00 a.m.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 25 DE MAYO DE 2021.

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE

**AARON MARTIN MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 506679)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

COMISION ESTATAL DEL AGUA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 7, 8, 9, 10, 11,12**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 7**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E7-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de línea de conducción de la localidad de Coatetelco, municipio de Coatetelco, Morelos.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Coatetelco Municipio: Coatetelco
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 25 de mayo de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	Martes, 01 de junio de 2021 2:00 p.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 02 de junio de 2021 10:00 a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 09 de junio de 2021 10:00 a.m.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 8**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E8-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 1.3 km de alcantarillado sanitario en la localidad de Tlacotepec, municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Tlacotepec Municipio: Zacualpan de Amilpas

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 25 de mayo de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	Martes, 01 de junio de 2021 1:00 p.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 02 de junio de 2021 12:00 p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 09 de junio de 2021 12:00 p.m.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 9**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E9-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 1.5 km. de red de agua potable y 60 tomas domiciliarias en la localidad camino a la ventana, municipio de Xochitepec, mor.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Camino a la Ventana Municipio: Xochitepec
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 25 de mayo de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	Martes, 01 de junio de 2021 12:00 p.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 02 de junio de 2021 2:00 p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 09 de junio de 2021 2:00 p.m.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 10**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E10-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto ejecutivo para la red de agua potable en la cabecera municipal de Amacuzac
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Amacuzac Municipio: Amacuzac
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 25 de mayo de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	Martes, 01 de junio de 2021 4:00 p.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 02 de junio de 2021 10:00 a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 09 de junio de 2021 10:00 a.m.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 11**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E11-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad de Tres Marías municipio de Huitzilac (quinta etapa).
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Tres Marías Municipio: Huitzilac.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 25 de mayo de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	Martes, 01 de junio de 2021 10:00 a.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 02 de junio de 2021 12:00 p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 09 de junio de 2021 12:00 p.m.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 12**

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-917021996-E12-2021</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 450 metros de colector sanitario en la localidad de Chalcatzingo, municipio de Jantetelco, Morelos.
<b>Ubicación de los trabajos</b>	Localidad: Chalcatzingo Municipio: Jantetelco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Martes, 25 de mayo de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	Martes, 01 de junio de 2021 11:00 a.m.
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles, 02 de junio de 2021 2:00 p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Miércoles, 09 de junio de 2021 2:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE MAYO DE 2021.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR  
DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

**LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 506800)

# INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

## SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en Avenida Universidad No. 581, C.P. 58060, Colonia Oviedo Mota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 2-99-32-90 ext. 223.

<b>No. de licitación</b>	LO-916048998-E73-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 2 E.E. EN PLANTA BAJA, CONSTRUCCION DE 2 AULAS DE 2 E.E. EN PLANTA ALTA, CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE INFORMATICA DE 6 E.E. EST. U-2C EN PLANTA ALTA, ESCALERAS 1 E.E. Y PATIO CIVICO EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS UNIDAD HUECORIO - SEGUNDA ETAPA CON CLAVE 16ETC0033Z (ESCUELAS AL CIEN 2016), EN LA LOCALIDAD DE HUECORIO, MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACAN
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	01 DE JUNIO DE 2021 A las hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 DE JUNIO DE 2021 A las 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JUNIO DE 2021 A las 09:00 hrs.
<b>Fallo</b>	15 DE JUNIO DE 2021 A las 09:00 hrs.

<b>No. de licitación</b>	LO-916048998-E74-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE 2 AULA 2 E.E. ESTRUCTURA U-2C EN PLANTA ALTA, PATIO CIVICO, TECHUMBRE Y BARDA PERIMETRAL EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS UNIDAD HUECORIO - TERCERA ETAPA CON CLAVE 16ETC0033Z (ESCUELAS AL CIEN 2017), EN LA LOCALIDAD DE HUECORIO, MUNICIPIO DE PATZCUARO, MICHOACAN
<b>Volúmenes de obra a contratar</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	25 DE MAYO DE 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	01 DE JUNIO DE 2021 A las hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 DE JUNIO DE 2021 A las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JUNIO DE 2021 A las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	15 DE JUNIO DE 2021 A las 09:30 hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE MAYO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO  
**MTRO. ALFONSO VARGAS GUERRERO**  
RUBRICA.

(R.- 506689)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LA-918002995-E5-2021, LA-918002995-E6-2021 y LA-918002995-E7-2021, las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México s/n., Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20253, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E5-2021	LA-918002995-E6-2021	LA-918002995-E7-2021
	Adquisición de Equipo Ortopédico para Playas Incluyentes, para la SAF (ZOFEMAT).	Contratación de prestación de Servicio de Capacitación para INMUNAY (FOBAM)	Contratación de prestación Servicio de Talleres de Capacitación para INMUNAY (PFTPG)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25/Mayo/2021	25/Mayo/2021	25/Mayo/2021
Junta de Aclaraciones	03/Junio/2021, 09:15 horas	03/Junio/2021, 10:45 horas	03/Junio/2021, 11:20 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	08/Junio/2021 10:00 horas	08/Junio/2021 11:30 horas	08/Junio/2021 13:00 horas

ATENTAMENTE  
TEPIC, NAYARIT, A 25 DE MAYO DE 2021.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**L.C. ALMA LILIA GARCIA RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 506683)

# INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en este Instituto el día y hora indicados a continuación:

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E103-2021
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA ALBERTO RODRIGUEZ DAVILA, COL. CARLOS SALINAS DE GORTARI, CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 16035
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	20 DE MAYO DE 2021
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	28 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 DE MAYO DE 2021 A LAS 16:30 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E104-2021
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	J.N. GRAL JOSE SILVESTRE ARAMBERRI, COL. ARAMBERRI, ARAMBERRI, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 15998
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	20 DE MAYO DE 2021
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	28 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 DE MAYO DE 2021 A LAS 16:45 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E105-2021
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	SECUNDARIA NUM. 4, COL. VALLE DEL JARAL, CARMEN, NUEVO LEON (CONSTRUCCION) OT 16093
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo

<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	20 DE MAYO DE 2021
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	28 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 DE MAYO DE 2021 A LAS 17:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS

<b>Número de Licitación</b>	LO-919018982-E106-2021
<b>Descripción y volumen de la Licitación</b>	PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, COL. LA PRESA, CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON (REHABILITACION) OT 14033
<b>Anticipo</b>	Sin Anticipo
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	20 DE MAYO DE 2021
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	28 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 DE MAYO DE 2021 A LAS 17:15 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE MAYO DE 2021.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS  
**C. LIC. EDUARDO MEDINA CARDENAS**  
 RUBRICA.

(R.- 506694)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL  
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 25 de mayo 2021 al 08 de junio de 2021 con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-922011997-E1-2021
<b>Objeto de la Licitación</b>	Equipo de Cómputo y Licencias de Software
<b>Volumen a adquirir</b>	Bienes especificados en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de mayo 2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	08 de junio 2021, 09:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita de instalaciones
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de junio 2021, 09:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22 de junio de 2021, 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 25 DE MAYO DE 2021.  
 TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE  
**LIC. ROSA GUDIÑO PEREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 506819)

# SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales a Tiempos Recortados Número LA-923009999-E1-2021 y Número LA-923009999-E2-2021, las respectivas Convocatorias que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. O bien en Avenida Chapultepec N° 267 Esquina Av. Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 8351939, Extensión 65227.

Licitación Pública Nacional Presencial a Tiempos Recortados Número LA-923009999-E1-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza para las diferentes Areas Administrativas y Unidades Médicas de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	18/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2021, 13:00 PM
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/05/2021, 12:00 PM

Licitación Pública Nacional Presencial a Tiempos Recortados Número LA-923009999-E2-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Ropa Quirúrgica de Tela.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	18/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/05/2021, 16:00 PM
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/05/2021, 13:00 PM

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2021.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS  
**M.D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO**  
RUBRICA.

(R.- 506842)

## SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial a Tiempos Recortados Número LA-923009999-E3-2021, la Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. O bien en Avenida Chapultepec N° 267 Esquina Av. Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 8351939, Extensión 65227.

Licitación Pública Nacional Presencial a Tiempos Recortados Número LA-923009999-E3-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición Final de los Residuos Peligrosos, Biológico Infecciosos (R.P.B.I.) y Residuos Hospitalarios de las Unidades Médicas de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	18/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/05/2021, 11:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/05/2021, 14:00 PM

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2021.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS  
**M.D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO**  
RUBRICA.

(R.- 506843)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-925002997-E1-2021**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925002997-E1-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 758 71 24, 667 758 70 00 extensión 1524, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación de servicios profesionales para la Digitalización, Indexación y Captura Jurídica del Acervo Registral de 50,000 folios reales electrónicos de la Oficialía de Mazatlán, solicitado por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/06/2021, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
**C. ISMAEL CARREON RUELAS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506848)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA**

OOMAPAS AGUA PRIETA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL No. 003**

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional número **LO-826002839-E3-2021**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle Internacional y Avenida 14 S/N, Colonia Centro en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Licitación Pública de Carácter Nacional</b>	<b>No. LO-826002839-E3-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Fase II de La Reposición de Emisor de Aguas Residuales en Avenida Ferrocarril entre Calles 30 A 40 con Tubería Pead de 107 cm y 91 cm, en el Municipio De Agua Prieta, Sonora.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 DE MAYO DE 2021.</b>
<b>Visita al sitio</b>	<b>31 DE MAYO DE 2021, A LAS 09:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>31 DE MAYO DE 2021, A LAS 15:30 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>8 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 horas.</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>15 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 horas.</b>

AGUA PRIETA, SONORA, A 25 DE MAYO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL OOMAPAS AGUAPRIETA  
**ING. DAVID CORRALES FRANCO**  
RUBRICA.

(R.- 506828)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO 2018-2021

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA FED. 001/2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-827014983-E5-2021** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Comonfort s/n, Colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: **019333330025**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas.

**LICITACION No.: LO-827014983-E5-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>KAM63.- Construcción de Pavimento Asfáltico en caliente en camino Bernardino Sánchez del Pob. Francisco I. Madero (Madero) del Municipio de Paraíso, Tabasco.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25/mayo/2021</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>01/junio/2021 a las 09:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>El día 31/mayo/2021, a las 09:00 AM. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09/junio/2021 a las 09:00 AM</b>

ATENTAMENTE  
PARAISO, TABASCO, A 25 DE MAYO DE 2021.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL  
**ING. ASUNCION HERNANDEZ JIMENEZ**  
RUBRICA.

(R.- 506818)

# COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE  
ANALISIS DE ALTERNATIVAS Y ANTEPROYECTO DE SANEAMIENTO DE CONGREGACION VALADECES,  
MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS  
**CONVOCATORIA No. LO-828015954-E1-2021**

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas (COMAPA), ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Programa de Asistencia para el Desarrollo de Proyectos (PDAP), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para la elaboración del Análisis de Alternativas y Anteproyecto de Saneamiento de Congregación Valadeces, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

La COMAPA pretende contratar los servicios de una empresa consultora competente para llevar a cabo dicho servicio. El consultor será seleccionado y contratado de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del BDAN.

Los requisitos y datos generales de la licitación se indican a continuación:

– **Número de Licitación:** No. LO-828015954-E1-2021

– **Descripción General:** Análisis de Alternativas y Anteproyecto de Saneamiento de Congregación Valadeces, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

El consultor emitirá como parte de su propuesta una carta que especifique que ninguna persona física o moral de su empresa no haya sido previamente sancionada por el BDAN, la Secretaría de la Función Pública y/o rescindidas contractualmente por la Comisión Municipal de Agua Potable de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita en Compranet. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 15 de junio de 2021, en las oficinas ubicadas en Av. Hidalgo No. 120, Zona Centro en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; teléfono (891) 9382093, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en pesos mexicanos.

No se otorgará anticipo.

Se establece que cualquier gasto incurrido por ustedes en la recopilación de información preliminar, en la preparación de la propuesta o en las negociaciones subsecuentes, no será reembolsable.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán por puntos y porcentajes.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados.

Este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, A 25 DE MAYO DE 2021.  
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS  
**C. ARTEMIO ALAFFA MUÑOZ**  
RUBRICA.

**(R.- 506832)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2021-12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

<b>No. de licitación:</b>	LO-930007995-E123-2021
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Pavimentación del camino E.C. (Potrero del Llano - Temapache) - Tecnológico - Lucio Blanco - Tierra Blanca Booxter, del Km 0+000 al Km 4+000, incluye accesos al Tecnológico Superior, en localidades varias, municipio de Alamo Temapache, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	25 de mayo de 2021
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	31 de mayo de 2021, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Alamo Temapache, Ver., de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	01 de junio de 2021, a las 12:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	07 de junio de 2021, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 25 DE MAYO DE 2021.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

**ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506821)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Avenida Itzáes S/N, Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00 ext. 50093, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E14-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de las nuevas instalaciones del Hospital General Naval de Yucalpetén, en el Municipio de Progreso Yucatán, construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de mayo de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31 de mayo de 2021, 10:00 horas. Punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de junio de 2021, 10:00 horas. Punto de reunión en la Sala de usos múltiples del INCCOPY
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de junio de 2021, 10:00 horas. Punto de reunión en la Sala de usos múltiples del INCCOPY

ATENTAMENTE  
 MERIDA, YUCATAN, A 25 DE MAYO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY  
**ING. ROGER JOSE ECHEVERRIA CALERO**  
 RUBRICA.

(R.- 506823)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Fe de erratas al Resumen de Convocatoria del Gobierno del Estado de Yucatán, Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado el 11 de mayo de 2021.

En la página 312, en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. LO-931053999-E1-2021, LO-931053999-E2-2021, LO-931053999-E3-2021, LO-931053999-E4-2021 y LO-931053999-E5-2021, en la descripción de la licitación, **donde dice:** (1ra. etapa),

**Debe decir:** (1era. etapa)

**GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS**

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION JURIDICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001****DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E1-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	PERFORACION DE POZO A UNA PROFUNDIDAD DE 350 METROS CON UN DIAMETRO DE PERFORACION DE 18" Y ADEME DE 10" PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN SAUCEDA DE LA BORDA, VETAGRANDE.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021, 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E2-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	RELOCALIZACION DE POZO A 300 METROS DE PROFUNDIDAD CON UN DIAMETRO DE 8" PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN TOLOSA, PINOS.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021, 11:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E3-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	PERFORACION DE POZO A UNA PROFUNDIDAD DE 350 METROS CON UN DIAMETRO DE PERFORACION DE 12" Y ADEME DE 8" PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA ALQUERIA, LORETO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021, 12:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E4-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	PERFORACION DE POZO A UNA PROFUNDIDAD DE 300 METROS CON UN DIAMETRO DE PERFORACION DE 12" Y ADEME DE 8" PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN RANCHO DEL CURA (EL CURA), CHALCHIHUITES.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021, 13:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E5-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	PERFORACION DE POZO A UNA PROFUNDIDAD DE 350 METROS CON UN DIAMETRO DE PERFORACION DE 12" Y ADEME DE 8" PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN COL. GUANAJUATO, FRESNILLO.

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021, 14:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E6-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	PERFORACION DE POZO A UNA PROFUNDIDAD DE 350 METROS CON UN DIAMETRO DE PERFORACION DE 12" Y ADEME DE 8" PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN TARASCO (SAN ANTONIO DE TARASCO), VILLANUEVA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/06/2021, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/06/2021, 15:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E7-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (INCLUYE PLANTA POTABILIZADORA Y FILTRO DE ARENA VERDE) CONSISTENTE EN: 3021 METROS DE LINEA DE CONDUCCION TUBERIA PVC DE 2" DE DIAMETRO DR-26, TANQUE ELEVADO METALICO CON CAPACIDAD DE 15 M3, 4,774 METROS DE RED DE DISTRIBUCION DE TUBERIA PVC DE 2" RD-26, 91 TOMAS DOMICILIARIAS Y PLANTA POTABILIZADORA PARA REMOVER SULFATOS, DUREZA TOTAL Y FIERRO CON UN GASTO DE 1.20 GPM, EN SANTA FE, PINOS.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021, 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E8-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	RELOCALIZACION DE POZO A 350 METROS CON UN DIAMETRO DE PERFORACION DE 12" Y ADEME DE 8" PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN COL. JULIAN ADAME (CHARCO DE LA GALLINA), LUIS MOYA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2021, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021, 11:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LO-932075967-E9-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONSISTENTE EN: 2,920 METROS DE TUBERIA PVC DE 8" DE DIAMETRO SERIE 25, 53 POZOS DE VISITA Y 130 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LOS APARICIO, TEPETONGO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	31/05/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/06/2021, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/06/2021, 12:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 25 DE MAYO DE 2021.  
SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506699)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito**  
**con residencia en Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO ROBERTO GOYA MARTÍNEZ.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 248/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, promovido por Antonio Quiñones Álvarez, en contra de la sentencia de dos de septiembre de dos mil veinte, dictada en el toca 172CC/2018 del índice de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazada; y, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, a 16 de abril de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

**Ulises Santos Castro**  
Rúbrica.

**(R.- 506228)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 1398/2019-VI, promovido por Carmen Leticia Sánchez Mejía, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los tercero interesados FUENTE DE TRABAJO CUYOS PROPIETARIOS RESULTAN SER NICOLÁS ESCOBEDO DUARTE Y MARÍA ISABEL CASTILLO DE ESCOBEDO, Y JESÚS GÓMEZ AGREDANO, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, doce de mayo de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Oscar Martínez Cuevas.**  
Rúbrica.

**(R.- 506243)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2176/2019**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Ricardo González Vázquez y Micaela González,  
también conocida como Micaela Romo Muñoz.

En el juicio de amparo 2176/2019, promovido por Valentín González Arellán, contra actos del Juez del Juzgado de Primera Instancia de San Juan de los Lagos, Jalisco y otras, de quienes reclama todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario 365/2017, del índice de ese juzgado. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ricardo González Vázquez y a Micaela González, también conocida como Micaela Romo Muñoz, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para la audiencia constitucional las ocho horas del seis de mayo de dos mil veintiuno, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantía en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y  
de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.  
**Jorge Luis Beltrán Galaviz.**  
Rúbrica.

**(R.- 506317)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2539/2019**  
**EDICTOS A:**

**Tenerías Reforma, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En el juicio de amparo **2539/2019**, promovido por **Sergio Alberto Lujan de la Torre**, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente la resolución del once de noviembre de dos mil diecinueve dictada en el juicio mercantil ordinario, 1762/1998 en el que resuelve negar la revocación de la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se negó sacar a remate los derechos fideicomisarios que se les embargaron a la parte demandada en el juicio de origen; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de los **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, doce de abril de dos mil veintiuno.  
La Secretaria.  
**Lisette Esmeralda Morales Castro.**  
Firma Electrónica.

**(R.- 506339)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

Adrián Ángel García Díaz

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 10/2020 promovido por Javier Maldonado Cruz y/o Santo Javier Maldonado Cruz contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; Se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas

Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las trece horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, en el toca 32/2019; asimismo que para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa "Agenda OJ".

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 16 de abril de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Miguel Ángel González Limón**

Rúbrica.

(R.- 505979)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

"Ma. De Jesús Herrera Gaytán por sí y en representación de los agraviados."

"Cumplimiento auto trece de abril de dos mil veintiuno, dictado por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, en juicio amparo 12/2020, promovido por Darío Medina Seoane, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5, fracción III, inciso b) Ley Amparo, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este tribunal federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este tribunal ha señalado las doce horas del once de junio de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría tribunal copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Doy fe.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito.

**Lic. Patricia Tiscareño Macías**

Rúbrica.

(R.- 506437)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**IX**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el proceso penal 115/2011-IV, instruido contra Cándido Amador Sánchez y otros, por el delito delincuencia organizada y otros; los testigos Juan Carlos García Monsalvo y Amadeo García Monsalvo, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las doce horas con treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 16 de abril de 2021.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Ricardo Gudiño Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 506448)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercera interesada Delia Álvarez Huerta, dentro del presente juicio de amparo **113/2020-III**, mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinte, compareció el quejoso Jordan Louis Walsh, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la resolución de doce de diciembre de dos mil diecinueve dictada en los autos del toca penal 102/2019 y su ejecución, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se emplaza a juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno**.

Así lo proveyó y firma el Juez Adrián Arteaga Navarro, titular del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el secretario Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda, que autoriza y da fe.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a 05 de abril de 2021.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda.**  
Rúbrica.

**(R.- 506244)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

Tercero Interesado  
**Moisés Saith Garza Rodríguez**

En los autos de juicio de amparo número **377/2020-II**, promovido por Juan Hernández Torres, contra el acto que reclama de Júpiter López Ruiz, **Juez de Control adscrito a la Unidad Gestión Judicial Doce y otra autoridad**, consistente en el auto de vinculación a proceso así como la medida cautelar de prisión preventiva, emitidas en audiencias de veintisiete de junio y dos de julio, ambas de dos mil veinte, dictadas en la carpeta judicial 010/0935/2020 (antes 012/513/2020-OA); al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de veintinueve de septiembre de dos mil veinte y el diverso de tres de mayo del año en curso**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practican por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.  
Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado.  
**Blanca Estela Hernández Sabino**  
Rúbrica.

**(R.- 506324)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A FUNDACIÓN CITLALI, ASOCIACIÓN CIVIL**

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio **ordinario civil 172/2020-III**, en el cual el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), le demanda a Fundación Citlali, asociación civil, la declaración judicial del incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción del contrato denominado nombramiento de depositaria productiva DG/DEBI/DP-CU/PM/227/2016, de **siete de octubre de dos mil dieciséis** entre la demandada y el accionante, y su convenio modificatorio de veintidós de mayo de dos mil diecisiete; la rescisión de los mismos; la entrega física y jurídica de inmueble ubicado en la calle Melodía, dos mil quinientos sesenta y ocho, colonia Oblatos, código postal 44700, en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco y bienes muebles contenidos en él, el pago de las contraprestaciones vencidas y no pagadas con motivo del uso de dicho bien desde julio de dos mil diecisiete; así como el pago de la pena convencional pactada, mantenimiento, daños y perjuicios, gastos y costas respectivos.

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **siete de septiembre de dos mil veinte**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazar a la demandada a juicio.

Por auto de **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno** y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la enjuiciada Fundación Citlali, asociación civil por medio de edictos que se publicarán a costa de la parte actora por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a elección del enjuiciante, en los que se hará saber a la demandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, ubicado en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Avenida Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa; colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Apercibida que de no hacerlo en el término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el precepto invocado y los diversos 305, 306 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de traslado respectiva.

**Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.**

Ciudad de México, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Nexmi Araceli Trad Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 506361)**

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

David Salas Campos.

“Cumplimiento auto veintiuno de enero de dos mil veintiuno, dictado por la licenciada Antonia Gómez Valverde, Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 585/2019-II, promovido por Paola Viridiana Ramírez Gómez, por propio derecho y en representación de sus menores hijas Astryd Jocelyn y Evelyn Nefertary de apellidos Salas Ramírez, contra actos de la Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero y otra autoridad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las trece horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veintiuno, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el trece de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.  
**Lic. Josué Yohano Mondragón Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 506433)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veinte de septiembre de dos mil diecisiete**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-BC/0000721/2016**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- Aeronave marca CESSNA, modelo U206G, Número de Serie U20606809, Matrícula de uso privado XB-NGN, misma matrícula que fue alterada por XB-VCV, color blanco con franjas de color azul y gris, en ambos costados, motor marca Continental, modelo IO-520-F (17), número de serie 291102.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O  
**Lic. Dulce Karina Aranda Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 506131)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2435/19-EPI-01-6**  
**Actor: Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V.**

**RAMÓN SEIRA SERRANO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2435/19-EPI-01-6, promovido por GRUPO INDUSTRIAL SALTILLO, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con código de barras 20190883539, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual negó el registro marcario 2055888 FUNDACIÓN GIS; con fecha 12 de noviembre de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a RAMÓN SEIRA SERRANO al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de  
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

**(R.- 506381)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Veracruz, Ver.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/VER/VER0003779/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de noviembre de 2017**, se

decretó el aseguramiento de una Casa ubicada en la calle Tlecoltepec Manzana 16, Lote 16, entre calle Totutla y Tlapacoyan, colonia Las Granjas de Río Medio, Veracruz, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0005636/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de octubre de 2018**, se decretó el aseguramiento de una Casa ubicada en calle Suárez Peredo, entre Avenida Independencia Norte y Callejón la Pastora, colonia Manuel Contreras, Veracruz, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0004794/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **28 de noviembre de 2019**, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo Marca LINCOLN, tipo MPV, color ROJO, modelo 2008, serie 2LMDU68C38BJ10414, placas de circulación GKL448A del Estado de Guanajuato, por ser **instrumento** del delito investigado.-----  
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente.

Veracruz, Ver. a 29 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República  
 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Lic. Gonzalo Medina Palacios.**

Rúbrica.

**(R.- 506093)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/SON/FED/0002011/2019, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de una cuatrimoto marca polaris color rojo serie 4XAM45DA462076891, y una moto marca Italika, color naranja, serie 3GCPFTLE0J1004427, por ser objeto del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/SON/HSO/00001701/2020 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 Quat fracción III, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 23 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de \$110,110.00 (ciento diez mil ciento diez pesos mexicanos) siendo estos (94 billetes en moneda nacional con denominación \$500 pesos mexicanos, 171 billetes en moneda nacional con denominación \$200 pesos mexicanos, 199 billetes en moneda nacional con denominación \$100 pesos mexicanos, 117 billetes en moneda nacional con denominación \$50 pesos mexicanos y 158 billetes en moneda nacional con denominación \$20 pesos mexicanos) y \$130.00 dólares americanos (ciento treinta dólares americanos), siendo estos (06 billetes con denominación 20 dólares americanos y 02 billetes con denominación 5 dólares americanos)., por ser objetos del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/00004160/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 Quat fracción III, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2010, color blanco, con número de serie 1GNUKBE09AR254682, con placas de circulación del estado de Jalisco JPH6650, con blindaje y un vehículo de la marca Chevrolet, línea Cheyene, color gris, con número de serie 1GCEK19J387214554, sin placas, con blindaje, por ser objetos del delito que se investiga, por ser producto del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación FED/SON/GUAY/0001360/2020 iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos, previsto en el artículo 83 Quin fracción I y 83 Quat fracción II de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 05 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento de un vehículo Marca Ford, tipo pick up, serie F-150, color blanco, serie 1FTRF12W77KB47539, Modelo 2007, por ser Objeto del delito que se investiga. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 29 de marzo de 2021.

El Encargado del Despacho de la Delegación Estatal en suplencia  
por ausencia del Titular de la Fiscalía General de la República

**Lic. Daniel Valdés Vera.**

Rúbrica.

**(R.- 506091)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen:-----

-----  
 - - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001180/2018**, instruida en contra de **Sergio Armando Gonzalez**, por la probable comisión del delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en los artículos 105 fracción VIII y sancionado en el 104 ambos del Código Penal Federal, en la cual obra acuerdo de aseguramiento precautorio de fecha 15 de noviembre de 2016, dictado dentro de la diversa Carpeta de Investigación **FED/DGO/DGO/0000693/2016**, acumulada a la primera de las mencionadas, del vehículo marca GMC, submarca: Sierra, año modelo 2002, color gris, con número de **identificación vehicular 1GTEK19T62Z216128**, por ser **objeto** del delito investigado. -----

-----  
 - - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000317/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con los diversos 193 y 194 fracción I) del Código Penal Federal, en la cual el **23 de mayo de 2020**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo Edge, color blanco, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 2FMDK39C78BA52899**, año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

-----  
 - - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000637/2020**, instruida en contra de **Manuel de Jesús Cabrera Guerrero**, por la probable comisión del delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **06 de octubre de 2020**, se acordó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Custom Deluxe, tipo Pick Up, color azul, con placas de circulación EM-8667-A del Estado de Coahuila, con número de **identificación vehicular 1GCDC14F2GJ100117**, manufactura extranjera y año-modelo 1986, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

-----  
 - - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000803/2020**, instruida en contra de **Gibrán Emmanuel Padrón Anaya**, por la probable comisión del delito de **Contra la salud**, previsto en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **día cuatro de diciembre del 2020**, se acordó el aseguramiento de **vehiculó marca Nissan, modelo Versa, color Gris, con placas de circulación XMK-348-A del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 3N1CN7AD9DK409723, manufactura Nacional y año-modelo 2013**, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

-----  
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango.-----

Atentamente

Durango, Dgo., a 31 de marzo de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

**Mtro. Ramón Eusebio Guillén Liarena**

Rúbrica.

**(R.- 506098)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Zacatecas**  
**Oficina del C. Delegado**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000271/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Honda, tipo motocicleta de trabajo, línea CG150, color blanco, modelo 2005, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 9C2KC082X5R602231, por ser **objeto** del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000527/2020**, iniciada por los delitos de Posesión de cartuchos y cargadores del uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional y utilización de vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos, previsto y sancionado en los artículos 3 Quin fracción I, 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 377 fracción V del Código Penal Federal, en la cual el **18 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pickup cabina doble, línea F-150, versión Lariat, Color arena, modelo 2004, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTPW12544KA10245, por ser **objeto** del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000629/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en los artículos 81, 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo utilitario deportivo cuatro puertas, línea Trailblazer, versión LS, Color negro, modelo 2003, con número de identificación vehicular 1GNDS13S232195730, por ser **instrumento** del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000740/2017**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 103 fracción II y 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **27 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Pickup, cabina extendida, dos puertas, línea F-150, color verde, modelo 1993, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTEX15N1PKA68950, por ser **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000083/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, Portación de Arma de Fuego sin licencia, posesión de cartuchos y cargadores todos ellos del uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea, Contra la Salud y usurpación de funciones, previsto y sancionado en los artículos 81, 83 fracción II, 83 Quat Fracciones I y II y 83 Quin fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 250 fracción IV y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **05 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, línea FT150, Color gris, modelo 2020, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFT EE9L1050676, por ser **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000219/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo convertible, línea Mustang, color vino, modelo 2003, con placas de circulación OGEZAC A.C. 36-620, con número de identificación vehicular 1FAFP444X3F400391, por ser **objeto** del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000330/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83, en relación con el numeral 11, fracción III, artículo 83 Quat. Fracción II y el artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el ordinal 11, de los incisos c) y d) y el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal en la cual el **01 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pickup, modelo 2000, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRX18L31NA51455, por ser **objeto** del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000497/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, posesión de cartuchos y cargadores, así como por el delito de Apología, previsto y sancionado en los artículos 83, fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción I de la Ley Federal de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 208 del Código Penal Federal, en la cual el **23 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Nitro, modelo 2008, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1D8GU28KX8W145657, por ser **instrumento** del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000648/2020**, iniciada por los delitos de Posesión de cartuchos y posesión de cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los 83 Quat fracción II

y 83 Quintus fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas línea Escape, versión XLT, modelo 2004, color gris, con placa de circulación trasera 081GKD del Estado Norteamericano de Minnesota y número de Identificación vehicular 1FMYU03184KB36975, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000524/2020**, iniciada por los delito de Portación de arma de fuego, posesión de cartuchos y cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 83 en relación con el numeral 11, fracción III, artículo 83 Quat fracción II, 83 Quintus fracción II de la Ley Federal de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **18 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep, tipo utilitario deportivo, línea Grand Cherokee, versión laredo, modelo 2006, color gris, con placas de circulación TMC3432, del Estado de Oaxaca y número de Identificación vehicular 1J4HS48N76C348285, por ser **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000524/2020**, iniciada por los delito de Portación de arma de fuego, posesión de cartuchos y cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 83 en relación con el numeral 11, fracción III, artículo 83 Quat fracción II, 83 Quintus fracción II de la Ley Federal de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **18 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Toyota, tipo sedán, línea Camry, versión XLE, modelo 2008, color gris, con placas de circulación TMC2826, del Estado de Oaxaca y número de Identificación vehicular 4T1BK46K98U055484, por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000005/2021**, iniciada por los delito de Portación de arma de fuego y posesión de cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III, 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo sedán, cuatro puertas, línea Focus, modelo 2013, color gris, sin placas de circulación y número de Identificación vehicular 1FADP3E27DL204328, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000034/2018**, iniciada por los delito de Portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Honda, línea Civic, modelo 2003, color guinda, con placas de circulación ZGM131B y número de Identificación vehicular 1HGES15613L013220., por ser **producto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000625/2020**, iniciada por los delito de Portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III y Artículo 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Jeep, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Grand Cherokee, versión limited, modelo 2009, color gris plata, con placas de circulación ZFG308C del estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1J8HS58T09C556774, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000625/2020**, iniciada por los delito de Portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III y Artículo 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, tipo sedán cuatro puertas línea versa, modelo 2014, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3N1CN74P4EL812109, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000689/2020**, iniciada por los delito de Posesión de Cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I de la Ley Federal de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo pickup, cabina regular, dos puertas, modelo 2003, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GCEC14T33Z114730, por ser **objeto** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente.

Cieneguillas, Zacatecas, a 29 de marzo de 2021.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya**

Rúbrica.

(R.- 506092)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Guanajuato**  
**Oficina del C. Delegado**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/GTO/0005220/2018** iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II de la, Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **8 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca: Ford, tipo pick-up, modelo 2002, color gris, placas de circulación sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTRX17W13NA410834, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/GTO/IRPTO/0004547/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Petrolífero Pemex Magna, Posesión de Arma de Fuego de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en la modalidad de Posesión con fines de comercio y en la variante de venta, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II inciso b) de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Artículo 83 Ter fracción III en relación con el diverso 11 inciso d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 476 de la Ley General de Salud en la cual el **21 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un inmueble con Domicilio en la Calle Naranja número 675, Colonia Flores Magón Sur, Código Postal 36586, en el Municipio de Irapuato Estado Guanajuato coordenadas geográficas 20.665374, -101.343866, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/GTO/GTO/0002104/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Metanfetamina, Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa con fines de comercio, Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por los artículos Artículo 195 párrafo primero con relación a los numerales 193 y 194 fracción I del Código Penal Federal y 479 de la Ley General de Salud, Artículo 83 Ter Fracción II en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 83 Quat fracciones I y II con relación al numeral 11 incisos b(, c) y f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 83 Quintos, fracción I con relación al numeral 11, inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **01 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un inmueble Calle Cedro Manzana 3 Lote 10, Carrizo, código postal 36030 en el Municipio de Guanajuato Estado Guanajuato coordenadas geográficas 21.023907, -101.263466, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001006/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Petrolífero, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 06 de marzo del 2019, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble localizado en Privada Laureles número 13 Colonia El Paraíso, Municipio de Celaya, Guanajuato, coordenadas geográficas Latitud: 20°33'56" Norte Longitud: -100.49'59.2" Oeste, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00002039/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Petrolífero, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de junio del 2020, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble localizado en calle Herradura sin número esquina con calle de terracería sin nombre de la Comunidad de Merino perteneciente a Cortázar, Guanajuato, coordenadas geográficas 20.493953, -100.886898, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00002769/2020**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el 05 de agosto del 2020, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble localizado en calle Niños Héroe sin número, esquina calle Juan Escutia, en la Comunidad El Sauz, Municipio de Celaya, Guanajuato, coordenadas geográficas N 20°24'47" W 100°47'41", por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00004014/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, en relación con el 11, inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 párrafo primero en relación al 9 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos para arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza

Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, quat fracciones I y II en relación con los artículo 11 inciso b) y c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina y marihuana con fines de comercio en la variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud en relación con el artículo 234 y 245, fracción II de la Ley General de Salud y Portación de instrumentos utilizados para agredir, previsto y sancionado en el artículo 226 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en la cual el 31 de octubre del 2020, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota Hylux, tipo Pick up, modelo 2020, color gris, engomado R69BGJ, número de identificación vehicular MR0EX3DDXL0004787, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00003975/2020**, iniciada por el delito de Acopio de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 bis fracción II en relación con el artículo 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cartuchos para arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción II en relación con el artículo 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante establecida en el numeral 84 ter al haber sido miembro de la milicia y posesión de vehículo alterado previsto y sancionado en el artículo 191 bis del Código penal para el estado de Guanajuato así como utilización de instrumentos que causan daño previsto y sancionado en el artículo 226 del Código penal para el estado de Guanajuato por conexidad estos últimos, en la cual el 27 de octubre del 2020, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Honda, línea CRV, color negro, con placas de circulación PJV014A para el Estado de Michoacán, VIN 1HGRW1895HL912178, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/00004928/2019**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, a que se refiere el artículo 83 Quat, fracciones I y II, con relación al 11 incisos b), c) y f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de diciembre del 2019, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler, modelo PT Cruiser, tipo mpv, color gris, sin placas de circulación, identificación vehicular 3A4FY48B66T329498, modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0000252/2020**, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer delitos Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 2º, fracción I, de la Ley Federal contra la delincuencia organizada, en la hipótesis prevista en el segundo supuesto cometer delitos contra la salud, sancionado en el artículo 4 fracción I inciso b) de la citad Ley; Portación de armas de fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II y III en relación con el artículo 11 incisos b y c) agravado en términos del artículo 832 penúltimo y último párrafo todos de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos; Posesión de cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b) y c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cargadores para arma de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Narcóticos de metanfetamina y cannabis sativa I; con fines de comercio en su variante de venta previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero en relación con el 194 fracción I, 193 del Código Penal Federal y relacionado con los artículos 234 y 245 fracción II de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de enero del 2020, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo vmp, línea Explorer, color arena, modelo 2005, sin placas de circulación, identificación vehicular 1FMZU73K65UA51189, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Guanajuato con domicilio en calle Aviadores 103, esquina con calle Maquiladores de la colonia Ciudad Industrial, de la ciudad de León, Guanajuato. -----

Atentamente

León, Guanajuato a 30 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 137, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Encargado del Despacho de la Delegación de la  
Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato

**Licenciado David Eugenio Carmona Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 506097)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos**  
**EDICTO**

**PA/FGR/SEIDO/UEITMPO/001/2019.**

**JOSELINE GRISEL SOTO SALVADOR**

SE NOTIFICA, con fundamento en los artículos 193, fracción I, 208 fracciones II, V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente por disposición del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en términos del diverso 118 de la citada Ley General, en concordancia con el numeral 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente por el contenido de los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; a la C. **Josseline Grissel Soto Salvador**, el **acuerdo de inicio de siete** de marzo del dos mil diecinueve emitido por la entonces Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Fiscalía General de la República, Yolanda Verduzco Guzmán, a través del cual se ordenó la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa **PA/FGR/SEIDO/UEITMPO/001/2019**, en su contra, iniciado con motivo de la recepción del oficio número FGR/VG/DGETJ/405/2019 de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, signado por el licenciado Rafael Contreras Labra Director General de Evolución Técnico Jurídica de la entonces Visitaduría General de la Fiscalía General de la República, recibido en la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en fecha siete del marzo del dos mil diecinueve, a través del cual presenta la vista administrativa **VIS/104/2019**; en el que advierte que dicha autoridad determinó presentar la vista en esta Unidad Especializada, haciendo de conocimiento que la Servidora Pública **Josseline Grissel Soto Salvador** durante el desempeño de sus funciones como agente del Ministerio Público de la Federación adscrita en el momento de los hechos en la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se le atribuye la comisión de **conductas probablemente irregulares de carácter administrativo que puede ser causa de responsabilidad**, ya que omitió la práctica de diligencias necesarias para proporcionar seguridad al numerario constante de \$25.000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) y ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, mediante depósito, dentro de las setenta y dos horas siguientes al aseguramiento, a nombre de la Tesorería de la Federación. en la cuenta bancaria respectiva y posteriormente al levantar el aseguramiento del dinero, además de realizar la aparente devolución del numerario a favor del C. Carlos Héctor Aquino Arroyo, advirtiéndose en la diligencia que no aparece ninguna firma de recibido del supuesto interesado, ni tampoco copia certificada del documento con el cual se identificó, en autos de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/271/2015 (Triplicado abierto de la diversa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/265/2015). De lo anterior se puede establecer que existen indicios suficientes para establecer que la conducta de la licenciada **Josseline Grissel Soto Salvador**, en su carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, fue irregular ello en virtud de que la servidora pública en comento incurrió probablemente en omisiones y con ello infringió lo dispuesto por los **artículos 62, fracciones I VI y XI, relacionado con el 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009** y vigente en el momento en que ocurrieron los hechos. Ahora bien, tomando en consideración que de autos se advierte que las posibilidades de la localización del domicilio de la probable responsable han sido agotadas, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente a la audiencia inicial dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Sala de Juntas de la mencionada Unidad, sito en la Avenida Paseo de la Reforma 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, a efecto de que rinda por escrito o verbalmente su declaración en torno a los hechos que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; de igual manera se le hace saber que tiene derecho a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio, a la que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía, infórmesele que se requiere designe domicilio en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, por ser la sede de esta Unidad Administrativa, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por rotulón que se fijaran en los estrados de esta Subprocuraduría. Una vez cerrada la audiencia referida, no podrá ofrecer más pruebas

salvo aquellas que sean supervenientes. En el caso de que no comparezca en el citado término a la audiencia legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, a través de los estrados de esta Subprocuraduría, que deberán contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse.- Finalmente, se ponen a su disposición copia certificada de las constancias del expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación relativo al procedimiento citado, en días y horas hábiles (de lunes a viernes, de las nueve a las dieciséis horas) en el domicilio citado. Se fijará, además, en los estrados de la Subprocuraduría en que se actúa, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos Por tanto; con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo noveno, 102, apartado "A", 108, 109, fracción III, 113, 114 párrafo tercero, y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 7, 74, 100, 193, 208, así como el párrafo quinto del artículo tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 1, 2, 4, fracción I, Apartado "A", y fracción IX, 10, fracción V, 62, 63, 67, fracciones I y II, 72, fracción VI, 73, 77, 79 y 82 de la citada Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, inciso F), fracción V, 4, fracción VII, 6, 12, fracciones VII, IX, X, XX, XII, XXV, XXXI y XXXII, 16, 19, párrafos penúltimo y último, y 33 del Reglamento de dicha Ley, vigente por el contenido de los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Ciudad de México, a nueve de abril de 2021.

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de diciembre del 2018; y 33, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

**Lic. Antonio Gastón Ramírez Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 506329)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002068/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de Julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Vagoneta marca General Motors, submarca Chevrolet Tipo Suv, año 1994, modelo 1500, color tinto, con placas de circulación JGZ-55-27 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3GCEC30K5RM114571, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0002610/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de marzo 2018, se decretó el aseguramiento** de a).- Vehículo Camión Unitario Ligero, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350, color rojo, con placas de circulación JP-25-136 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación AC5JRM53738, modelo 1958 y b).- una cisterna, marca Wasserplast, sin modelo visible, color negro, capacidad para cinco mil litros que se encuentra en la parte posterior del vehículo antes mencionado, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **3.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0006339/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de Enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de, a) un semirremolque, marca vilchis, tipo gondola, modelo no visible, color blanco, año 1996, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 963CV1V1703 y b).- un tanque de forma rectangular, sin marca, ni modelo visible, fabricado, fabricado en metal de aproximadamente 9.0x2.4x1.55 metros, presenta suciedad, rayados, abolladuras y desgaste en general se encuentra en regular estado de conservación, por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación

**FED/JAL/TEPMOR/0000238/2016**, iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 83 bis, Fracción II, en relación con el 11° Onceavo, y posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, Armada y fuerza área, previsto y sancionado por el artículo 83 Quater fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de Julio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo vagoneta, marca Ford, tipo Suv . para transporte de personas – edge – color blanco, modelo 2010, con placas de circulación de atrás número MVU-3678 del Estado de México, de cinco puertas y dos ejes, por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003587/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de Julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Camión Unitario Pesado, Marca Freightliner, Tipo Rabón-Caja, Modelo M2 106, Año 2018, Color Rojo con Blanco, Cabina Regular, dos puertas, con Placas de Circulación 61-AH-6C del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 3ALACYCS7JDJM7274, por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003886/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión del narcótico denominado metanfetamina con fines de comercio ( venta), previsto y sancionado en el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, y posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 Quater fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo vagoneta, marca Chrysler, Submarca Jeep, tipo Suv, Modelo Grand Cherokee, año 2000, color gris, cinco puerta 4 x 4, con placas de circulación JAL-47-47 particulares del Estado de Jalisco, por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0004318/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de Septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, Marca Ford, tipo Camioneta, línea F-250, versión XL, Turbo Diésel, estilo Pick Up, Cabina Súper, dos puertas, color dorado, y con Número de Identificación Vehicular 1FTHX25C5PKB73363, modelo 1993, con placa de circulación frontal JW07117 del Estado de Jalisco; por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003711/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, tipó Camión, Silverado, estilo Pick Up, cabina dos puertas, color blanco, y con número de Identificación Vehicular 1GCEC1X13Z18258, año-modelo 2013, con placas de circulación UE66592 del Estado de Sinaloa; por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0004320/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de Abril del 2019, se decretó el aseguramiento** de un semirremolque, marca Fravaz, tipo tanque, modelo no visible, año modelo 2010, color blanco, con placas de circulación 885-wn-9 del Servicio Público Federal, con número de identificación 3º9TA3220AF017723; por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000511/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de Febrero del 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, Marca Dodge, Ram, Chager, color negro, modelo 1992, con número de serie 3B4HE17ZXNM559331, con las placas de circulación JAV-9610 particulares del Estado de Jalisco; por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0004317/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Fruehauf, Tipo Semirremolque, Modelo 1987, Clase S-2, Estilo Tanque Cisterna, Color Blanco Con Franja Negra, Placa Trasera De Circulación 193v18 Para Transporte De Carga (Estados Unidos Mexicanos) Serie Fn12670, por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003095/2020**, iniciada por el delito de juegos prohibidos o con apuestas, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de septiembre 2020, se decretó el aseguramiento** de 165.00 (ciento sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), ello, por constituir **producto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003591/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de octubre 2020, se decretó el aseguramiento** de Un Vehículo, Marca Toyota, línea Corolla, versión VE, estilo Sedán, color negro, modelo 2000, con placas de circulación JFK-96-36 del Estado de Jalisco, con número de identificación 1NXBR12E6YZ333123, por constituir **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004582/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de enero 2021, se decretó el aseguramiento** de Una motocicleta marca Italika, tipo Naked, DT-150, año modelo no determinado, color blanco, sin placas de circulación, ello, por constituir **instrumento** del

delito investigado, **15.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/ZAP/0004250/2019**, iniciada por un delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en la calle Sandía 205 sin número entre los inmuebles marcados con los números 19 y 21, Fraccionamiento Vistas de Tesistán, Colonia Loma Chica, Zapopan, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001345/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de A)- Predio ubicado en la calle Amanecer número 30 de la colonia Horizontes de Tlaquepaque, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; B).- Inmueble sin número visible, localizado entre el número 26 y 30 de la calle Amanecer en la colonia Horizontes de Tlaquepaque en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **17.- FED/JAL/GDL/0001064/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de a).- predio ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 221, entre las calles Mariano Otero al norte y San Judas Tadeo al sur en la colonia San Isidro del Zapote del Valle en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como de los bienes muebles consistentes en b).- moto bomba, marca honda, modelo wb30hx, motor a gasolina modelo gX160 capacidad de salida y entrada de 3" de diámetro con estructura de metal color gris con rojo, c).- un contenedor tipo pipa de metal, color blanco, sin marca, ni modelo, ni número de serie, de forma elíptica, con dimensiones de 2.40m dos metros cuarenta centímetros de ancho, 1.80m un metro con ochenta centímetros de altura y 6 seis metros de largo, por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002618/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de una Vagoneta de la marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo SUV, modelo Blazer, color negro, con placas de circulación JFX-36-40 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GNNT13W3V2120232 y un año modelo 1997, por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001087/2017**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de Junio del 2017, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble tipo bodega, con construcción tipo nave industrial, que cuenta con una caseta de vigilancia y acceso principal, por la calle Amado Nervo, sin número, en las coordenadas geográficas latitud norte 20° 26' 43.3" y longitud oeste 102° 08' 44.7", dentro del municipio de Degollado, Jalisco; mismo inmueble que colinda al norte con un cancel de material de metal, al sur con alambre de púas y palos colindando con un predio rustico, al este delimitado con alambre de púas y malla ciclónica el cual colinda con predios rústicos y paralelo a la calle Mariano Azuela, y al oeste con alambre de púas y palos, con un predio rustico. en la población de Degollado, Jalisco, por ser **Instrumento** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000196/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color negro, año modelo 2007, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1J8HR78307C608294; por ser **Objeto e instrumento** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000777/2019**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo 2019, se decretó el aseguramiento** de cuatrocientos billetes de la denominación "500 quinientos pesos M.N." dando un total de \$200,000.00 doscientos mil pesos Moneda Nacional, ello, por constituir **producto** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004555/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de febrero 2021, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Scooter, modelo AT-110, número de identificación Vehicular 3SCPATCSXL1005639, color azul, con placas de circulación ZGK7K, particulares del Estado de Jalisco, ello por constituir **instrumento** del delito investigado, - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco a 31 de marzo de 2021.  
Delegado Estatal en Jalisco  
**Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa**  
Rúbrica.

(R.- 506095)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Hidalgo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002551/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/08/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, TIPO SEDAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKV1926 DEL ESTADO DE PUEBLA, VIN 3N1EB31S3XL090889, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1999, 01 VEHÍCULO MARCA MERCURY, LÍNEA GRAND MARQUIS LS, TIPO SEDAN, COLOR NEGROS, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 620YXF DEL DISTRITO FEDERAL, VIN 2MEFM75W71X605462, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2001, 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD SAN GABRIEL, TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 10'33.6" N, -99° 20'14.6" O, por ser **instrumento** del delito investigado.

2. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002295/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/07/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO VAGONETA, TRES PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVV7925 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1C4GH54L8RX280540, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350 XLT SUPER DUTY, TIPO ESTACAS, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX90216 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FDKFF36L73MB14701, 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC, SIN NÚMERO, EJIDO SANTA ANA AHUEHUEPAN, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20.113981 N, -99.334550 O., por ser **instrumento** del delito investigado.

3. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001883/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/06/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F350 XL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SJ71209 DEL ESTADO DE PUEBLA, VIN AC3JYE73457, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, CINCO PUERTAS, COLOR ROSA CON FRANJA EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN E27826 DEL ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS, VIN 1GCGG35K2H7139751, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1987, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO RABÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT76393 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC5JYD39285, DE ORIGEN NACIONAL, Y AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

4. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000990/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/07/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FAMSA, TIPO PLATAFORMA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM59240 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN C1954MMED00325, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1982, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA NISSAN, TIPO, ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN T37AWY DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIN 3N6DD14S15K011626, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO 2500, PLACAS DE CIRCULACIÓN GX6750C DEL ESTADO DE GUERRERO, NIV 1GCEC24R32Z192255. 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE CIRCUITO RAYO VELOZ, MANZANA 60, LOTE 39 Y 40, COLONIA FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19° 53'10.7" N, -99° 14'05.0" O por ser **instrumento** del delito investigado.

5. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002410/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/08/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO DATSUN, CUATRO PUERTAS, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HHD6161 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 8Z710B02409, DE ORIGEN

NACIONAL Y AÑO MODELO 1978, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP CON ESTRUCTURA DE MADERA EN EL ÁREA DE CARGA, COLOR ROJO CON FRANJA EN COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM00126 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FTDF15Y4HKB15737, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1987, 01 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR43296 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 17063LAM102637, DE ORIGEN NACIONAL, Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

6. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002561/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/08/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, 3 ½ TONELADAS, COLOR AZUL CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT06741 PARA EL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC3JMA33658, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1983, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM 2500 4X4, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ3225F DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B7HF26Z8EWM229776, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, 01 VEHÍCULO DOBLE RODADA, MARCA CHEVROLET, GMC, TIPO 3500, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA92442 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC54K6XM100499, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1999. por ser **instrumento** del delito investigado.

7. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000938/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/03/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN SZ67000 PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, VIN AC2LCD55432, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986, 01 VEHÍCULO TIPO TORTON COLOR ROJO CON AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPN4866 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN DINA XNH450266, DE ORIGEN NACIONAL, NO SIENDO POSIBLE ESTABLECER TÉCNICAMENTE EL AÑO MODELO DEBIDO A QUE NO PRESENTA EL MARCAJE ORIGINAL DEL FABRICANTE DINA, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXF5576 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN T144555, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981. por ser **instrumento** del delito investigado.

8. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001631/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/05/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 538RLK DEL DISTRITO FEDERAL, VIN L710772, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1977, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ61453 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FTEF15Y9HNA51178, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1987, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA CHARGER, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZE1600 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B4HE1741LM016189, DE ORIGEN NACIONAL, Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

9. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000900/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27/02/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VOLTEO, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV77920 DEL ESTADO DE MÉXICO, CABINA MARCA FORD VIN AFIJHR18318, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1968, CHASIS MARCA FORD, VIN F60DMEX328672, CHASIS DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1963, 01 VEHÍCULO MARCA GMC TIPO ESTACAS COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS71895 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC44K4MM131014, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLC6194 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 2FTEF14Y3LCA58109, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1990 por ser **instrumento** del delito investigado.

10. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000574/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/03/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 MARCA PONTIAC, TIPO SEDÁN, BONEVILLA, MODELO 1995, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDF5227, VIN 1G2HX52K2S4294785, 01 VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA EUROVAN, TIPO PANEL VAN, COLOR BLANCO, TRES PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN WV2RJ07053H096970, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2003, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDR2563 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GBKC34J8WJ106353, AÑO MODELO 1998, DE ORIGEN NACIONAL. por ser **instrumento** del delito investigado.

11. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000854/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/02/2018 se decretó el**

**aseguramiento** de 01 CAMIONETA MARCA FORD, COLOR AZUL VERDE, DE TRES Y MEDIA TONELADAS, PLACA DE CIRCULACIÓN WY06619 DEL ESTADO DE TLAXCALA, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA GRAND CARAVAN, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNR7752 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 2B4GP44RXTR806106 DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, ECOESPORT, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLJ2893 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 9BFUT35F358693622, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2005. por ser **instrumento** del delito investigado.

12. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000944/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 MARCA CHRYSLER, TIPO SUBURBAN SLE, MODELO 1992, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JGC5602 DEL ESTADO DE JALISCO, VIN 3GCEC26X6NM134450, 01 VEHÍCULO MARCA CRYSLER, TIPO SPIRIT, COLOR VERDE, VIDRIOS POLARIZADOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKU4907 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3C3B146B0MT605977, 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, EJIDO DEL PEDREGAL, ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19° 55'49.3 N, -99° 14'8.4" O., por ser **instrumento** del delito investigado.

13. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000882/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 MARCA CHEVROLET, TIPO PIK UP, COLOR NEGRO, MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACIÓN XG95969 DEL ESTADO DE VERACRUZ, VIN 1GCEC34K2VS243645, MOTOR VS243645, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ24186 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B6ME3649MM016977, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NW41909 DEL ESTADO DE MORELOS, VIN 3B7HE26Z9NM506128, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

14. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000795/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **4/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR89970 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JYM52653, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH0586C DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN F25HKT21151 DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1974, por ser **instrumento** del delito investigado.

15. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000796/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR89970 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JYM52653, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU36211 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FEKF37NXWMB04910, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ24186 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B6ME3649MM016977, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

16. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000766/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/04/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU36211 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FEKF37NXWMB04910, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECONOLINE 150, PLACAS DE CIRCULACIÓN HND7563 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN E14EHHJ8866, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1980, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR89970 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JYM52653, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

17. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000761/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA

ECONOLINE 150, PLACAS DE CIRCULACIÓN HND7563 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN E14EHHJ8866, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1980, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, COLOR CREMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ6620E DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN IFTEF25N4GKA51195, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1986, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU36211 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FEKF37NXWMB04910, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

18. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003399/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/11/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, COLOR CREMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ6620E DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN IFTEF25N4GKA51195, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1986, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITOS, LÍNEA SUBURBAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRD9022 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GNFK16Z22J101349, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2002, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECONOLINE 150, PLACAS DE CIRCULACIÓN HND7563 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN E14EHHJ8866, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1980, por ser **instrumento** del delito investigado.

19. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000807/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITOS, LÍNEA SUBURBAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRD9022 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GNFK16Z22J101349, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2002, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, CLASE CAMIÓN, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM50741 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JYP43403, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, COLOR CREMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ6620E DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN IFTEF25N4GKA51195, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

20. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000243/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **1/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA REMADA, CLASE SEMIRREMOLQUE, TIPO TANQUE, COLOR PLATEADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 3T9WWA306AM120078, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM, DOS PUERTAS, COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN, HS57472 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L913912, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITOS, LÍNEA SUBURBAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRD9022 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GNFK16Z22J101349, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

21. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000242/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM, COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS57472 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L913912, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, LÍNEA VAN TRANSIT, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC00666 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN WF0RS5GP0GTA34062, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2016, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, CLASE CAMIÓN, LÍNEA F350, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HM50741 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JYP43403, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

22. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001691/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/06/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL, CON REDILAS EN COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY78844 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC3JYM54516, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, 01 VEHÍCULO MARCA REMADA, CLASE SEMIRREMOLQUE, TIPO TANQUE, COLOR PLATEADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 3T9WWA306AM120078, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010. por ser **instrumento** del delito investigado.

23. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001759/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/06/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL, CON

REDILAS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY78844 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC3JYM54516, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, CLASE CAMIÓN, TIPO TANQUE, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GX3229C, DEL ESTADO DE GUERRERO, VIN JGA28489, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1979, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM, DOS PUERTAS, COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN, HS57472 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L913912, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

24. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003268/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/12/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, LÍNEA EXPRESS VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNC2135 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCFG25RXV1072124, DE ORIGEN EXTRANJERO E.U.A, Y AÑO MODELO 1997, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, LÍNEA VAN TRANSIT, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC00666 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN WF0RS5GP0GTA34062, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2016, por ser **instrumento** del delito investigado.

25. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000915/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, LÍNEA EXPRESS VAN, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNC2135 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCFG25RXV1072124, ORIGEN EXTRANJERO E.U.A, Y AÑO MODELO 1997. 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS85320 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCEK19T4XE127379, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1999, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-350, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL, CON REDILAS EN COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY78844 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC3JYM54516, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

26. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001666/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, CLASE CAMIÓN, TIPO TANQUE, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GX3229C, DEL ESTADO DE GUERRERO, VIN JGA28489, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1979, por ser **instrumento** del delito investigado.

27. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002236/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **4/07/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE Y NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN C07AWR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIN 1GNM19W9TB111889, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1996, 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, CLASE CAMIÓN, TIPO VOLTEO, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN, LB86928 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 0431192, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, LÍNEA EXPRESS VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HNC2135 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCFG25RXV1072124, DE ORIGEN EXTRANJERO E.U.A, Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

28. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001889/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/11/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, CLASE CAMIÓN, TIPO VOLTEO, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB86928 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 0431192, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS85320 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCEK19T4XE127379, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

29. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003026/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/11/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA HONDA, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDA, CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HHY237B DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3HGCG1653YG001265, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2000, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE Y NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN C07AWR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIN 1GNM19W9TB111889, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

30. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003090/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/11/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA S10, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GCCS1447T8134603, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, CLASE CAMIÓN, TIPO VOLTEO, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN, LB86928 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 0431192, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

31. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001425/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/11/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX44181, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GCEC19K8K1103584, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ), Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO MARCA HONDA, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDA, CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HHY237B DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3HGCG1653YG001265, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

32. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001862/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/11/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DINA, CLASE CAMIÓN, TIPO REDILAS, DOS PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 42\*07205A7, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1977, 01 VEHÍCULO TIPO PICK UP, LÍNEA F150, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1FTEX15H9MKA29402, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

33. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003226/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/11/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, LÍNEA RAM 2500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVF5758 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2B7HB21YITK147301, ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y UN AÑO MODELO 1996, 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX44181, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GCEC19K8K1103584, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

34. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001218/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24/04/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F250, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ50859 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTHF25H0KLB31796, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO MARCA DINA, CLASE CAMIÓN, TIPO REDILAS, DOS PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 42\*07205A7, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1977, por ser **instrumento** del delito investigado.

35. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003247/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/11/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA PLYMOUTH, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, MODELO GRAND VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HEY863B DEL ESTADO DE GUERRERO, VIN 1P4GP44R0VB401985, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y UN AÑO MODELO 1997, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, LÍNEA RAM 2500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVF5758 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2B7HB21YITK147301, ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y UN AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

36. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001213/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/04/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA GRAND CARAVAN, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR VERDE, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNN4113 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1B4GH44R2RX265530, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F250, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ50859 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTHF25H0KLB31796, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

37. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001213/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/04/2019 se decretó el**

**aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA GRAND CARAVAN, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR VERDE, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNN4113 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1B4GH44R2RX265530, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1994, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F250, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ50859 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTHF25H0KLB31796 , DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**38.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001808/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de MAYO de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, LÍNEA 3500, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW35842 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC54K9TG117242, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1996, 01 VEHÍCULO MARCA PLYMOUTH, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, MODELO GRAND VOYAGER, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HEY863B DEL ESTADO DE GUERRERO, VIN 1P4GP44R0VB401985, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

**39.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00000176/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de MAYO de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA RAMBLER, CLASE CAMIONETA, TIPO VAGONETA, COLOR ROJO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDP1400 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 8E1K-18814, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1978, por ser **instrumento** del delito investigado.

**40.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000360/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de MAYO de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA PLYMOUTH, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, MODELO GRAND VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LZP4041 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1P4FH4439KX549524, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ECOLINE 150 CARGO, TIPO VAGONETA, COLOR NEGRO, CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN TVZ6284 DEL ESTADO DE PUEBLA, VIN 1FDEE14H3PHB48891, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993 por ser **instrumento** del delito investigado.

**41.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000395/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de MAYO de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA LUMINA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKE4303 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIN 1GNCU06D8MT109054, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1991, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM CHERGER, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR NEGRO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKW8080 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B4HE17ZXNM534896, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

**42.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001020/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de MAYO de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR96789 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC1JYG73064, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

**43.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001025/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/06/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA DODGE, TIPO PICK UP, RAM, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR29793 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B7HE16NXMM041235, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**44.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001060/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/06/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR BLANCO, LÍNEA VAN EXPRESS, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GNFG15W3Y1264870, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), Y AMO MODELO 2000, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN AC3JYL76552, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**45.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000938/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/06/2020, se decretó el**

**aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV16148 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC44L5LM123527, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

46. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002403/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31/08/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, LÍNEA QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 107EV9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, VIN 3AKYDDBY23D825012, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2003, 01 SEMIRREMOLQUE MARCA MATA, TIPO VOLTEO, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5HU8393 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3S9MV24225AM35769, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

47. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001777/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/10/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA VOYAGER, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNP8900 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1B4GP44R6TB428512, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

48. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002095/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/08/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN26798 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN T1-51651, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

49. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002442/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31/08/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA MAZDA, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NEL3031 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN JM2UF1119H0503725, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1987, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

50. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002557/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/09/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIÓN, LÍNEA 3500, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA57928 DEL ESTADO DE TLAXCALA, VIN 3GBJC34R22M113832, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

51. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003416/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/10/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ69899 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN TM172302, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

52. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003569/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/11/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR44072 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCCS14R7G8150723, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

53. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003625/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/11/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CAMIONETA, PICK UP, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, MODELO SILVERADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUX1281 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GCEC19H0P1120925 DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

54. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0004006/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/03/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA,

LÍNEA 3500, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS61315 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3GCJC44L1KM100700, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**55.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001450/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/03/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB48091 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FDEF3G69CEC89611, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2012, por ser **instrumento** del delito investigado.

**56.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001503/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/05/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO 3500 DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB24886 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC44X0NM11076, por ser **instrumento** del delito investigado.

**57.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001589/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/08/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CAMIONETA PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GCGK13U43F195311, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

**58.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001632/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/06/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH22097 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN F25YRG23372, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1973, por ser **instrumento** del delito investigado.

**59.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003374/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/11/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1FTHX25H6VEB08139, por ser **instrumento** del delito investigado.

**60.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003376/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/11/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, SUPER DUTY, COLOR BLANCO, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTL1235 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FEKF36L1XMA07726, por ser **instrumento** del delito investigado.

**61.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003376/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/11/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, SUPER DUTY, COLOR BLANCO, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTL1235 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FEKF36L1XMA07726, por ser **instrumento** del delito investigado.

**62.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000463/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24/02/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN L19BCE DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**63.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000475/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24/02/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ04489 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN IFTDF172XVKC33960, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

**64.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003499/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/12/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE DOS EJES, MARCA INTERNACIONAL, TIPO PIPA, LÍNEA 4300, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX26965 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3HAMMAAR59L092890, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2009, por ser **instrumento** del delito investigado.

**65.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/000264/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/02/2020, se decretó el**

**aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DINA, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUS9391 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN S1410-04969-81, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX13726 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTPE2421WHA98005, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**66.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000128/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/01/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDT7080 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GBEG25K9K4134443, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO DE PASAJERO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150 XL, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ01802 DEL ESTADO DE TLAXCALA, VIN 1FTEX14N7PKA41981, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**67.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000351/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/02/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR VERDE DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LRE6208 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC1JMA33732, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1983, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MES7084 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FDEE14N7KHA37257, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE, LÍNEA E250 TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR BLANCO CON VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKL5371 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN E04EHGG4676, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1980, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VANNETA, COLOR GRIS, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB06980 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC3PEY62171, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

**68.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000376/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/02/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AZUL CON FRANJAS GRISES, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH15699 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FTCF15Y4ELA16093, MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

**69.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/00002859/2019** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, fracción III de la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12/09/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUK5181 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN IGCDC14Z8JZ147557, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

**70.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000912/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/02/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA EXPEDITION, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR AZUL, CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MDF3637 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FMRU1764WLA63343, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, 01 INMUEBLE UBICADO EN CERRADA AVENIDA DEL TRABAJO, COLONIA SAN GABRIEL, TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 10'13.4" N, -99° 19'59.1" O, por ser **instrumento** del delito investigado.

**71.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000922/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17/04/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE E150 CARGO, TIPO VAN, TRES PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNB4936 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FDEE14LXVHA46277, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997, 01 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, LÍNEA VANDURA, PLACAS DE CIRCULACION HMZ6374 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 2GDEG25H1C4505947, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1982. por ser **instrumento** del delito investigado.

**72.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001175/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/05/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET 1500, TIPO PICK UP CON CAMPER, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ53154 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCDC14KK0KZ125489, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, F150 XLT, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCV9169 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FTEF15Y7SMA08590, DE ORIGEN NACIONAL, Y AÑO MODELO 1995.. por ser **instrumento** del delito investigado.

**73.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000916/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/03/2019**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA ASTRO, TIPO VAN, COLOR VINO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZP2510 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GBDM19Z1MB194128, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991, 01 VEHÍCULO MARCA CHRYLER, PLYMOUTH, LÍNEA GRAND VOYAGER, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMT2841 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1P4GH44R6SX637150, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995. por ser **instrumento** del delito investigado.

**74.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000916/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/03/2019**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA ASTRO, TIPO VAN, COLOR VINO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZP2510 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GBDM19Z1MB194128, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991, 01 VEHÍCULO MARCA CHRYLER, PLYMOUTH, LÍNEA GRAND VOYAGER, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMT2841 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1P4GH44R6SX637150, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995. por ser **instrumento** del delito investigado.

**75.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000817/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16/07/2019**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECONOLINE 150, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1FDEE14N9LHB84410, MODELO 1990 , 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA GRAND CARAVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCY6784 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1B4GH44R2TX671112, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**76.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001878/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/05/2019**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F250, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ50859 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTHF25H0KLB31796 , DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**77.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002288/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02/07/2019**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA PLYMOUTH, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, MODELO GRAND VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HEY863B DEL ESTADO DE GUERERO, VIN 1P4GP44R0VB401985, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

**78.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000227/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/07/2019**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA GRAND CARAVAN, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR VERDE, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNN4113 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1B4GH44R2RX265530, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**79.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002076/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/06/2019**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, LÍNEA D350, TIPO CHASIS, CABINA PLATAFORMA, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KM77626 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN L5-30928, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985, por ser **instrumento** del delito investigado.

**80.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002075/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11/06/2019**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA PLYMOUTH, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, MODELO GRAND VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LZP4041 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1P4FH4439KX549524, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**81.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001744/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/10/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR29793 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B7HE16NXMM041235, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**82.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000329/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/02/2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR BLANCO, LÍNEA VAN EXPRESS, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GNFG15W3Y1264870, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), Y AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

**83.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001576/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/09/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO ESTACAS, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO CON REDILAS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY89596 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3N6DD14S96K011648, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2006, por ser **instrumento** del delito investigado.

**84.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001230/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/08/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA HONDA, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN 909BZP DEL ESTADO DE TENNESSEE E.U.A., VIN 1HGEJ6124XL028349, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

**85.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001228/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/08/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA BLAZER, COLOR MORADO, CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNJ5236 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GNDD13W8S2263544, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

**86.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001312/201** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/08/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA SILVERADO, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HHV490B DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3GCEC28K5TG171907, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**87.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001891/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/11/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA D350, TIPO ESTACAS CON REDILAS EN COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HD93245 DEL ESTADO DE GUERRERO, VIN L2-04890, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

**88.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000236/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **31/01/2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, SILVERADO, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN CCS249B147158, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1979, por ser **instrumento** del delito investigado.

**89.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002118/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/12/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS46204 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B7HC2671TM112107, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**90.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000659/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/06/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO NÚMERO GL27524 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, VIN 3GCJC44K8RM113400, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**91.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000032/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/03/2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, F150 DOS PUERTAS, COLOR AZUL FRANJAS VERDES, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS62117 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC1JAK42929, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

**92.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001021/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/01/2018**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO CON AZUL, DOS PUERTAS, ENGOMADO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN LD93509 DEL ESTADO DE MÉXICO, VID 3FEKF37N3WMB02951, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**93.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002487/2018** iniciada por el delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/08/2018**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RH86243 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIN 2GCEC14Z6L1132281, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

**94.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003039/2018** iniciada por el delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/10/2018**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR80177 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3GCEC30L1HM102845, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

**95.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003835/2018** iniciada por el delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11/12/2018**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON FRANJA EN COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUJ9705 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC1JMM92349, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

**96.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001990/2019** iniciada por el delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/05/2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN MYF, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTEF15Y3LLB10052, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

**97.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002054/2019** iniciada por el delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/05/2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA CARAVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCX8018 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2B4FP25B8WR707967, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**98.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002409/2019** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 12 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01/04/2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM CHARGER, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR NEGRO TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MYR8714 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B4HE17Z8NM551454, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

**99.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001020/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/06/2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR83235 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GTEC14W5TZ522026, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**100.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003034/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02/10/2018**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA CHEVY, COLOR VERDE, CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLP80259 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GBEG25K1RF113798, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**101.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003110/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/10/2018**, **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA CARAVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVM1427 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2B4FK51G2GR786572, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

**102.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001914/2019** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **31/05/2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01

VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWX2106 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTEX15N6MKA82287, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**103.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000624/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/03/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM 2500, PLACAS DE CIRCULACIÓN 545UZM DEL DISTRITO FEDERAL, VIN 3B7HC2676TM107825, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**104.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001081/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11/06/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, COLOR BLANCO, TIPO REDILAS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ41621 DEL ESTADO MÉXICO, VIN 3FDKF36LX4MA03626, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

**105.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001025/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/06/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ34027 DEL ESTADO DE TLAXCALA, VIN 3B7HE2346LM038400, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

**106.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001145/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17/06/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA ASTRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN TZS2674 DEL ESTADO DE PUEBLA, VIN 1GNEL19W6YB167982, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

**107.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001294/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/07/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO PLATAFORMA GRÚA DE ARRASTRE, COLOR ANARANJADO CON LA PLATAFORMA EN COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA56395 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 46\*24924B2, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

**108.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000738/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/06/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO BARRIO PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°05'34.3" NORTE Y 98°49'44.7" W, por ser **instrumento** del delito investigado.

**109.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000857/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/06/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO SIN NÚMERO AMPLIACIÓN EJIDO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°04'18.2" NORTE Y 98°44'4.2" W, por ser **instrumento** del delito investigado.

**110.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001128/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **24/07/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 INMUEBLE UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 171+294 DEL POLIDUCTO DE 14" POZA RICA-CIMA DE TOGO-TULA EN LA COLONIA EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°04'32.5" NORTE, 98°44'30.4" OESTE, por ser **instrumento** del delito investigado.

**111.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001128/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/07/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOCALIDAD EL DURAZNO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO, COMO REFERENCIA EL INMUEBLE SE LOCALIZA A 100 METROS DE AL SUR DE LA CARRETERA FEDERAL (85) TRAMO PACHUCA ACTOPAN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°7'55.2" NORTE, 98°51'53.7" OESTE, por ser **instrumento** del delito investigado.

**112.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001468/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/08/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01

INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOCALIDAD EL DURAZNO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO, COMO REFERENCIA EL INMUEBLE SE LOCALIZA A 100 METROS AL SUR DE LA CARRETERA FEDERAL (85) TRAMO PACHUCA ACTOPAN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°7'55.2" NORTE, 98°51'53.7" OESTE, por ser **instrumento** del delito investigado.

**113.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000737/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/08/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 MAQUINITA DENOMINADA "RULETA DE LUCES", IDENTIFICADA CON LA LEYENDA "PERLA DEL ORIENTE", COLOR AZUL, 01 MAQUINITA EN COLOR ROJO IDENTIFICADA CON LAS IMÁGENES DE LA CARICATURA DE "POKEMON" 01 MAQUINITA COLOR ROJO IDENTIFICADA CON LA LEYENDA "ALGRY BIRD" 01 MAQUINITA DE COLOR CAFÉ DE LAS DENOMINADAS PIL BALL TIPO "SOCCER" CON DIVERSOS ESTAMPADOS, IDENTIFICADOS CON LA LEYENDA "BOLOS", 01 MAQUINITA CON LA LEYENDA "FUT BOOL DE ELEFANTE", 01 MAQUINITA DE LAS COMÚNMENTE LLAMADAS PIL BALL, TIPO BARRA IDENTIFICADA CON LA LEYENDA "GENIE", por ser **instrumento** del delito investigado.

**114.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001446/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/08/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA PICK UP, DOS PUERTAS, MODELO F150, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1FTHX25H6VEB08139, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

**115.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000933/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11/06/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA REDILAS, LÍNEA F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA82835 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC3JYT90308, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**116.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000933/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/07/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN AC2LGR73853, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**117.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000814/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/08/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GCGK13U43F195311, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

**118.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001151/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/08/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH22097 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN F25YRG23372, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1973, por ser **instrumento** del delito investigado.

**119.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00001467/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12/08/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUY7346 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GCEC34K1WZ138175, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**120.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000948/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/05/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO SUBURBAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MGZ2396 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCEC26K5WG152698, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**121.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001529/2020** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/09/2020**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, MODELO SÚPER DUTY F350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTL1235 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FEKF36L1XMA07726, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

**122.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000864/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/06/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 3B7HC3678RM512289, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR VINO Y GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS63172 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN T956758, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**123.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001138/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/07/2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR ROJO CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SY53396 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIN 1FTDF15Y2NNA78004, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1992, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH86105 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JYT91035, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**124.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002286/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09/08/2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, MODELO SENTRA, 4 PUERTAS COLOR AZUL, PLACAS UKD254V, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIN 3N1CB51S41L055871, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2001, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR VERDE CON NEGRO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN J64599 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FTCF15F33FKA52377, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1985, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM 1500, PLACAS DE CIRCULACIÓN MSE2572 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1B7HC13Y9TJ126079, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**125.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002671/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **31/10/2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO FORD EXPLORER, TIPO MPV, COLOR ROJO, VIN 1FMZU32EXWZA09083, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKL588A DEL ESTADO DE HIDALGO, MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**126.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003739/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/11/2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY VAN 20, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLL3751 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GBEG25K8H7141848, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

**127.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000386/2016** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/09/2016**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO VAN, FORD ECONOLINE, MODELO 1984, VIN 1FTEE14F0EHB17288, PLACAS DE CIRCULACIÓN L19BCE, 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TORTON, LÍNEA 4300, PLACAS DE CIRCULACIÓN 88GT5P DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, VIN 1HTMMAAN43H651288, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2003, 01 CAMIONETA DODGE, LÍNEA D150, TIPO PICK UP, COLOR VERDE CON FRANJA COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSZ6655, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN T9-54066, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1979, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, TIPO VAN LÍNEA ASTRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GBDM19W4TB193494, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO DE MODELO 1996. por ser **instrumento** del delito investigado.

**128.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001098/2016** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/02/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TORTON, PLACAS DE CIRCULACIÓN 03AL5L DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, VIN 3HTSCAAR5WG103960, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**129.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001098/2016** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/02/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TORTON, PLACAS DE CIRCULACIÓN 03AL5L DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, VIN 3HTSCAAR5WG103960, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS33210 DEL

ESTADO DE HIDALGO, VIN 1B7FD14M5DS403127, CABINA DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1983 VIN L2-22758, CHASIS DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO DE MODELO 1982 por ser **instrumento** del delito investigado.

**130.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001098/2016** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/02/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TORTON, PLACAS DE CIRCULACIÓN 03AL5L DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, VIN 3HTSCAAR5WG103960, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS33210 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1B7FD14M5DS403127, CABINA DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1983 VIN L2-22758, CHASIS DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO DE MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

**131.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000279/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/05/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PLATAFORMA, LÍNEA S10, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GCBS14E7K2100957, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, TIPO SUV, COLOR VERDE METÁLICO, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1J4GZ78SXPC110365, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUT8174 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV L608994, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1976, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F200, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVJ4320 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV F25LJUD0977 CORRESPONDIENDO UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1980, 01 UN VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA VANDURA, TIPO VAN, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAL6346 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GDEG25Z2RF503569, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO DE MODELO 1994, 01 UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA VAN, TIPO VAN, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAV7827 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GCEG25H2D7175360, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO DE MODELO 1983, 01 UN VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM VAN, TIPO VAN, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 2B6HB21X6SK507267, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO DE MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

**132.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000635/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/06/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PLATAFORMA, LÍNEA S10, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GCBS14E7K2100957, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS, PLACAS DE CIRCULACIÓN U06AYG DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIN 1GBFG15R7V01047681, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, LÍNEA 3500, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU74502, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B6MD34V3FM520085, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV96398, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN F26SLFA4076, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1978, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, Y COFRE NEGRO, CON REDILAS EN COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN, LB22905 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B6MD34V8FM525394, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985, 01 VEHÍCULO MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, TIPO SUV, COLOR GUINDA, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJZ742A DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1J4GW68N2XC626216, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO ESTACAS, LÍNEA D350, COLOR ROJO, REDILAS AZULES, DOS PUERTAS, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX34933 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L1-23036, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, 01 VEHÍCULO AUTOMOTOR, TIPO VAN, MARCA FORD, LÍNEA CLUB WAGON, AÑO MODELO 1976, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL CON BLANCO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, VIN E12HH85108, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZR7650 DEL ESTADO DE MÉXICO, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA FIESTA, TIPO SEDAN, AÑO MODELO 2000, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN N49BCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE COLOR BEIGE, MODELO 1994, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWN4297, VIN 1FDEE14N3RHB16449. 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F250, AÑO MODELO 1983, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN GY8484C DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FDHF27G5DKA28222, 01 VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE DE TRES EJES MARCA ATRO TIPO CAJA DE VOLTEO PLACAS DE CIRCULACIÓN 934WX7 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, VIN 3T73NNS44G2000911, DE ORIGEN NACIONAL MODELO 2016, por ser **instrumento** del delito investigado.

**133.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000762/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/05/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01

VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO ESTACAS, LÍNEA D300, COLOR ROJO, CON REDILAS COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN, HM02308, DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L7-04687, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987, 01 VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA JIMMY, TIPO MPV, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 517VHJ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKCS13W7SK525565, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 19951, por ser **instrumento** del delito investigado.

**134.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000768/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/05/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO ESTACAS PLATAFORMA, LÍNEA F350, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, DOBLE RODADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN JB28760, DEL ESTADO DE JALISCO, VIN AC3JXB64088, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1980, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBT6123 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTRE1428XHB03799, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

**135.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000768/2017** iniciada por el delito Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/05/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO, 1500, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTB4698, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GDCD14Z8MZ206420, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991, 01 INMUEBLE UBICADO EN DERECHO DE VÍA DE POLIDUCTO DE PEMEX, KILOMETRO PRELIMINAR 11+900, EN EL POBLADO DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.9383250, -99.2355450, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO ESTACAS, COLOR GRIS CON REDILA EN COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XL27066 DEL ESTADO DE VERACRUZ, PRESENTA DOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CONSIDERÁNDOSE UN VEHÍCULO IRREGULAR, POR LO QUE NO ES POSIBLE ESTABLECER PROCEDENCIA Y AÑO MODELO, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA EXPLORER, EDDIE BAUER, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLN5947 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FMZU35P2WZA95955, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998. por ser **instrumento** del delito investigado.

**136.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001129/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/05/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR GUINDA CON FRANJA COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HHM3941 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN F15FPHJ7306 Y AÑO MODELO 1980, DE ORIGEN EXTRANJERO, 01 VEHÍCULO MARCA GMC CHEVROLET, TIPO PICK UP 2500, PLACAS DE CIRCULACIÓN MS8041 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCEC28K6SM111196 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

**137.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002094/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/12/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO BOJAY, TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 05'15.4" N, -99° 20'15.4" O, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, LÍNEA BLAZER, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HM5186 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GNEK18K7RJ344774 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECONOLINE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1FDEE14F6EHA18650, por ser **instrumento** del delito investigado.

**138.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001878/2017** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/11/2017**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN82933 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1703JFM101748 Y AÑO MODELO 1976, DE ORIGEN EXTRANJERO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**139.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001392/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/05/2018**, se decretó el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH51043 DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN PODER IDENTIFICAR (QUEMADO), 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR VINO CON FRANJAS ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVA1817 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTDF15N7HNA99375, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

**140.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001445/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/05/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR AZUL CON AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT44366 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B6HD14H3FM530633, AÑO MODELO 1985, DE ORIGEN NACIONAL., 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 3B7HC2676TM116721, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**141.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001779/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/06/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA GUITARRA, COMUNIDAD SANTA MARIA ILUCAN, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19° 59'55.6" N, -99° 20'11.2" O., 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA A4, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJT8840 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3VWYV49M88M642036, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2008., por ser **instrumento** del delito investigado.

**142.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001888/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/07/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO QUINTA RUEDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 961DD8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, MODELO 2001, DE ORIGEN EXTRANJERO, VIN 1FUJA6CG41PH45058, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB71586 TLXCALA, VIN 3GCJC44K9PM134186, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**143.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002483/2018** iniciada por el delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/08/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, 3500, TIPO REDILAS, PLACAS HH57925 DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2004, VIN 3GBJC34R14M100427, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD LINCOLN, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA NAVIGATOR, PLACA DE CIRCULACIÓN MTY2194 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 5LMRU27L3WLJ47176, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**144.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00008381/2019** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/02/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX84090 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC44K4PM127825, DE ORIGEN NACIONAL 1993, 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ44584 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCEC14W41Z269892, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2001, 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO ESTACAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ64512 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3N6DD14S95K003354, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2005, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F250 XLT COLOR BLANCO CON FRANJA VERDE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HF21123 DEL ESTADO DE GUERRERO, VIN 3FTEF25N1SMA13120, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1995, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE TIPO PICK UP, MODELO RAM, PLACAS DE CIRCULACIÓN 286PHT DEL DISTRITO FEDERAL, VIN 3B7HC3673RM512586, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJZ6138 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FDEE14F5EHA21698, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

**145.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002445/2019** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/02/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEX5238 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FDEE14N5NHA67099, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

**146.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000818/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE 150 MARK III, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR91293 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FDEE14N9LHB84410, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

**147.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001444/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA C35, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVJ4980 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCEC30K4PM116390, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**148.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001635/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN LÍNEA ASTRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN EZR7615 DEL ESTADO DE COAHUILA, VIN 1GNDM19Z1MB137821, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**149.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002567/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO REDILAS, LÍNEA F350, COLOR ROJO CON BLANCO Y REDILAS COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA70244 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JCD55891, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

**150.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001490/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/10/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, LOCALIDAD SAN GABRIEL, TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 10'33.6" N, -99° 20'14.6" O, por ser **instrumento** del delito investigado.

**151.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001320/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **24/10/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, PLYMOUTH, LÍNEA GRAND VOYAGER, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMT2841 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1P4GH44R6SX637150, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

**152.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001340/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **24/10/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXF5576 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN T144555, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

**153.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001340/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/10/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA GRAND CARAVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCY6784 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1B4GH44R2TX671112, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**154.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001549/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, EJIDO DEL PEDREGAL, ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19° 55'49.3 N, -99° 14'8.4" O., 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GCEC14W2YZ271456, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000, 01 VEHÍCULO, MARCA DINA, TIPO PIPA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 107AF9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, VIN 3AASTKER1WS003615, MODELO 1998, DE ORIGEN NACIONAL, por ser **instrumento** del delito investigado.

**155.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001619/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/10/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR ROJO REDILAS BLANCAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FZ25333 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, VIN AC3JYK63355, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSS2120 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN T1-28776, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

**156.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001747/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **31/10/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD TIPO PICK UP, COLOR BLANCO CON FRANJA VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ11282 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN F10GR041829 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1973, por ser **instrumento** del delito investigado.

**157.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001761/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO

MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, MODELO F150, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN WB50499 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, VIN 2FTEF15N1JCA39379, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

**158.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001925/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/11/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LWC6916 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN CCL149Z125536, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1979, por ser **instrumento** del delito investigado.

**159.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001925/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/11/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LWC6916 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN CCL149Z125536, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1979, por ser **instrumento** del delito investigado.

**160.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003807/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/11/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, SUPER DUTY, CON CAJA TIPO SECA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY77564 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FDKF36L2YMA73563, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

**161.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001568/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/06/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ISLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 690410819, DE ORIGEN NACIONAL, NO ES POSIBLE IDENTIFICAR SU AÑO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**162.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000759/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, LÍNEA 3500, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW35842 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC54K9TG117242, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**163.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000733/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA RAMBLER, CLASE CAMIONETA, TIPO VAGONETA, COLOR ROJO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDP1400 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 8E1K18814, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1978, por ser **instrumento** del delito investigado.

**164.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002254/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/10/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA PLYMOUTH, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, MODELO GRAND VOYAGER, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LZP4041 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1P4FH4439KX549524, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**165.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000612/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA LUMINA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKE4303 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIN 1GNCU06D8MT109054, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**166.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002120/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **24/08/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR96789 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC1JYG73064, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

**167.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003291/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/12/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA DODGE, TIPO PICK UP, RAM, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR29793 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B7HE16NXMM041235, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**168.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002931/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/12/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR BLANCO, LÍNEA VAN EXPRESS, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GNFG15W3Y1264870, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), Y AMO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

**169.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002931/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/12/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR BLANCO, LÍNEA VAN EXPRESS, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GNFG15W3Y1264870, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), Y AMO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

**170.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002894/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02/10/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV16148 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC44L5LM123527, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

**171.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000276/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, LÍNEA QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 107EV9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, VIN 3AKYDDBY23D825012, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2003, 01 SEMIRREMOLQUE MARCA MATA, TIPO VOLTEO, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5HU8393 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3S9MV24225AM35769, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

**172.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001140/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA VOYAGER, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNP8900 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1B4GP44R6TB428512, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**173.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002150/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/07/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HN26798 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN T1-51651, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

**174.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002878/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/09/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA MAZDA, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NEL3031 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN JM2UF1119H0503725, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1987, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

**175.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000716/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIÓN, LÍNEA 3500, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA57928 DEL ESTADO DE TLAXCALA, VIN 3GBJC34R22M113832, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

**176.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000716/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ69899 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN TM172302, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**177.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000776/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/03/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR44072 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1GCCS14R7G8150723, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

**178.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00001290/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02/07/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CAMIONETA, PICK UP, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, MODELO SILVERADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUX1281 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GCEC19H0P1120925. DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**179.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003765/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/01/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA 3500, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS61315 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3GCJC44L1KM100700, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**180.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001878/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02/08/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB48091 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FDEF3G69CEC89611, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2012, por ser **instrumento** del delito investigado.

**181.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001516/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/08/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA TOWN & COUNTRY, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFE3893 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1C4GP64L7VB357334, DE ORIGEN EXTRANJERO E.U.A. Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

**182.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001970/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/09/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LWH84-2, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GCEC14ZXJ1292452, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

**183.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002070/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/10/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR AZUL MARINO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ50145 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 2GCDC14Z9J1112079, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

**184.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001964/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/09/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LXX4640, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTCR10A5RPC15900, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**185.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001958/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/10/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN L908280, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**186.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001966/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02/10/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA REDILAS, LÍNEA SIERRA CLASSIC 1500, COLOR VERDE CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS46738 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3003THM103726, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1978, por ser **instrumento** del delito investigado.

**187.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002306/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/09/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HP17329 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JRY67196, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1975, por ser **instrumento** del delito investigado.

**188.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002306/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/12/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWR1859 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GCEC19K7K1187123, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**189.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002262/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1FTDX1761VNA99337, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

**190.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001341/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/05/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV73489 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B7HE2642LM047025, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

**191.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002877/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/11/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, REDILAS, LÍNEA 3500, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX55908 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCJC44K0PM134299, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**192.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000981/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/05/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ37425 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTEF25N1GNA80166, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

**193.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00001169/2017** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/07/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA REDILAS, LÍNEA 350, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR44910 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L9-48637, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**194.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000127/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16/01/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, LÍNEA TOPAZ, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 979PYS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIN AL92MT34129, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**195.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000677/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/03/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS38354 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GCEC2477WZ248881, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**196.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00003472/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **31/10/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, LÍNEA F150, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ20815 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FTDF15N8KNB79131, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**197.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001118/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/04/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, LÍNEA D350, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV99901 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B6ME3678PM176086, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**198.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003130/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/10/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DINA, CLASE CAMIÓN, TIPO CHASIS CABINA PIPA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY89663 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 74\*18081B1, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

**199.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002590/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/08/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LÍNEA EXPEDITION, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR VINO, CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLY7194 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FEU18WXVLC15296, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), AÑO Y MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

**200.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001532/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/06/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB47514 DEL ESTADO DE MÉXICO VIN 3B7HE16X3PM177194, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**201.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000922/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/04/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO CON ROJO, VIN LA25082 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GCDC14H0LZ203842, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

**202.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000336/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/02/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HH88070 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN AC3JGB72869, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**203.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001176/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/05/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO NÚMERO NH87361 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VIN 3GCJC44X5NM121914, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

**204.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001176/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/05/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO NÚMERO NH87361 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VIN 3GCJC44X5NM121914, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

**205.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002055/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/05/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY55084 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B7HE2649MM022205, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**206.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001462/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/05/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN AC3JNC78960, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**207.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001160/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/05/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA ESTACAS, LÍNEA 300, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB22109 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L6-05650, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1976, por ser **instrumento** del delito investigado.

**208.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002688/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWZ9368 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTEX15NXRKC04138, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**209.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002295/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO AVALANCHE, CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN FA64630 DEL ESTADO DE COAHUILA, VIN 3GNEK12T54G307654, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

**210.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002751/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA RAM, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ19967 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L9-22307, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**211.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002308/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CAMIONETA, LÍNEA F350, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO NÚMERO LA32880, VIN 3FDKF36L95MA00542, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2005, 01 VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA SAFARI, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFH6636 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GDDM19W6SB564712, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

**212.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000098/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MACA FORD, TIPO PICK UP, PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA JR04046, EL CUAL SE ENCUENTRA CALCINADO EN SU TOTALIDAD, 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA JEEP, TIPO MULTIPROPÓSITO, VERSIÓN CHEROKEE, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKG1497 DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIN 1J4FT68S0PL641291, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**213.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000139/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITOS, LÍNEA EXPLORER XLT, PLACAS DE CIRCULACIÓN XJM2022 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, VIN 1FMDU34X1TUA25285, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**214.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00000144/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/02/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SG02381 DEL ESTADO DE PUEBLA, VIN 3GCJC44L4LM107707, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

**215.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002400/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJERO MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA E250, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBM1914 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTNE24L41HB04288, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

**216.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00002281/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/02/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDÁN, LÍNEA GOLF, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVC9776 DEL ESTADO DE MÉXICO VIN 119J0012099, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

**217.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002237/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1988, TIPO TRACTOR, CLASE T 3, VIN 461042, NÚMERO DE MOTOR 43113288, PLACA DE CIRCULACIÓN 87AJ7G. 01 SEMIRREMOLQUE MARCA FEMARSI, TIPO TANQUE MODELO 2014, VIN 3F9S40A39EA042195, PLACA DE CIRCULACIÓN 28UC4R, por ser **instrumento** del delito investigado.

**218.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002696/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/02/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACA, COLOR BANCO CON REDILAS EN COLOR VERDE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH60928 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3FEK37N3SMA14461, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1995, 01 VEHÍCULO MARCA GMC CHEVROLET, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL CON FRANJAS EN COLOR BLANCO CON REDILAS, por ser **instrumento** del delito investigado.

**219.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002817/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO EN COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH95041 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GC3003LOGM108208, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

**220.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000083/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJERO, MARCA PLYMOUTH, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA VOYAGUER, PLACAS DE CIRCULACIÓN NEW6724, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2P4FH5534KR318095, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**221.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000119/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LÍNEA TSURU, PLACAS DE CIRCULACIÓN J47BAT DE LA VIN 3N1EB31S33K481007, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

**222.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001183/2020** por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN PSN9699 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VIN 1GNCI3T2YJ151928, MODELO 2000, DE ORIGEN EXTRANJERO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**223.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002701/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/09/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PSN9699 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VIN 1GNCI3T2YJ151928, MODELO 2000, DE ORIGEN EXTRANJERO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**224.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002701/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/09/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJERO, MARCA VW, LÍNEA SPRINTER, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN WD3YD54314R677028, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

**225.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003165/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/10/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK30600 DEL ESTADO HIDALGO, VIN 3003LDM103036, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

**226.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000509/2017** por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/04/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFU5516 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FDDE04F0DHA37960, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

**227.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002341/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ECOLINE E 150 CARGO, TIPO VAN, COLOR BEIGE CON CAFÉ, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLJ5739, DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FDEE14N6PHA06623, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

**228.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000156/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09/02/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA EXPEDITION EDDIE BAUER, PLACAS DE CIRCULACIÓN NPW7873, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FMRU17L0WLB48590, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**229.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000039/2017** por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/03/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1GNFG15X161180777, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

**230.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000649/2017** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/04/2017 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECOLINE 150, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBJ7863 , VIN FDEE14H5THA90454, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

**231.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002320/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 CAMIONETA DODGE VAN RAM, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN PXS9261, DEL ESTADO DE MORELOS, NIV 2B7HB23T0DK320213, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

**232.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001817/2017** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/07/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 CAMIONETA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR VERDE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR23920 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JUM79138, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1978, por ser **instrumento** del delito investigado.

**233.** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001817/2017** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/07/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 CAMIONETA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR VERDE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR23920 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JUM79138, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1978, por ser **instrumento** del delito investigado.

**234.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002077/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/11/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP MNY9703 DE ESTADO DE MÉXICO, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1FTDX1726VNA58991, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1997, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR45158, VIN 1FTEX15Y2MKA07581, DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**235.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002080/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/11/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA HS82685, por ser **instrumento** del delito investigado.

**236.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002146/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/11/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARGA DODGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HP09718, 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MW20313 DE ESTADO DE MICHOACÁN, 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY34098 DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**237.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003490/2018** por el delito Robo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 367, 370 y 381 fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el **12/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NCF874 DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**238.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0004178/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/01/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWA2838 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1FTEF15N6RLA49231, por ser **instrumento** del delito investigado.

**239.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0004185/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/01/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LÍNEA ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKG1908 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIN 1FDEE14N0GHC40675, DE ORIGEN EXTRANJERO, Y UN AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

**240.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000238/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO FORD, PIPA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUJ8787 DE ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**241.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003312/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/11/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, LÍNEA 3500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 3GBJC34R37M111563, DE ORIGEN NACIONAL, Y AÑO MODELO 2007, por ser **instrumento** del delito investigado.

**242.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003355/2019** por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/12/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, PLACAS KY11403 DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**243.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003581/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/12/2010 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO HATCHBACK, LÍNEA IKON, por ser **instrumento** del delito investigado.

**244.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003582/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/01/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA 3500 PLACAS DE CIRCULACIÓN LC12683 DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

**245.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000444/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11/03/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, LÍNEA E150, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMP5928 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FTRE1428WHB87525, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

**246.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000559/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/03/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON ENGOMADO NÚMERO MKN2579 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCEC20A5RM126267, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**247.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000573/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/03/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN B50AHB DEL DISTRITO FEDERAL, VIN 3GCEC30K3RM112088, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**248.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000783/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/04/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDN9591 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1703TAM107287, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO Y MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

**249.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000823/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT07980 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1703GD105360, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1974, por ser **instrumento** del delito investigado

**250.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000963/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA69484 DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado

**251.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001100/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/06/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, PLACAS DE CIRCULACION ULK 4336 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, por ser **instrumento** del delito investigado

**252.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001451/2020** por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/08/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA BORA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 384MFDR DEL DISTRITO FEDERAL, COLOR VINO, VIN 3VWRF71K46M626751, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2006, por ser **instrumento** del delito investigado

**253.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002030/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/10/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM 1500 TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ06255 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B7HC13ZXVG707037, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado

**254.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002041/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/10/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLZ9769, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GCEC19M8T1196769, por ser **instrumento** del delito investigado

**255.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002049/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/10/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F250, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MX58873 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VIN 3FTEF25N6VMA37031, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado

**256.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002067/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/10/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN G56ANK DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIN 2FTJW35M6PCA56558, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado

**257.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002228/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD. LÍNEA F150, TIPO ESTACAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB10352 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN AC3JYK83852, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991-1992, por ser **instrumento** del delito investigado

**258.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002342/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA SÚPER DUTY F550, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON REDILAS Y PLATAFORMAS ROJAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA50430 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FEMF56S99MA17127, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2009, por ser **instrumento** del delito investigado

**259.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002342/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA SÚPER DUTY F550, DOS

PUERTAS, COLOR BLANCO CON REDILAS Y PLATAFORMAS ROJAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA50430 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3FEMF56S99MA17127, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2009, por ser **instrumento** del delito investigado

**260.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002343/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS12364 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN L1-34262, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado

**261.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002366/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/11/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP. COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ8124E DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3B7HE2642NM522451, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado

**262.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002380/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP RAM, COLOR BLANCO CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH93686 DEL ESTADO DE HIDALGO VIN 1B7HC16Y3SS140306, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado

**263.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002556/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA F350, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ14161 DEL ESTADO DE HIDALGO, AC3JBG39556, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado

**264.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002564/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCA SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDLF46PX5MA11031 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado

**265.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002570/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN L5-06853, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985, por ser **instrumento** del delito investigado

**266.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002761/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE. CLASE CAMIONETA TIPO CHASIS CABINA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN VIN 3B7HE2641MM031240 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado

**267.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002764/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFS3510 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCEC30X9NM115860, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado

**268.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002768/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/12/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU48882 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCEC30L5HM112164 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado

**269.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000062/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSA1240 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2P4GH45R6RR753505 DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado

**270.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000074/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZW1797 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GCEC14Z2RZ170591 DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado

**271.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000113/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/01/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DODGE, PICK UP, LÍNEA RAM 1500, ENGOMADO ST2745A DEL ESTADO DE QUERÉTARO. VIN 3B7HC16XXRM509401, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado

**272.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000176/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12/02/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KM19805 DEL EDO DE MEXICO VIN AC3JXS36618, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado

**273.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000202/2021** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/02/2021 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIÓN, TIPO CHASIS CABINA TANQUE, LÍNEA F350, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB29995 DEL ESTADO DE MEXICO, VIN AC33YK63359, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado

**274.** Carpeta de investigación **FED/HG/TULA/0000718/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/03/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULO MARCA FORD, CLASE CAMIÓN, TIPO TORTON, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LK0143 DEL ESTADO DE MEXICO, VIN AF5JNU29132, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1966, por ser **instrumento** del delito investigado

**275.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000001/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **31/12/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO GH97271, VIN AC3JNB69203, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado

**276.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000895/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/05/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PIPA, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN NK09927, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VIN AC3JYD67640, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado

**277.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000878/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/11/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA PIPA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR78758 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN L9-36237, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado

**278.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000693/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/10/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA PIPA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS0509E DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3GCJC54K9XM100769, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado

**279.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000939/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/11/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN FY73991 DEL ESTADO D EGUANAJUATO, VIN AC1JMT86382, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado

**280.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003185/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **31/07/2018 se decretó el aseguramiento** de 01

VEHÍCULO CHEVROLET, CLASE CAMIONETA TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVW3473 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3GCEC26K4WG164002, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado

**281.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000963/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/11/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SS19114 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VIN 1FDDE04G9DHA82940, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado

**282.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000706/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/10/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, CON TANQUE COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY28464 DEL ESTADO DE MÉXICO. VIN 3FEKF37H5RMA13011, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado

**283.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000856/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/12/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM 2500, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXS6400 DEL ESTADO DE MÉXICO VIN 3B7HC3678RM501325, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado

**284.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001026/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/07/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDZ7986 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN L5-30290, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985, por ser **instrumento** del delito investigado

**285.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001126/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/09/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MW35911 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VIN 2GBEC19K1P1254505, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado

**286.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001029/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/07/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PLATAFORMA, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK22297 DEL ESTADO D EHIDALGO, VIN AC3JMS51118, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado

**287.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001033/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/07/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO, ENGOMADO HM5589E DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FTEX15N6KKB44316, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado

**288.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001059/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/08/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4314BN DEL DISTRITO FEDERAL, VIN 3GCHC44L9JM118102, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado

**289.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001061/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/07/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC81178 DEL ESTADO DE MEXICO, VIN 1FTDF15Y4PNB26847, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado

**290.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001102/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09/08/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, COLOR AZUL

Y ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVW5456 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 2GCEC19K2L1222362, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado

**291.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001111/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/08/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA TIPO CHASIS CABINA, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN TY06341 DEL ESTADO DE SINALOA, VIN 3B6MC36Z9VM579952, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1997 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH65879 DEL ESTADO D EHIDALGO, VIN 1FTEX15NXPKB43778, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado

**292.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001093/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/08/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN XU80818 DEL ESTADO DE VERACRUZ, VIN 1FTDF15Y6GKB85612, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado

**293.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001133/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **14/09/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, LÍNEA HIKARI, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCH2072 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 8KLB1200249, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado

**294.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000389/2020** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/02/2020 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 1XSL17 DEL ESTADO DE TEXAS, EUA., VIN 3GCEC20A05M117966, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado

**295.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001128/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17/10/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150 XL, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1FTZF1723WNB88236 , DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado

**296.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001037/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/07/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR AZUL NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GL62740 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, VIN 2GCEC19K3L1190828, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado

**297.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001069/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/08/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULÓ MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM 1500, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN 1B7HC16X4WS689364, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado

**298.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001030/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/01/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULÓ MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR67531 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 3GCEC30L7JM123303, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado

**299.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001127/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/03/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULÓ MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE E150 CARGO, TIPO VAN, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKB202B DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado

**300.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001015/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **09/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULÓ MARCA FORD, LÍNEA F150, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN AC2LNA74541, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado

**301.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001013/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/02/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPH6620 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1GDCD14K3KE107802, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado

**302.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000982/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/07/2019 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH51558 DEL ESTADO DE HIDALGO, VIN 1FTEF15Y0SNB28740, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado

**303.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000962/2019** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/12/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULO MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, MODELO D350, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB09714 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 3B6ME3640NM543842, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado

**304.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001576/2018** por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/05/2018 se decretó el aseguramiento** de 01 VEHICULO MARCA KURAZAI, CLASE MOTOCICLETA, TIPO C.C.1150, MODELO DELIVERY MAX, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, VIN LM0CX19C4G2DC2477, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2016, por ser **instrumento** del delito investigado.

**305.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002682/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo F350, dos puertas, color blanco, con caja gris, sin placas de circulación, identificación vehicular AC3JYE70199, de origen Nacional y año modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**306.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002263/2020**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo Van, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, identificación vehicular 2GBEG25K4N4145452, de origen extranjero (Canadá) y año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

**307.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002254/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, color verde, placas de circulación MFK6199 del Estado de México, identificación vehicular L801711, de origen nacional y año modelo 1988. 01 Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, color blanco, placas de circulación KY88333 del Estado de México, identificación vehicular L947172, de origen nacional y año modelo 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**308.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002155/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, línea Chevy Van, tipo Van, color café con franja en color beige, cuatro puertas, placas de circulación 226NGT del Distrito Federal, identificación vehicular 1GBEG25KXH7141284, de origen extranjero y año modelo 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

**309.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000064/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, modelo F350, tipo chasis cabina, dos puertas, color rojo, sin placas de circulación, identificación vehicular 1FDKF37H7MNA38799, origen Extranjero (E.U.A.) y año modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**310.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000232/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Plymouth, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo Voyager, cuatro puertas, placas de circulación DWF3652 del Estado de Chihuahua, identificación vehicular 1P4GH54R0NX310334, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

**311.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002144/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo multipropósito, modelo Caravan, cuatro puertas, color vino, placas de circulación HKL6273 del Estado de Hidalgo, identificación vehicular 1B4GH54L1RX197335, de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**312.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001547/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo de pasajeros, marca Chevrolet, tipo pick up, cabina y media, placas de circulación MYX8786 del Estado de México, identificación vehicular 2GCEK19RXV1214271, de origen extranjero y año modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

**313.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001851/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, dos puertas, color azul, placas de circulación AD50679 del Estado de Aguascalientes, identificación vehicular 1GCEC34K1WZ250572, de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 1998., por ser **instrumento** del delito investigado.

**314.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001396/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo, línea D350, color blanco, placas de circulación, KT37344 del Estado de México, identificación vehicular L829636, de origen Nacional y año modelo 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

**315.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002255/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, dos puertas, color blanca, sin placas de circulación, identificación vehicular 3GCEC20T9MM131269, de origen Nacional y año modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**316.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000008/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca GMC, tipo chasis cabina estacas, dos puertas, color negro, placas de circulación KZ93371 del Estado de México, identificación vehicular 3003CEM100630, de origen Nacional y año modelo 1975, por ser **instrumento** del delito investigado.

**317.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002143/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, color gris, placas de circulación HR49884 del Estado de Hidalgo, identificación vehicular AC1JYR64785, de origen nacional y año modelo 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

**318.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000007/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, cabina y media, dos puertas, color negro, placas de circulación HJM6524 del Estado de Hidalgo, identificación vehicular 1FTEX14N0MKA31076, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**319.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000050/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color negro, placas de circulación SY21221 del Estado de Querétaro, identificación vehicular 2GCEC19K7M1199338, y año modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

**320.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001740/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **7 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Dodge, tipo Van, línea Ram, cuatro puertas, placas de circulación AEC9995 del Estado de Georgia E.E.U.U., identificación vehicular 2B5WB31WXEK312379, y año modelo 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

**321.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001000/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, línea C35, tipo estacas, color rojo con franjas en color negro y gris, puertas en color gris, dos puertas, placas de circulación KS65979 del Estado de México, identificación vehicular 3003LAM100243, de origen Nacional y año modelo 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

**322.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002704/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Chevrolet, línea Silverado, tipo pick up, cabina y media, color guinda, dos puertas, placas de circulación S10BFG de la Ciudad de México, identificación vehicular 2GCEK19K6R1308026, de origen extranjero y año modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

**323.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000429/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo chasis cabina, línea F350, dos puertas, color gris, placas de circulación HM50997 del Estado de Hidalgo, identificación vehicular AC3JWP60659, de origen nacional y año modelo 1980, por ser **instrumento** del delito investigado.

**324.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001045/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Dodge, submarca, Voyager, color café, placas de circulación PXB5664 del Estado de Morelos, identificación vehicular 1P4FH4434KX691165, y año modelo 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

**325.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000690/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **1 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo pick up, F100, dos puertas, color verde, sin placas de circulación, identificación vehicular 1FTCF10F9DPA08410 y año modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado.

**326.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001422/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Vehículo marca Ford, tipo vagoneta, F250, placas de circulación TVS1380 del Estado de Puebla, identificación vehicular AC2PCA60585, de origen nacional y año modelo 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

**327.** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000294/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/02/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA KENWORTH, CLASE TRACTOCAMIÓN, TIPO QUINTA RUEDA, DOS PUERTAS, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 498DY4 DEL SPF, VIN 3WKDD40X95F622343, ORIGEN NACIONAL Y AÑO 2005, 01 VEHÍCULO MARCA GREAT DANE, CLASE SEMIRREMOLQUE, TIPO CAJA REFRIGERADA, DOS EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 194UR2 DEL SPF DE CARGA, VIN 1GRA06273W064165, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de marzo de 2021  
El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Mtro. Gerardo Vázquez Alatraste.**

Rúbrica.

(R.- 506643)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. ....	2
---	---

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar a los Estados Unidos Mexicanos diversos productos originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil. ....	6
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-4-ANCE-2020. ....	8
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-5-ANCE-2020. ....	9
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-6-ANCE-2020. ....	11
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-7-ANCE-2020. ....	12
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-8-ANCE-2020. ....	14
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-796-9-ANCE-2020. ....	15
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-789-2-ANCE-2020. ....	17
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27701-NYCE-2020. ....	18
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-49-NYCE-2020. ....	19
Aclaración a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2018, Energía solar-Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos-Métodos de prueba y etiquetado (esta Norma Mexicana cancelará a la NMX-ES-001-NORMEX-2005), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada el 29 de marzo de 2021. ....	20

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto la transferencia de la posesión jurídica de diversos predios que se destinarán a la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal en Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en dicha entidad federativa. .... 21

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto la adquisición de derecho de vía para la construcción de infraestructura carretera de jurisdicción estatal entre los municipios de Silao de la Victoria y San Miguel de Allende en dicha entidad federativa. .... 34

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. .... 41

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. .... 98

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .... 152

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca. .... 205

**CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Acuerdo CSG CCC 4/15.04.2021, por el que se aprueba la implementación de la lista de vigilancia de sustancias susceptibles de uso dual, como mecanismo de monitoreo a cargo del Consejo de Salubridad General, las secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público; Economía, Salud, Marina, así como de Comunicaciones y Transportes y la Fiscalía General de la República de acuerdo con sus facultades constitucionales y legales. .... 214

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2019, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas. .... 217

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	253
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	253
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	253
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). ....	254
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). ....	254
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). ....	254
Valor de la unidad de inversión. ....	255

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor. ....	255
--	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	256
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	327
------------------------------	-----

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)